



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Lara Martín y con la asistencia de los señores Concejales D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Aurea Peralta González, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, D. José Miguel Muriel Martín, D. Raúl Campos Moreno, D<sup>a</sup> Rosa María Balbuena Gómez, D. José Luis Bergillos Roldán, D<sup>a</sup> Lucía Camero Lara, D<sup>a</sup> Jesica Trujillo Carrasco, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, D<sup>a</sup> María Rosario Rodríguez Adorna, D<sup>a</sup> María Pilar Ramírez Márquez, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Inmaculada Chamizo Carretero, D. Joaquín María Amann Lacoume, D<sup>a</sup> Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Municipal D. J. J. C. Z.

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, solicita que antes de empezar la sesión plenaria se haga un minuto de silencio para refrendar las palabras del Rey sobre lo que está ocurriendo en Gaza, lo cual se acepta por todos los Sres. Concejales, efectuándose el minuto de silencio por las víctimas.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones de Pleno Ordinarias celebradas el 31 de julio y 12 de agosto de 2025.**

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar las actas de las sesiones de Pleno Ordinarias celebradas el 31 de julio y 12 de agosto de 2025.

### **2º.- Toma de posesión de la Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, D<sup>a</sup> Inmaculada Chamizo Carretero, en sustitución de D. Sergio Silva Toré.**

El Secretario indica que la Sra. Chamizo Carretero tiene que prometer o jurar sobre la Constitución.

Obra en el Expediente de la Sra. Inmaculada Chamizo Carretero Credencial emitida y enviada por la Junta Electoral Central, Declaración de los datos personales, Declaración de



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Bienes y Actividades, Declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos y Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Seguidamente la **Sra. Chamizo Carretero** presta promesa sobre la Constitución Española, tomando posesión del cargo de Concejala de este Ayuntamiento.

**El Pleno quedó enterado, y la Sra. Chamizo Carretero se incorpora a la sesión plenaria en su condición de Concejala ocupando el asiento reservado para ello.**

El **Sr. Alcalde-Presidente** le da la bienvenida a la Corporación y desecharle muchos éxitos y certeza que serán los del Municipio.

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, propone que, en aras a agilizar el Pleno, unificar todos los puntos del Orden del Día, referente a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025, para seguidamente pasar a sus votaciones, estando todos los Sres. Concejales a favor.

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, pide que no haya más cuestiones de órdenes, y que para eso se realizan las Juntas de Portavoces, contestando el **Sr. Alcalde-Presidente** que la cuestión de orden la otorga su persona y es en las Comisiones Informativas correspondientes donde se deben exponer esas cuestiones.

**3º.- Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana de la Declaración de interés o utilidad pública del "Club de Hockey Polideportivo Benalmádena".**

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025. El **Sr. Carretero Ruiz**, Concejal Delegado de Deportes, da la bienvenida a la Sra. Chamizo e indica que es una petición del Club, tiene una amplia trayectoria, y se ha estudiado por el Área de Deportes y de Participación Ciudadana. No es fácil cumplir los requisitos pero los cumple. Es un Club que tiene 40 años y durante 15 años han demostrado una buena gestión sobre las actuales instalaciones singulares que hay en el campo Municipal de Retamar.

**"DECLARACIÓN DE INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA DEL 'CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMÁDENA'.**

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

**Primero:** Informe jurídico de fecha 22/08/2025 suscrito por la TAG del servicio de Participación Ciudadana.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**INFORME**

Dª Ana Cristina González Prieto, Técnico de Administración General adscrita a las Áreas de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, a la vista del expediente iniciado por la Concejalía con delegación especial en Deportes, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente INFORME:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**- Con fecha registro de entrada 18/03/2025, por el Club Hockey Polideportivo Benalmádena (en adelante, CHPB) se presenta escrito solicitando que dicha entidad sea declarada de “interés o utilidad pública municipal” y acompaña al mismo la siguiente documentación:

- Acta de la Asamblea de socios aprobando la presentación de la solicitud.
- Memoria justificativa de la entidad con las motivaciones que respaldan su solicitud.
- Programa de actividades del Club en 2023.
- Programa de actividades del Club en 2024.
- Datos presupuestarios del Club, ejercicio 2023.
- Datos presupuestarios del Club, ejercicio 2024.
- Estatutos del Club.
- Tarjeta de Identificación Fiscal del Club.
- Certificado de “Carácter Social” del Club, emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de deudas con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social.

**Segundo.**- Con fecha 11/06/2025, mediante Providencia del Concejal con delegación especial en Deportes, Transparencia y “Modernización y Transformación Digital”, D. Alejandro Carretero Díaz, se propone la incoación de expediente, así como su traslado al Área de Participación Ciudadana para la tramitación e instrucción del procedimiento de declaración como entidad de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704505730406603377 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Página 1 de 4



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



interés o utilidad pública municipal al Club de Hockey Polideportivo Benalmádena.

**Tercero.-** Con fecha 22/08/2025, mediante Providencia de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana se propone la tramitación e instrucción del procedimiento para la concesión de declaración de entidad de interés o utilidad pública municipal al Club de Hockey Polideportivo Benalmádena.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 72.

Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Benalmádena, publicado en el BOP Málaga nº 204, de fecha 24/10/2019, Edicto nº 6999/2019, artículos 34 a 37.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone lo siguiente: “*Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.*”

**Segundo.-** La Concejalía de Participación Ciudadana es **la competente** para la tramitación e instrucción del procedimiento de declaración de interés o utilidad pública municipal, en virtud del **artículo 34 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana municipal** (en adelante, ROPC) que dispone lo siguiente: “*La competencia en esta materia queda atribuida a la concejalía de la que depende la participación ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena*”. Igualmente, en el **artículo 37 ROPC** se establece que: “*Será competente para tramitar la solicitud e instruir el procedimiento de declaración de interés o utilidad pública municipal, la Concejalía responsable del área de participación ciudadana, [...]*”.

**Tercero.-** En cuanto a los **requisitos** que deben concurrir en los optantes a la concesión de declaración de interés o utilidad pública municipal, recogidos en el **artículo 35 ROPC**, se considera que el CHPB los cumple, así:

- Sus **fines estatutarios** se destinan a promover el interés general de los ciudadanos de Benalmádena gracias al carácter deportivo de sus actividades, tal y como se desprende de los estatutos del CHPB aportados junto a la solicitud.
- El CHPB se trata de una **entidad sin ánimo de lucro**, lo cual queda acreditado mediante el certificado de la Agencia Tributaria por el cual se le reconoce como entidad de carácter social.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704505730406603377 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



- El CHPB es una entidad radicada en **el término municipal de Benalmádena**, concretamente en la C/Pasiflora, número 1, Campo de Deportes El Retamar, código postal 29639, de Benalmádena, provincia de Málaga.
- También queda demostrado a través de sus estatutos y libros de actas que su funcionamiento es **democrático**.
- Ninguno de los miembros del CHPB que forman parte de sus órganos rectores, recibe por ello **remuneración** alguna de la propia entidad.
- Su actividad **no está restringida exclusivamente** a sus asociados, sino que está abierta a todo aquel que cumpla con las condiciones establecidas.
- El CHPB está incluido en el **Registro Municipal de Asociaciones** del Ayuntamiento de Benalmádena, siendo su número de registro el **83**.
- Por último, el CHPB se encuentra debidamente constituido, en funcionamiento y dando cumplimiento a sus fines, ininterrumpidamente y cumpliendo los requisitos previamente mencionados, al menos los **2 años anteriores a la presentación**.

**Cuarto.-** En cuanto al escrito de solicitud formulada por el CHPB, se considera que cumple con los **requisitos del artículo 36 ROPC**, ya que va dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena y firmada por el Presidente del Club; deja constancia del número de identificación mediante copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal; de la fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones y su número de registro (el 83), así como su actualización en el mismo con fecha registro de entrada 09/05/2025 ; de la naturaleza jurídica; la solicitud recoge una exposición justificativa de cumplimiento de los requisitos del artículo 33 ROPC y expone las razones de la petición.

El CHPB aporta también como **documentos** que deben acompañarse, según lo dispuesto en el artículo 36 ROPC, copia de los estatutos; **informe** justificativo de los objetivos de la entidad para que sea considerada de utilidad pública con especial referencia a sus actividades de interés general; el **acta** de la Asamblea General Extraordinaria por la que se acuerda solicitar la declaración de utilidad pública; y las **memorias justificativas** de los datos presupuestarios de los 2 ejercicios económicos anuales precedentes así como los programas de actividades de esos mismos ejercicios. Las citadas memorias se encuentran debidamente cumplimentadas y recogen el contenido mínimo establecido en el artículo 36.

**Quinto.-** Las entidades declaradas de interés o utilidad municipal tendrán las siguientes obligaciones y derechos, de conformidad con los artículos 38 y 39 ROPC, respectivamente:

**OBLIGACIONES:**

- a) Facilitar los datos que les puedan ser solicitados por la Concejalía de Participación Ciudadana en relación con las cuentas de la entidad o la aplicación y destino de las subvenciones públicas recibidas.
- b) Notificar los cambios de los estatutos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704505730406603377 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



- c) Notificar los ceses y nombramientos en los órganos directivos.
- d) Notificar los cambios de domicilio de la entidad.
- e) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades de promoción municipal relacionadas con sus fines estatutarios siempre que sean requeridas.
- f) Asesorar a las autoridades municipales a su requerimiento y en relación con sus actividades.
- g) Comunicar a la Concejalía correspondiente el inicio de las actividades que hayan sido subvencionadas por el Ayuntamiento y facilitar su supervisión.

**DERECHOS:**

- a) Usar la mención “Declarada de interés o utilidad pública municipal por el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena” en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.
- b) Disfrutar de los beneficios fiscales, económicos y administrativos que en cada caso establezcan las leyes.

**Por lo tanto, de acuerdo con lo expresado, el Club Hockey Polideportivo Benalmádena, a juicio de la informante, reúne los requisitos para que se le conceda la declaración como entidad de interés o utilidad pública municipal, cuya aprobación será por mayoría simple del Pleno municipal.**

**CONCLUSIÓN**

**1<sup>a</sup> PROCEDE** la Declaración de interés o utilidad pública municipal del CLUB HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMÁDENA ya que cumple con los requisitos exigidos.

**2<sup>a</sup> PROPONER** para Dictamen de la Comisión Informativa.

Segundo: Propuesta a la Comisión Informativa de fecha 22/08/2025 suscrita por TAG Participación Ciudadana.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **PROUESTA PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

### **Parte expositiva**

Vista la Providencia del Concejal con delegación especial en Deportes, Transparencia, y "Modernización y Transformación Digital", de fecha 11/06/2025, en la que propone el inicio del expediente de solicitud del Club de Hockey Polideportivo Benalmádena para ser declarado "entidad de interés o utilidad pública municipal" y su posterior traslado a la Concejalía de Participación Ciudadana para su tramitación e instrucción.

Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 22/08/2025, en la que propone que se inicien los trámites e instrucción del procedimiento para la concesión de declaración de interés o utilidad pública municipal al **Club de Hockey Polideportivo Benalmádena**.

Visto el informe de la Técnico de Administración General adscrita a las Áreas de Cultura, Educación y Participación Ciudadana.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de DICTAMEN:

- 1) Declarar como entidad de interés o utilidad pública al **Club de Hockey Polideportivo Benalmádena**.
- 2) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente la propuesta (votos a favor del grupo PP y del grupo IU-PODEMOS y abstención del grupo PSOE), y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

ÚNICO: Declarar como entidad de interés o utilidad pública al Club de Hockey Polideportivo Benalmádena."

**El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, declarar de interés o utilidad pública el "Club de Hockey Polideportivo Benalmádena".**

### **4º.- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 "Promoción, Fomento del Deporte y Turismo Deportivo" y "Promoción y Fomento del Deporte".**

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**"MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: 'PROMOCIÓN, FOMENTO DEL DEPORTE Y TURISMO DEPORTIVO' Y 'PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE'.**

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones suscrito con fecha 22/08/2025 por Director de Deportes y Concejal Delegado de Deportes.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00046761K
Procedimiento:	Otros Expedientes del Área de Deportes
Asunto:	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE
Deportes	

### INFORME TECNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

El Plan Estratégico de subvenciones para la anualidad 2025, vinculado al Área de Deporte, contempla dentro de las líneas estratégicas: "Promoción y fomento del deporte" y "Promoción y fomento del deporte y el turismo deportivo", los siguientes conceptos de subvención:

	OBJETIVO ESTRATEGICO	IMPORTE
1	CONSOLIDAR EL TEJIDO ASOCIATIVO DEPORTIVO FEDERADO DE BENALMADENA	60.000,00€
2	POSIBILITAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS. (NOMINATIVAS)	67.594,00€
3	POSIBILITAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS. (NO NOMINATIVAS)	42.406,00€
4	POSIBILITAR QUE BENALMADENA ESTÉ REPRESENTADA EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL	30.000,00€
TOTAL SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE		200.000,00€

En la búsqueda de un mejor aprovechamiento de los recursos destinados a la promoción y fomento del deporte, y sin modificar el importe total de subvenciones en materia de deporte, avanzado el ejercicio 2025, se considera conveniente efectuar una modificación en los importes destinados en dos de los cuatro conceptos de subvención indicados, concretamente los relativos a las fichas del Plan Estratégico que se reflejan a continuación,

	OBJETIVO ESTRATEGICO	IMPORTE ACTUAL
3	POSIBILITAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS. NO NOMINATIVAS	42.406,00€
4	POSIBILITAR QUE BENALMADENA ESTÉ REPRESENTADA EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL	30.000,00€

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506700476371041 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN, FOMENTO DEL DEPORTE Y TURISMO DEPORTIVO				
ÁREA DE COMPETENCIA	AREA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS, ENTIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER REGIONAL, AUTONÓMICO Y ESTATAL, EMPRESAS PRIVADAS, FUNDACIONES DEPORTIVAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE COMPITAN NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.			
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	POSIBILITAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO. <ul style="list-style-type: none"><li>• Promoción del deporte de ocio y/o de competición.</li><li>• Fomento de la actividad física como hábito de vida saludable.</li><li>• Promoción de Benalmádena como destino turístico deportivo.</li></ul>			
PLAZO PARA SU CONSECUCCION	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	42.406 € en el ejercicio 2025 (424.060 € durante los 10 años de duración de este programa)			
FUENTE DE FINANCIACION	INGRESOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE EN 2025
	341/489	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE BENALMÁDENA DE CARÁCTER REGIONAL, AUTONÓMICO Y ESTATAL, EMPRESAS PRIVADAS, FUNDACIONES DEPORTIVAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE COMPITAN NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.	PROMOCIÓN DEPORTIVA Y TURÍSTICA	42.406 €
MODALIDAD DE CONCESION	TOTAL			
	42.406 €			
CONCESIÓN DIRECTA NO NOMINATIVAS				

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE				
ÁREA DE COMPETENCIA	AREA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE BENALMÁDENA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE AMBITO NACIONAL Y PRECISEN AYUDA PARA CUBRIR SUS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO			
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	POSIBILITAR QUE BENALMÁDENA ESTÉ REPRESENTADA EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL			
PLAZO PARA SU CONSECUCCION	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	30.000 € en el ejercicio 2025 (30.000 € durante los 10 años de duración de este programa)			
FUENTE DE FINANCIACION	INGRESOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE EN 2025
	341/489	CLUBES DEPORTIVOS.	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA DE AMBITO NACIONAL	30.000 €
MODALIDAD DE CONCESION	TOTAL			
	30.000 €			
CONCESIÓN DIRECTA NO NOMINATIVA				

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506700476371041 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



La modificación de los importes de los dos conceptos subvencionables planteada consistiría en lo siguiente:

	OBJETIVO ESTRATEGICO	IMPORTE ACTUAL	IMPORTE PROPUESTO
3	POSIBILITAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS. NOMINATIVAS	42.406,00€	<b>27.406,00€</b>
4	POSIBILITAR QUE BENALMADENA ESTÉ REPRESENTADA EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL	30.000,00€	<b>45.000,00€</b>

La modificación planteada resta 15.000,00€ del concepto “Posibilitar la realización de eventos deportivos”, y agrega esos 15.000,00€ al concepto “Posibilitar que Benalmádena esté representada en competiciones de ámbito nacional”.

A la vista de lo expuesto en este informe, como Instructor de los expedientes de subvención del Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** Modificar, en lo relativo a los importes, la redacción de 2 de los 4 bloques o conceptos de subvención contemplados en el Plan Estratégico 2025, vinculados al Área de Deporte, restando 15.000,00€ del concepto “Posibilitar la realización de eventos deportivos”, y agregar esos 15.000,00€ al concepto “Posibilitar que Benalmádena esté representada en competiciones de ámbito nacional”.

Las nuevas fichas relativas a estos conceptos quedarían de la siguiente manera:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506700476371041 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN, FOMENTO DEL DEPORTE Y TURISMO DEPORTIVO				
ÁREA DE COMPETENCIA	AREA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS, ENTIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER REGIONAL, AUTONÓMICO Y ESTATAL, EMPRESAS PRIVADAS, FUNDACIONES DEPORTIVAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE COMPITAN NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	POSIBILITAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO. <ul style="list-style-type: none"><li>• Promoción del deporte de ocio y/o de competición.</li><li>• Fomento de la actividad física como hábito de vida saludable.</li><li>• <del>Promoción de Benalmádena como destino turístico deportivo</del></li></ul>			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	<b>Ejercicio 2025</b>			
COSTE PREVISIBLE	<b>27.406 € en el ejercicio 2025</b> (274.060 € durante los 10 años de duración de este programa)			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE EN 2025
	341/489	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS, ENTIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER REGIONAL, AUTONÓMICO Y ESTATAL, EMPRESAS PRIVADAS, FUNDACIONES DEPORTIVAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE COMPITAN NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.	PROMOCIÓN DEPORTIVA Y TURÍSTICA	27.406 €
			TOTAL	27.406 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NO NOMINATIVAS			
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis y valoración de las propuestas recibidas.</li><li>• Petición a los clubes de la documentación necesaria para tramitar la resolución.</li><li>• Redacción de la propuesta justificativa de la subvención.</li><li>• Fiscalización por Intervención y retención del crédito.</li><li>• Redacción del Decreto de Resolución de concesión y publicación en BDNS.</li></ul>			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506700476371041 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Memoria del evento.</li><li>• Impacto mediático del evento.</li><li>• Nº de participantes.</li><li>• Nº de espectadores.</li><li>• Nº de camas hoteleras ocupadas por el evento.</li></ul>
-------------	--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE				
ÁREA DE COMPETENCIA	AREA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE BENALMADENA <b>QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE AMBITO NACIONAL Y PRECISEN AYUDA PARA CUBRIR SUS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO</b>			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	POSIBILITAR QUE BENALMADENA ESTE REPRESENTADA EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	<b>Ejercicio 2025</b>			
COSTE PREVISIBLE	<b>45.000 € en el ejercicio 2025</b> (450.000 € durante los 10 años de duración de este programa)			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE EN 2025
	341/489	CLUBES DEPORTIVOS.	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA DE AMBITO NACIONAL	45.000 €
			TOTAL	45.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NO NOMINATIVA			
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis y valoración de las propuestas recibidas.</li><li>• Petición a los clubes de la documentación necesaria para tramitar la resolución.</li><li>• Redacción de la propuesta justificativa de la subvención.</li><li>• Fiscalización por Intervención y retención del crédito.</li><li>• Redacción del Decreto de Resolución de concesión y publicación en BDNS.</li></ul>			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506700476371041 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nº de deportistas desplazados.</li><li>• Nº de desplazamientos en la temporada fuera de Málaga.</li><li>• Nº de deportistas alojados</li></ul>
-------------	--

**SEGUNDO.-** Someter a dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa la modificación de los contenidos expresados en esta propuesta.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

ÚNICO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 en las siguientes líneas:

- PROMOCIÓN, FOMENTO DEL DEPORTE Y TURISMO DEPORTIVO, restando 15.000,00 euros del concepto "Posibilitar la realización de eventos deportivos", según ficha.
- PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE, incrementando en 15.000,00 en el concepto "Posibilitar que Benalmádena esté representada en competiciones de ámbito nacional", según ficha.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN, FOMENTO DEL DEPORTE Y TURISMO DEPORTIVO				
ÁREA DE COMPETENCIA	AREA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS, ENTIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER REGIONAL, AUTONÓMICO Y ESTATAL, EMPRESAS PRIVADAS, FUNDACIONES DEPORTIVAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE COMPITAN NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	POSIBILITAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO. <ul style="list-style-type: none"><li>• Promoción del deporte de ocio y/o de competición.</li><li>• Fomento de la actividad física como hábito de vida saludable.</li><li>• Promoción de Benalmádena como destino turístico deportivo.</li></ul>			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	<b>Ejercicio 2025</b>			
COSTE PREVISIBLE	<b>27.406 € en el ejercicio 2025</b> (274.060 € durante los 10 años de duración de este programa)			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE EN 2025
	341/489	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS, ENTIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER REGIONAL, AUTONÓMICO Y ESTATAL, EMPRESAS PRIVADAS, FUNDACIONES DEPORTIVAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE COMPITAN NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.	PROMOCIÓN DEPORTIVA Y TURÍSTICA	27.406 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NO NOMINATIVAS			
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis y valoración de las propuestas recibidas.</li><li>• Petición a los clubes de la documentación necesaria para tramitar la resolución.</li><li>• Redacción de la propuesta justificativa de la subvención.</li><li>• Fiscalización por Intervención y retención del crédito.</li><li>• Redacción del Decreto de Resolución de concesión y publicación en BDNS.</li><li>• Redacción Resolución de pago. Pago y publicación en BDNS.</li><li>• Justificación de la subvención por parte de los clubes.</li></ul>			
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Memoria del evento.</li><li>• Impacto mediático del evento.</li><li>• Nº de participantes.</li><li>• Nº de espectadores.</li><li>• Nº de camas hoteleras ocupadas por el evento.</li></ul>			



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE BENALMÁDENA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE AMBITO NACIONAL Y PRECISEN AYUDA PARA CUBRIR SUS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	POSIBILITAR QUE BENALMÁDENA ESTE REPRESENTADA EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	45.000 € en el ejercicio 2025 (450.000 € durante los 10 años de duración de este programa)			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE EN 2025
	341/489	CLUBES DEPORTIVOS.	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA DE AMBITO NACIONAL	45.000 €
			TOTAL	45.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NO NOMINATIVA			
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>Análisis y valoración de las propuestas recibidas.</li><li>Petición a los clubes de la documentación necesaria para tramitar la resolución.</li><li>Redacción de la propuesta justificativa de la subvención.</li><li>Fiscalización por Intervención y retención del crédito.</li><li>Redacción del Decreto de Resolución de concesión y publicación en BDNS.</li><li>Redacción Resolución de pago. Pago y publicación en BDNS.</li><li>Justificación de la subvención por parte de los clubes.</li></ul>			
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"><li>Nº de deportistas desplazados.</li><li>Nº de desplazamientos en la temporada fuera de Málaga.</li><li>Nº de deportistas alojados</li></ul>			

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

ÚNICO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 en las siguientes líneas:

- PROMOCIÓN, FOMENTO DEL DEPORTE Y TURISMO DEPORTIVO, restando 15.000,00 euros del concepto "Posibilitar la realización de eventos deportivos", según ficha.
- PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE, incrementando en 15.000,00 en el concepto "Posibilitar que Benalmádena esté representada en competiciones de ámbito nacional", según ficha.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN, FOMENTO DEL DEPORTE Y TURISMO DEPORTIVO				
ÁREA DE COMPETENCIA	AREA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS, ENTIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER REGIONAL, AUTONÓMICO Y ESTATAL, EMPRESAS PRIVADAS, FUNDACIONES DEPORTIVAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE COMPITAN NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	POSIBILITAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO. <ul style="list-style-type: none"><li>• Promoción del deporte de ocio y/o de competición.</li><li>• Fomento de la actividad física como hábito de vida saludable.</li><li>• Promoción de Benalmádena como destino turístico deportivo.</li></ul>			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	<b>Ejercicio 2025</b>			
COSTE PREVISIBLE	<b>27.406 € en el ejercicio 2025</b> (274.060 € durante los 10 años de duración de este programa)			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE EN 2025
	341/489	CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS, ENTIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER REGIONAL, AUTONÓMICO Y ESTATAL, EMPRESAS PRIVADAS, FUNDACIONES DEPORTIVAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE COMPITAN NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.	PROMOCIÓN DEPORTIVA Y TURÍSTICA	27.406 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NO NOMINATIVAS			
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis y valoración de las propuestas recibidas.</li><li>• Petición a los clubes de la documentación necesaria para tramitar la resolución.</li><li>• Redacción de la propuesta justificativa de la subvención.</li><li>• Fiscalización por Intervención y retención del crédito.</li><li>• Redacción del Decreto de Resolución de concesión y publicación en BDNS.</li><li>• Redacción Resolución de pago. Pago y publicación en BDNS.</li><li>• Justificación de la subvención por parte de los clubes.</li></ul>			
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Memoria del evento.</li><li>• Impacto mediático del evento.</li><li>• Nº de participantes.</li><li>• Nº de espectadores.</li><li>• Nº de camas hoteleras ocupadas por el evento.</li></ul>			



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE				
ÁREA DE COMPETENCIA	AREA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	<b>CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE BENALMÁDENA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE AMBITO NACIONAL Y PRECISEN AYUDA PARA CUBRIR SUS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO</b>			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	POSIBILITAR QUE BENALMÁDENA ESTE REPRESENTADA EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	<b>Ejercicio 2025</b>			
COSTE PREVISIBLE	<b>45.000 € en el ejercicio 2025</b> (450.000 € durante los 10 años de duración de este programa)			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE EN 2025
	341/489	CLUBES DEPORTIVOS.	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA DE AMBITO NACIONAL	<b>45.000 €</b>
			TOTAL	<b>45.000 €</b>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NO NOMINATIVA			
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>Análisis y valoración de las propuestas recibidas.</li><li>Petición a los clubes de la documentación necesaria para tramitar la resolución.</li><li>Redacción de la propuesta justificativa de la subvención.</li><li>Fiscalización por Intervención y retención del crédito.</li><li>Redacción del Decreto de Resolución de concesión y publicación en BDNS.</li><li>Redacción Resolución de pago. Pago y publicación en BDNS.</li><li>Justificación de la subvención por parte de los clubes.</li></ul>			
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"><li>Nº de deportistas desplazados.</li><li>Nº de desplazamientos en la temporada fuera de Málaga.</li><li>Nº de deportistas alojados</li></ul>			

**5º.- Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 "Inclusión de líneas de campaña de control de alcohol y drogas, y de autonomía de personas con discapacidad".**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.

**"MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: 'INCLUSIÓN DE LÍNEAS DE CAMPAÑA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS, Y DE AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD'.**

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe propuesta de 02/06/2025 de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones suscrito con fecha 02/09/2025 por TAG Bienestar Social y Concejala de Bienestar Social.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00047283Z
Procedimiento:	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTIDADES Y OTROS ORGANISMOS
Asunto:	Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir las de Presupuestos Participativos
Interesado:	
Representante:	
Bienestar Social	

#### INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

Vista la Providencia de la Concejala de Participación Ciudadana de 22/08/2025 en la que se autoriza a las áreas gestoras que están tramitando las propuestas ciudadanas a que hagan uso de las partidas asignadas en el Suplemento de crédito nº 1/2025, y continuar con las actuaciones necesarias (expedientes de contratación, de subvención, etc.) para culminar las propuestas ciudadanas de los Presupuestos Participativos.

Vista la aprobación del suplemento de crédito nº 1/2025, en sesión plenaria de 29/05/2025.

Resultando que las actuaciones de los Presupuestos Participativos a realizar por Bienestar Social y sus aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Actuación	Importe
2312/489	Promover una "Benalmádena Inclusiva". Proyecto para el desarrollo de la autonomía de personas con discapacidad.	12.720,00 €
3341/489	Controlar la venta de alcohol y sustancias tóxicas a menores + Campaña Educativa de prevención en consumo de drogas y riesgos de adicciones. Con jóvenes y para jóvenes.	4.000,00 €

Resultando que al haber sido imputadas a las partidas 489, las actuaciones tienen que tramitarse como subvenciones, y que por lo tanto, han de ser incluidas en el Plan Estratégico de subvenciones 2025 mediante la modificación del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570432205111135724 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



## **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Incoar la modificación del Plan Estratégico 2025 para la inclusión en el mismo de las subvenciones referidas, de las que se acompaña las correspondientes Fichas, a fin de poder realizar las actuaciones de los Presupuestos Participativos que corresponden a esta Delegación de oficio el correspondiente expediente.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a Comisión Informativa para dictamen.

Segundo: Ficha PES campaña autonomía personas con discapacidad.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Promoción de una "Benalmádena Inclusiva". Proyecto de desarrollo de la autonomía de personas con discapacidad, dentro de los Presupuestos Participativos 2025.				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas jóvenes con discapacidad del municipio de Benalmádena.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Los objetivos son los siguientes: 1. Promover estrategias para que jóvenes con discapacidad entre 14 y 24 años conozcan el entorno en el que viven. 2. Promover el desarrollo de habilidades básicas para que alcancen más autonomía dentro de su entorno. 3. Formarles para que puedan desplazarse con autonomía utilizando dispositivos y herramientas digitales.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	1 año desde la concesión de la subvención			
COSTE PREVISIBLE	12.720,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2312/489	Asociación	Asistencia a personas dependientes. Otras Subvenciones	12.720,00 €
			TOTAL	12.720,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención directa			
PLAN DE ACCIÓN	Desarrollo de actividades para jóvenes con discapacidad que incorporen el uso de los móviles, aplicaciones y redes sociales que posibiliten la autonomía, la comunicación y la planificación de salidas por el municipio.			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Número de actividades realizadas <input type="checkbox"/> Número de participantes <input type="checkbox"/> Grado del impacto social obtenido y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios de la intervención			



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Tercero: Ficha PES campaña prevención alcohol y drogas.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:				
<b>Campaña de Control de la venta de alcohol y sustancias tóxicas a menores y Campaña Educativa de prevención en consumo de drogas y riesgos de adicciones "Con Jóvenes y para Jóvenes", dentro de los Presupuestos Participativos 2025.</b>				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Los destinatarios de esta intervención, ya sea directa o indirectamente, son los menores y jóvenes del municipio.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	El objetivo general es prevenir y reducir el consumo de alcohol y otras sustancias por parte de menores de Benalmádena, fortaleciendo los factores de protección a través de la educación en centros escolares, la implicación familiar y comunitaria, y la sensibilización sobre la prohibición de venta a menores.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	El plazo de ejecución será durante el curso escolar 2025-2026			
COSTE PREVISIBLE	4.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3341.489	Asociación	Juventud. Otras Subvenciones	4.000,00 €
			TOTAL	4.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención directa			



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<p>El Plan de acción consiste en la realización de tres actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Implantación de una Campaña Preventiva dirigida a controlar la venta de alcohol y otras drogas a menores de edad en el municipio.</li><li>- Desarrollo de una Campaña Preventiva en los Centros Educativos del municipio dirigida a informar al alumnado sobre los riesgos asociados al consumo y/o abuso de alcohol y otras drogas.</li><li>- Proporcionar al alumnado de los Centros Educativos del municipio de la formación adecuada dirigida a capacitarlos para ejercer funciones de "mediación en prevención de adicciones".</li></ul> <p>Dicho Plan de Acción irá en consonancia con las propuestas de intervención que se recogen dentro de la Línea de subvenciones de los programas de prevención comunitaria de las adicciones que parten de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.</p>
<b>INDICADORES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> N° de participantes en cada una de las actuaciones propuestas</li><li><input type="checkbox"/> Grado de satisfacción de los participantes</li><li><input type="checkbox"/> Nª de reuniones de coordinación mantenidas con los agentes implicados</li></ul>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente la propuesta (con los votos a favor de los grupos PP y IU-PODEMOS, y con la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

ÚNICO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para la inclusión de las siguientes líneas:

- Promoción de una "Benalmádena Inclusiva". Proyecto de desarrollo de la autonomía de personas con discapacidad, dentro de los Presupuestos Participativos 2025, según ficha.
- Campaña de "Control de la venta de alcohol y sustancias tóxicas a menores y Campaña Educativa de prevención en consumo de drogas y riesgos de adicciones Con Jóvenes y para Jóvenes", dentro de los Presupuestos Participativos 2025., según ficha.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: <b>Promoción de una "Benalmádena Inclusiva". Proyecto de desarrollo de la autonomía de personas con discapacidad, dentro de los Presupuestos Participativos 2025.</b>			
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS		
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas jóvenes con discapacidad del municipio de Benalmádena.		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Los objetivos son los siguientes: 1. Promover estrategias para que jóvenes con discapacidad entre 14 y 24 años conozcan el entorno en el que viven. 2. Promover el desarrollo de habilidades básicas para que alcancen más autonomía dentro de su entorno. 3. Formarles para que puedan desplazarse con autonomía utilizando dispositivos y herramientas digitales.		
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	1 año desde la concesión de la subvención		
COSTE PREVISIBLE	12.720,00 €		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
	2312/489	Asociación	Asistencia a personas dependientes. Otras Subvenciones
		TOTAL	12.720,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención directa		
PLAN DE ACCIÓN	Desarrollo de actividades para jóvenes con discapacidad que incorporen el uso de los móviles, aplicaciones y redes sociales que posibiliten la autonomía, la comunicación y la planificación de salidas por el municipio.		
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Número de actividades realizadas <input type="checkbox"/> Número de participantes <input type="checkbox"/> Grado del impacto social obtenido y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios de la intervención		



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: <b>Campaña de Control de la venta de alcohol y sustancias tóxicas a menores y Campaña Educativa de prevención en consumo de drogas y riesgos de adicciones "Con Jóvenes y para Jóvenes", dentro de los Presupuestos Participativos 2025.</b>			
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS		
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Los destinatarios de esta intervención, ya sea directa o indirectamente, son los menores y jóvenes del municipio.		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	El objetivo general es prevenir y reducir el consumo de alcohol y otras sustancias por parte de menores de Benalmádena, fortaleciendo los factores de protección a través de la educación en centros escolares, la implicación familiar y comunitaria, y la sensibilización sobre la prohibición de venta a menores.		
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	El plazo de ejecución será durante el curso escolar 2025-2026		
COSTE PREVISIBLE	4.000 €		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
	3341.489	Asociación	Juventud. Otras Subvenciones
		TOTAL	4.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención directa		

PLAN DE ACCIÓN	<p>El Plan de acción consiste en la realización de tres actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Implementación de una Campaña Preventiva dirigida a controlar la venta de alcohol y otras drogas a menores de edad en el municipio.</li><li>- Desarrollo de una Campaña Preventiva en los Centros Educativos del municipio dirigida a informar al alumnado sobre los riesgos asociados al consumo y/o abuso de alcohol y otras drogas.</li><li>- Proporcionar al alumnado de los Centros Educativos del municipio de la formación adecuada dirigida a capacitarlos para ejercer funciones de "mediación en prevención de adicciones".</li></ul> <p>Dicho Plan de Acción irá en consonancia con las propuestas de intervención que se recogen dentro de la Línea de subvenciones de los programas de prevención comunitaria de las adicciones que parten de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"><li>▫ Nº de participantes en cada una de las actuaciones propuestas</li><li>▫ Grado de satisfacción de los participantes</li><li>▫ Nª de reuniones de coordinación mantenidas con los agentes implicados</li></ul>

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión y, en consecuencia:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**ÚNICO:** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para la inclusión de las siguientes líneas:

- Promoción de una “Benalmádena Inclusiva”. Proyecto de desarrollo de la autonomía de personas con discapacidad, dentro de los Presupuestos Participativos 2025, según ficha.
- Campaña de “Control de la venta de alcohol y sustancias tóxicas a menores y Campaña Educativa de prevención en consumo de drogas y riesgos de adicciones Con Jóvenes y para Jóvenes”, dentro de los Presupuestos Participativos 2025, según ficha.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Promoción de una “Benalmádena Inclusiva”. Proyecto de desarrollo de la autonomía de personas con discapacidad, dentro de los Presupuestos Participativos 2025.			
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS		
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas jóvenes con discapacidad del municipio de Benalmádena.		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>Los objetivos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Promover estrategias para que jóvenes con discapacidad entre 14 y 24 años conozcan el entorno en el que viven.</li><li>2. Promover el desarrollo de habilidades básicas para que alcancen más autonomía dentro de su entorno.</li><li>3. Formarles para que puedan desplazarse con autonomía utilizando dispositivos y herramientas digitales.</li></ol>		
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	1 año desde la concesión de la subvención		
COSTE PREVISIBLE	12.720,00 €		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
	2312/489	Asociación	Asistencia a personas dependientes. Otras Subvenciones
			<b>TOTAL</b> 12.720,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención directa		
PLAN DE ACCIÓN	Desarrollo de actividades para jóvenes con discapacidad que incorporen el uso de los móviles, aplicaciones y redes sociales que posibiliten la autonomía, la comunicación y la planificación de salidas por el municipio.		
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Número de actividades realizadas <input type="checkbox"/> Número de participantes <input type="checkbox"/> Grado del impacto social obtenido y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios de la intervención		



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: <b>Campaña de Control de la venta de alcohol y sustancias tóxicas a menores y Campaña Educativa de prevención en consumo de drogas y riesgos de adicciones "Con Jóvenes y para Jóvenes", dentro de los Presupuestos Participativos 2025.</b>			
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS		
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Los destinatarios de esta intervención, ya sea directa o indirectamente, son los menores y jóvenes del municipio.		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	El objetivo general es prevenir y reducir el consumo de alcohol y otras sustancias por parte de menores de Benalmádena, fortaleciendo los factores de protección a través de la educación en centros escolares, la implicación familiar y comunitaria, y la sensibilización sobre la prohibición de venta a menores.		
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	El plazo de ejecución será durante el curso escolar 2025-2026		
COSTE PREVISIBLE	4.000 €		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
	3341.489	Asociación	Juventud. Otras Subvenciones
		TOTAL	4.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención directa		

PLAN DE ACCIÓN	<p>El Plan de acción consiste en la realización de tres actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Implementación de una Campaña Preventiva dirigida a controlar la venta de alcohol y otras drogas a menores de edad en el municipio.</li><li>- Desarrollo de una Campaña Preventiva en los Centros Educativos del municipio dirigida a informar al alumnado sobre los riesgos asociados al consumo y/o abuso de alcohol y otras drogas.</li><li>- Proporcionar al alumnado de los Centros Educativos del municipio de la formación adecuada dirigida a capacitarlos para ejercer funciones de "mediación en prevención de adicciones".</li></ul> <p>Dicho Plan de Acción irá en consonancia con las propuestas de intervención que se recogen dentro de la Línea de subvenciones de los programas de prevención comunitaria de las adicciones que parten de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"><li>▫ Nº de participantes en cada una de las actuaciones propuestas</li><li>▫ Grado de satisfacción de los participantes</li><li>▫ Nª de reuniones de coordinación mantenidas con los agentes implicados</li></ul>

**6º.- Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sanidad de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 “Inclusión de líneas de campaña de sensibilización de animales de compañía y material de captura gatos”.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025.

**"MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: 'INCLUSIÓN DE LÍNEAS DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN ANIMALES DE COMPAÑÍA Y MATERIAL CAPTURA GATOS'.**

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe propuesta de 04/09/2025 de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones suscrito con fecha 02/09/2025 por TAG Bienestar Social y Concejala de Sanidad.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Vista la aprobación del suplemento de crédito nº 1/2025, en sesión plenaria de 29/05/2025.

Resultando que las actuaciones de los Presupuestos Participativos a realizar por la Delegación de Sanidad y sus aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Actuación</b>	<b>Importe</b>
311/489	Adquisición de elementos de captura y transporte de gatos comunitarios.	2.500,00 €
311/489	Campaña educativa tenencia responsable de animales de compañía.	30.000,00 €

Resultando que al haber sido imputadas a las partidas 489, las actuaciones tienen que tramitarse como subvenciones, y que por lo tanto, han de ser incluidas en el Plan Estratégico de subvenciones 2025 mediante la modificación del mismo.

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Incoar la modificación del Plan Estratégico 2025 para la inclusión en el mismo de las subvenciones referidas, de las que se acompaña las correspondientes Fichas, a fin de poder realizar las actuaciones de los Presupuestos Participativos que corresponden a esta Delegación de oficio para el correspondiente expediente.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a Comisión Informativa para dictamen.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Segundo: Ficha PES adquisición material de captura colonia felina.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ADQUISICIÓN ELEMENTOS CAPTURA Y TRANSPORTE GATOS COMUNITARIOS

ÁREA DE COMPETENCIA	SANIDAD - MEDIO AMBIENTE			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	GAB (Asociación Grupo Animalista de Benalmádena)			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Captura de gatos comunitarios para aplicación del método CER. Apoyo a la gestión de las colonias felinas urbanas.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	El necesario para la compra y suministro del material			
COSTE PREVISIBLE	2.500 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos participativos 2024 (suplemento de crédito)			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	
	311/489	Asociación GAB	Compra y suministro de material de captura para gatos comunitarios	2.500 €
			TOTAL	2.500 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	NOMINATIVA.			
PLAN DE ACCIÓN				
INDICADORES	Nº jaulas trampa adquiridas hasta completar presupuesto			



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Tercero: Ficha PES campaña sensibilización animales compañía.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: campaña educativa tenencia responsable de animales de compañía

ÁREA DE COMPETENCIA	SANIDAD - MEDIO AMBIENTE		
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	COLEGIO DE VETERINARIOS DE MÁLAGA		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Educación y sensibilización en tenencia responsable (prevención del abandono y el maltrato animal) en línea con la propuesta priorizada de los presupuestos participativos con código CBp-19		
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Programa de actividades a desarrollar en 2025		
COSTE PREVISIBLE	30.000 €		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos participativos 2024 (suplemento de crédito)		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
	311/489	Ilmo. Colegio de veterinarios de la provincia de Málaga	Campaña educativa y de sensibilización sobre tenencia responsable
			TOTAL 30.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	NOMINATIVA.		
PLAN DE ACCIÓN			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> N° de charlas <input type="checkbox"/> N° de participantes Materiales empleados		



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente la propuesta (con los votos a favor de los grupos PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

**ÚNICO:** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 incluyendo en el mismo las siguientes nuevas líneas:

- ADQUISIÓN ELEMENTOS CAPTURA Y TRANSPORTE GATOS COMUNITARIO, según ficha.
- CAMPAÑA EDUCATIVA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, según ficha.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ADQUISIÓN ELEMENTOS CAPTURA Y TRANSPORTE GATOS COMUNITARIOS				
ÁREA DE COMPETENCIA	SANIDAD - MEDIO AMBIENTE			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	GAB (Asociación Grupo Animalista de Benalmádena)			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Captura de gatos comunitarios para aplicación del método CER. Apoyo a la gestión de las colonias felinas urbanas.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	El necesario para la compra y suministro del material			
COSTE PREVISIBLE	2.500 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos participativos 2024 (suplemento de crédito)			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	311/489	Asociación GAB	Compra y suministro de material de captura para gatos comunitarios	2.500 €
			TOTAL	2.500 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	NOMINATIVA.			
PLAN DE ACCIÓN				
INDICADORES	Nº jaulas trampa adquiridas hasta completar presupuesto			



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: campaña educativa tenencia responsable de animales de compañía				
ÁREA DE COMPETENCIA	SANIDAD - MEDIO AMBIENTE			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	COLEGIO DE VETERINARIOS DE MÁLAGA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Educación y sensibilización en tenencia responsable (prevención del abandono y el maltrato animal) en línea con la propuesta priorizada de los presupuestos participativos con código CBp-19			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Programa de actividades a desarrollar en 2025			
COSTE PREVISIBLE	30.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos participativos 2024 (suplemento de crédito)			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	311/489	Ilmo. Colegio de veterinarios de la provincia de Málaga	Campaña educativa y de sensibilización sobre tenencia responsable	30.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	NOMINATIVA.			
PLAN DE ACCIÓN				
INDICADORES	<input type="checkbox"/> N° de charlas <input type="checkbox"/> N° de participantes Materiales empleados			

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión y, en consecuencia:

ÚNICO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 incluyendo en el mismo las siguientes nuevas líneas:

- ADQUISIÓN ELEMENTOS CAPTURA Y TRANSPORTE GATOS COMUNITARIO, según ficha.
- CAMPAÑA EDUCATIVA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, según ficha.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ADQUISICIÓN ELEMENTOS CAPTURA Y TRANSPORTE GATOS COMUNITARIOS				
ÁREA DE COMPETENCIA	SANIDAD - MEDIO AMBIENTE			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	GAB (Asociación Grupo Animalista de Benalmádena)			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Captura de gatos comunitarios para aplicación del método CER. Apoyo a la gestión de las colonias felinas urbanas.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	El necesario para la compra y suministro del material			
COSTE PREVISIBLE	2.500 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos participativos 2024 (suplemento de crédito)			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	311/489	Asociación GAB	Compra y suministro de material de captura para gatos comunitarios	2.500 €
			TOTAL	2.500 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	NOMINATIVA.			
PLAN DE ACCIÓN				
INDICADORES	Nº jaulas trampa adquiridas hasta completar presupuesto			

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: campaña educativa tenencia responsable de animales de compañía				
ÁREA DE COMPETENCIA	SANIDAD - MEDIO AMBIENTE			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	COLEGIO DE VETERINARIOS DE MÁLAGA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Educación y sensibilización en tenencia responsable (prevención del abandono y el maltrato animal) en línea con la propuesta priorizada de los presupuestos participativos con código CBp-19			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Programa de actividades a desarrollar en 2025			
COSTE PREVISIBLE	30.000 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos participativos 2024 (suplemento de crédito)			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	311/489	Ilmo. Colegio de veterinarios de la provincia de Málaga	Campaña educativa y de sensibilización sobre tenencia responsable	30.000 €
			TOTAL	30.000 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	NOMINATIVA.			
PLAN DE ACCIÓN				
INDICADORES	▫ Nº de charlas ▫ Nº de participantes Materiales empleados			



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**7º.- Propuesta del Área de Tesorería de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos para su adecuación al art. 1.6 de la Ley 5/2025, de 24 de julio.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025. El **Sr. Muriel Martín**, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, aclara que es una adaptación de la Ordenanza Fiscal Municipal en la recaudación, en lo aceptado de la Policía Municipal se estaba cobrando y en la nueva normativa se indica que es de forma gratuita

**"MODIFICACIÓN 'ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS' PARA SU ADECUACIÓN AL ART. 1.6 DE LA LEY 5/2025, DE 24 JULIO.**

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Providencia de inicio de expediente de modificación de ordenanza fiscal de fecha 27/08/2025.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00047119B
Procedimiento:	Ordenanzas
Asunto:	Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
Representante:	
Tesorería	

Visto lo preceptuado en el **artículo primero, apartado seis**, de la **Ley 5/2025, de 24 de julio**, por la que se **modifica el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2024**, de 29 de octubre, y la **Ley 20/2015**, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, acordándose la **gratuidad de las copias de atestados o informes equivalentes expedidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** encargadas de la vigilancia del tráfico, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros.

Se insta a los servicios administrativos competentes a la tramitación del procedimiento legalmente establecido para la aprobación, si procede, por parte del Pleno de la Corporación, de la modificación del **artículo 5, apartado 17**, de la **Ordenanza fiscal** reguladora de la **Tasa por Expedición de Documentos Administrativos**.

Segundo: Informe de Tesorería e Intervención de fecha 03/09/2025.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00047119B
Procedimiento:	Ordenanzas
Asunto:	Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
Representante:	
Tesorería	

## INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

### ANTECEDENTES

Con fecha 27 de agosto de 2025, el Concejal de Hacienda emitió Providencia para instar al servicio responsable a la tramitación del procedimiento legalmente establecido para la aprobación de la **modificación del epígrafe 17 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativo**.

### INFORME LEGISLACION APPLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículos 22.2.d), 47 y 49, 70.2., 106.2., 107.1. y 111.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): artículos 12.2., 15, 16, 17 y 20 y siguientes.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: art. 55 y 56.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 50.3. y 196.2.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: art. 2.1.a) y 7.e).

**PRIMERO** .- Se pretende realizar una modificación de la cuota tributaria del **epígrafe 17 contenido en el artículo 5** de la Ordenanza reguladora de la de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, para dar cumplimiento en lo dispuesto en el **artículo primero**, apartado seis de la **Ley 5/2025**, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506535070463220 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, **en el que se dispone que "Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la vigilancia del tráfico facilitarán de forma gratuita, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros, copia del atestado o informe equivalente en el que conste toda la información sobre las circunstancias del accidente, incluso cuando lo hayan remitido a la autoridad judicial competente".**

En este sentido el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que:

**Artículo 24. Cuota.**

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

3. La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:

- La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- Una cantidad fija señalada al efecto, o
- La cantidad resultante de la aplicación conjunto de ambos procedimientos.

**SEGUNDO.-** Se presenta el texto del epígrafe 17 del artículo 5 modificado en los siguientes términos:

**Artículo 5. Cuota tributaria.**

**17.-** Expedición de las diligencias a prevención, con destino a:

- perjudicados, entidades aseguradoras o sus representantes, y Consorcio de compensación de Seguros, en caso de accidentes de circulación y otros incidentes de tráfico: 0€.
- Particulares, abogados y procuradores legítimamente acreditados, en el resto de incidentes: 40€.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506535070463220 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



A continuación, se detallan los importes recaudados desde el ejercicio 2020 al 2024, por la expedición de las diligencias a prevención, a instancias de abogados, particulares, en caso de accidentes de circulación y tráfico:

EJERCICIO	IMPORTE
2020	9200€
2021	15520€
2022	16560€
2023	12560€
2024	18480€

**TERCERO.-** Al tratarse de una ordenanza fiscal, debe prestarse atención, no solo a las reglas establecidas en el TRLRHL, sino también a lo cumplimentado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y por el título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Si bien, pese a que la LRBRL se refiere de forma expresa a la «aprobación» de las ordenanzas, es evidente que el procedimiento que regula es igualmente aplicable al caso de la modificación de ordenanzas fiscales.

Sin perjuicio de ello, existen algunos trámites, que, formando parte del procedimiento de aprobación o imposición de ordenanzas, no pueden ser trasladables a los procedimientos de modificación.

A este respecto, sobre la necesidad de incluir el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la LPAC en la aprobación de ordenanzas fiscales, el Tribunal Supremo, en su sentencia de 31 de enero de 2023 (Res. 108/2023) ha fallado que el artículo 17 TRLRHL constituye legislación especial por razón de la materia, de modo que no resulta exigible seguir dicho trámite.

### CONCLUSIÓN-RESUMEN

Se informa que los valores determinados en la nueva cuota se encuentran dentro de los límites del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no precisando informe técnico-económico por ser necesaria la presente modificación para adaptar el epígrafe 17 del artículo 5 a lo preceptuado por la **Ley 5/2025**, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Propuesta

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506535070463220 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Es por ello que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en su **artículo 5, epígrafe 17**, con la siguiente redacción:

**Artículo 5º. Cuota tributaria**

- 17.- Expedición de las diligencias a prevención, con destino a:
- a) perjudicados, entidades aseguradoras o sus representantes, y Consorcio de compensación de Seguros, en caso de accidentes de circulación y otros incidentes de tráfico: 0€.
  - b) Particulares, abogados y procuradores legítimamente acreditados, en el resto de incidentes: 40€.

Tercero: Informe de Secretaría de fecha 04/09/2025.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00000068F
Procedimiento:	Informes Secretaría General
Asunto:	Informe nº 28/2025 de Secretaría General sobre la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos
Secretaría General	

## INFORME DE SECRETARÍA GENERAL Nº28/2025

### INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta el proyecto presentado de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, el que suscribe emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

Así, la modificación de ordenanzas fiscales se somete a las especialidades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

Dado que la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704507025232246714 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Así las cosas, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa es el siguiente:

- A.** Se presenta por el servicio correspondiente propuesta de proyecto de modificación de la ordenanza fiscal pudiendo ser esta, parcial o integral.
- B.** Por Providencia de Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal propuesta.
- C.** Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.
- D.** Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, será entregado junto con el resto de documentos que integran el expediente en la Secretaría de la corporación que, después de examinarlo, lo someterá a la Alcaldía para que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pueda incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704507025232246714 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

- F.** Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://www.benalmadena.es/index\\_transparencia.php](http://www.benalmadena.es/index_transparencia.php)

- F.** Finalizado el periodo de información pública, se adopta el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza -es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido-. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

- G.** El Acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito- y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publica en el tablón de anuncios de esta entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor.

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notifica a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://www.benalmadena.es/index\\_transparencia.php](http://www.benalmadena.es/index_transparencia.php)

Cuarto: Informe propuesta de fecha 15/09/2025.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00047119B
Procedimiento:	Ordenanzas
Asunto:	Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos
Tesorería	

#### PROPIUESTA COMISIÓN INFORMATIVA

Considerando que, con fecha 27 de agosto de 2025, por el Concejal Delegado en Economía, Hacienda y Recaudación, Empresas Municipales, contratación, Central de compras y Sanciones, se instó a los servicios administrativos competentes se iniciara el procedimiento para la modificación del **artículo 5, epígrafe 17** de la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa por Expedición de documentos Administrativos**.

Considerando que, con fecha 3 de septiembre de 2025, se ha emitido **informe conjunto del Sr. Tesorero Municipal y del Sr. Interventor Adjunto**, del siguiente tenor literal:

*"Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

#### ANTECEDENTES

*Con fecha 27 de agosto de 2025, el Concejal de Hacienda emitió Providencia para instar al servicio responsable a la tramitación del procedimiento legalmente establecido para la aprobación de la modificación del epígrafe 17 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativo.*

#### INFORME LEGISLACION APPLICABLE

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículos 22.2.d), 47 y 49, 70.2., 106.2., 107.1. y 111. - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): artículos 12.2., 15, 16, 17 y 20 y siguientes. - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: art. 55 y 56. - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 50.3. y 196.2. - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: art. 2.1.a) y 7.e).*

**PRIMERO** .- Se pretende realizar una modificación de la cuota tributaria del **epígrafe 17 contenido en el artículo 5** de la Ordenanza reguladora de la de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, para dar cumplimiento en lo dispuesto en el **artículo primero**, apartado seis de la **Ley**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506521131434723 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



**5/2025**, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en el que se dispone que “Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la vigilancia del tráfico facilitarán de forma gratuita, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros, copia del attestado o informe equivalente en el que conste toda la información sobre las circunstancias del accidente, incluso cuando lo hayan remitido a la autoridad judicial competente”.

En este sentido el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que:

**Artículo 24. Cuota.**

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

3. La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunto de ambos procedimientos.

**SEGUNDO.-** Se presenta el texto del epígrafe 17 del artículo 5 modificado en los siguientes términos:

**Artículo 5. Cuota tributaria.**

**17.- Expedición de las diligencias a prevención, con destino a:**

- a) perjudicados, entidades aseguradoras o sus representantes, y Consorcio de compensación de Seguros, en caso de accidentes de circulación y otros incidentes de tráfico: 0€.
- b) Particulares, abogados y procuradores legítimamente acreditados, en el resto de incidentes: 40€

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506521131434723 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



A continuación, se detallan los importes recaudados desde el ejercicio 2020 al 2024, por la expedición de las diligencias a prevención, a instancias de abogados, particulares, en caso de accidentes de circulación y tráfico:

EJERCICIO	IMPORTE
2020	9200€
2021	15520€
2022	16560€
2023	12560€
2024	18480€

**TERCERO.-** Al tratarse de una ordenanza fiscal, debe prestarse atención, no solo a las reglas establecidas en el TRLRHL, sino también a lo cumplimentado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y por el título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Si bien, pese a que la LBRRL se refiere de forma expresa a la «aprobación» de las ordenanzas, es evidente que el procedimiento que regula es igualmente aplicable al caso de la modificación de ordenanzas fiscales. Sin perjuicio de ello, existen algunos trámites, que, formando parte del procedimiento de aprobación o imposición de ordenanzas, no pueden ser trasladables a los procedimientos de modificación. A este respecto, sobre la necesidad de incluir el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la LPAC en la aprobación de ordenanzas fiscales, el Tribunal Supremo, en su sentencia de 31 de enero de 2023 (Res. 108/2023) ha fallado que el artículo 17 TRLRHL constituye legislación especial por razón de la materia, de modo que no resulta exigible seguir dicho trámite.

#### CONCLUSIÓN-RESUMEN

Se informa que los valores determinados en la nueva cuota se encuentran dentro de los límites del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no precisando informe técnico-económico por ser necesaria la presente modificación para adaptar el epígrafe 17 del artículo 5 a lo preceptuado por la Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

#### Propuesta

Es por ello que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en su **artículo 5º, epígrafe 17**, con la siguiente redacción:

#### Artículo 5º. Cuota tributaria

17.- Expedición de las diligencias a prevención, con destino a:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506521131434723 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



- a) perjudicados, entidades aseguradoras o sus representantes, y Consorcio de compensación de Seguros, en caso de accidentes de circulación y otros incidentes de tráfico: 0€.
- b) Particulares, abogados y procuradores legítimamente acreditados, en el resto de incidentes: 40€."

Considerando que, con fecha 4 de septiembre de 2025, se ha emitido **informe jurídico n. 28/2025, de la Secretaría General**, sobre el procedimiento adecuado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la Expedición de Documentos Administrativos, con el siguiente tenor literal:

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta el proyecto presentado de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, el que suscribe emite el siguiente:*

**INFORME**

**PRIMERO.** La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

Así, la modificación de ordenanzas fiscales se somete a las especialidades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

Dado que la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506521131434723 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Así las cosas, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa es el siguiente:

**A.** Se presenta por el servicio correspondiente propuesta de proyecto de modificación de la ordenanza fiscal pudiendo ser esta, parcial o integral.

**B.** Por Providencia de Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal propuesta.

**C.** Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

**D.** Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, será entregado junto con el resto de documentos que integran el expediente en la Secretaría de la corporación que, después de examinarlo, lo someterá a la Alcaldía para que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pueda incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506521131434723 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

**E.** Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://www.benalmadena.es/index\\_transparencia.php](http://www.benalmadena.es/index_transparencia.php)

**F.** Finalizado el periodo de información pública, se adopta el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza -es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido-. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

**G.** El Acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito- y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publica en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notifica a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://www.benalmadena.es/index\\_transparencia.php](http://www.benalmadena.es/index_transparencia.php)".

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del **epígrafe 17 del artículo 5**, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en los siguientes términos:

**Artículo 5. Cuota tributaria.**

**17.-** Expedición de las diligencias a prevención, con destino a:

- a) perjudicados, entidades aseguradoras o sus representantes, y Consorcio de compensación de Seguros, en caso de accidentes de circulación y otros incidentes de tráfico: 0€.
- b) Particulares, abogados y procuradores legítimamente acreditados, en el resto de incidentes: 40€.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506521131434723 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, en el plazo indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente la propuesta (con los votos a favor de los grupos PP, VOX y IU-PODEMOS, y la abstención del grupo PSOE), y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del epígrafe 17 del artículo 5, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Cuota tributaria.

17.- Expedición de las diligencias a prevención, con destino a:

a) perjudicados, entidades aseguradoras o sus representantes, y Consorcio de compensación de Seguros, en caso de accidentes de circulación y otros incidentes de tráfico: 0€.

b) Particulares, abogados y procuradores legítimamente acreditados, en el resto de incidentes: 40€. "

**SEGUNDO:** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, en el plazo indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

**El Pleno por 16 votos a favor (13, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, VOX e IU-Podemos con Andalucía) y 9 abstenciones (Grupo PSOE-A), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del epígrafe 17 del artículo 5, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Cuota tributaria.

17.- Expedición de las diligencias a prevención, con destino a:

- a) perjudicados, entidades aseguradoras o sus representantes, y Consorcio de compensación de Seguros, en caso de accidentes de circulación y otros incidentes de tráfico: 0€.
- b) Particulares, abogados y procuradores legítimamente acreditados, en el resto de incidentes: 40€. "

**SEGUNDO:** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, en el plazo indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**8º.- Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Igualdad de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 "Campaña de información para facilitar el empleo a madres de hijos e hijas dependientes".**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025.

**"MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: 'CAMPAÑA DE INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL EMPLEO A MADRES DE HIJOS E HIJAS DEPENDIENTES'.**

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

**Primero:** Providencia de inicio de modificación de Plan Estratégico de Subvenciones 2025, suscrita con fecha 02/09/2025 por Concejala Delegada de Mujer y Centro de Información Municipal a la Mujer.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00047909L
Procedimiento:	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTIDADES Y OTROS ORGANISMOS
Asunto:	MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO. SUBVENCIÓN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025: CAMPAÑA DE INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL EMPLEO A MADRES DE HIJOS E HIJAS DEPENDIENTES. 945,00 EUROS.
Interesado:	
Representante:	Centro de Información a La Mujer

#### PROVIDENCIA

Vista la Providencia de la Concejala de Participación Ciudadana de 22/08/2025 en la que se autoriza a las áreas gestoras que están tramitando las propuestas ciudadanas a que hagan uso de las partidas asignadas en el Suplemento de crédito nº 1/2025, y continuar con las actuaciones necesarias (expedientes de contratación, de subvención, etc.) para culminar las propuestas ciudadanas de los Presupuestos Participativos.

Vista la aprobación del suplemento de crédito nº 1/2025, en sesión plenaria de 29/05/2025.

Resultando que las actuaciones de los Presupuestos Participativos a realizar por el área de Igualdad y Mujer y sus aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Actuación	Importe
2312/489	Facilitar el empleo a madres con hijos dependientes. Campaña de información	945,00 €

Resultando que al haber sido imputadas a las partidas 489, las actuaciones tienen que tramitarse como subvenciones, y que por lo tanto, han de ser incluidas en el Plan Estratégico de subvenciones 2025 mediante la modificación del mismo.

#### DISPONGO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543730727265324 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



**PRIMERO.-** Incoar expediente para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para la inclusión en el mismo de la subvención referida.

**SEGUNDO.-** Emítase por el técnico del área el informe correspondiente y, verificado que sea, se dictamine por la comisión correspondiente para su posterior, si procede, aprobación en el Pleno municipal.

Segundo: Ficha PES 'Campaña de información para facilitar el empleo a madres de hijos e hijas dependientes'.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CAMPAÑA DE INFORMACIÓN. FACILITAR EL EMPLEO A MADRES CON HIJOS/AS DEPENDIENTES.				
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALÍA DE IGUALDAD			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	EMPRESAS DE BENALMÁDENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Fomentar que las empresas contraten a madres con hijos/as dependientes mediante campaña de sensibilización e información en materia de contratación que benefician a las mujeres.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	TRES MESES A PARTIR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. JUSTIFICACIÓN 2 MESES, TRAS EL PLAZO DE EJECUCIÓN.			
COSTE PREVISIBLE	945 EUROS			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	AYUNTAMIENTO DE BENALMAÉNA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2312-489	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BENALMÁDENA.		945 EUROS
	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.		TOTAL	945 EUROS
MODALIDAD DE CONCESIÓN	DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	Taller informativo en materia de beneficios en la contratación de mujeres dirigidos a empresas. Elaboración de dossier informativo.			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Número de empresas que asisten al taller informativo. <input type="checkbox"/> Número de empresas que acceden al dossier informativo.			



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

Tercero: Informe propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones suscrito con fecha 02/09/2025 por Asesor Jurídico CIM.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00047909L
Procedimiento:	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTIDADES Y OTROS ORGANISMOS
Asunto:	MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO. SUBVENCIÓN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025: CAMPAÑA DE INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL EMPLEO A MADRES DE HIJOS E HIJAS DEPENDIENTES. 945,00 EUROS.
Interesado:	
Representante:	Centro de Información a La Mujer

**INFORME TÉCNICO MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE  
SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2025, ÁREA  
IGUALDAD Y MUJER.**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones, el cual deberá recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual fue aprobado en Pleno Ordinario del 30 de enero de 2024.

**Segundo.-** La Providencia de la Concejala de Participación Ciudadana de 22/08/2025 autoriza a las áreas gestoras que están tramitando las propuestas ciudadanas a que hagan uso de las partidas asignadas en el Suplemento de crédito nº 1/2025, para culminar las propuestas ciudadanas de los Presupuestos Participativos.

Vista la aprobación del suplemento de crédito nº 1/2025, en sesión plenaria de 29/05/2025 resulta que se debe tramitar una subvención directa de las siguientes características:

**PROYECTO:** *Facilitar el empleo a madres con hijos dependientes. Campaña de información.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704505660073034033 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Aplicación presupuestaria Actuación 2312/489.

Importe: 945,00 €.

**Tercero.-** Al no estar incluida la presente subvención en el PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES 2025 procede la modificación del mismo para su incorporación como requisito previo para la tramitación de la subvención.

**Cuarto.-** Se une al presente informe la correspondiente FICHA DE LA SUBVENCIÓN conforme al formato preestablecido, a saber:

**CONCLUSIÓN.** Se propone la modificación del PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES MUNICIPAL 2025 para añadir la siguiente subvención (proveniente de presupuestos participativos y aprobada en Pleno municipal):

PROYECTO: *Facilitar el empleo a madres con hijos dependientes. Campaña de información.*

Aplicación presupuestaria Actuación 2312/489.

Importe: 945,00 €.

Y todo ello conforme a la FICHA DE LA ACTUACIÓN SIGUIENTE:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CAMPAÑA DE INFORMACIÓN. FACILITAR EL EMPLEO A MADRES CON HIJOS/AS DEPENDIENTES.	
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALÍA DE IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	EMPRESAS DE BENALMÁDENA
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Fomentar que las empresas contraten a madres con hijos/as dependientes mediante campaña de sensibilización e información en materia de contratación que benefician a las mujeres.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704505660073034033 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



TRES MESES A PARTIR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.  
JUSTIFICACIÓN 2 MESES, TRAS EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

<b>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</b>	TRES MESES A PARTIR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. JUSTIFICACIÓN 2 MESES, TRAS EL PLAZO DE EJECUCIÓN.		
<b>COSTE PREVISIBLE</b>	945 EUROS		
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	AYUNTAMIENTO DE BENALMAÉNA		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>
	2312-489	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BENALMÁDENA.	945 EUROS
	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.		<b>TOTAL</b>
			<b>945 EUROS</b>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	DIRECTA		
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	Taller informativo en materia de beneficios en la contratación de mujeres dirigidos a empresas. Elaboración de dossier informativo.		
<b>INDICADORES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>ù Número de empresas que asisten al taller informativo.</li><li>ù Número de empresas que acceden al dossier informativo.</li></ul>		

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704505660073034033 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente la propuesta (con los votos a favor de los grupos PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

ÚNICO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para la incluir la siguiente línea:

- CAMPAÑA DE INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL EMPLEO A MADRES DE HIJOS E HIJAS DEPENDIENTES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CAMPAÑA DE INFORMACIÓN. FACILITAR EL EMPLEO A MADRES CON HIJOS/AS DEPENDIENTES.				
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALÍA DE IGUALDAD			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	EMPRESAS DE BENALMÁDENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Fomentar que las empresas contraten a madres con hijos/as dependientes mediante campaña de sensibilización e información en materia de contratación que benefician a las mujeres.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	TRES MESES A PARTIR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. JUSTIFICACIÓN 2 MESES, TRAS EL PLAZO DE EJECUCIÓN.			
COSTE PREVISIBLE	945 EUROS			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	AYUNTAMIENTO DE BENALMAÉNA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2312-489	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BENALMÁDENA		945 EUROS
	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.		TOTAL	945 EUROS
MODALIDAD DE CONCESIÓN	DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	Taller informativo en materia de beneficios en la contratación de mujeres dirigidos a empresas. Elaboración de dossier informativo.			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Número de empresas que asisten al taller informativo. <input type="checkbox"/> Número de empresas que acceden al dossier informativo.			

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

**ÚNICO:** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para la incluir la siguiente línea:

- CAMPAÑA DE INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL EMPLEO A MADRES DE HIJOS E HIJAS DEPENDIENTES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CAMPAÑA DE INFORMACIÓN. FACILITAR EL EMPLEO A MADRES CON HIJOS/AS DEPENDIENTES.				
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALÍA DE IGUALDAD			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	EMPRESAS DE BENALMÁDENA			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Fomentar que las empresas contraten a madres con hijos/as dependientes mediante campaña de sensibilización e información en materia de contratación que benefician a las mujeres.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	TRES MESES A PARTIR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. JUSTIFICACIÓN 2 MESES, TRAS EL PLAZO DE EJECUCIÓN.			
COSTE PREVISIBLE	945 EUROS			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2312-489	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BENALMÁDENA.		945 EUROS
	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.		TOTAL	945 EUROS
MODALIDAD DE CONCESIÓN	DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	Taller informativo en materia de beneficios en la contratación de mujeres dirigidos a empresas. Elaboración de dossier informativo.			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Número de empresas que asisten al taller informativo. <input type="checkbox"/> Número de empresas que acceden al dossier informativo.			

**9º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa a la “Quita de Deuda”.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025. El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, agradece el minuto de silencio y seguidamente lee la Moción. La Exposición de Motivos tiene una carga política que están dispuestos a apartar porque lo realmente importante son los Acuerdos. Se trata de aprovechar



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

la oportunidad que nos da el Gobierno de España de dejar nuestra deuda a cero como Comunidad Autónoma y que los intereses que estamos pagando de forma periódica que se destinan al estado de bienestar. Es sabido que el estado de la sanidad, de la educación o de la Dependencia en Andalucía dejan mucho que desear y siempre la excusa es la falta de financiación.

**"MOCIÓN GRUPO PSOE RELATIVA A 'QUITA DE DEUDA".**

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Moción de fecha 11/09/2025 suscrita por la Portavoz del grupo municipal PSOE.

**Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, propone la siguiente moción para su debate en sesión plenaria.**

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE DE BENALMÁDENA RELATIVA A LA QUITA DE LA DEUDA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto de Ley de Medidas Excepcionales de Sostenibilidad Financiera para las Comunidades Autónomas de Régimen Común. Esta norma permitirá al Estado asumir 83.252 millones de euros de deuda de las comunidades Autónomas, lo que beneficiará a todos los territorios al reducir su pasivo, liberará unos 6.700 millones de euros del pago de intereses que podrán destinar a reforzar el Estado del Bienestar y les permitirá ganar autonomía financiera al facilitar su salida a los mercados.

El objetivo de esta medida inédita y excepcional es corregir el sobreendeudamiento al que se vieron abocadas las Comunidades Autónomas durante la crisis financiera por la falta de recursos por parte del Gobierno de Mariano Rajoy. Algo que contrasta con el apoyo financiero brindado por el actual Gobierno, que se traduce en que las Comunidades Autónomas han recibido 300.000 millones de euros más de recursos en siete años de gobierno de Pedro Sánchez respecto a los siete años de Gobierno del PP.

Esta norma, que beneficia a todas las Comunidades tengan o no deuda con el Fondo de Liquidez Autonómica (FLA), es plenamente coherente con la política de apoyo financiero a las Comunidades Autónomas que ha aplicado el Gobierno desde 2018. En este sentido, cabe destacar otras medidas inéditas puestas en marcha por el Ejecutivo en favor de las administraciones territoriales, como, por ejemplo, los 30.000 millones de los Fondos COVID, que las CCAA no tuvieron que devolver a diferencia de los préstamos del FLA adoptados por el Gobierno del PP en la anterior crisis y que son el origen del sobreendeudamiento que el Anteproyecto de Ley busca corregir. O también el mantenimiento de las entregas a cuenta de 2020 como si no hubiera habido pandemia, que generó unas liquidaciones negativas de 4.000 millones de que el Estado asumió y evitó que las comunidades Autónomas tuvieran que devolver.

El Anteproyecto de Ley también recoge el procedimiento para que el Estado asuma esa deuda autonómica. Dicho proceso, que es de carácter voluntario, dependerá de si se trata de una comunidad con o sin deuda del FLA. En el caso de las Comunidades con deuda del FLA, como es Andalucía, la



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

asunción de la deuda se aplicará mediante la cancelación o amortización de los saldos vivos de los préstamos con el FLA, hasta alcanzar el importe previsto en la Ley para cada Comunidad, empezando por los más antiguos, hasta amortizar, si fuera necesario, el correspondiente a 2019. A partir de ahí, si es preciso para llegar a la cifra total a condonar, se cancelará el préstamo del FLA del año 2024 y después se cancelarán los de los años anteriores a éste. Es decir, 2023, 2022, etc.

La condonación de la deuda beneficia a todas las Comunidades Autónomas y es perfectamente compatible con la reforma del sistema de financiación; es decir, no frena ni sustituye la reforma del sistema de financiación en las que el Gobierno seguirá trabajando sobre una propuesta que beneficie a todos los territorios.

En el caso de Andalucía, es la comunidad autónoma con mayor condonación de deuda en cifras absolutas, con 18.791 millones de euros. Esto supone reducir la deuda de Andalucía casi a la mitad, con un descenso del 49% respecto al cierre registrado en 2023. La decisión del Gobierno de Juan Manuel Moreno Bonilla de renunciar a la condonación a Andalucía de casi 19.000 millones de euros es una absoluta irresponsabilidad. ¿A quién se le puede ocurrir renunciar a que te rebajan la deuda y a tener que pagar menos intereses? No es su dinero, no es el dinero de Moreno Bonilla, es el dinero todos los andaluces, y no puede disponer de él sólo por seguir las instrucciones de Feijóo.

No se puede rechazar la quita de la deuda con mentiras como hace el PP. Es mentira que esta medida esté montada para Cataluña: Andalucía es la comunidad más beneficiada. Y es mentira que el dinero ahorrado no se pueda destinar a los servicios públicos esenciales: a menos deuda, más Estado de Bienestar. Moreno Bonilla ha dicho que no acepta la quita de la deuda porque la Junta tiene solvencia financiera. Entonces, ¿por qué no contrata más profesionales sanitarios, personal para rebajar las listas de la dependencia o para atender a niños y niñas con necesidades educativas especiales? ¿Por qué no pone en marcha los proyectos pendientes en nuestro Municipio? La quita de la deuda no es ningún engaño, con ese dinero se podrían hacer inversiones muy necesarias para nuestro Municipio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

## **ACUERDOS**

**Primero.** Instar a la Junta de Andalucía a aceptar la condonación de 18.791 millones de euros de deuda por parte del Gobierno de España, una medida que beneficiará al conjunto de los andaluces y las andaluzas.

**Segundo.** Instar a la Junta de Andalucía a destinar el ahorro de la quita de la deuda a impulsar las siguientes actuaciones de carácter social pendientes en nuestro Municipio:

- Cofinanciación Parque Al-Baytar.
- Construcción Centro de Infantil y Primaria en Finca Doña María.
- Construcción de Instituto de Secundaria en Retamar.
- Finalización de las obras de ampliación del IES Arroyo.
- Apertura de hospitalización y 100% especialidades en Hospital Alta Resolución de Benalmádena.
- Aumentar y mejorar la financiación de la Ley de Dependencia en nuestra ciudad.
- Cofinanciación de vivienda pública en Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina desfavorablemente la propuesta (con los votos en contra del grupo PP, a favor del grupo PSOE, y la abstención de los grupos VOX y IU-PODEMOS).

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 9º](#)**

**El Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, da la bienvenida a la Sra. Chamizo. En el mes de Marzo su Grupo presentó una Moción semejante, aunque ahora se concreta más donde puede ir ese dinero. Los datos son evidentes, las Comunidades Autónomas están sobreendeudadas, gracias a las políticas de anteriores gobiernos. Según datos objetivos, el Gobierno de coalición progresista ha aportado a la Comunidad Autónoma 300.000 millones más de lo que aportaba el anterior Gobierno y Andalucía es la más beneficiada de todas las Comunidades Autónomas. Es cierto que la quita de deuda nace por un acuerdo con Ezquierda Republicana, como todos los Gobiernos de la democracia han hecho para garantizar su mayoría. Hasta ahora los acuerdos con Cataluña y País Vasco se quedaban solo en estas dos Comunidades y los Andaluces decíamos que nosotros iguales. Ahora se anuncia la quita de la deuda, 15.000 millones para Cataluña y nuestro Presidente dice el 23 de noviembre que si para Cataluña son 15 mil para Andalucía debían ser 17.800. El Gobierno anuncia que la quita de la deuda es para todas las Comunidades y que para Andalucía son 18.700, 1.700 millones más que el propio Presidente de Andalucía pediría. Esto supone un ahorro de 2.054 millones sólo en el 2025. Nos das más de lo que pedimos y el Presidente de la Junta lo rechaza de manera incomprensible porque le es más importante defender los intereses del Partido Popular que del conjunto de los andaluces. Eso pasa igual que en Benalmádena, la Junta de Andalucía le debe 7.109.314 millones y presentamos una Moción para pedirle a la Junta que nos debe y Ustedes votan en contra.

**El Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, da la bienvenida a la Sra. Chamizo. El PSOE nos quiere vender la quita como un gran alivio financiero. Los 1.700 millones de intereses que ya no se pagarán es puro humo porque no existe un ahorro real. Dicen que la quita es de justicia por el endeudamiento de las Comunidades Autónomas ya que se debe a la crisis de Rajoy y es falso, la crisis se debe a Zapatero que hundió el país y nos arruinó a todos y el endeudamiento de las Comunidades como Cataluña se debe a gastar por competencias impropias. Dicen que esto puede hacerse paralelamente a un sistema de financiación para que sea más justo y eso es mentira. Con la quita ya se genera una injusticia porque hay Comunidades que están sobrefinanciadas y sobrebeneficiadas con esta quita porque tienen más del doble de quita por habitante que otras. Según lo aprobado, Andalucía, Cataluña y Valencia son las que más deudas se quitan. Se rompe aún más el sistema. Se está pagando con el dinero de todos 7 votos en el Congreso. Estamos en contra del concierto vasco, en Andalucía y en el País Vasco, del modelo autonómico en las Comunidades y estamos en contra de que se quite la deuda, porque aceptar la quita es aceptar la injusticia, es aceptar que un español no vale lo mismo en todas las regiones. Esta medida no soluciona los problemas



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

de los ciudadanos ni va encaminada a solucionarlos, sólo soluciona problemas políticos. La deuda no desaparece, sólo cambio de bolsillo, de las Comunidades Autónomas al conjunto de los españoles en el Estado. Rechazamos este principio de desigualdad.

**El Sr. Muriel Martín**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, da la bienvenida a la Sra. Chamizo. Está desacuerdo en muchos aspectos con el Sr. Amann. No se quita nada sino que se traspasa la deuda de las Comunidades Autónomas al Gobierno de la Nación. No supondrá un duro más de inversión para los andaluces, es una trampa para blanquear otra cesión del independentismo catalán. Es falso que los andaluces vayan a tener 18 millones más para invertir. La Sra. Montero está confundiendo para conseguir los votos del independentismo catalán. Ninguna Comunidad Autónoma ha pedido que le condensen la deuda. La condenación de la deuda es un ajuste contable nada más. Lo que solucionaría todos los problemas en Andalucía es la reforma del sistema de financiación andaluza. Andalucía es la Comunidad más perjudicada de la financiación autonómica pactada en el 2009 por el PSOE y Ezquierda Republicana. Andalucía deja de percibir cada año 1.528 millones de euros menos de lo que le corresponde. Voto en contra.

**El Sr. Navas** está sorprendido. Está de acuerdo en que la deuda nunca desparece, se transforma. Los Presupuestos son para priorizar las necesidades. El Sr. Amann ha dicho que nunca ha estado de acuerdo con el concierto vasco, nunca ha estado de acuerdo con la Constitución. Los andaluces no queremos ser más que nadie pero tampoco menos. Hay que haber equidad. No se hace esta medida para comprar votos. El Gobierno dice que mientras se arregle el problema de la reforma de la financiación asumen la deuda y el Partido Popular dice que no, como han dicho no a muchas otras cosas. Tengamos sentido común y aprovechemos la oportunidad que se nos brinde. Dejemos a un lado la carga política de la Moción y la dejamos a un solo Acuerdo:

"Pedir al Presidente de la Junta de Andalucía que recapacite y acepte la quita de la deuda".

En el segundo turno de palabra, el **Sr. Centella** contesta al discurso de VOX, van de antisistema cuando ellos juegan en el sistema con un discurso vacío. Negocian en muchas Comunidades Autónomas, y lo primero que negocian es quitarles derecho a las mujeres, atacar a la inmigración y especialmente a los niños/as no acompañados, sacan cosas que tienen que ver con recortes de libertades, con políticos de odio y discriminación al más débil. Nosotros negociamos mejorar la financiación para fortalecer los servicios públicos. Sr. Muriel, lo que hace el Gobierno es negociar para llegar a un acuerdo para todos. Blanquear no, extender para el conjunto del país las mejoras de financiación.

Para el **Sr. Amann** la crisis que absorbió Europa no fue culpa de Zapatero pero España se quebró por su culpa, lo hizo fatal y nos arruinó. No vamos a negar que hay cosas de la Constitución que las cambiaríamos, pero la cumplimos. Nosotros no somos antisistema, no provocamos. Los andaluces seremos pobres pero honrados.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Muriel puntuiza que se está distorsionando el Pleno, no son asuntos municipales. Ratifico que no nos van a quitar la deuda y los intereses, los intereses en vez de pagarlos las Comunidades Autónomas los va pagar el Gobierno de la Nación. Es un juego político del Partido Socialista por sus intereses personales. Quitar la deuda es lo que ha hecho el Ayuntamiento de Benalmádena y el Gobierno del Partido Popular que es cancelar la deuda financiera por primera vez en más de 30 años en Benalmádena y se ha conseguido bajando impuestos e invirtiendo el triple. Los intereses que no estamos pagando mensualmente se van poder invertir en otras cosas. Eso es otra artimaña más del Sr. Sánchez.

El Sr. Navas, es la tozudez personificada, nos van a quitar la deuda, nos van a perdonar los intereses y dicen que no. VOX es negacionista de todo, pero en democracia las Leyes se aprueban en el Parlamento y tienen que ser aplicadas en todo el Territorio de España. Es una Ley que nos beneficia, que nos permite que ahorremos unos intereses que nos pueden servir para otra cosa y dicen que no. No es cierto lo de la quita de la deuda en Benalmádena. La deuda 0 del Ayuntamiento se consiguió la pasada Legislatura, con un Remanente de 100 millones de euros y una reducción de la deuda de 124 millones de euros. Pedir que recapaciten y que esto es bueno para Benalmádena y Andalucía.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta que si la deuda lo consiguieron en la pasada Legislatura por qué no la quitaron, que la ha quitado este Equipo de Gobierno. Son cuestiones incongruentes. Ahora mismo hay de Remanente 124 millones de euros. Hemos triplicado las inversiones, hemos ahorrado 24 millones y hemos ejecutado un Presupuesto al 97%.

El Pleno por 15 votos a favor (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 10 en contra (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa a la "Quita de deuda".

**10º.- Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Educación de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 "Subvención para el AMPA del IES Poetas Andaluces, para la compra de 60 tablets y 60 portátiles".**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025.

**"MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: 'SUBVENCIÓN PARA EL AMPA DEL IES POETAS ANDALUCES, PARA LA COMPRA DE 60 TABLETS Y 60 PORTÁTILES'.**

Sometida a votación su declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

**Primero:** Providencia de inicio de fecha 16/09/2025 de Concejala Delegada de Educación.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**Segundo:** Ficha PES 'Subvención para el AMPA del IES POETAS ANDALUCES, para la compra de 60 tablets y 60 portátiles para trabajar la competencia digital del alumnado'.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia: 2025/00050248N  
Procedimiento: Solicitudes subvenciones Educación.  
Asunto: Subvención por concesión directa al AMPA IES POETAS ANDALUCES para la "Adquisición de 60 tablets y 60 portátiles para poder trabajar la competencia digital en el alumnado"  
Interesado: AMPA AZAHAR DEL I E S POETAS ANDALUCES

Educación

**ANEXO. LÍNEA DE SUBVENCIÓN.**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL A.M.P.A. DEL I.E.S. POETAS ANDALUCES PARA LA COMPRA DE 60 TABLETS Y 60 PORTÁTILES PARA TRABAJAR LA COMPETENCIA DIGITAL DEL ALUMNADO			
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN		
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando la Educación Secundaria Obligatoria en el I.E.S. Poetas Andaluces		
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	La Delegación de Educación subvenciona la compra del material tecnológico siempre que siempre que persiga los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Impulsar la competencia digital del alumnado de secundaria</li><li>- Fomentar una educación innovadora y de calidad</li><li>- Promover el uso responsable y seguro de las tecnologías</li><li>- Mejorar los recursos educativos del Instituto, el rendimiento académico del alumnado y la implicación de éstos en el proceso educativo.</li></ul>		
<b>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</b>	Ejercicio 2025		
<b>COSTE PREVISIBLE</b>	<b>29.500,00 €</b>		
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	Ayuntamiento de Benalmádena		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
	<b>324/780</b> (Suplemento de crédito nº1/2025)	A.M.P.A. I.E.S. POETAS ANDALUCES	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.
			<b>TOTAL</b>
			<b>29.500,00 €</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704505676464700425 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Incoación concejal.</li><li>2. Retención de Crédito.</li><li>3. Requerimiento de documentación a la Asociación</li><li>4. Documentación de la Asociación</li><li>5. Propuesta de Resolución de concesión y pago</li><li>6. Acto de control de fiscalización de Intervención</li><li>7. Resolución de concesión y pago</li><li>8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:<ul style="list-style-type: none"><li>• Concesión</li><li>• Pago</li></ul></li><li>9. Documentación Justificación</li><li>10. Propuesta de Resolución de Justificación</li><li>11. Acto de control con fiscalización de Intervención</li><li>12. Resolución de Justificación</li></ol>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Nº de solicitudes.</li><li><input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención.</li><li><input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa.</li><li><input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</li></ul>

Tercero: Propuesta de modificación PES de fecha 15/09/2025 suscrita por Jefa de Educación.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia: 2025/00050248N  
Procedimiento: Solicitudes subvenciones Educación.  
Asunto: Subvención por concesión directa al AMPA IES POETAS ANDALUCES para la "Adquisición de 60 tablets y 60 portátiles para poder trabajar la competencia digital en el alumnado"  
Interesado: AMPA AZAHAR DEL I E S POETAS ANDALUCES

Representante:  
Educación

**PROPIUESTA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN  
DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2025**

En el año 2024 se celebraron los presupuestos participativos del municipio, en los que los ciudadanos hicieron una serie de propuestas que posteriormente fueron sometidas a votación para establecer cuáles serían las propuestas priorizadas a las que se dedicaría una parte del importe total dedicado a los presupuestos participativos.

Una de las propuestas que fueron priorizadas gracias a los votos de la ciudadanía fue la siguiente: "*Cesión de 60 tablets y 60 portátiles al AMPA IES Poetas Andaluces para poder trabajar la competencia digital entre el alumnado*". La Delegación de Educación es la encargada de tramitar esta propuesta ciudadana.

Esta propuesta debe tramitarse a través de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Suplemento de Crédito nº1/2025 aprobado por Moción.

Es por ello que se realiza esta propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, al objeto de contribuir al fomento de la dinamización educativa y a la participación de las familias en la educación de sus hijos, colaborando con las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos como parte de la comunidad educativa. Se adjunta como anexo de esta propuesta la línea de subvención a incluir en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de DICTAMEN:

- 1) Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar nueva línea de subvención destinada al A.M.P.A del IES Poetas Andaluces con CIF G92680313,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704505623234365475 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



para la “Compra de 60 tablets y 60 portátiles para trabajar la competencia digital del alumnado”, recogida en el Anexo 1 de esta Propuesta.

- 2) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERRITORIO - GESTIÓN - EDUCACIÓN

Cuarto: Propuesta rectificativa de 17/09/2025 por TAG Educación.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia: 2025/00050248N  
Procedimiento: Solicitud de subvenciones Educación.  
Asunto: Subvención por concesión directa al AMPA IES POETAS ANDALUCES para la "Adquisición de 60 tablets y 60 portátiles para poder trabajar la competencia digital en el alumnado"  
Interesado: AMPA AZAHAR DEL I E S POETAS ANDALUCES

Representante:  
Educación

#### INFORME TÉCNICO

Mediante el presente y en relación a la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, de fecha 15/09/2025, que obra en el expediente arriba referenciado, se INFORMA lo siguiente:

La publicación a que hace referencia el punto segundo de la parte dispositiva de la citada propuesta, no procede realizarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sino únicamente en el Portal de Transparencia de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente la propuesta (con los votos a favor de los grupos PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar nueva línea de subvención destinada al A.M.P.A del IES Poetas Andaluces con CIF G92680313, para la "Compra de 60 tablets y 60 portátiles para trabajar la competencia digital del alumnado, según ficha propuesta.

**SEGUNDO:** Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL A.M.P.A. DEL I.E.S. POETAS ANDALUCES PARA LA COMPRA DE 60 TABLETS Y 60 PORTÁTILES PARA TRABAJAR LA COMPETENCIA DIGITAL DEL ALUMNADO				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando la Educación Secundaria Obligatoria en el I.E.S. Poetas Andaluces			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona la compra del material tecnológico siempre que siempre que persiga los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Impulsar la competencia digital del alumnado de secundaria</li><li>- Fomentar una educación innovadora y de calidad</li><li>- Promover el uso responsable y seguro de las tecnologías</li><li>- Mejorar los recursos educativos del Instituto, el rendimiento académico del alumnado y la implicación de éstos en el proceso educativo.</li></ul>			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	<b>29.500,00 €</b>			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	324/780 (Suplemento de crédito nº1/2025)	A.M.P.A. I.E.S. POETAS ANDALUCES	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.	<b>29.500,00 €</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>29.500,00 €</b>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Incoación concejal.</li><li>2. Retención de Crédito.</li><li>3. Requerimiento de documentación a la Asociación</li><li>4. Documentación de la Asociación</li><li>5. Propuesta de Resolución de concesión y pago</li><li>6. Acto de control de fiscalización de Intervención</li><li>7. Resolución de concesión y pago</li><li>8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:<ul style="list-style-type: none"><li>• Concesión</li><li>• Pago</li></ul></li><li>9. Documentación Justificación</li><li>10. Propuesta de Resolución de Justificación</li><li>11. Acto de control con fiscalización de Intervención</li><li>12. Resolución de Justificación</li></ol>			
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> N° de solicitudes.</li><li><input type="checkbox"/> N° de expedientes que cumplen los requisitos y obtienen subvención.</li><li><input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa.</li><li><input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</li></ul>			



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar nueva línea de subvención destinada al A.M.P.A del IES Poetas Andaluces con CIF G92680313, para la "Compra de 60 tablets y 60 portátiles para trabajar la competencia digital del alumnado, según ficha propuesta.

**SEGUNDO:** Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL A.M.P.A. DEL I.E.S. POETAS ANDALUCES PARA LA COMPRA DE 60 TABLETS Y 60 PORTÁTILES PARA TRABAJAR LA COMPETENCIA DIGITAL DEL ALUMNADO			
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN		
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando la Educación Secundaria Obligatoria en el I.E.S. Poetas Andaluces		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona la compra del material tecnológico siempre que siempre que persiga los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Impulsar la competencia digital del alumnado de secundaria</li><li>- Fomentar una educación innovadora y de calidad</li><li>- Promover el uso responsable y seguro de las tecnologías</li><li>- Mejorar los recursos educativos del Instituto, el rendimiento académico del alumnado y la implicación de éstos en el proceso educativo.</li></ul>		
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2025		
COSTE PREVISIBLE	29.500,00 €		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
	324/780 (Suplemento de crédito nº1/2025)	A.M.P.A. I.E.S. POETAS ANDALUCES	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.
			<b>TOTAL</b>
			<b>29.500,00 €</b>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Incoación concejal.</li><li>2. Retención de Crédito.</li><li>3. Requerimiento de documentación a la Asociación</li><li>4. Documentación de la Asociación</li><li>5. Propuesta de Resolución de concesión y pago</li><li>6. Acto de control de fiscalización de Intervención</li><li>7. Resolución de concesión y pago</li><li>8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:<ul style="list-style-type: none"><li>• Concesión</li><li>• Pago</li></ul></li><li>9. Documentación Justificación</li><li>10. Propuesta de Resolución de Justificación</li><li>11. Acto de control con fiscalización de Intervención</li><li>12. Resolución de Justificación</li></ol>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> N° de solicitudes.</li><li><input type="checkbox"/> N° de expedientes que cumplen los requisitos y obtienen subvención.</li><li><input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa.</li><li><input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.</li></ul>

**11º.- Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Educación de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 "Campaña de sensibilización y concienciación sobre la discapacidad dirigida a los colegios públicos de Benalmádena".**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025.

**"MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: 'CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD DIRIGIDA A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE BENALMÁDENA'.**

Sometida a votación su declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Providencia de inicio de fecha 16/09/2025 de Concejala Delegada de Educación.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



Referencia:	2025/00050274S
Procedimiento:	Solicitudes subvenciones Educación.
Asunto:	Subvención por concesión directa a ABAD para la realización de "Campaña de sensibilización y concienciación sobre la discapacidad dirigida a los colegios públicos de Benalmádena"
Interesado:	ASOCIACION DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD
Representante:	
	Educación

**PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN**

Considerando que al objeto de poder tramitar expediente para la concesión de subvención a la asociación A.B.A.D para llevar a cabo, antes del 31 de diciembre de 2025, la "Campaña de sensibilización y concienciación sobre la discapacidad dirigida a los colegios públicos de Benalmádena", de conformidad con la propuesta priorizada por la ciudadanía de Benalmádena en el marco de los Presupuestos Participativos y de acuerdo con lo dispuesto en el Suplemento de Crédito nº1/2025 aprobado por Moción.

A la vista de lo expuesto, se motiva la inclusión, por motivos de urgencia, para dictamen de la Comisión Informativa, la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 al objeto de incluir en el mismo la nueva propuesta arriba descrita e iniciar la tramitación de expediente de subvención a la citada Asociación.

Segundo: Ficha PES 'Campaña de sensibilización y concienciación sobre la discapacidad dirigida a los colegios públicos de Benalmádena'



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/000502745
Procedimiento:	Solicitudes subvenciones Educación.
Asunto:	Subvención por concesión directa a ABAD para la realización de "Campaña de sensibilización y concienciación sobre la discapacidad dirigida a los colegios públicos de Benalmádena"
Interesado:	ASOCIACION DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD
Educación	

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE BENALMÁDENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (ABAD) PARA UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD DIRIGIDA A LOS COLEGIOS E INSTITUTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO**

ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Alumnado de los Colegios e Institutos Públicos de Benalmádena			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación concede esta subvención para perseguir los siguientes objetivos estratégicos con la campaña:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fomentar aquellos valores que permitan avanzar en el respeto a la diversidad y hacia la inclusión y convivencia, así como facilitar la prevención y eliminación de cualquier comportamiento discriminatorio hacia las personas con diversidad funcional, intentando ponerse en el lugar del otro y para poder llegar a respetar a estas personas.</li><li>- Concienciar y sensibilizar sobre lo que es la discapacidad desde el enfoque de las barreras sociales y el modelo social de la discapacidad.</li><li>- Dar a conocer el mundo de la diversidad funcional.</li><li>- Tomar conciencia de las barreras que nuestra sociedad pone a este sector de la población para desenvolverse en igualdad de oportunidades en todos los ámbitos sociales.</li><li>- Formar en el respeto a la diversidad.</li></ul>			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	10.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>2312/489</b> (suplemento de crédito nº1/2025)	Asociación de Benalmádena para la Atención a la Discapacidad (ABAD)	Asistencia a personas dependientes. Otras subvenciones	10.000,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506625035013171 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



		<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b> <b>€</b>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	CONCESIÓN DIRECTA		
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación		
<b>INDICADORES</b>	<input type="checkbox"/> Nº de solicitudes <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumplen con los requisitos y obtienen la subvención <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria de la Campaña <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración de la Campaña subvencionada.		

Tercero: Propuesta de modificación PES de fecha 15/09/2025 suscrita por Jefa de Educación.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00050274S
Procedimiento:	Solicitudes subvenciones Educación.
Asunto:	Subvención por concesión directa a ABAD para la realización de "Campaña de sensibilización y concienciación sobre la discapacidad dirigida a los colegios públicos de Benalmádena"
Interesado:	ASOCIACION DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD
Representante:	Educación

**PROUESTA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN  
DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2025**

En el año 2024 se celebraron los presupuestos participativos del municipio, en los que los ciudadanos hicieron una serie de propuestas que posteriormente fueron sometidas a votación para establecer cuáles serían las propuestas priorizadas a las que se dedicaría una parte del importe total dedicado al presupuesto participativo.

Una de las propuestas que fueron priorizadas gracias a los votos de la ciudadanía fue la siguiente: "*Campaña de sensibilización y concienciación sobre la discapacidad dirigida a los Colegios Públicos de Benalmádena*". La Delegación de Educación es la encargada de tramitar esta propuesta ciudadana.

Esta propuesta debe tramitarse a través de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Suplemento de Crédito nº1/2025 aprobado por Moción.

Es por ello que se realiza esta propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, con el objetivo de desarrollar acciones planificadas y diseñadas para aumentar la conciencia, comprensión y empatía hacia las personas con discapacidad. Se adjunta como anexo de esta propuesta la línea de subvención a incluir en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de DICTAMEN:

- 1) Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar esta nueva línea de subvención destinada a la Asociación de Benalmádena para la Atención a la Discapacidad (ABAD), con CIF G92238120, para la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506050532245302 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



realización de “Campaña de sensibilización y concienciación sobre la discapacidad dirigida a los colegios públicos de Benalmádena”, recogida en el Anexo 1 de esta Propuesta.

- 2) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Propuesta rectificativa de 17/09/2025 por TAG Educación.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



Referencia:	2025/00050274S
Procedimiento:	Solicitudes subvenciones Educación.
Asunto:	Subvención por concesión directa a ABAD para la realización de "Campaña de sensibilización y concienciación sobre la discapacidad dirigida a los colegios públicos de Benalmádena"
Interesado:	ASOCIACION DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD
Representante:	Educación

### **INFORME TÉCNICO**

Mediante el presente y en relación a la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, de fecha 15/09/2025, que obra en el expediente arriba referenciado, se INFORMA lo siguiente:

La publicación a que hace referencia el punto segundo de la parte dispositiva de la citada propuesta, no procede realizarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sino únicamente en el Portal de Transparencia de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Durante el enunciado de la propuesta abandona la sesión Dª. María Presentación Aguilera Crespillo.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente la propuesta (con los votos a favor de los grupos PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX, y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar nueva línea de subvención, para la realización de "Campaña de sensibilización y concienciación sobre la discapacidad dirigida a los colegios públicos de Benalmádena", según ficha propuesta.

**SEGUNDO:** Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE BENALMÁDENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (ABAD) PARA UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD DIRIGIDA A LOS COLEGIOS E INSTITUTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO</b>				
<b>ÁREA DE COMPETENCIA</b>	ÁREA DE EDUCACIÓN			
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	Alumnado de los Colegios e Institutos Públicos de Benalmádena			
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<p>La Delegación de Educación concede esta subvención para perseguir los siguientes objetivos estratégicos con la campaña:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fomentar aquellos valores que permitan avanzar en el respeto a la diversidad y hacia la inclusión y convivencia, así como facilitar la prevención y eliminación de cualquier comportamiento discriminatorio hacia las personas con diversidad funcional, intentando ponerse en el lugar del otro y para poder llegar a respetar a estas personas.</li><li>- Concienciar y sensibilizar sobre lo que es la discapacidad desde el enfoque de las barreras sociales y el modelo social de la discapacidad.</li><li>- Dar a conocer el mundo de la diversidad funcional.</li><li>- Tomar conciencia de las barreras que nuestra sociedad pone a este sector de la población para desenvolverse en igualdad de oportunidades en todos los ámbitos sociales.</li><li>- Formar en el respeto a la diversidad.</li></ul>			
<b>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</b>	Ejercicio 2025			
<b>COSTE PREVISIBLE</b>	10.000,00 €			
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	Ayuntamiento de Benalmádena			
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>2312/489</b> (suplemento de crédito nº1/2025)	Asociación de Benalmádena para la Atención a la Discapacidad (ABAD)	Asistencia a personas dependientes. Otras subvenciones	10.000,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

		TOTAL	10.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA		
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación		
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Nº de solicitudes <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumplen con los requisitos y obtienen la subvención <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria de la Campaña <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración de la Campaña subvencionada.		

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar nueva línea de subvención, para la realización de "Campaña de sensibilización y concienciación sobre la discapacidad dirigida a los colegios públicos de Benalmádena", según ficha propuesta.

**SEGUNDO:** Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE BENALMÁDENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (ABAD) PARA UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD DIRIGIDA A LOS COLEGIOS E INSTITUTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO</b>				
<b>ÁREA DE COMPETENCIA</b>	ÁREA DE EDUCACIÓN			
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	Alumnado de los Colegios e Institutos Públicos de Benalmádena			
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<p>La Delegación de Educación concede esta subvención para perseguir los siguientes objetivos estratégicos con la campaña:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fomentar aquellos valores que permitan avanzar en el respeto a la diversidad y hacia la inclusión y convivencia, así como facilitar la prevención y eliminación de cualquier comportamiento discriminatorio hacia las personas con diversidad funcional, intentando ponerte en el lugar del otro y para poder llegar a respetar a estas personas.</li><li>- Concienciar y sensibilizar sobre lo que es la discapacidad desde el enfoque de las barreras sociales y el modelo social de la discapacidad.</li><li>- Dar a conocer el mundo de la diversidad funcional.</li><li>- Tomar conciencia de las barreras que nuestra sociedad pone a este sector de la población para desenvolverse en igualdad de oportunidades en todos los ámbitos sociales.</li><li>- Formar en el respeto a la diversidad.</li></ul>			
<b>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</b>	Ejercicio 2025			
<b>COSTE PREVISIBLE</b>	10.000,00 €			
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	Ayuntamiento de Benalmádena			
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>2312/489</b> (suplemento de crédito nº1/2025)	Asociación de Benalmádena para la Atención a la Discapacidad (ABAD)	Asistencia a personas dependientes. Otras subvenciones	10.000,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

		TOTAL	10.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA		
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Incoación concejal.</li><li>2. Retención de Crédito.</li><li>3. Requerimiento de documentación a la Asociación</li><li>4. Documentación de la Asociación</li><li>5. Propuesta de Resolución de concesión y pago</li><li>6. Acto de control de fiscalización de Intervención</li><li>7. Resolución de concesión y pago</li><li>8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:<ul style="list-style-type: none"><li>• Concesión</li><li>• Pago</li></ul></li><li>9. Documentación Justificación</li><li>10. Propuesta de Resolución de Justificación</li><li>11. Acto de control con fiscalización de Intervención</li><li>12. Resolución de Justificación</li></ol>		
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Nº de solicitudes</li><li><input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumplen con los requisitos y obtienen la subvención</li><li><input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria de la Campaña</li><li><input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración de la Campaña subvencionada.</li></ul>		

**12º.- Aprobación de la Revisión de Oficio de diversos nombramientos de Auxiliares Administrativos (Exp. 2024/64259C).**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025. La Sra. Balbuena Gómez, Concejala Delegada de Personal, da la bienvenida a la Sra. Chamizo y explica que ha llegado el Dictamen del Consejo Consultivo solicitado, leyendo su conclusión a continuación. Es un tema que empezó en el 2018 y consultados con los Técnicos, estamos a favor de cómo se actuó en su momento.

**"REVISIÓN DE OFICIO DE DIVERSOS NOMBRAMIENTOS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (EXP. 2024/64259C).**

Sometida a votación su declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Propuesta de resolución procedimiento de revisión de oficio de fecha 17/09/2025 suscrito por la Jefa de Recursos Humanos.

**"INFORME PROPUESTA PARA EL AYUNTAMIENTO-PLENO**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Visto el Informe-Propuesta de resolución realizado por el órgano instructor del expediente y firmado por la Alcaldía presidencia con fecha 26 de mayo de 2025 para solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía sobre el asunto de referencia, cuyo tenor es el siguiente:

**"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A EFECTOS DE DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA**

**ANTECEDENTES:**

1. Sentencia nº 208/2022 de 8/7/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº6 de Málaga, recaída en el PO 588/2019 que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.<sup>a</sup> M. D. M. R., D.<sup>a</sup> M. Á. M. P., D.<sup>a</sup> O. O. C., D.<sup>a</sup> P. D. M., y D.<sup>a</sup> R. G. L. contra la desestimación por silencio de solicitud de revisión de oficio interpuesto ante el Ayuntamiento de Benalmádena respecto de los nombramientos como auxiliares administrativos de D<sup>a</sup>. M. I. A. N., D<sup>a</sup>. G. D. P., D<sup>a</sup>. E. H. H., D<sup>a</sup>. A. J. G., D<sup>a</sup>. R. V. D., D. M. d. M. O. A., D<sup>a</sup>. I. T. P., D. I. E. F., D. J. L. M. L., D. D. F. R. y D. J. A. C. E.
2. Diligencia de Ordenación de 16/05/2023 instando la ejecución forzosa de la Sentencia nº 208/2022.
3. Informes de la Sección de Recursos Humanos de fechas 3 de diciembre de 2015, 5 de diciembre de 2016 y de 8 de noviembre de 2017, entre otros, donde se ponía de manifiesto la situación del empleo temporal en este Ayuntamiento (afectando no solo al colectivo de los auxiliares administrativos, sino extendiéndose a las categorías de Oficial Sociocultural, Auxiliar de Biblioteca, Auxiliar de Información Turística, Agente Notificador, Operario, Bedel, Oficial de Mantenimiento, Operador Centro de Gestión de Tráfico, Trabajador Social y Psicólogo). En ellos se efectuaba un análisis de las situaciones existentes, siendo especialmente relevante la de los funcionarios interinos nombrados en virtud del artículo 10.1 c) del EBEP, para la ejecución de programas de carácter temporal, bien aquellos cuyo plazo de duración había excedido del límite de tres años previsto por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público (Punto 1), bien aquellos que no se sujetaron a término, no constando fecha alguna de finalización (Punto 3).
4. Escritos presentados por numerosos empleados de este Ayuntamiento alegando encontrarse en situación de abuso en la contratación temporal en base a las Sentencias dictadas tanto por Tribunales de la Unión Europea como Tribunales españoles al estar realizando funciones estructurales, que conllevó la tramitación de los expedientes correspondientes en los que se finalmente se dictaron Decretos de nombramiento como funcionarios interinos hasta la creación de la plaza y su cobertura reglamentaria, sin que ello implicara la adquisición de la condición de funcionario de carrera o de personal laboral indefinido.
5. Nombramientos efectuados en el año 2018 como funcionarios interinos Auxiliares Administrativos hasta la creación de la plaza y su cobertura reglamentaria.
6. Escritos presentados con fecha 21 de diciembre de 2018 por las ahora demandantes solicitando nulidad de pleno derecho de los nombramientos de funcionarios interinos para plaza vacante de Auxiliares Administrativos y presentando reclamación por los daños y perjuicios ocasionados por la infracción de la normativa de selección de personal interino.
7. Presupuesto Municipal del año 2019, donde se crean las plazas de estructura afectadas por los nombramientos de carácter temporal citados para su posterior inclusión en la Oferta de Empleo Público del año 2019.
8. Oferta de Empleo Público de 2019 aprobada con fecha 13 de enero de 2020 y publicada en BOP de 27/01/2020.
9. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

10. Oferta de Empleo Público de estabilización extraordinaria, aprobada por Resolución del Concejal-Delegado de Personal, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines nº 2022/2824 de fecha 19/05/2022, publicada en BOPMA de 27 de mayo de 2022, en la que se incluyeron las plazas de las OEP de los años 2018 y 2019 que cumplían con lo previsto en la Ley 20/2021.
11. Bases de la Convocatoria para la provisión de varias plazas como Funcionario de Carrera/Personal Laboral Fijo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización extraordinaria convocadas por Resolución nº 2022/6476 de 09/11/2022 (Bases publicadas en BOP nº 198 de 17/10/2022 con rectificación en BOP nº2020 de 17/11/2022 y en BOJA nº 215 DE 09/11/2022) convocada por BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022.
12. Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 31/05/2023, por el que, ante la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución instada en los términos solicitados, se solicita al Juzgado remita instrucciones sobre cómo proceder a dar cumplimiento a la Sentencia nº 208/2022 de 8/7/2022.
13. Diligencia de Ordenación de 20/09/2023 requiriendo, en referencia a la ejecución forzosa de la Sentencia nº 208/2022, se identifique a la autoridad, funcionario o agentes responsable de la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento abreviado 588/2019.
14. Acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024 por el que se procede al inicio del expediente administrativo de Revisión de Oficio por Sentencia Judicial de los nombramientos de los Auxiliares Administrativos codemandados.
15. Trámite de Audiencia otorgado a los afectados y codemandados, salvo a D. J. A. C. E., que dejó de prestar servicios en este Ayuntamiento con fecha 31/10/2023 al ser declarado en situación de Incapacidad Permanente, notificados con fechas 24, 26 y 27 de enero de 2025.
16. Alegaciones presentadas por los interesados en el procedimiento en el plazo de diez días otorgado al efecto (Dª. I. T. P., Dª. A. J. G., Dª. E. H. H., Dª M. I. A. N., Dª M. d. M. O. A., Dª. M. d. R. V. D., D. D. F. R., Dª. G. D. P.).
17. Trámite de Audiencia otorgado a las demandantes, Dª. D. M. R., Dª. O. O. C., Dª. P. D. M., Dª. R. G. L. y Dª. M. Á. M. P., notificados con fechas 14, 18, 21 y 24 de febrero de 2025 y alegaciones presentadas al efecto en el plazo de diez días otorgado.
18. Escrito de fecha 24 de abril de 2025 suscrito por la Secretaría General del Consejo Consultivo de Andalucía con referencia N/Rfa.: Expte. 2025/0227, mediante el que se requiere más documentación en relación al expediente de Revisión de oficio instado, así como apertura del trámite de audiencia además de a las demandantes y codemandados, al resto de auxiliares administrativos nombrados en estas mismas circunstancias.
19. Respecto al resto de interesados en el expediente, Trámite de Audiencia otorgado únicamente a Dª. S. R. R., notificado con fecha 7 de mayo de 2025, ya que el otro funcionario interino afectado, D. A. G. O., dejó de prestar servicios en este Ayuntamiento con fecha 27/08/2022 al acceder a su jubilación definitiva.
20. Vista al expediente otorgada a Dª. S. R. R. con fecha 16 de mayo de 2025 y Alegaciones presentadas el 21 de mayo.
21. Cuadro de todos los nombramientos como funcionarios interinos efectuados en el año 2018 “hasta la creación de la plaza y su cobertura reglamentaria”:

<b>Sector</b>	<b>Plaza/Puesto</b>	<b>Empleado</b>	<b>Temporal desde</b>
Policía Local	Operador/a Gestión de Tráfico	P. B., C.	21/03/2007
Inspección Servicios y Actividades	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	H. H., E.	25/11/2009



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Inspección Servicios y Actividades	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	V. D., R.	05/03/2009
Inspección Servicios y Actividades	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	A. N., M <sup>a</sup> . I.	07/02/2011
Inspección Servicios y Actividades	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	D. P., G.	01/02/2011
Servicios Sociales	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	C. E., J. A.	21/11/2007
Servicios Sociales	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	F. R., D.	21/11/2007
Otros Servicios Públicos (Cementerios)	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	T. P., I.	07/07/2011
Administración y Servicios Generales	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	E. F. I.	11/08/2008
Administración y Servicios Generales	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	R. R., M <sup>a</sup> . S.	18/02/2009
Administración y Servicios Generales	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	G. O., A.	24/03/2008
Otros Servicios Públicos (Promoción Cultural)	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	J. G., A.	20/10/2009
Otros Servicios Públicos (Promoción Cultural)	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	O. A., M. d. M.	22/02/2010
Administración y Servicios Generales (Padrón Habitantes)	Auxiliar Administrativo Producción Administrativa I	M. L., J. L.	21/01/2009
Gestión Tributaria y Recaudación	Notificador/Conserje	G. R., E. J.	15/04/2009
Gestión Tributaria y Recaudación	Notificador/Conserje	M. R., E.	12/07/2009
Gestión Tributaria y Recaudación	Notificador/Conserje	N. P., J.	10/01/2008
Servicios Sociales	Trabajador Social	A. G., J.	24/03/2008
Servicios Sociales	Trabajador Social	G. J., J. M.	03/03/2008



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Servicios Sociales	Trabajador Social	T. Y., M. B.	01/06/2007
Servicios Sociales	Trabajador Social	L. J., E.	16/02/2012
Servicios Sociales	Trabajador Social	D. A., E. M.	17/03/2010
Servicios Sociales	Psicólogo	F. S., L.	01/09/2010
Servicios Sociales	Bedel	M. G., J.	23/12/2008
Otros Servicios Pùblicos (Biblioteca Pública)	Bedel	C. F., A.	21/04/2010
Otros Servicios Pùblicos (Museos)	Oficial Socio-Cultural	A. G., I.	01/02/2008
Otros Servicios Pùblicos (Promoción Cultural)	Oficial Socio-Cultural	P. B., D.	23/07/2008
Otros Servicios Pùblicos (Turismo)	Auxiliar Información Turística	D. Ja., J.	15/01/2009
Otros Servicios Pùblicos (Vías Públicas)	Operario Operario I	Y. M., O.	01/09/2011
Otros Servicios Pùblicos (Vías Públicas)	Operario Operario I	L. R., A.	01/09/2011
Otros Servicios Pùblicos (Playas)	Operario Operario I	R. F., A. B.	24/02/2010
Otros Servicios Pùblicos (Playas)	Operario Operario I	R. P., M <sup>a</sup> . J.	29/10/2012
Otros Servicios Pùblicos (Promoción Cultural)	Operario Operario I	R. Q., A.	07/02/2004
Otros Servicios Pùblicos (Biblioteca Pública)	Auxiliar de Biblioteca	O. C., E.	13/01/2009
Otros Servicios Pùblicos (Biblioteca Pública)	Auxiliar de Biblioteca	B. B., C.	13/01/2009
Otros Servicios Pùblicos (Biblioteca Pública)	Auxiliar de Biblioteca	L. A., M <sup>a</sup> . A.	04/02/2010



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Otros Servicios Pùblicos (Biblioteca Pública)	Auxiliar de Biblioteca	B. G., M <sup>a</sup> . C.	25/02/2008
Otros Servicios Pùblicos (Biblioteca Pública)	Auxiliar de Biblioteca	R. P.-C., M.	01/05/2011
Otros Servicios Pùblicos (Juventud)	Oficial de Mantenimiento	Z. S., A.	01/12/2011

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** - Revisando la situación individual de cada empleado cuyo nombramiento efectuado en el año 2018 resulta ahora expresamente cuestionado, ha quedado constatado que D. D. F. R. y D. J. A. C. E. comenzaron a prestar servicios el 21/11/2007; D. I. E. F. el 11/08/2008; D. J. L. M. L. el 21/01/2009; D<sup>a</sup>. M. d. R. V. D. el 05/03/2009; D<sup>a</sup>. A. J. G. el 20/10/2009; D<sup>a</sup>. E. He. H. el 25/11/2009; D<sup>a</sup>. M. d. M. O. A. el 22/02/2010; D<sup>a</sup>. G. D. P. el 01/02/2011; D<sup>a</sup>. M. I. A. N. el 07/02/2011, D<sup>a</sup>. I. T. P. el 07/07/2011 y la última interesada en el expediente D<sup>a</sup>. S. R. R. el 18/02/2009, habiéndose podido apreciar que se produjo una concatenación de Contratos/nombramientos de carácter temporal de forma ininterrumpida, todos ellos para realizar las mismas tareas, que tenían vocación de permanencia al ser consideradas esenciales y necesarias para el funcionamiento de la Corporación Municipal y la prestación de los servicios públicos, habiéndose constatado que el inicio de la relación laboral de los afectados se produjo en su momento en virtud de su situación en la Bolsa de Trabajo existente tras aprobación del proceso selectivo celebrado con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cada empleado afectado, en su momento, presentó un escrito donde manifestaba estar desempeñando las mismas funciones desde hace varios años, considerando de carácter estructural las tareas que realizaban, y solicitando se prorrogara su nombramiento como funcionario interino acogida al artículo 10.1 a) del TRLEBEP hasta la creación formal de la plaza y su cobertura por los procedimientos establecidos para ello.

Asimismo, en cada expediente de nombramiento tramitado constaba un informe emitido por la Jefatura del Servicio correspondiente poniendo de manifiesto la realización de tareas de carácter estructural por los interesados.

Se considera procedente reproducir a continuación parte de lo expuesto en los distintos Informes que dieron lugar a todos los nombramientos efectuados en el año 2018 entre los que se encuentran los expresamente determinados en el procedimiento judicial instado como objeto de revisión:

"Respecto a la apreciación de la existencia de un posible abuso en la contratación temporal y las consecuencias jurídicas que ello puede acarrear, se considera que tal cuestión ha de ser apreciada por los Tribunales de justicia competentes, detallándose a continuación las sentencias más significativas dictadas por Tribunales de justicia estatales y comunitarios que fueron incorporadas al expediente en su momento, que **van admitiendo el criterio de considerar la existencia de abuso en la contratación cuando no existan razones objetivas que justifiquen los nombramientos sucesivos y cuando el nombramiento no responda a necesidades temporales sino que ha cubierto necesidades permanentes y estructurales**:

**Sentencia de fecha 30/09/2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla** exige la necesidad de constatar la causa concreta o razón objetiva que justifique el empleo de los



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

sucesivos nombramientos temporales, proscribiendo la utilización abusiva de esta práctica cuando se orienta a satisfacer necesidades permanentes y duraderas resultante generalmente de una falta estructural de personal titular. Y apreciando que la renovación de los nombramientos se halla determinada con el fin de atender necesidades que no son provisionales, considera legítimo reconocer el derecho a la recurrente de ser mantenida en su puesto de trabajo de manera interina hasta en tanto no se proveyere de manera legal y reglamentaria, sin perjuicio de las facultades de la Administración para la amortización del puesto de trabajo o para el caso de mantenerlo someterlo al correspondiente proceso selectivo, al que debería concurrir el provisionalmente contratado, que habría de someterse y estar a los resultados de ese proceso sometido a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**Sentencia nº 01445/2017 de 22 de diciembre de 2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León** dictada en el recurso de apelación presentado contra la desestimación de la reclamación presentada por los actores para que se les reconociese la condición de personal indefinido no fijo del SACyL, basándose en las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, alegando existir fraude de ley al estar ocupando de forma temporal plazas vacantes y haberse infringido los artículos 70.1 y 70.2 del TRLEBEB en relación con los artículos 9.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y 22 y 37.2 de la Ley 2/2007 del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

En esta Sentencia se analizan los principales razonamientos de las tres Sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, todas de 14 de septiembre de 2016, en los asuntos C-16/15, los acumulados C-184/15 y C-197/15 y C-596/2014, en las que se da respuesta a las cuestiones prejudiciales suscitadas por los órganos judiciales nacionales en relación a la interpretación de determinadas cláusulas del Anexo que contiene la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre trabajo de duración determinada, así como pronunciamientos de Tribunales nacionales, por lo que se considera conveniente reproducir parte de sus fundamentos de derecho.

**"TERCERO. - La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de septiembre de 2016 (asunto C-16/15) contiene los siguientes pronunciamientos de interés para el caso que nos ocupa:**

*En primer lugar, recuerda que con arreglo a la cláusula 1 del Anexo referido al Acuerdo marco, éste tiene por objeto, por un lado, mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respecto al principio de no discriminación y, por otro, establecer un marco para evitar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.*

*También señala cuál es el ámbito de aplicación del Acuerdo marco y en tal sentido dice que se ha definido con amplitud y que abarca también al personal cuya relación se rige por el derecho Administrativo.*

*En segundo lugar, afirma que la cláusula 5 del Acuerdo marco tiene por objeto alcanzar uno de los objetivos perseguidos por éste, que es imponer límites a la utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada, considerada fuente potencial de abusos en perjuicio de los trabajadores, estableciendo un cierto número de disposiciones protectoras mínimas con objeto de evitar la precarización de la situación de los asalariados. Y a tal fin, el apartado 1 de dicha cláusula 5 impone a los Estados miembros, a efectos de prevenir los abusos como consecuencia de la utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada, la adopción efectiva y vinculante de una o varias de las medidas que enumera cuando su Derecho interno no contemple medidas legales equivalentes, y entre ellas-y por lo que aquí interesa- el establecimiento de razones objetivas que justifiquen la renovación de tales contratos o relaciones laborales.*

*La sustitución temporal de trabajadores en esas circunstancias (baja por enfermedad, permisos de maternidad, permisos parentales y otras causas) pueden constituir una razón objetiva en el sentido de la cláusula 5, punto 1, letra a) del Acuerdo marco, que justifica tanto la duración determinada de los contratos como la renovación de esos contratos en función de las nuevas necesidades, a reserva de las exigencias fijadas para ello por el Acuerdo marco. Pero no puede admitirse que nombramientos de duración determinada puedan renovarse para desempeñar de modo permanente y estable funciones de los servicios de salud incluidas en la actividad normal del personal estatutario fijo.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*Esta Sentencia dice que el Derecho de la Unión no establece sanciones específicas para el caso de que se compruebe la existencia de abusos y, por ello, remite a las autoridades nacionales la adopción de las medidas apropiadas para hacer frente a dicha situación, medidas que deben ser proporcionadas y lo bastante efectivas como para garantizar la plena eficacia de las normas adoptadas en aplicación del Acuerdo marco.*

*En relación a esta última cuestión la Sentencia del TJUE de 14 de septiembre de 2016 dictada en los asuntos acumulados C-184/15 Y C-197/15 dice que a falta de normativa de la Unión en la materia, las modalidades de aplicación de tales normas, que deben ser determinadas por el ordenamiento jurídico interno de los Estados miembros en virtud del principio de autonomía de procedimiento de éstos, no deben sin embargo ser menos favorables que las aplicables a situaciones similares de carácter interno (principio de equivalencia) ni hacer imposible en la práctica o excesivamente difícil el ejercicio de los derechos conferidos por el ordenamiento jurídico de la Unión (principio de efectividad).*

*.../... cuando se ha producido una utilización abusiva de sucesivos contratos de trabajo o relaciones laborales de duración determinada, es indispensable poder aplicar alguna medida que presente garantías de protección de los trabajadores efectivas y equivalentes, con objeto de sancionar debidamente dicho abuso y eliminar las consecuencias de la infracción del Derecho de la Unión.*

*Esta Sentencia dictada en los asuntos acumulados citados recuerda también que la cláusula 5 del Acuerdo marco no impone a los Estados miembros una obligación general de transformar en contratos por tiempo indefinido los contratos de duración determinada, ya que su apartado 2 deja, en principio, a los Estados miembros la facultad de determinar en qué condiciones los contratos o relaciones laborales de duración determinada se considerarán celebrados por tiempo indefinido.*

*Por ello, concluye que la cláusula 5 del Acuerdo marco no se opone, como tal, a que la utilización abusiva de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada corra suertes diferentes en un Estado miembro según estos contratos o relaciones hayan sido celebrados con un empleador del sector privado o del sector público. No obstante, para que una normativa nacional que prohíbe de forma absoluta, en el sector público, transformar en un contrato de trabajo por tiempo indefinido una sucesión de contratos de trabajo de duración determinada pueda ser considerada conforme con el Acuerdo marco, el ordenamiento jurídico interno del Estado miembro de que se trate debe contar, en dicho sector, con otra medida efectiva para evitar y, en su caso, sancionar la utilización abusiva de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada.*

*Y añade: En el caso de autos, en la medida en que el tribunal remitente ya ha apreciado el carácter abusivo, en el sentido del Acuerdo marco, de la utilización de sucesivas relaciones de servicio de duración determinada en los dos litigios principales, ha lugar a pronunciarse únicamente acerca del carácter apropiado y suficientemente efectivo de las medidas previstas en el Derecho nacional para sancionar los abusos cuya existencia se ha observado.*

*Sobre este particular, el tribunal remitente estima que existe una medida eficaz contra el abuso resultante de la utilización de sucesivos contratos de duración determinada en lo que respecta a los empleados públicos sujetos a Derecho laboral, dado que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha consagrado el concepto de trabajador indefinido no fijo, con todas las consecuencias que de ello se desprenden en Derecho nacional, en particular, el derecho del trabajador al mantenimiento en su puesto de trabajo.*

*En cambio, como quiera que este concepto no es aplicable al personal que presta servicios para las Administraciones públicas en régimen de Derecho administrativo, no existe ninguna medida efectiva para evitar y, en su caso, sancionar la utilización abusiva de sucesivos nombramientos de duración determinada en lo que atañe a dicho personal.*

*Y deduce de todo ello que en la medida en que en los litigios principales no existe ninguna medida equivalente y eficaz de protección respecto del personal que presta servicios en las Administraciones públicas en régimen de Derecho administrativo, la asimilación de dicho personal con relaciones de servicio de duración determinada a los trabajadores indefinidos no fijos, con arreglo a la jurisprudencia nacional existente, podría ser una medida apta para sancionar la utilización abusiva de los contratos de trabajo de duración determinada y eliminar las consecuencias de la infracción de lo dispuesto en el Acuerdo marco.*

**CUARTO. -**

*.../... la pretensión de que se declare al personal temporal como personal indefinido no fijo no tiene su apoyo en la existencia de tal categoría en cuanto tal, ni con ello se trata de desconocer los principios de mérito y capacidad que*



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

rigen la selección de personal que presta sus servicios en el sector público, sino que el recurso a tal categoría es una consecuencia de que se haya abusado de la contratación temporal con el fin de evitar ese abuso y de sancionarlo en el caso de que se produzca.

Por lo tanto, puede acudirse a dicho recurso o a cualquier otro porque, lo que la jurisprudencia del TJUE dice es que las consecuencias de incumplir lo que dicha la Directiva han de determinarse con arreglo al derecho interno y que la respuesta que se dé ha de ser lo suficientemente disuasoria (para evitar la reiteración) y proporcionada a la infracción cometida.

Por lo tanto, no es argumento válido sostener que la categoría que invoca la parte actora (hoy apelante) del trabajador indefinido no fijo no existe en el ámbito de la función pública, porque su invocación es a los fines indicados: no se pretende el reconocimiento de una categoría de funcionario o personal estatutario inexistente sino las consecuencias indemnizatorias que se derivan de la misma para el supuesto de cese en la prestación de servicios cuando ha habido un abuso en la contratación o nombramientos.

El presupuesto para que sea de aplicación la jurisprudencia del TJE descansa en la existencia de una situación de abuso por parte de la Administración en cuanto a la contratación temporal y, constatada esta situación, podrá aplicarse dicha jurisprudencia como respuesta a esa situación de abuso y con la finalidad de proteger a quienes han sido indebidamente contratados de manera temporal.

**SÉPTIMO.** - Resuelta la primera parte de la cuestión (determinada la situación de abuso en la contratación temporal), debemos afrontar la segunda, que se refiere a qué consecuencias cabe anudar a esta situación de abuso. Las consecuencias deben ser disuasorias y proporcionadas a la infracción cometida, conforme a la jurisprudencia europea citada, cumpliendo tales finalidades el reconocimiento de la condición de personal indefinido no fijo que interesaban los apelantes en su demanda.

Con ello no se están desconociendo los principios de mérito y capacidad que rigen la selección de personal que presta sus servicios en la Administración Pública, ni tampoco se están desconociendo la potestad de autoorganización de la Administración en relación a tales plazas, que desde luego puede amortizar, si concurren motivos para ello, y puede y debe igualmente cubrir de manera definitiva.

Por otro lado, no consta ninguna otra solución a la situación de abuso y lo cierto es que la figura del trabajador indefinido no fijo tiene su respaldo en la normativa laboral.

Como dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 12 de diciembre de 2016, dictada en el recurso de apelación 735/2013 "En resumen, el apelante continuará vinculado a la demandada como personal indefinido no fijo hasta que la plaza se cubra reglamentariamente o se amortice o se analice por la demandada la procedencia o no de convertir la plaza temporal en estructural y decida su amortización definitiva o creación y cobertura reglamentaria. En el supuesto de resultar necesario su cese, justificado éste, percibirá el interesado la indemnización señalada por el TJUE de mantenerse las circunstancias legales actuales. Y todo ello en razón a que del Auto antes citado se infiere que el actor fue contratado sin atender a los límites objetivos que configuran el contrato de duración determinada".

Por lo tanto, el reconocimiento de esa condición de personal indefinido no fijo lo es a los efectos de reconocer a los actores la indemnización correspondiente en caso de cese.

A estos efectos, la Sentencia de la Sala 4ª del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 2017 (rec. 1717/2015) con cita de la anterior del Pleno de 28 de marzo de 2017 dictada en el recurso para la unificación de doctrina (rcud.1664/2015) señala que la **indemnización a percibir en estos casos es la correspondiente a veinte días por año de servicio, con el límite de doce mensualidades**.

**FALLO.** - Debemos estimar la demanda interpuesta y, en consecuencia, anular el acto recurrido en la instancia y reconocer el derecho de los actores a ser considerados personal indefinido no fijo del SAC a los efectos de reconocerles la indemnización que proceda en el sentido expuesto en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta Sentencia."

**Sentencia nº 320/2017 de 14 de junio de 2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia,** que versa sobre un nombramiento de funcionario interino para programa de carácter temporal, efectuado en base al art. 10.1.c) del EBEP, establece la necesidad de que estos programas temporales tengan una temporalidad predefinida y analiza si el nombramiento sucesivo y encadenado de la demandante (que se prolongó durante más de 8 años) ha respondido a necesidades temporales o si, por



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

el contrario, tras la fachada del nombramiento como funcionario interino para ejecución de programas, en realidad la actora ha cubierto necesidades permanentes y estructurales.

Así recoge en su Fundamento jurídico Sexto que “La consecuencia indeclinable de la apreciación del fraude en el encadenamiento de nombramientos sucesivos ha de ser el reintegro de la recurrente a la plaza de funcionaria interina de auxiliar administrativo, pero no puede mudarse el nombramiento por el de plaza vacante de la letra a) del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 TRLEBEP, porque no existe tal plaza vacante” y condena a reintegrar a la demandante, con fecha de efectos económicos desde su cese, en el puesto de funcionaria interina plaza de auxiliar administrativa.

**SEGUNDA.** - Procede igualmente traer a colación la DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA del Convenio Colectivo/Acuerdo de Funcionarios vigente, del siguiente tenor literal:

“Sin menoscabo de los principios que deben regir la selección de personal, es un objetivo claro de las partes firmantes del presente Convenio, la transformación de empleo temporal en empleo estable, seguro y cualificado, con el consiguiente aumento de la calidad del mismo. Para ello, anualmente se efectuará un estudio de la temporalidad en la contratación, la necesidad real y efectiva de dicha eventualidad y la necesidad de que se produzca el proceso de estabilidad del empleo estructural.

La Empresa se acogerá a las ayudas e incentivos previstos para estos procesos, tanto por la Administración Central como por la Administración Autonómica.

Todas las Plazas vacantes o de nueva creación, se cubrirán de acuerdo con lo establecido en este Convenio y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los firmantes de este Convenio Colectivo acuerdan continuar con el proceso de consolidación de empleo eventual, iniciado con el Convenio precedente, destinado a garantizar la estabilidad laboral de los puestos de trabajo que trabajadores/as vengan desarrollando bajo las diferentes modalidades de empleo temporal por un periodo superior a tres años y que sean considerados de plantilla o naturaleza estructural, siempre dentro del marco de la legislación vigente en materia de acceso a la función pública.”

**TERCERA.-** Fruto de ese análisis se afrontó un proceso global de “regularización” y se acabaron dictando numerosos Decretos en los que se nombró a cada trabajador/a afectado/a funcionario/a interino/a hasta la creación de la plaza y su cobertura reglamentaria, tras reconocer el carácter estructural y necesario de las tareas desempeñadas, el abuso en las contrataciones/nombramientos temporales sucesivos efectuados, entre otros, con los ahora demandados, en los que se ponía de manifiesto la necesidad de tener en cuenta además los aspectos siguientes:

*“El cese de los funcionarios interinos afectados comportaría un grave perjuicio para la Corporación ya que es más que previsible que acudan a la vía contencioso-administrativa para hacer valer sus derechos, con el riesgo jurídico de que sean dictadas sentencias en la línea apuntada y les reconozca el derecho a ser mantenidos en sus puestos como funcionarios interinos hasta que se cubra reglamentariamente la vacante y además con el riesgo económico de que haya que abonar los salarios dejados de percibir.*

*Por otro lado, si las funciones desempeñadas por los empleados afectados se consideran estructurales y necesarias para la prestación de los servicios públicos, alguien habrá de realizarlas, por lo que sería necesario crear las plazas vacantes para poder incorporar nuevo personal, lo que sin duda justificará ante los tribunales los argumentos de los recurrentes. Y en el caso de que se efectúen nuevas contrataciones, podría ocurrir que nos encontramos con un coste doble para las arcas municipales, además del perjuicio que se occasionaría a los distintos servicios de prescindir de personal muy cualificado y formado.”*

En el caso concreto que nos ocupa los nombramientos de D<sup>a</sup>. E. H. H. y de D<sup>a</sup>. A. J. G. fueron de fecha 24/01/2018; los de D<sup>a</sup>. M. I. A. N. y D<sup>a</sup>. G. D. P. el 31/01/2018; el de D<sup>a</sup>. M. d. M. O. A. de 02/02/2018; el de D<sup>a</sup>. M. d. R. V. D. de 09/02/2018; el de S. R. R. de 12/04/2018; los de D. J. L. M. L. y D<sup>a</sup>. I. T. P. de 10/05/2018; el de D. I. E. F. de 30/05/2018 y los de D. D. F. R. y D. J. A. C. E. de 18/06/2018.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Sin embargo, también es cierto que los nombramientos efectuados “hasta la creación de la plaza y su cobertura reglamentaria” no se amparan en el artículo 10.1 a) del EBEP ya que no existían las plazas de estructura, habiendo sido informado en su momento tanto por la Sección de Recursos Humanos como por la Intervención Municipal de que no existía habilitación legal para ello.

Las plazas asociadas a los nombramientos efectuados se crearon en el Presupuesto Municipal del año 2019, siendo posteriormente incluidas en la Oferta de Empleo del año 2019 en base a lo dispuesto en el art. 19.UNO.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

**CUARTA.-** Muy significativo es traer a colación el caso de D<sup>a</sup>. S.V.M. que vino prestando servicios como Auxiliar Administrativa de forma continuada en este Ayuntamiento como Funcionaria interina desde el 11/03/2009, en base al art. 10.1c) del EBEP (ejecución de programa de carácter temporal), para atender la demanda de trabajo administrativo de acuerdo con la programación de la Concejalía de Festejos, siendo prorrogado sucesivamente su nombramiento hasta el 31/01/2014, fecha en que por la Corporación no se tramitó su prórroga. La interesada acudió a la vía jurisdiccional y finalmente fue dictada Sentencia con fecha 01/04/2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de Apelación presentado que, basándose en la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018, dictada en recurso de casación nº 1305/2017, por su interés se reproduce extractada a continuación:

*“1<sup>a</sup>. Si constatada una utilización abusiva de los sucesivos nombramientos de quien suscribió, primero, un contrato laboral de duración determinada, y después fue nombrado y vuelto a nombrar funcionario interino, debe, de conformidad con la STJUE de 14 de septiembre de 2016, dictada en los autos acumulados C-184/2015 y C-197/2015, adoptarse como única solución jurídica aplicable la de conversión de su relación de servicios en una de carácter indefinido no fija, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, o bien, si cabe afirmar que en nuestro ordenamiento jurídico existen otras medidas de aplicación preferente e igualmente eficaces para sancionar los abusos cometidos en dicha relación.*

*2<sup>a</sup>. Con independencia de la respuesta que se ofrezca a la cuestión anterior, si el afectado por la utilización abusiva de esos nombramientos tiene derecho a indemnización, por qué concepto y en qué momento.*

*La respuesta de esta Sección de enjuiciamiento del recurso de casación es la siguiente:*

*Respecto a la primera cuestión:*

*Ante aquella constatación, la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino de un Ayuntamiento, en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

*Al dar cumplimiento a esa norma, en un caso como el enjuiciado, en que el nombrado cubrió necesidades que, de hecho, no tenían carácter provisional, sino permanente y estable, debe valorarse, de modo motivado, fundado y referido a las concretas funciones que prestó, si procede o no la ampliación de la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal, observando después las consecuencias jurídicas ligadas a tal decisión, entre ellas, de ser negativa por no apreciar déficit estructural de puestos fijos, la de mantener la coherencia de la misma, acudiendo a aquel tipo de nombramiento cuando se de alguno de los supuestos previstos en ese art. 10.1, identificando cuál es, justificando su presencia, e impidiendo en todo caso que perdure la situación de precariedad de quienes eventual y temporalmente hayan de prestarlas”.*

*Respuesta a la segunda cuestión:*

*El/la afectado/a por la utilización abusiva de los nombramientos temporales tiene derecho a indemnización. Pero el reconocimiento del derecho: a) depende de las circunstancias singulares del caso; b) debe ser hecho, si procede, en el mismo proceso en que se declara la existencia de la situación de abuso; y c) requiere que la parte demandante deduzca tal pretensión; invoque en el momento procesal oportuno qué daños y perjuicios, y por qué concepto o*



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

*conceptos en concreto, le fueron causados; y acredice por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho, la realidad de tales daños y/o perjuicios, de suerte que sólo podrá quedar para ejecución de sentencia la fijación o determinación del quantum de la indemnización debida. .../..."*

Así, en la citada Sentencia nº 1162/2019 de fecha 1 de abril de 2019 se desestima el recurso de apelación planteado por el Ayuntamiento de Benalmádena y falla en el sentido de:

**"Estimar el recurso de apelación interpuesto por Dª. S. V. M., dejando sin efecto la sentencia apelada, y con estimación íntegra del recurso contencioso administrativo interpuesto se anula el acto administrativo impugnado, declarando que la relación de empleo de la Sra. V. M. con el Ayuntamiento de Benalmádena subsiste y continuará -con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella- hasta que dicha Corporación Local cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre."**

Consecuencia de ello fue la **Resolución nº 2019/003298 de 13/09/2019** dictada por el Concejal Delegado de Personal de este Ayuntamiento mediante la que se ejecuta la citada Sentencia nº 1162/2019, nombrando a la interesada funcionaria interina como Auxiliar Administrativo con adscripción a la Delegación de Festejos, desde el 16/09/2019 hasta la creación de la plaza y su cobertura reglamentaria, procediéndose a incluir una plaza estructural de Auxiliar Administrativo en la Plantilla Municipal en el Presupuesto de 2020. Comportando dicha ejecución igualmente la obligación de efectuar la liquidación de retribuciones debidas a la interesada desde el 1 de febrero de 2014 hasta el día 15 de septiembre de 2019, cantidad que ascendió a un total de 160.971.87€ brutos en concepto de retribuciones y 50.223.22€ para cuotas de Seguridad Social.

**QUINTA.** - Debido a la situación global del empleo temporal, la Corporación decidió paralizar los procesos de estabilización hasta que se alcanzara un acuerdo a nivel estatal en esta materia. Fruto de ese acuerdo nace la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, que permite la aprobación de una nueva Oferta de Empleo que afecta tanto a las plazas ya incluidas en las Ofertas de Empleo de los años 2018 y 2019 como a otras situaciones de temporalidad en este Ayuntamiento. En base a dicha Ley, se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización extraordinaria, publicada en BOPMA Nº 210 de 3 de noviembre de 2022, en la que se incluyeron las plazas de las OEP de los años 2018 y 2019 que cumplían con lo previsto en la Ley 20/2021.

**SEXTA.** - Una vez creadas las plazas no se produjeron nuevos nombramientos como funcionarios interinos de conformidad con el artículo 10. 1.a) del EBEP, lo que hubiera comportado cesar todos los nombramientos en los que se apreció abuso en la temporalidad, sino que en ese momento se optó por llevar a cabo las convocatorias correspondientes para proveer definitivamente las plazas por funcionarios de carrera, por lo que no hubo oportunidad de acudir a la nueva Bosa de Trabajo que estaba vigente a partir de febrero del año 2012, creada a raíz de una nueva convocatoria de plazas, de manera que a las recurrentes se les hubiera podido llegado a ofertar alguna de ellas.

No obstante, en este punto es preciso significar que, en la citada Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo vigente a partir de febrero de 2012, Dª. S. R. R., afectada que ha sido considerada como interesada en el expediente a requerimiento del Consejo Consultivo de Andalucía, estaba en una posición prioritaria a las demandantes, por lo que de haber ofrecido alguna vacante ella hubiera tenido preferencia frente a todos los demás afectados.

**SÉPTIMA.** - A la fecha presente han finalizado las distintas convocatorias de estabilización en ejecución de las Bases de estabilización tanto por concurso, que fueron aprobadas por Resolución nº 2022/6476



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

de 9 de noviembre de 2022, como por concurso-oposición, aprobadas por Resolución nº 2022/6477 de 9 de noviembre de 2022.

En el caso de las plazas de Auxiliar Administrativo incluidas en estabilización por concurso, dicha convocatoria finalizó el pasado 14 de marzo de 2023, con la publicación del Listado definitivo de calificaciones y la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que obtuvieron mayores calificaciones. Habiéndose finalmente efectuado los nombramientos oportunos previa anulación de los nombramientos de carácter temporal existentes, entre los que se encuentran aquellos afectados por la revisión de oficio planteada.

**OCTAVA.** - D<sup>a</sup>. M. I. A. N., D<sup>a</sup>. G. D. P., D<sup>a</sup>. E. H. H., D<sup>a</sup>. A. J. G., D<sup>a</sup>. R. V. D., D. M. d. M. O. A., D<sup>a</sup>. I. T. P., D. I. E. F., D. J. L. M. L. y D. D. F. R. han presentado las alegaciones que se incorporan al expediente y que basan fundamentalmente en los siguientes argumentos:

- Que habiéndose anulado dichos nombramientos cuya revisión de oficio se pretende, dicho procedimiento actualmente carece de objeto, lo que supone que el proceso deja de tener objeto por circunstancias sobrevenidas.
- Los "Límites a la revisión" que el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento recoge disponiendo: "Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes". La consideración de que no existe ninguna infracción del derecho de igualdad entre las partes, porque se trata de dos situaciones jurídicas totalmente distintas, debiendo diferenciar entre el derecho (que ya asistía a esta parte) dimanante de la relación funcional preexistente con la Administración en abuso de temporalidad y la mera expectativa de derecho de los integrantes de la posterior bolsa de trabajo.
- Considerar que el nombramiento como funcionario interino hasta la provisión de la plaza como funcionario de carrera, no acaece de vicio de nulidad, por no concurrir en el caso ninguna de las causas recogidas taxativamente en los artículos 47.1 y 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**NOVENA.** - D<sup>a</sup>. P. D. M., D<sup>a</sup>. O. O. C., D<sup>a</sup>. M. D. R. M., D<sup>a</sup>. R. G. L. y D<sup>a</sup>. M. Á. M. P. han presentado alegaciones solicitando básicamente:

- Que se declaren NULOS DE PLENO DERECHO TODOS los nombramientos de funcionarios interinos que se produjeron en 2018 realizados al margen de la Bolsa de trabajo vigente, en contra del art. 10 del TREBEP y del Acuerdo de Funcionarios en vigor, por suponer actos dictados prescindiendo del procedimiento legalmente establecido al existir bolsa de trabajo integrada por los participantes que superamos los tres exámenes del proceso de selección de 10 plazas de auxiliar administrativo, funcionario de carrera mediante el sistema de concurso-oposición sin obtención de plaza por no haber alcanzado las máximas puntuaciones para ello. Y en consecuencia suponen también vulneración del derecho fundamental del acceso a la función pública bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución).
- Que una vez declarada la nulidad de los nombramientos citados se proceda en consecuencia y se declare mi derecho al nombramiento como funcionario interino desde la fecha correspondiente a los efectos de poder proceder a ejercer las correspondientes acciones administrativas y/o judiciales que correspondan para resarcir los daños y perjuicios ocasionados, incluyendo las indemnizaciones económicas correspondientes con sus intereses legales (según el art. 34 de la Ley 40/2015-RJSP-), máxime porque de haber sido en aquel momento nombrada como funcionaria interina, habría podido acceder no ya a la condición de funcionaria interina, sino a la condición de funcionaria de carrera en el proceso de estabilización seguido en aplicación del RD Ley 20/2021.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**DÉCIMA.** - D<sup>a</sup>. S. R. R., alega haber sido objeto de regularización por "abuso en la contratación temporal" y estar por delante de todos los interesados en el expediente, demandantes y codemandados en la Bolsa de Trabajo de 2012.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la nulidad de pleno derecho disponiendo:

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:
  - a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
  - b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
  - c) Los que tengan un contenido imposible.
  - d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
  - e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
  - f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
  - g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.
2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales

En puridad no cabría subsumir el motivo de nulidad argumentado por las recurrentes de suponer actos dictados prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, al existir nueva bolsa de trabajo a la que acudir para cubrir las vacantes existentes, ya que en la tramitación de los expedientes que dieron lugar a los nombramientos controvertidos cuya nulidad se insta, si se observó el procedimiento: hubo una petición expresa del empleado afectado y para su resolución se emitió Informe por el responsable del Servicio, por la Sección de Personal y por la Intervención Municipal a efectos de su fiscalización, y finalmente fue dictado el acto administrativo (Decreto) por el órgano correspondiente (Concejal Delegado de Personal).

El motivo de no haber acudido a la Bolsa de Trabajo vigente de Auxiliar Administrativo para cubrir las plazas vacantes, que argumentan las recurrentes que acudieron en su día a la vía judicial reclamando la revisión de oficio, no pudo concurrir en el momento del nombramiento porque, no existiendo plazas vacantes, no se hizo en base al artículo 10.1 a) del TREBEP.

Otra cuestión sería si, una vez creadas las plazas, lo que tuvo lugar con motivo de la aprobación de la Plantilla Municipal del año 2019, instrumento que se integró en el Presupuesto Municipal del año 2019 y se aprobó junto con éste, se hubiera efectuado un nuevo nombramiento en base al citado artículo 10.1 a) del TREBEP, lo que entonces si hubiera dado lugar a acudir a la citada Bolsa de Trabajo, opción por la que la Corporación no optó ante la conflictividad de abuso de la contratación temporal latente en esos momentos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Asimismo la revisión de oficio está sujeta a los límites que dispone el artículo 110 LPAC:

*Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Este precepto encuentra fundamento en el principio de seguridad jurídica, que, en determinadas circunstancias, prevalece sobre el de legalidad impidiendo la revisión del acto. Son los órganos judiciales los que, en última instancia, deben decidir sobre la preferencia de uno u otro a tenor del caso concreto (y ha de tenerse en cuenta que aun habiendo sido litigioso este asunto, el órgano judicial no ha anulado los nombramientos recurridos ni se ha pronunciado sobre el fondo del asunto).

De esta forma, la revisión de oficio, por sus efectos, no puede ni debe resultar inicua, injusta, irrazonable o arbitraria, o ser más perjudicial o gravosa para el interés público que la subsistencia del acto cuya revisión se pretende. En el caso concreto en el que nos encontramos, se considera que, a la vista de los antecedentes expuestos, la revisión pretendida podría devenir en un ejercicio improcedente o contrario a la finalidad que justifica dicha potestad administrativa.

**DÉCIMA TERCERA.** - Es preciso destacar que, por analogía con la doctrina jurisprudencial sobre la protección de terceros o aspirantes de buena fe en procesos selectivos, podría considerarse que los empleados cuyo nombramiento ahora se cuestiona han consolidado expectativas legítimas fundamentadas en la confianza depositada en la Administración Pública. Dicha analogía encuentra sustento en que estos empleados participaron inicialmente en procesos selectivos conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y han desempeñado de forma continuada funciones estructurales esenciales para el Ayuntamiento durante un extenso periodo, generando situaciones jurídicas que merecen consideración y protección. La pretendida invalidez de los nombramientos otorgados que podría originar esta revisión sería imputable exclusivamente a la Administración, lo que justifica aplicar, aunque sea analógicamente, el criterio de protección derivado del principio de buena fe.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** - Tras el examen de los antecedentes obrantes en el expediente se desprende que se ha producido una concatenación de nombramientos de carácter temporal de forma ininterrumpida para realizar tareas que no son coyunturales sino estructurales, esenciales y necesarias para la prestación del servicio público, por lo que en el fondo se planteó una situación de abuso de la contratación temporal en esta Administración Local.

Ante la reclamación de los trabajadores afectados y a la vista de las Sentencias que iban dictándose por Tribunales Europeos y Españoles, la Corporación optó en el año 2018 por iniciar un proceso de regularización global de la situación de temporalidad (que afectó además de a Auxiliares Administrativos a las categorías de Oficial Sociocultural, Auxiliar de Biblioteca, Auxiliar de Información Turística, Agente Notificador, Operario, Bedel, Oficial de Mantenimiento, Operador Centro de Gestión de Tráfico, Trabajador Social y Psicólogo), manteniendo la relación laboral de todos estos empleados y procediendo a efectuar nombramientos como funcionarios interinos hasta la creación de la plaza estructural y su cobertura reglamentaria, si bien dichos nombramientos no estaban amparados en las causas contempladas en el artículo 10.1 del TRLEBEP, por lo que como continuación de dicha regularización se procedió a la creación de las plazas correspondientes.

Sin embargo, una vez creadas las plazas vacantes, no se procedió a la tramitación del expediente necesario para su cobertura en base al artículo 10.1 a) del TRLEBEP, lo que hubiera llevado acudir a la Bolsa de Trabajo vigente en ese momento, en la que se encontraban, entre otros aspirantes, las ahora reclamantes, sino que se decidió llevar a cabo las convocatorias pertinentes para que fueran cubiertas definitivamente por funcionarios de carrera.

Siendo preciso tener en cuenta que los trabajadores que se vieron favorecidos con los nombramientos "hasta la creación de la plaza y su cobertura reglamentaria" objeto de litigio, pertenecían a las Bolsas de Trabajo existentes en el momento de su nombramiento inicial, por su participación en el proceso



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

selectivo oportuno celebrado anteriormente con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en la Bolsa de Trabajo del año 2012 por delante de todos estaba D<sup>a</sup>. S. R. R., una de las auxiliares afectadas por el controvertido nombramiento.

**SEGUNDA.-** El motivo esgrimido por las interesadas que solicitan se declaren NULOS DE PLENO DERECHO TODOS los nombramientos de funcionarios interinos que se produjeron en 2018 realizados al margen de la Bolsa de trabajo vigente, en contra del art. 10 del TREBEP y del Acuerdo de Funcionarios en vigor, es el supuesto previsto en el 47.e) de la Ley 39/2015, por tratarse de actos dictados prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, entendiéndose que se refieren únicamente a los nombramientos efectuados de Auxiliares Administrativos sin que tal nulidad afecte a todos aquellos nombramientos similares efectuados a empleados con otras categorías.

**TERCERA. -** El principal argumento esgrimido por los interesados/as que fueron nombrados funcionarios/as interinos/as hasta la creación de la plaza y su cobertura reglamentaria es que, habiéndose anulado dichos nombramientos cuya revisión de oficio se pretende, dicho procedimiento actualmente carece de objeto por circunstancias sobrevenidas, además de no incardinarse en ninguno de los supuestos contemplados en el citado artículo 47 de la Ley 39/2015.

**CUARTA. -** Por analogía con la doctrina jurisprudencial relativa a la protección de terceros de buena fe en procesos selectivos y en virtud del principio de confianza legítima y seguridad jurídica, resulta oportuno considerar que sería contrario a la equidad y al principio de proporcionalidad declarar la nulidad de unos nombramientos que generaron situaciones jurídicas consolidadas en el tiempo. Ello, teniendo en cuenta que estos empleados actuaron legítimamente y sin responsabilidad sobre las irregularidades administrativas cometidas.

La analogía con dicha doctrina no implica que se esté ante el mismo supuesto estrictamente contemplado en la jurisprudencia, pero sí permite valorar la protección que merecen estas situaciones jurídicas por razones de equidad y proporcionalidad. La nulidad total podría resultar, en este contexto analógico, desproporcionada e injustificada frente a los principios fundamentales del derecho.

Por tanto, resulta razonable preservar dichas situaciones jurídicas, manteniendo los efectos generados por los nombramientos realizados bajo circunstancias asimilables a la buena fe, y evitando así perjuicios innecesarios para los empleados afectados.

**QUINTA. -** Por esta instructora no se considera que en el presente expediente de revisión de oficio concurra en puridad el motivo de nulidad contemplado en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015 argumentado por las recurrentes, al no tratarse los nombramientos efectuados en el año 2018 que se cuestionan, de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Y ello con independencia de que, habiendo sido anulados dichos nombramientos con motivo de la finalización de los procesos de estabilización llevados a cabo, nos llevaría a plantear la revisión de unos actos administrativos que ya han sido anulados.

No obstante, a la vista de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la especial complejidad que reviste el expediente que nos ocupa, sopesando la trascendencia de las posibles consecuencias que podrían desprenderse de la revisión de oficio planteada y en aras a dar debido cumplimiento a la Sentencia dictada en el Procedimiento Judicial planteado por las recurrentes, se propone:

Solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía Dictamen preceptivo, siendo la propuesta de acuerdo a adoptar la de:

1<sup>a)</sup>) NO DECLARAR LA NULIDAD de los nombramientos efectuados en el año 2018 que se realizaron hasta la creación de las plazas y la cobertura definitiva de las mismas, puesto que todas las plazas afectadas, de todas las categorías, se incluyeron en la Oferta extraordinaria de estabilización,



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

cuyos procesos ya han concluido y los aspirantes con mayores calificaciones han sido nombrados funcionarios de carrera y han tomado posesión del cargo.

2º) NO DECLARAR EL DERECHO DE Dª. M. D. R. M., Dª. P. D. M., Dª. O. O. C., Dª. R. G. L. y Dª. M. A. M. P. a ser nombradas funcionarias interinas desde la fecha correspondiente en las plazas que se crearon en el Presupuesto de 2019, ni a efectos de una posible reclamación económica de indemnización por daños y perjuicios e intereses legales ni a efectos de reconocimiento de servicios prestados a computar en el proceso de estabilización celebrado en este Ayuntamiento.”

**Visto el Dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 12 de septiembre de 2025, según el cual se dictamina favorablemente la propuesta de resolución dictada relativa al procedimiento tramitado por este Ayuntamiento sobre revisión de oficio de los nombramientos de funcionarios interinos en plazas vacantes de auxiliares administrativos en 2018, del que se extracta lo siguiente por su interés en el caso que nos ocupa:**

“...

Por lo que respecta a la cuestión de fondo, los solicitantes de la revisión consideran que procede declarar nulos de pleno derecho los nombramientos de funcionarios interinos que el Ayuntamiento hizo en 2018, ya que, según sostienen, se habrían dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, al no haber contemplado la bolsa de trabajo en la que se integraban los solicitantes de la revisión, tras haber superado los tres exámenes del proceso de selección de 10 plazas de auxiliar administrativo mediante concurso-oposición, sin obtención de plaza por no haber alcanzado las máximas puntuaciones para ello. Según alegan los nombramientos en cuestión se habrían realizado al margen de dicha bolsa y también con vulneración del derecho fundamental del acceso a la función pública bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad (arts. 23.2 y 103.3 de la Constitución).

Precisado lo anterior, hay que subrayar, tal y como venimos reiterando al examinar supuestos de revisión de oficio (dictamen 493/2025, entre los más recientes), que «uno de los principios medulares del esquema legal sobre la invalidez de los actos administrativos es el carácter restrictivo y excepcional de la nulidad absoluta, frente a la simple anulabilidad». En esta dirección hemos venido recordando que si no se hace una interpretación rigurosa y mesurada de las causas de nulidad se corre el riesgo de confundir las categorías jurídicas y la propia gradación que el legislador ha establecido al regular la invalidez de los actos administrativos, con grave riesgo para la seguridad jurídica.

La obligada prudencia y medida en sede de revisión de oficio nos ha llevado a destacar, en lo que respecta a la primera causa de nulidad invocada por los solicitantes, que el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015 alude a la omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, y no a cualesquiera infracciones procedimentales. Y lo hemos hecho destacando el significado de la expresión adverbial empleada por el legislador al configurar la referida causa de nulidad; precisión coincidente con la interpretación jurisprudencial de dicha causa de nulidad, aunque ello no ha impedido, como señalamos en el dictamen 865/2024, que hayamos considerado procedente declarar la nulidad cuando se produce la omisión de trámites esenciales, que por su propia significación desfiguran el procedimiento cuando el acto se dicta prescindiendo de los mismos. Así lo advertimos en nuestro dictamen 755/2019, citado en el expediente, al recordar que la expresión adverbial "total y absolutamente" implica que dicha causa de nulidad no puede operar ante cualquier infracción procedural. En este sentido, tal y como recuerda la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de enero de 2013, la jurisprudencia (SSTS de 10 de octubre de 1991, 14 de octubre de 1992, 15 de octubre de 1997, 17 de marzo de 2000, 19 de febrero de 2002, 28 de diciembre de 2005, 24 de febrero de 2010 y 6 de julio de 2010) subraya que, para que proceda la declaración de nulidad por la causa aquí analizada, «es preciso que se haya prescindido totalmente de los trámites del procedimiento, no bastando la omisión de alguno de estos trámites por importante que pudiera resultar, de suerte que la omisión procedural ocasionada debe ser no sólo manifiesta, es decir, palpable y a todas luces evidente e



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

inequívoca, sino también total y absoluta, esto es, que denote una inobservancia de las normas de procedimiento que afecte en su conjunto a la sustanciación del mismo, de manera global y no meramente parcial o accidental».

En el supuesto examinado, la propuesta de resolución rechaza que en los nombramientos controvertidos se prescindiera total y absolutamente del procedimiento. En este sentido, se destaca que cada empleado presentó un escrito en el que manifestaba estar desempeñando las mismas funciones desde hace varios años, considerando las tareas que realizaban de carácter estructural, por lo que solicita su nombramiento como funcionario interino acogido al artículo 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, hasta la creación formal de la plaza y su cobertura por los procedimientos establecidos para ello. La propuesta concreta las fechas en las que comenzaron a prestar servicios para el Ayuntamiento dichos solicitantes (fechas comprendidas entre 2007 y 2011) y en las comprobaciones que precedieron en cada caso al nombramiento de los afectados como interinos; comprobaciones de las que se desprende "una concatenación de contratos/nombramientos de carácter temporal de forma ininterrumpida, todos ellos para realizar las mismas tareas, que tenían vocación de permanencia al ser consideradas esenciales y necesarias para el funcionamiento de la Corporación Municipal y la prestación de los servicios públicos". Asimismo, la propuesta de resolución señala que se constató que "el inicio de la relación laboral de los afectados se produjo en su momento en virtud de su situación en la bolsa de trabajo existente tras aprobación del proceso selectivo celebrado con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad". Del mismo modo la propuesta señala que en cada expediente de nombramiento tramitado consta un informe emitido por la Jefatura del Servicio correspondiente, poniendo de manifiesto la realización de tareas de carácter estructural por los interesados.

El propósito de tales nombramientos fue regularizar la situación, al constatar una situación de abuso por parte de la Administración. En este sentido, los informes se hacen eco de diversas sentencias de Tribunales Superiores de Justicia y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que fueron incorporadas al expediente en su momento en las que se considera la existencia de abuso en la contratación cuando no existan razones objetivas que justifiquen los nombramientos sucesivos y cuando el nombramiento no responda a necesidades temporales, sino que ha cubierto necesidades permanentes y estructurales.

La Administración consultante reitera que no se prescindió del procedimiento, ya que las solicitudes fueron seguidas de informe del responsable del Servicio, de la Sección de Personal y de la Intervención Municipal, antes de dictarse los correspondientes Decretos.

Lo que se cuestiona es en realidad el derecho de los solicitantes al nombramiento como funcionarios interinos hasta la cobertura definitiva de las plazas. Si se hubiera procedido como pretenden los solicitantes de la revisión y se hubiera acordado el cese de los nombrados por abuso de la temporalidad, por aplicación de la bolsa de trabajo vigente en 2012, se habría ignorado la situación de partida y privado del efecto útil al expediente de regularización, en una dirección contraria a la avalada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y por las sentencias de los tribunales que se citan en dichos expedientes. En este sentido, el Ayuntamiento considera especialmente significativa la situación que dio lugar a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 1 de abril de 2019 (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga), que concierne a una de las personas que había prestado servicios como auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Benalmádena de forma continuada como funcionaria interina desde el 11 de marzo de 2009, para atender la demanda de trabajo administrativo de acuerdo con la programación de la Concejalía de Festejos, siendo prorrogado sucesivamente su nombramiento



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

hasta el 31 de enero de 2014, fecha en que se produjo su cese al no haberse acordado la prórroga. La sentencia analiza si es contrario a Derecho el cese de dicha funcionaria interina habiéndose producido una utilización abusiva por parte de la Administración mediante sucesivos nombramientos temporales y persistiendo la necesidad que motivó su nombramiento. Dicha sentencia desestima el recurso de apelación formulado por el Ayuntamiento de Benalmádena y falla en el sentido de estimar el recurso de apelación interpuesto por la interesada con estimación íntegra del recurso contencioso-administrativo interpuesto, anulando el acto administrativo impugnado y declarando que la relación de empleo de la recurrente con el Ayuntamiento de Benalmádena subiste y continuará -con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella- hasta que dicha Corporación Local cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico (antes en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). La sentencia aplica la doctrina sentada en la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018 (dictada en recurso de casación nº 1305/2017) en la que se declara que la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino de un Ayuntamiento, en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que la Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico.

Aun siendo obvio que la utilización abusiva de nombramientos temporales por parte de las Administraciones Públicas es censurable por los daños efectos que ha producido en el sistema de empleo público, en el supuesto examinado no podemos apreciar el vicio de nulidad que se denuncia, pues en los nombramientos en cuestión no se prescindió total y absolutamente del procedimiento, y se dictaron en consideración a la regularización ya mentada hasta la cobertura definitiva de la plaza, que se produjo mediante una convocatoria de estabilización legalmente amparada, mediante concurso, que en el caso de las plazas de auxiliar administrativo finalizó el 14 de marzo de 2023, con la publicación del listado definitivo de calificaciones y la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que obtuvieron mayores calificaciones. Asimismo, ha de tenerse en cuenta la distinta situación en la que se encontraban los funcionarios interinos nombrados previa constatación del abuso en la contratación temporal (reflejada en los informes de la Sección de Recursos Humanos de fechas 3 de diciembre de 2015, 5 de diciembre de 2016 y de 8 de noviembre de 2017, y concurrente en otros colectivos, además del de los auxiliares administrativos), por un lado, y los solicitantes de la revisión de oficio, integrados en la bolsa de 2012, por otro. Partiendo de ese dato no cabe apreciar una situación discriminatoria lesiva del derecho fundamental de acceso a la función pública en condiciones de igualdad.

## CONCLUSIÓN

**Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución** relativa al procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) sobre revisión de oficio de los nombramientos de funcionarios interinos en plazas vacantes de auxiliares administrativos en 2018.

De conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, el presente dictamen no podrá ser remitido ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicar a este Consejo Consultivo la correspondiente resolución del procedimiento en el plazo de 15 días desde su adopción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**"A la vista de todos los antecedentes expuestos, y en especial del Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía sobre el expediente de referencia, se PROPONE al AYUNTAMIENTO-PLENO la adopción del siguiente Acuerdo:**

1º) NO DECLARAR LA NULIDAD de los nombramientos efectuados en el año 2018 que se realizaron hasta la creación de las plazas y la cobertura definitiva de las mismas, puesto que todas las plazas afectadas, de todas las categorías, se incluyeron en la Oferta extraordinaria de estabilización, cuyos procesos ya han concluido y los aspirantes con mayores calificaciones han sido nombrados funcionarios de carrera y han tomado posesión del cargo.

2º) NO DECLARAR EL DERECHO DE Dª. M. D. R. M., Dª. P. D. M., Dª. O. O. C., Dª. R. G. L. y Dª. M. A. M. P. a ser nombradas funcionarias interinas desde la fecha correspondiente en las plazas que se crearon en el Presupuesto de 2019, ni a efectos de una posible reclamación económica de indemnización por daños y perjuicios e intereses legales ni a efectos de reconocimiento de servicios prestados a computar en el proceso de estabilización celebrado en este Ayuntamiento."

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente la propuesta (con los votos a favor del grupo PP, y la abstención de los grupos PSOE, VOX y IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

**PRIMERO:** NO DECLARAR LA NULIDAD de los nombramientos efectuados en el año 2018 que se realizaron hasta la creación de las plazas y la cobertura definitiva de las mismas, puesto que todas las plazas afectadas, de todas las categorías, se incluyeron en la Oferta extraordinaria de estabilización, cuyos procesos ya han concluido y los aspirantes con mayores calificaciones han sido nombrados funcionarios de carrera y han tomado posesión del cargo.

**SEGUNDO:** NO DECLARAR EL DERECHO DE Dª. M. D. R. M., Dª. P. D. M., Dª. O. O. CA., Dª. R. G. L. y Dª. M. A. M. P. a ser nombradas funcionarias interinas desde la fecha correspondiente en las plazas que se crearon en el Presupuesto de 2019, ni a efectos de una posible reclamación económica de indemnización por daños y perjuicios e intereses legales ni a efectos de reconocimiento de servicios prestados a computar en el proceso de estabilización celebrado en este Ayuntamiento."

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 12º](#)**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, acepta lo que dice el Consejo Consultivo. Empezó en el 2018 pero viene derivado de una Bolsa de Empleo del 2011. Las afectadas van a defender sus derechos en otras Instancias. Pide empatía con las afectadas, contestando la **Sra. Balbuena** que jamás se ha negado a recibir a nadie.

El **Sr. Alcalde-Presidente** aclara que no es una decisión política, la justicia ha intervenido y no le ha dado la razón.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Pleno por 22 votos a favor (13 y 9, de los Grupos Partido Popular e PSOE-A) y 3 abstenciones (2 y 1, de los Grupos VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

**PRIMERO:** NO DECLARAR LA NULIDAD de los nombramientos efectuados en el año 2018 que se realizaron hasta la creación de las plazas y la cobertura definitiva de las mismas, puesto que todas las plazas afectadas, de todas las categorías, se incluyeron en la Oferta extraordinaria de estabilización, cuyos procesos ya han concluido y los aspirantes con mayores calificaciones han sido nombrados funcionarios de carrera y han tomado posesión del cargo.

**SEGUNDO:** NO DECLARAR EL DERECHO DE D<sup>a</sup>. M. D. R. M., D<sup>a</sup>. P. D. M., D<sup>a</sup>. O. O. C., D<sup>a</sup>. R. G. L. y D<sup>a</sup>. M. A. M. P. a ser nombradas funcionarias interinas desde la fecha correspondiente en las plazas que se crearon en el Presupuesto de 2019, ni a efectos de una posible reclamación económica de indemnización por daños y perjuicios e intereses legales ni a efectos de reconocimiento de servicios prestados a computar en el proceso de estabilización celebrado en este Ayuntamiento.”

**13º.- Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Juventud de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 “Viajes para los jóvenes en periodos vacacionales y excursiones”.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025.

**“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: 'VIAJES PARA LOS JÓVENES EN PERIODOS VACACIONALES Y EXCURSIONES'.**

Sometida a votación su declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Propuesta de modificación PES de fecha 16/09/2025 suscrita por Animador Socio Cultural y Concejala Delegada de Juventud.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00050379M
Procedimiento:	Ayudas y Subvenciones Solicitadas por la Delegación de Juventud
Asunto:	Otorgamiento de subvención presupuestos participativos
Interesado:	Asociacion La vida es un regalo. GDC
Representante:	Gabriel Jon Corpas Ruiz
Juventud	

**PROUESTA DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA LA MODIFICACIÓN DEL  
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2025**

En el año 2024 se celebraron los presupuestos participativos del municipio, en los que los ciudadanos hicieron una serie de propuestas que posteriormente fueron sometidas a votación para establecer cuáles serían las propuestas priorizadas a las que se dedicaría una parte del importe total dedicado al presupuesto participativo.

Una de las propuestas que fueron priorizadas gracias a los votos de la ciudadanía fue la siguiente: *"Viajes para los jóvenes en periodos vacacionales y excursiones"*. La Delegación de Juventud es la encargada de tramitar esta propuesta ciudadana.

Esta propuesta debe tramitarse a través de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Suplemento de Crédito nº1/2025 aprobado por Moción.

Es por ello que se realiza esta propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, con el objetivo de desarrollar acciones planificadas de viajes y excursiones para fomentar la cohesión social de los jóvenes con actividades de ocio y cultura.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de DICTAMEN:

- 1) Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar esta nueva línea de subvención destinada a la Asociación La vida es un regalo. GDC, con CIF G70737051, para la programación de *"Viajes para los jóvenes en periodos vacacionales y excursiones"*, recogida en el Anexo 1 de esta Propuesta.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506707165175501 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



- 2) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506707165175501 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN LA VIDA ES UN REGALO GDC DE BENALMÁDENA PARA LA PROGRAMACIÓN DE VIAJES Y EXCURSIONES PARA JOVENES</b>				
<b>ÁREA DE COMPETENCIA</b>	ÁREA DE JUVENTUD			
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	Jóvenes de Benalmádena			
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<p>La Delegación de Juventud concede esta subvención para desarrollar los siguientes objetivos estratégicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fomentar la cohesión social entre los jóvenes, mediante acciones de convivencia en entornos de ocio y tiempo libre.</li><li>- Conocer nuevas formas de ocio cultural.</li><li>- Conocer entornos naturales en el ámbito de Andalucía.</li><li>- Favorecer a los jóvenes con menos recursos destinos vacacionales y excursiones por la naturaleza</li></ul>			
<b>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</b>	Ejercicio 2025			
<b>COSTE PREVISIBLE</b>	30.000,00 €			
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	Ayuntamiento de Benalmádena			
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PARTIDA</b> <b>3341/489</b> (suplemento de crédito nº1/2025)	<b>BENEFICIARIO</b> Asociación La vida es un regalo GDC	<b>CONCEPTO</b> Subvención	<b>IMPORTE</b> 30.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00 €</b>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	CONCESIÓN DIRECTA			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506707165175501 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Incoación concejal.</li><li>2. Retención de Crédito.</li><li>3. Requerimiento de documentación a la Asociación</li><li>4. Documentación de la Asociación</li><li>5. Propuesta de Resolución de concesión y pago</li><li>6. Acto de control de fiscalización de Intervención</li><li>7. Resolución de concesión y pago</li><li>8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal:<ul style="list-style-type: none"><li>• Concesión</li><li>• Pago</li></ul></li><li>9. Documentación Justificación</li><li>10. Propuesta de Resolución de Justificación</li><li>11. Acto de control con fiscalización de Intervención</li><li>12. Resolución de Justificación</li></ol>
<b>INDICADORES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Nº de solicitudes</li><li><input type="checkbox"/> Nº de destinos propuestos con finalidad de ocio cultural y en la naturaleza</li><li><input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración de la Campaña subvencionada.</li></ul>

Durante el enunciado de la propuesta abandona la sesión Dª. Sandra Ochoa Rubio.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente la propuesta (con los votos a favor del grupo PP, y la abstención de los grupos PSOE, VOX y IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar nueva línea de subvención "Viajes para los jóvenes en periodos vacacionales y excursiones", según siguiente ficha.

**SEGUNDO:** Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN LA VIDA ES UN REGALO GDC DE BENALMÁDENA PARA LA PROGRAMACIÓN DE VIAJES Y EXCURSIONES PARA JÓVENES</b>			
<b>ÁREA DE COMPETENCIA</b>	ÁREA DE JUVENTUD		
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	Jóvenes de Benalmádena		
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<p>La Delegación de Juventud concede esta subvención para desarrollar los siguientes objetivos estratégicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fomentar la cohesión social entre los jóvenes, mediante acciones de convivencia en entornos de ocio y tiempo libre.</li><li>- Conocer nuevas formas de ocio cultural.</li><li>- Conocer entornos naturales en el ámbito de Andalucía.</li><li>- Favorecer a los jóvenes con menos recursos destinos vacacionales y excursiones por la naturaleza</li></ul>		
<b>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</b>	Ejercicio 2025		
<b>COSTE PREVISIBLE</b>	30.000,00 €		
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	Ayuntamiento de Benalmádena		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>
	<b>3341/489</b> (suplemento de crédito nº1/2025)	Asociación La vida es un regalo GDC	Subvención
		<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00 €</b>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	CONCESIÓN DIRECTA		

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar nueva línea de subvención "Viajes para los jóvenes en períodos vacacionales y excursiones", según siguiente ficha.

**SEGUNDO:** Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN LA VIDA ES UN REGALO GDC DE BENALMÁDENA PARA LA PROGRAMACIÓN DE VIAJES Y EXCURSIONES PARA JÓVENES</b>			
<b>ÁREA DE COMPETENCIA</b>	ÁREA DE JUVENTUD		
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	Jóvenes de Benalmádena		
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<p>La Delegación de Juventud concede esta subvención para desarrollar los siguientes objetivos estratégicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fomentar la cohesión social entre los jóvenes, mediante acciones de convivencia en entornos de ocio y tiempo libre.</li><li>- Conocer nuevas formas de ocio cultural.</li><li>- Conocer entornos naturales en el ámbito de Andalucía.</li><li>- Favorecer a los jóvenes con menos recursos destinos vacacionales y excursiones por la naturaleza</li></ul>		
<b>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</b>	Ejercicio 2025		
<b>COSTE PREVISIBLE</b>	30.000,00 €		
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	Ayuntamiento de Benalmádena		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>
	<b>3341/489</b> (suplemento de crédito nº1/2025)	Asociación La vida es un regalo GDC	Subvención
		<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00 €</b>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	CONCESIÓN DIRECTA		

**14º.- Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Mayores de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 "Subvención para la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Benalmádena, para la adquisición de furgoneta".**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025.

**"MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: 'SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE BENALMÁDENA, PARA LA ADQUISICIÓN DE FURGONETA'.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Sometida a votación su declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Providencia de inicio de fecha 17/09/2025 de Concejala Delegada de Mayores.



Referencia:	2025/00050662N
Procedimiento:	Solicitudes subvenciones Educación.
Asunto:	Subvención por concesión directa para "Adquisición de furgoneta para Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena" (AFAB)
Interesado:	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BENALMADENA
Representante:	
Participación Ciudadana	

**PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Considerando que al objeto de poder tramitar expediente para la concesión de subvención a la Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena (AFAB), antes del 31 de diciembre de 2025, para la "Adquisición de furgoneta para la Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena", de conformidad con la propuesta priorizada por la ciudadanía de Benalmádena en el marco de los Presupuestos Participativos y de acuerdo con lo dispuesto en el Suplemento de Crédito nº1/2025 aprobado por Moción.

A la vista de lo expuesto, se motiva la inclusión, por motivos de urgencia, para dictamen de la Comisión Informativa, la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 al objeto de incluir en el mismo la nueva propuesta arriba descrita e iniciar la tramitación de expediente de subvención a la citada Asociación.

Segundo: Propuesta de 17/09/2025 por TAG Participación Ciudadana.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00050662N
Procedimiento:	Solicitudes subvenciones Educación.
Asunto:	Subvención por concesión directa para "Adquisición de furgoneta para Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena" (AFAB)
Interesado:	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BENALMADENA
Participación Ciudadana	

**PROUESTA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2025**

En el año 2024 se celebraron los presupuestos participativos del municipio, en los que los ciudadanos hicieron una serie de propuestas que posteriormente fueron sometidas a votación para establecer cuáles serían las propuestas priorizadas a las que se dedicaría una parte del importe total dedicado a los presupuestos participativos.

Una de las propuestas que fueron priorizadas gracias a los votos de la ciudadanía fue la siguiente: *"Furgoneta para la Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena (AFAB)"*. La Delegación de Participación Ciudadana es la encargada de tramitar esta propuesta ciudadana.

Esta propuesta debe tramitarse a través de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Suplemento de Crédito nº1/2025 aprobado por Moción.

Por ello, se propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2025, con el fin de incorporar una línea de apoyo destinada a esta entidad que desarrolla su labor con personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, orientada a la financiación de medios de transporte adaptado, con el objetivo de mejorar la accesibilidad, fomentar la atención integral y apoyar a las familias cuidadoras en su inclusión social y calidad de vida. Se adjunta como anexo de esta propuesta la línea de subvención a incluir en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de DICTAMEN:

- 1) Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar nueva línea de subvención destinada a la Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena con CIF G29807336 para la *"Furgoneta para la Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena (AFAB)"*, recogida en el Anexo 1 de esta Propuesta.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506155256503111 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



- 2) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Tercero: Ficha PES 'Subvención para la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Benalmádena, para la adquisición de furgoneta".



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00050662N
Procedimiento:	Solicitudes subvenciones Educación.
Asunto:	Subvención por concesión directa para "Adquisición de furgoneta para Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena" (AFAB)
Interesado:	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BENALMADENA
Participación Ciudadana	

**ANEXO 1. LÍNEA DE SUBVENCIÓN.**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE BENALMÁDENA (AFAB) PARA LA ADQUISICIÓN DE FURGONETA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	Esta subvención va dirigida a la Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena (AFAB).			
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	La Delegación de Participación Ciudadana subvenciona la adquisición de una furgoneta siempre que con ella se persigan los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Proporcionar atención a los afectados por esta enfermedad del municipio</li><li>- Asistir a las personas y familias afectadas para transportar a los usuarios para atenderlos de forma adecuada.</li><li>- Mejorar la calidad de vida de los usuarios y familiares.</li><li>- Promover la inclusión social de estas personas afectadas, evitando su aislamiento y facilitando su integración en la comunidad.</li></ul>			
<b>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</b>	Ejercicio 2025			
<b>COSTE PREVISIBLE</b>	<b>50.000,00 €</b>			
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	Ayuntamiento de Benalmádena			
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>2312/780</b> (Suplemento de crédito nº1/2025)	Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena (AFAB)	Asistencia a personas dependientes. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.	<b>50.000,00 €</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506621637044522 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



		<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00</b> <b>€</b>
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	<b>CONCESIÓN DIRECTA</b>		
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación		
<b>INDICADORES</b>	<input type="checkbox"/> N° de solicitudes. <input type="checkbox"/> N° de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa. <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.		

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente la propuesta (con los votos a favor de los grupos PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX, y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar nueva línea de subvención "Subvención para la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Benalmádena, para la adquisición de furgoneta", según siguiente ficha.

**SEGUNDO:** Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE BENALMÁDENA (AFAB) PARA LA ADQUISICIÓN DE FURGONETA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a la Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena (AFAB).			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Participación Ciudadana subvenciona la adquisición de una furgoneta siempre que con ella se persigan los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Proporcionar atención a los afectados por esta enfermedad del municipio</li><li>- Asistir a las personas y familias afectadas para transportar a los usuarios para atenderlos de forma adecuada.</li><li>- Mejorar la calidad de vida de los usuarios y familiares.</li><li>- Promover la inclusión social de estas personas afectadas, evitando su aislamiento y facilitando su integración en la comunidad.</li></ul>			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	<b>50.000,00 €</b>			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>2312/780</b> (Suplemento de crédito nº1/2025)	Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena (AFAB)	Asistencia a personas dependientes. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.	<b>50.000,00 €</b>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<b>CONCESIÓN DIRECTA</b>			<b>TOTAL</b> <b>50.000,00 €</b>
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Nº de solicitudes. <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumplen los requisitos y obtienen subvención. <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa. <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar nueva línea de subvención "Subvención para la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Benalmádena, para la adquisición de furgoneta", según siguiente ficha.

**SEGUNDO:** Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE BENALMÁDENA (AFAB) PARA LA ADQUISICIÓN DE FURGONETA				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	Esta subvención va dirigida a la Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena (AFAB).			
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	La Delegación de Participación Ciudadana subvenciona la adquisición de una furgoneta siempre que con ella se persigan los siguientes objetivos: - Proporcionar atención a los afectados por esta enfermedad del municipio - Asistir a las personas y familias afectadas para transportar a los usuarios para atenderlos de forma adecuada. - Mejorar la calidad de vida de los usuarios y familiares. - Promover la inclusión social de estas personas afectadas, evitando su aislamiento y facilitando su integración en la comunidad.			
<b>PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN</b>	Ejercicio 2025			
<b>COSTE PREVISIBLE</b>	<b>50.000,00 €</b>			
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	Ayuntamiento de Benalmádena			
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>2312/780</b> (Suplemento de crédito nº1/2025)	Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena (AFAB)	Asistencia a personas dependientes. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.	<b>50.000,00 €</b>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

		TOTAL	50.000,00 €		
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA				
PLAN DE ACCIÓN	1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación				
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Nº de solicitudes. <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumplen los requisitos y obtienen subvención. <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa. <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.				

**15º.- Aprobación de la concesión de Condecoraciones varias a propuesta de la Comisión de Condecoraciones 2025.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025. El Sr. Alcalde-Presidente pide disculpas a la Junta de Portavoces porque han sido bastantes reuniones. Se ha querido reconocer a las personas que han trabajado durante el Covid, que no se ha hecho durante el 2022 y no hemos querido hacerlo antes de las elecciones. El Acta de la Comisión viene con una distinción Naranja y, requiere un premio de 3.000 € por persona, es una distinción individual, es decir, una felicitación individual, y esa es la rectificación que se va a realizar, las persona son las mismas exceptuando dos personas que no vienen incluidas. Se rectifica el punto 7º del Acta.

**“CONCESIÓN DE CONDECORACIONES VARIAS A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES 2025.**

Sometida a votación su declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Acta de la Comisión de Condecoraciones 2025 suscrita el 17/09/2025 por el Jefe de Policía Local y Alcalde.

“

**ACTA DE COMISIÓN DE CONDECORACIONES 2025**

En Dependencias de Alcaldía, Ayuntamiento de Benalmádena, siendo las 12:00 horas del día 11 de septiembre de 2025, reunidos los miembros de la Comisión de Condecoraciones, compuesta por:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- El Ilmo. Sr. Alcalde de Benalmádena, D. Juan Antonio Lara Martín
- El Sr. Subinspector Jefe de la Policía Local, D. J. C. M. G.

Desarrollan los contenidos de las actuaciones resultantes durante el periodo transcurrido entre la Festividad del Santo Patrón de la Policía Local de Benalmádena, edición 2025 y la actualidad, procediendo:

**PRIMERO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO**

Al amparo del artículo 131.3.c) del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, se propone al Pleno la concesión de la imposición de la "*Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco*" por permanecer en el servicio activo continuado en la Policía Local, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 15 años a:

- D. F. R. FE.
- D. J. G. L.

**SEGUNDO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO**

Al amparo del artículo 131.3.b) del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, se propone al Pleno la concesión de la imposición de la "*Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo*" por permanecer en el servicio activo continuado en la Policía Local, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 20 años a:

- D. P. J. M.
- D. S. R. A.
- D. M. A. B. M.

**TERCERO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AMARILLO**

Al amparo del artículo 131.3.a) del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, se propone al Pleno la concesión de la imposición de la "*Cruz al Mérito Policial con distintivo AMARILLO*" por permanecer en el servicio activo continuado en la Policía Local, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 30 años a:

- D. F. T. M.
- D. V. D. L. C. G.
- D. F. B. P.
- D. F. R. F.

**CUARTO: ASCENSO HONORÍFICO**



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

A solicitud de los interesados y en virtud de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley Orgánica 9/2015, se propone el ascenso honorífico, no conllevando premio económico, ni vínculos ejecutivos con la graduación asignada de INTENDENTE a la categoría de INTENDENTE PRINCIPAL a:

- D. J. F. ZA. G.

**QUINTO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL DISTINTIVO NARANJA Y PROPUESTA A LA CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA**

A propuesta de: Subinspector Jefe de esta Policía D. J. C. M. G. y los Oficiales D. V. d. I. C. G. y D. R. R. M.

Descripción del Mérito: Méritos de carácter extraordinarios.

Al amparo del artículo 131.2. del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, se propone al Pleno la concesión de la imposición de la "Cruz al Mérito Policial con distintivo NARANJA", a:

- OFICIAL DE POLICIA LOCAL DE BENALMADENA D. M. SA. G.

Por su dilatada trayectoria en el Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena, donde ha demostrado de forma constante una conducta profesional ejemplar, tanto el plano operativo como organizativa, especialmente al frente de la Unidad de Atestados, teniendo un compromiso y dedicación plena, incluso en situaciones en las que su salud se ha visto comprometida, para la atención de cualquier necesidad de los vecinos de Benalmádena y con una calidad técnica en los informes y atestados realizados durante toda su trayectoria profesional muy por encima de la media, siendo un ejemplo y referente para las nuevas promociones de Policías que se han incorporado y que sin duda alguna la Policía Local de Benalmádena no sería la que actualmente es sin sus aportaciones.

- SUBINSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA D. F.O J. S. V.

Por su dedicación y compromiso constante con la seguridad de todos los Benalmadenses y la formación de futuras generaciones, habiendo desempeñado mas de 30 años de su carrera profesional en la Comisaría de Torremolinos-Benalmádena, prestando siempre servicio de uniforme y en la calle, manteniendo durante su trayectoria una estrecha e immejorable relación con la Policía Local, fomentando la colaboración y cooperación entre cuerpos Policiales, lo que sin duda, ha redundado en la mejora de la convivencia, seguridad y protección de los benalmadenses. Siendo todo un referente a nivel profesional, no solo entre los miembros de la Policía Local, sino también entre los miembros del Cuerpo Nacional de Policía.

Por todo lo expuesto mediante la presente se les propone tanto a D. M. S. G., como a D. F. J. S. V., no solo para el otorgamiento para el otorgamiento de la Cruz al mérito Policial de Benalmádena, sino que, por la especial relevancia de sus méritos, mantenidos durante toda su carrera profesional pese a las adversidades, se les propone para se solicite a la Junta de Andalucía la imposición de la Cruz con distintivo Blanco e ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía

**SEXTO: PROPUESTA A LA CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA**



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

A propuesta de: Subinspector Jefe de esta Policía D. J. C. M. G.

Descripción del Mérito: Méritos de carácter extraordinarios.

Al amparo del artículo 3 del Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía y la Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan el procedimiento de ingresos en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, se propone la concesión de la "Cruz al Mérito de la Policía Local de Andalucía con Distintivo Blanco", a:

Inspector Jefe de la Policía Local de Massanassa, D. J. U. R.

Demostrando en circunstancias especialmente excepcionales un valor extraordinario y una dedicación ejemplar por su valiente acción personal para salvar su vida, al verse afectado directamente por los efectos de la Dana, siendo arrastrado por la fuerza del agua durante horas y una vez a salvo y las circunstancias lo permitieron se presentó inmediatamente a coordinar las operaciones de rescate y seguridad, evidenciando un profundo sentido del deber y una dedicación que va más allá de lo requerido en sus funciones, manifestando así su entrega y compromiso con el servicio público.

**SÉPTIMO: CURZ AL MÉRITO POLICIAL DISTINTIVO NARANJA**

A propuesta de: Subinspector Jefe de esta Policía D. J. C. M. G.

Descripción del Mérito: Méritos de carácter extraordinarios.

Al amparo del artículo 131.2. del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, se propone al Pleno la concesión de la imposición de la "Cruz al Mérito Policial con distintivo NARANJA", a todos aquellos agentes de esta plantilla que prestaron servicio activo y continuado durante el estado de alarma declarado por el gobierno de España a raíz de la crisis sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2(COVID-19). Son considerados merecedores de tal distinción aquellos agentes que, sobre 47 días efectivos de trabajo en el periodo evaluado, hayan prestado al menos en un 50% de los mismos, a:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

C.P.	CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	DÍAS TRABAJADOS	50 % SOBRE 47
027	INTENDENTE	FRANCISCO ZAMORA GÁLVEZ	69	
022	SUBINSPECTOR	ANTONIO PALOMO CARMONA55	40	85'10 %
044	SUBINSPECTOR	PEDRO VALDERRAMA MARTÍN.	32	68'08 %
052	SUBINSPECTOR	JUAN CARLOS DEL PINO TORRES	32	68'08 %
062	SUBINSPECTOR	FRANCISCO TOLEDO MUÑOZ	35	74'46 %
034	OFICIAL	VICENTE BALBUENA VIZCAINO	46	97'87 %
036	OFICIAL	SALVADOR PEINADO CALZADO	36	76'59 %
042	OFICIAL	JOSE ANT. AGUILAR ZAMBRANA	31	65'95 %
048	OFICIAL	SALVADOR PEINADO MARTÍN	44	93'61 %
049	OFICIAL	MANUEL SALAS GAMBERO	37	78'72 %
050	OFICIAL	ANTONIO ZARAGOZA LÓPEZ	29	61'70 %
051	OFICIAL	LÁZARO CABELLO PALOMO	44	93'61 %
053	OFICIAL	MIGUEL ANGEL ZAYAS CASTRO	33	70'21 %
057	OFICIAL	VICENTE DE LA CUERDA GALÁN	41	87'23 %
077	OFICIAL	FCO. JAVIER PÉREZ GARCÍA	34	72'34 %
094	OFICIAL	DANIEL ESTEPA REBOLLO	38	80'85 %
095	OFICIAL	JUAN FRANCISCO ORUE MARTÍN	45	95'74 %
102	OFICIAL	JUAN JESÚS GUTIERREZ COBOS	35	74'46 %
104	OFICIAL	PEDRO JIMENEZ MARTÍN	34	72'34 %
110	OFICIAL	JESÚS PAREJO ROMERO	41	87'23 %
111	OFICIAL	JOSÉ F. PUJAZÓN GUTIERREZ	41	87'23 %
121	OFICIAL	FRANCISCO J. FONTALBA AGUILAR	41	87'23 %
138	OFICIAL	JOSÉ MARTÍN ZARAGOZA	31	65'95 %
155	OFICIAL	ANTONIO SEDEÑO CARVAJAL	35	74'46 %
030	POLICIA	RAFAEL TIENRO CABRERA	36	76'59 %
037	POLICIA	P. MANUEL ROJAS BALBUENA	33	70'21 %
038	POLICIA	LÁZARO BALBUENA PALOMO	37	78'72 %
040	POLICIA	FERNANDO DÍAZ JIMENEZ	35	74'46 %
041	POLICIA	JOSE M. VALDIVIA SÁNCHEZ	38	80'85 %
043	POLICIA	JOSÉ ORDOÑEZ FERNANDEZ	35	74'46 %
045	POLICIA	SALVADOR GARCÍA GARCÍA	45	95'74 %
047	POLICIA	RAFAEL CABELLO SANTAELLA	30	63'82
055	POLICIA	FRANCISCO BALBUENA PALOMO	47	100 %
058	POLICIA	FRANCISCO RICO FERNANDEZ	31	65'95 %
060	POLICIA	JOSE LUIS TAMAYO PÉREZ	41	87'23 %
061	POLICIA	EDUARDO MÁRQUEZ GUERRERO	39	82'97 %
063	POLICIA	FCO. JOSÉ CABRERA MARTÍN	47	100 %
064	POLICIA	MIGUEL CONEJO TOVAR	43	91'48 %
067	POLICIA	LUIS MIGUEL HERMIDA DEL PINO	31	65'95 %
069	POLICIA	JOSE ANT. SERRANO CARVAJAL	35	74'46 %
070	POLICIA	GREGORIO BALBUENA RAMIREZ	34	72'34 %



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

C.P.	CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIAS TRABAJADOS	50 % SOBRE 47
071	POLICIA	ENRIQUE MÁRQUEZ SERRANO	32	68'08 %
075	POLICIA	JOSE ANTONIO ACUÑA ROJO	27	57'44 %
078	POLICIA	MANUEL RUIZ MARTÍN	30	63'82 %
079	POLICIA	SALVADOR GARCÍA SÁNCHEZ	41	87'23 %
080	POLICIA	HECTOR TRUJILLO LUQUE	43	91'48 %
081	POLICIA	ANTONIO NARVAEZ MILLET	35	74'46 %
082	POLICIA	JAVIER ESCARDÓ MARTÍNEZ	42	89'36 %
085	POLICIA	J. FRANCISCO LINAREZ DÍAZ	35	74'46 %
086	POLICIA	MONICA SÁNCHEZ ORTEGA	45	95'74 %
087	POLICIA	DAVID JIMENEZ NAVARRO	38	80'85 %
093	POLICIA	LUIS MIGUEL MOLINA PALOMO	33	70'21 %
096	POLICIA	JOSE ANT. CASTRO QUINTERO	35	74'46 %
101	POLICIA	FRANCISCO SIERRA SUAREZ	46	97'87 %
103	POLICIA	PABLO RICO FERNANDEZ	41	87'23 %
107	POLICIA	EUGENIO SANTANA PADILLA	40	85'10 %
112	POLICIA	JOSE F. DURAN DOMINGUEZ	43	91'48 %
113	POLICÍA	JOSE MARÍA TORRES CORREA	44	93'61 %
114	POLICÍA	ANTONIO CAÑAMERO VILLALBA	25	53'19 %
115	POLICÍA	BELEN BASCUÑADA PALMA	32	68' 08 %
119	POLICIA	LUCINIO RUIZ ROJAS	45	95'74 %
123	POLICÍA	JOSE ANTONIO BALBUENA GÓMEZ	40	85'10 %
124	POLICIA	ANTONIO LARA RAMIREZ	36	75'59 %
125	POLICÍA	ALBERTO BRAVO BALTAR	36	75'59 %
128	POLICÍA	CARLOS IGLESIAS VÁZQUEZ	38	80'85 %
129	POLICIA	DAVID MÁRQUEZ MARTÍN	46	97'87 %
130	POLICÍA	EMILIO FCO. ARJONA BURGOS	41	87'23 %
132	POLICÍA	LUIS GIRALDE PARRAGA	42	89'36 %
133	POLICIA	JOSE LUIS CRIADO GARCÍA	38	80'85 %
135	POLICÍA	FABRICIO GABANA CAMPOS	42	89'36 %
137	POLICIA	PEDRO JESÚS ROJAS BALBUENA	25	53'19 %
140	POLICIA	ALEJANDRO CARRILLO LARA	33	70'21 %
141	POLICIA	DANIEL ZAMORA PASCUAL	34	72'34 %
147	POLICIA	OSCAR YUSTE JIMENEZ	27	57'44 %
148	POLICIA	PILAR CALVENTE CALVENTE	32	68'08 %
149	POLICIA	MIGUEL PÉREZ GARCÍA	30	63'82 %
152	POLICÍA	FRANCISCO FERNANDEZ BUENO	32	68'08 %
153	POLICIA	JOSE M. GARABITO	42	89'36 %
156	POLICÍA	CAROLINA LEÓN VALLINA	42	89'36 %
158	POLICÍA	MANUEL CABANILLAS CANO	26	55'31 %
160	POLICIA	ANTONIO JIMENEZ	36	76'59 %
161	POLICIA	JOSE LUIS CASTELLOT DOBLAS	43	91'48 %
164	POLICIA	MANUEL COMINO GÓMEZ	29	61'70 %
165	POLICIA	ANTONIO A. BALBUENA GÓMEZ	31	65'95 %
168	POLICIA	JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ	45	95'74 %



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

C.P.	CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIAS TRABAJADOS	50 % SOBRE 47
169	POLICÍA	ABEL FRANCO REINA	27	57'44 %
170	POLICIA	LETICIA GARCÍA QUESADA	44	93'61 %
172	POLICÍA	DAVID RUIZ GAMBERO	43	91'48 %
173	POLICIA	JOSE ANT. RODRIGUEZ CHOZAS	32	68'08 %
177	POLICIA	LEANDRO RAMIREZ ROMERO	25	53'19 %
178	POLICIA	JOSÉ PEREÑA CANTO	40	85'10 %
182	POLICIA	RAÚL JAVIER ARANDA GONZÁLEZ	43	91'48 %
184	POLICIA	DIEGO GARCÍA NAVARRO	36	76'59 %
185	POLICÍA	JOSE LUIS RAMOS CERDAN	45	95'74 %

**OCTAVO: MEDALLA COLECTIVA DE SOLIDARIDAD CON LA DANA DE 2024**

A propuesta de: Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), conjuntamente con la Asociación Nacional de Jefes de las Policias Locales (UNIJEPOL).

Al amparo del Real Decreto 275/2025, de 8 de abril, por el que se crea la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la DANA 2024, se otorga la medalla colectiva de solidaridad con la DANA de 2024, a los miembros de las Policias Locales que participaran activamente en acciones solidarias con los municipios afectados:

- D. J. C. M. G.
- D. S. P. M.
- D. V. D. L. C. G.
- D. P. J. M.
- D. J. M. Z.
- D. J. A. S. C.
- D. E. M. S.
- D. S. F. N.
- D. D. J. N.
- D. J. A. M. G.
- D. J. F. D. G.
- D. J. L. C. D.
- D. J. A. M. T.

**NOVENO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Localización de persona en el municipio de Catarroja por los efectos de la DANA

**A propuesta de:** D<sup>a</sup>. C. D. R. (madre de la persona desaparecida).

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. N<sup>º</sup> 1, que se adjunta al presente, el pasado mes de octubre de 2024, un joven sufrió una caída en las vías del tren bien cerrada la noche. Tras una larga búsqueda por agentes de esta policía fue localizado y trasladado a los servicios sanitarios, una vez fue



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

atendido contactaron con la familia acompañándolo a su domicilio, ofreciéndoles comida y medicamentos.

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual a los agentes:**

- D. V. D. L. C. G.
- D. P. J. M.
- D. J. A. M. T.

**DÉCIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Colaboración en la detención de individuo por la presunta comisión de un delito de homicidio doloso

*A propuesta de: El Oficial D. J. F. P. G.*

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. N° 2, que se adjunta al presente, el pasado día 03 de diciembre de 2024, fueron comisionados al Pasaje de la Rinconada nº 1 en Benalmádena Pueblo, donde los vecinos alertan que han escuchado fuertes golpes y una voz de mujer pidiendo auxilio, una vez en el lugar de los hechos, comprueban que la luz del domicilio estaba encendida tocan la puerta y se identifican verbalmente como policías, momento en el cual se apagan las luces en el interior de la vivienda.

Ante esta situación, intentan localizar una vía de acceso hacia el interior de la vivienda, percatándose que por la parte posterior de la misma sale un varón descolgándose hacia una planta inferior, por lo que se procede a una persecución del individuo por todo el interior de la comunidad, en la zona del garaje es interceptado por uno de los agentes actuantes, por lo que se produce un forcejeo entre ambos observando como este tenía manchas y restos de sangre, el individuo consigue zafarse del agente y escapar de la zona, siendo detenido posteriormente por miembros del Cuerpo Nacional de Policía gracias a la información facilitada por los agentes de Policía Local. Los agentes actuantes tras realizar una inspección ocular observan varias zonas con restos de sangre por lo que deciden entrar al domicilio, donde hallan en el dormitorio principal el cuerpo inerte de una mujer.

En virtud de dicha intervención conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual los agentes:**

- D. J. F. P. G.
- D. A. N. M.
- D. R. F. R.
- J. J. N. C.
- D. A. C. C.

**UNDÉCIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Auxilio a heridos tras tiroteo



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*A propuesta de: El Oficial D. F. P. G.*

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. N° 3, que se adjunta al presente, el pasado día 26 de diciembre de 2024, a las 19:25 horas en la calle Poseidón de este término municipal, tras un intercambio de disparos entre dos clanes extranjeros, dos individuos en su huida se arrojaron por un barranco al cauce de Arroyo Hondo, los cuales tuvieron que finalmente ser auxiliados por los agentes propuestos, ante la presunción de que hubiesen podido fallecer o al menos tener heridas que pusiesen en peligro su salud, dada la verticalidad y profundidad del cauce del Arroyo, resultando finalmente detenidos y con heridas leves los dos individuos a la fuga.

Su rápida, eficaz y profesional actuación salvado la vida de los huidos y procediendo a su detención, poniendo en riesgo su propia integridad física al bajar por un barranco de muy difícil acceso, conociendo que los individuos que pretendían rescatar portaban armas de fuego y/o eran peligrosos.

Igualmente se propone al facultativo sanitario D. M. V. adscrito al servicio del 061, quien mas allá de sus funciones propias y demostrando el compromiso personal con la asistencia sanitaria, incluso en situaciones adversas, quien no dudó en ningún momento en bajar por el citado barranco con el objeto de asistir a los heridos fugados, los cuales se presumían armados y peligrosos.

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual a los agentes y al facultativo sanitario del Servicio 061:**

- D. A. C. V.A
- D. C. I. V.
- D. M. V. (sanitario)

**DUODÉCIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Incendio y rescate en interior de vivienda

*A propuesta de: El Oficial D. S. Pe. Ca.*

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. N° 4, que se adjunta al presente, el pasado 09 de febrero de 2025, sobre las 05:10 horas, los efectivos de esta policía local, se desplazaron a Calle Álamos, número 27 de Benalmádena Pueblo, por la existencia de un fuego en el interior de una vivienda. Consiguieron acceder al lugar no sin dificultades, debido a la gran cantidad de humo negro que sale de la misma. En la puerta se encontraba un menor de 11 años, observando además como un varón abandona la vivienda, y al ser requerido por los intervenientes, señala la existencia de más personas en el interior, encontrándose a dos menores de 9 y 7 años. Los menores insisten sobre la permanencia de la madre en el interior, siendo su localización infructuosa por lo que fueron relevados por un equipo de Bomberos, que tuvieron serias dificultades en la extinción y localización de la víctima.

Por su rápida, eficaz, profesional y coordinada actuación, poniendo los agentes incluso en peligro su propia vida, tras acceder al interior de la vivienda para rescatar a las dos menores, acceder e intentar apagar las llamas con medios propios en el interior de la vivienda, al mismo tiempo que se procedió a la detención del autor esclareciendo de forma muy temprana los hechos ocurridos.



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual a los agentes:**

- D. S. P. C.
- D. S. F. N.
- D. A. N. M.
- D. J. E. M.
- D. P. R. B.
- D. D. Z. P.L
- D. J. A. M. T.A
- D. J. J. N. C.

○ INSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON C.P. Nº 79.999  
○ AGENTES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA CON C.P. Nº 109.405 Y 147.152.

**DECIMOTERCERO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Persecución policial en la autovía

**A propuesta de:** Oficial D. F. J. F. A.

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. Nº 5, que se adjunta al presente, el pasado 05 de marzo de 2025, sobre las 03:00 horas, proceden a dar el alto a un vehículo sospechoso por circular de forma peligrosa y temeraria por el municipio haciendo caso omiso y dirigiéndose a gran velocidad a la autovía AP7, donde se incorporó en sentido contrario sentido Fuengirola durante 24 kilómetros, siguiéndole los agentes con las luces prioritarias del vehículo, para advertir al resto de conductores del peligro y evitar una colisión frontal, siendo finalmente detenidos por los agentes propuestos en el peaje de la AP7 en el término municipal de Mijas, tras una persecución a pie, resultando que el conductor conducía bajo los efectos de sustancias psicótropicas y en el interior del vehículo portaban útiles para perpetrar robos en el interior de viviendas.

Por su rápida y eficaz toma de decisión que evitó la colisión de al menos 15 vehículos que circulaban correctamente en la AP7, incluso a riesgo de poner en peligro su integridad personal profesional, destaca la valentía de éstos.

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual a los agentes:**

- D. J. E. H. M.
- D. L. B. P.

**DECIMOCUARTO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Atragantamiento de una mujer



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*A propuesta de:* Los Oficiales D. J. J. G. C. y D. F. J. F. A.

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. N° 6, que se adjunta al presente, el pasado 05 de abril de 2025, sobre las 19:55 horas, los agentes acuden al Edificio Hércules donde una señora se encuentra inconsciente como consecuencia de un atragantamiento. Los agentes comienzan con premura la maniobra de Heimlich, como consecuencia la señora empieza a respirar con dificultad, por lo que se coloca en posición lateral de seguridad controlando su respiración hasta la llegada de la ambulancia. Por lo que destacamos la rápida actuación de los agentes actuante que gracias a su intervención consiguieron salvar la vida de esta persona.

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual a los agentes:**

- D. C. B. V.
- D. E. F. A. B.

**DECIMOQUINTO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Salvamento y detención de individuos con actitud sospechosa

*A propuesta de:* El Oficial D. S. P. C.

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. N° 7, que se adjunta al presente, el pasado 12 de julio de 2025, a las 13:15 horas, durante un control policial en la zona del "Tajo de la Soga" sito en la Avd. del Sol, los agentes observan cómo dos ocupantes de un vehículo abandonan el mismo y huyen precipitadamente hacia un importante desnivel que se despeña sobre el mar. Desconociendo los motivos de dicha actitud, estos inician una persecución, en el momento en que se encuentran rodeados, ambos sujetos se lanzan por el desnivel, momento en que la actuación cambia de persecución a acción de rescate ante la probabilidad de que hubieran sufrido daños físicos.

Ante dicha situación se requiere la intervención de Bomberos para proceder a la localización auxilio y detención de los sujetos, utilizando técnicas de rapel. Culminando la acción con el traslado de estos individuos al centro hospitalario para ser atendidos de las lesiones sufridas al precipitarse, procediendo posteriormente a su detención y personación ante la autoridad judicial competente.

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual al agente:**

- D. J. A. M. T.

**DECIMOSEXTO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Incendio de gran magnitud zona forestal urbano junto a la Ctra. Costa del Sol

*A propuesta de:* El Jefe de Policía Local y el Oficial D. V. B. M.

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. N° 8, que se adjunta al presente, el pasado 11 de septiembre de 2025, sobre las 01:30 horas, los efectivos de esta policía local, se desplazaron al lugar de



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

los hechos, verificando los hechos, comisionando a los efectivos de emergencias y los recursos necesarios, protegiendo la zona para hacerla segura.

A su llegada se encontraron con un incendio de gran magnitud, avivado por el fuerte viento cambiante de dirección, siendo prioritario proteger la integridad física de las personas residentes, trasladándolas a un lugar seguro y fuera de peligro.

Después de una ardua intervención se consiguen desalojar a más de 100 personas, los agentes permanecieron en la zona durante más de 7 horas actuando en las distintas fases y procedimientos que se encomendaban desde el Puesto de Mando Avanzado.

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual a los agentes:**

- D. V. B. M.
- D. J. J. G. C.
- D. J. M. Z.
- D. F. R. FE.
- D. J. A. C. Q.
- D. L. R. R.
- D. A. S. J.
- D. A. L. R.
- D. D. B. G.
- D. J. L. R. C.
- D. M. A. B. M.
- D. A. C. C.

*Igualmente por su decisiva participación en la coordinación de los servicios implicados, extinción del incendio y evacuación/atención de los vecinos afectados se propone una felicitación pública colectiva a los siguientes servicios públicos:*

- 112 EMERGENCIAS ANDALUCIA, Delegación Provincial de Málaga.
- Cuerpo Nacional de Policía, Comisaría Torremolinos-Benalmádena.
- Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
- Servicio de Bomberos de Benalmádena.
- Servicio de Bomberos de Fuengirola.
- Servicio de Bomberos de Marbella.
- Servicio de Bomberos de Málaga.
- INFOCA Provincia de Málaga.
- Protección Civil de Benalmádena.
- Servicios Operativos del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Servicios sanitarios del 061.
- Departamento de seguridad de ADIF de líneas ferroviarias.
- Hotel Benalma de Benalmádena.- Por el acogimiento temporal de afectados.
- Hoteles Holliday de Benalmádena.- Por el suministro y avituallamiento de comidas y bebidas para todos los integrantes del operativo implicados en la extinción del incendio.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### **DECIMOSÉPTIMO: MENCIÓN ESPECIAL**

**Asunto:** Persona sufriendo un episodio de atragantamiento

**A propuesta de:** El Oficial D. V. B. M.

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. N° 9, que se adjunta al presente, el pasado 18 de julio de 2025 a las 22:25 horas, en la zona del Castillo del Bil Bil, una persona gritando se dirigió hacia los agentes advirtiéndoles que una mujer estaba sufriendo un atragantamiento, situación que le impedía respirar y le estaba provocando un episodio de asfixia, una vez en el lugar comprobaron que estaba siendo asistida por una persona que se identifica como sanitaria la cual le estaba realizando la maniobra de Heimlich con resultado positivo, evitando así daños mayores e incluso irreversibles.

En virtud de dicha intervención por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Mención Especial a:**

Dª. N. P. E.

*Siendo las 09:30 horas del día de la fecha y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada, acordando su traslado al Sr. Secretario de la Corporación para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Ordinario para su aprobación, dado que la festividad del Santo Patrón del Cuerpo de la Policía Local, se va a celebrar el próximo 26 de septiembre de 2025 y que en dicho acto se otorgarán los reconocimientos, que previo los trámites reglamentarios resulten aprobados, firmando los presentes como prueba de conformidad. CERTIFICO. -----  
-----"*

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente la propuesta (con los votos a favor de los grupos PP y VOX, y la abstención de los grupos PSOE y IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

**ÚNICO:** Conceder las condecoraciones propuestas por la Comisión de Condecoraciones 2025 en sesión celebrada el 11/09/2025."

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 15º](#)**

El **Sr. Alcalde-Presidente** propone una Enmienda que consiste en la rectificación del punto 7º del Acta de la Comisión:

### **PUNTO SÉPTIMO**

#### **Donde dice**

#### **PUNTO SEPTIMO: CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO NARANJA**

Al amparo del artículo 131.2. del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, **se propone al Pleno la**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**concesión de la imposición de la "Cruz al Mérito Policial con distintivo NARANJA, a todos aquellos agentes de esta plantilla que prestaron servicio activo y continuado durante el estado de alarma declarado por el gobierno de España a raíz de la crisis sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2(COVID-19). Son considerados merecedores de tal distinción aquellos agentes que, sobre 47 días efectivos de trabajo en el periodo evaluado, hayan prestado al menos en un 50% de los mismos, a los agentes:"**

**Debería decir**

**PUNTO SEPTIMO: FELICITACION PUBLICA INDIVIDUAL Y PROPUESTA MEDALLA BALMIS**  
Al amparo del artículo 140 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, **se propone por unanimidad al Pleno la concesión de Felicitación Pública Individual** a todos aquellos agentes de esta plantilla que prestaron servicio activo y continuado durante el estado de alarma declarado por el gobierno de España a raíz de la crisis sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2(COVID-19). Son considerados merecedores de tal distinción aquellos agentes que, sobre 47 días efectivos de trabajo en el periodo evaluado, hayan prestado al menos en un 50% de los mismos, a los agentes:"

**(...) En el listado de agentes, se deberían de incluir a los siguientes:**

C.P.	CATEGORIA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIAS TRABAJADOS	50% SOBRE 47
126	POLICIA	J. M. C. S.	43	91,48%
167	POLICIA	S. R. D.	47	100%

**Por último deberá añadirse como último párrafo del punto séptimo lo siguiente**

"Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional única del Real Decreto 701/2020, de 28 de julio, por el que se crea la medalla conmemorativa de la operación Balmis para reconocer al personal participante en la lucha contra el COVID-19, que regula la Concesión extraordinaria y dispone "Se podrá conceder esta medalla, con carácter extraordinario y excepcional, al personal no incluido en el ámbito de aplicación de este real decreto que haya participado con las Fuerzas Armadas en la «Operación Balmis»", **se propone al Ministerio de Defensa a todos los relacionados para la concesión de la "medalla Balmis" por concurrir en los mismos los requisitos mínimos para su concesión".**

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo Municipal VOX, puntuiza dos cosas. Cuando entramos en el Ayuntamiento, dijimos que habría que establecer criterios más objetivos y de establecer en el Reglamento de la Policía criterios más claros. Lo han fastidiado, dan la medalla pero se la quitan para no pagar más para darles un diploma. Es un desprecio a la Policía y a su labor, asuman su error. Vamos a votar en contra, no por la concesión de medallas a la Policía sino porque lo está gestionando mal despreciando la labor de la Policía.

El Sr. Marín Alcaráz, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, da la bienvenida a la Sra. Chamizo. Destaca la labor que realiza las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y la Policía Local. Está sorprendido por el reconocimiento que se da por el Covid ya que se ha hecho anteriormente en un Pleno del 2021 un reconocimiento público a toda nuestra Policía Local. No entendiendo cómo se ha asesorado el Sr. Alcalde en cuanto a la tipología del reconocimiento, porque en el Reglamento de la Policía Local, todo lo que llevaba condecoraciones, reconocimiento económico, quedó en suspenso por un convenio del año 2010, con lo cual se puede dar medallas y reconocimientos oportunos pero sin llevar reconocimiento económico. Ahora nos traen un cambio por la medalla Balmis. La Alcaldía



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

ahora mismo está en una situación delicada porque la Policía está muy enfadada por la situación que se está dando. Vamos a votar a favor por lealtad pero surgiere al Sr. Alcalde que dada la situación deje el asunto sobre la mesa.

**El Sr. Alcalde-Presidente** agradece la labor de la Policía Local todos los días. Se trata de un reconocimiento al Covid-19 y se creyó que se debía hacer mediante el distintivo naranja y se está una rectificación al respecto. La cuantía económica ya se hizo con los Sindicatos y ahora está mucho mejor y más favorable. Vamos a instar al Estado la operación Balmis. Se trata de poner en valor la Policía Local por su valor y sacrificio diario.

**El Sr. Marín** insiste que ya en el 2021 se hizo un reconocimiento público, contestando el **Sr. Alcalde** que hubo una persona que recogió este reconocimiento y ahora es el momento de realizarlo, no aceptando que se quede en mesa.

**El Pleno por 22 votos a favor (13 y 9, de los Grupos Partido Popular y PSOE-A), 2 en contra (Grupo VOX) y 1 abstención (Grupo IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, conceder las condecoraciones propuestas por la Comisión de Condecoraciones 2025 en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025 con la Enmienda propuesta por el Sr. Alcalde:**

**ACTA DE COMISIÓN DE CONDECORACIONES 2025**

En Dependencias de Alcaldía, Ayuntamiento de Benalmádena, siendo las 12:00 horas del día 11 de septiembre de 2025, reunidos los miembros de la Comisión de Condecoraciones, compuesta por:

- El Ilmo. Sr. Alcalde de Benalmádena, D. Juan Antonio Lara Martín
- El Sr. Subinspector Jefe de la Policía Local, D. J. C. M. G.

Desarrollan los contenidos de las actuaciones resultantes durante el periodo transcurrido entre la Festividad del Santo Patrón de la Policía Local de Benalmádena, edición 2025 y la actualidad, procediendo:

**PRIMERO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO**

Al amparo del artículo 131.3.c) del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, se propone al Pleno la concesión de la imposición de la "Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco" por permanecer en el servicio activo continuado en la Policía Local, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 15 años a:

- D. F. R. F.
- D. J. G. L.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **SEGUNDO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO**

Al amparo del artículo 131.3.b) del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, se propone al Pleno la concesión de la imposición de la “Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo” por permanecer en el servicio activo continuado en la Policía Local, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 20 años a:

- D. P. J. M.
- D. S. R. A.
- D. M. A. B. M.

## **TERCERO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AMARILLO**

Al amparo del artículo 131.3.a) del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, se propone al Pleno la concesión de la imposición de la “Cruz al Mérito Policial con distintivo AMARILLO” por permanecer en el servicio activo continuado en la Policía Local, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 30 años a:

- D. F. T. M.
- D. V. D. L. C. G.
- D. F. B. P.
- D. F. R. F.

## **CUARTO: ASCENSO HONORÍFICO**

A solicitud de los interesados y en virtud de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley Orgánica 9/2015, se propone el ascenso honorífico, no conllevando premio económico, ni vínculos ejecutivos con la graduación asignada de INTENDENTE a la categoría de INTENDENTE PRINCIPAL a:

- D. J. F. Z. G.

## **QUINTO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL DISTINTIVO NARANJA Y PROPUESTA A LA CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA**

A propuesta de: Subinspector Jefe de esta Policía D. J. C. M. G. y los Oficiales D. V. d. l. C. G. y D. R. R. M.

Descripción del Mérito: Méritos de carácter extraordinarios.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Al amparo del artículo 131.2. del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, se propone al Pleno la concesión de la imposición de la "Cruz al Mérito Policial con distintivo NARANJA", a:

• OFICIAL DE POLICIA LOCAL DE BENALMADENA D. M. S. G.

Por su dilatada trayectoria en el Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena, donde ha demostrado de forma constante una conducta profesional ejemplar, tanto el plano operativo como organizativa, especialmente al frente de la Unidad de Atestados, teniendo un compromiso y dedicación plena, incluso en situaciones en las que su salud se ha visto comprometida, para la atención de cualquier necesidad de los vecinos de Benalmádena y con una calidad técnica en los informes y atestados realizados durante toda su trayectoria profesional muy por encima de la media, siendo un ejemplo y referente para las nuevas promociones de Policías que se han incorporado y que sin duda alguna la Policía Local de Benalmádena no sería la que actualmente es sin sus aportaciones.

• SUBINSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA D. F. J. S. V.

Por su dedicación y compromiso constante con la seguridad de todos los Benalmadenses y la formación de futuras generaciones, habiendo desempeñado mas de 30 años de su carrera profesional en la Comisaría de Torremolinos-Benalmádena, prestando siempre servicio de uniforme y en la calle, manteniendo durante su trayectoria una estrecha e inmejorable relación con la Policía Local, fomentando la colaboración y cooperación entre cuerpos Policiales, lo que sin duda, ha redundado en la mejora de la convivencia, seguridad y protección de los benalmadenses. Siendo todo un referente a nivel profesional, no solo entre los miembros de la Policía Local, sino también entre los miembros del Cuerpo Nacional de Policía.

Por todo lo expuesto mediante la presente se les propone tanto a D. M. S. G., como a D. F. J. S. V., no solo para el otorgamiento para el otorgamiento de la Cruz al mérito Policial de Benalmádena, sino que, por la especial relevancia de sus méritos, mantenidos durante toda su carrera profesional pese a las adversidades, se les propone para se solicite a la Junta de Andalucía la imposición de la Cruz con distintivo Blanco e ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía

**SEXTO: PROPUESTA A LA CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA**

A propuesta de: Subinspector Jefe de esta Policía D. J. C. M. G.

Descripción del Mérito: Méritos de carácter extraordinarios.

Al amparo del artículo 3 del Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía y la Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

mayo de 2007, por la que se regulan el procedimiento de ingresos en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, se propone la concesión de la "Cruz al Mérito de la Policía Local de Andalucía con Distintivo Blanco", a:

Inspector Jefe de la Policía Local de Massanassa, D. J. U. R.

Demostrando en circunstancias especialmente excepcionales un valor extraordinario y una dedicación ejemplar por su valiente acción personal para salvar su vida, al verse afectado directamente por los efectos de la Dana, siendo arrastrado por la fuerza del agua durante horas y una vez a salvo y las circunstancias lo permitieron se presentó inmediatamente a coordinar las operaciones de rescate y seguridad, evidenciando un profundo sentido del deber y una dedicación que va más allá de lo requerido en sus funciones, manifestando así su entrega y compromiso con el servicio público.

**PUNTO SEPTIMO: FELICITACION PUBLICA INDIVIDUAL Y PROPUESTA MEDALLA BALMIS**

Al amparo del artículo 140 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, **se propone por unanimidad al Pleno la concesión de Felicitación Pública Individual** a todos aquellos agentes de esta plantilla que prestaron servicio activo y continuado durante el estado de alarma declarado por el gobierno de España a raíz de la crisis sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2(COVID-19). Son considerados merecedores de tal distinción aquellos agentes que, sobre 47 días efectivos de trabajo en el periodo evaluado, hayan prestado al menos en un 50% de los mismos, a los agentes:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

C.P.	CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	DÍAS TRABAJADOS	50 % SOBRE 47
027	INTENDENTE	FRANCISCO ZAMORA GÁLVEZ	69	
022	SUBINSPECTOR	ANTONIO PALOMO CARMONA55	40	85'10 %
044	SUBINSPECTOR	PEDRO VALDERRAMA MARTÍN.	32	68'08 %
052	SUBINSPECTOR	JUAN CARLOS DEL PINO TORRES	32	68'08 %
062	SUBINSPECTOR	FRANCISCO TOLEDO MUÑOZ	35	74'46 %
034	OFICIAL	VICENTE BALBUENA VIZCAINO	46	97'87 %
036	OFICIAL	SALVADOR PEINADO CALZADO	36	76'59 %
042	OFICIAL	JOSE ANT. AGUILAR ZAMBRANA	31	65'95 %
048	OFICIAL	SALVADOR PEINADO MARTÍN	44	93'61 %
049	OFICIAL	MANUEL SALAS GAMBERO	37	78'72 %
050	OFICIAL	ANTONIO ZARAGOZA LÓPEZ	29	61'70 %
051	OFICIAL	LÁZARO CABELLO PALOMO	44	93'61 %
053	OFICIAL	MIGUEL ANGEL ZAYAS CASTRO	33	70'21 %
057	OFICIAL	VICENTE DE LA CUERDA GALÁN	41	87'23 %
077	OFICIAL	FCO. JAVIER PÉREZ GARCÍA	34	72'34 %
094	OFICIAL	DANIEL ESTEPA REBOLLO	38	80'85 %
095	OFICIAL	JUAN FRANCISCO ORUE MARTÍN	45	95'74 %
102	OFICIAL	JUAN JESÚS GUTIERREZ COBOS	35	74'46 %
104	OFICIAL	PEDRO JIMENEZ MARTÍN	34	72'34 %
110	OFICIAL	JESÚS PAREJO ROMERO	41	87'23 %
111	OFICIAL	JOSÉ F. PUJAZÓN GUTIERREZ	41	87'23 %
121	OFICIAL	FRANCISCO J. FONTALBA AGUILAR	41	87'23 %
138	OFICIAL	JOSÉ MARTÍN ZARAGOZA	31	65'95 %
155	OFICIAL	ANTONIO SEDEÑO CARVAJAL	35	74'46 %
030	POLICIA	RAFAEL TIENRO CABRERA	36	76'59 %
037	POLICIA	P. MANUEL ROJAS BALBUENA	33	70'21 %
038	POLICIA	LÁZARO BALBUENA PALOMO	37	78'72 %
040	POLICIA	FERNANDO DÍAZ JIMENEZ	35	74'46 %
041	POLICIA	JOSE M. VALDIVIA SÁNCHEZ	38	80'85 %
043	POLICIA	JOSÉ ORDOÑEZ FERNANDEZ	35	74'46 %
045	POLICIA	SALVADOR GARCÍA GARCÍA	45	95'74 %
047	POLICIA	RAFAEL CABELLO SANTAELLA	30	63'82
055	POLICIA	FRANCISCO BALBUENA PALOMO	47	100 %
058	POLICIA	FRANCISCO RICO FERNANDEZ	31	65'95 %
060	POLICIA	JOSE LUIS TAMAYO PÉREZ	41	87'23 %
061	POLICIA	EDUARDO MÁRQUEZ GUERRERO	39	82'97 %
063	POLICIA	FCO. JOSÉ CABRERA MARTÍN	47	100 %
064	POLICIA	MIGUEL CONEJO TOVAR	43	91'48 %
067	POLICIA	LUIS MIGUEL HERMIDA DEL PINO	31	65'95 %
069	POLICIA	JOSE ANT. SERRANO CARVAJAL	35	74'46 %
070	POLICIA	GREGORIO BALBUENA RAMIREZ	34	72'34 %



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

C.P.	CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIAS TRABAJADOS	50 % SOBRE 47
071	POLICIA	ENRIQUE MÁRQUEZ SERRANO	32	68'08 %
075	POLICIA	JOSE ANTONIO ACUÑA ROJO	27	57'44 %
078	POLICIA	MANUEL RUIZ MARTÍN	30	63'82 %
079	POLICIA	SALVADOR GARCÍA SÁNCHEZ	41	87'23 %
080	POLICIA	HECTOR TRUJILLO LUQUE	43	91'48 %
081	POLICIA	ANTONIO NARVAEZ MILLET	35	74'46 %
082	POLICIA	JAVIER ESCARDÓ MARTÍNEZ	42	89'36 %
085	POLICIA	J. FRANCISCO LINAREZ DÍAZ	35	74'46 %
086	POLICIA	MONICA SÁNCHEZ ORTEGA	45	95'74 %
087	POLICIA	DAVID JIMENEZ NAVARRO	38	80'85 %
093	POLICIA	LUIS MIGUEL MOLINA PALOMO	33	70'21 %
096	POLICIA	JOSE ANT. CASTRO QUINTERO	35	74'46 %
101	POLICIA	FRANCISCO SIERRA SUAREZ	46	97'87 %
103	POLICIA	PABLO RICO FERNANDEZ	41	87'23 %
107	POLICIA	EUGENIO SANTANA PADILLA	40	85'10 %
112	POLICIA	JOSE F. DURAN DOMINGUEZ	43	91'48 %
113	POLICÍA	JOSE MARÍA TORRES CORREA	44	93'61 %
114	POLICÍA	ANTONIO CAÑAMERO VILLALBA	25	53'19 %
115	POLICÍA	BELEN BASCUÑADA PALMA	32	68' 08 %
119	POLICIA	LUCINIO RUIZ ROJAS	45	95'74 %
123	POLICÍA	JOSE ANTONIO BALBUENA GÓMEZ	40	85'10 %
124	POLICIA	ANTONIO LARA RAMIREZ	36	75'59 %
125	POLICÍA	ALBERTO BRAVO BALTAR	36	75'59 %
128	POLICÍA	CARLOS IGLESIAS VÁZQUEZ	38	80'85 %
129	POLICIA	DAVID MÁRQUEZ MARTÍN	46	97'87 %
130	POLICÍA	EMILIO FCO. ARJONA BURGOS	41	87'23 %
132	POLICÍA	LUIS GIRALDE PARRAGA	42	89'36 %
133	POLICIA	JOSE LUIS CRIADO GARCÍA	38	80'85 %
135	POLICÍA	FABRICIO GABANA CAMPOS	42	89'36 %
137	POLICIA	PEDRO JESÚS ROJAS BALBUENA	25	53'19 %
140	POLICIA	ALEJANDRO CARRILLO LARA	33	70'21 %
141	POLICIA	DANIEL ZAMORA PASCUAL	34	72'34 %
147	POLICIA	OSCAR YUSTE JIMENEZ	27	57'44 %
148	POLICIA	PILAR CALVENTE CALVENTE	32	68'08 %
149	POLICIA	MIGUEL PÉREZ GARCÍA	30	63'82 %
152	POLICÍA	FRANCISCO FERNANDEZ BUENO	32	68'08 %
153	POLICIA	JOSE M. GARABITO	42	89'36 %
156	POLICÍA	CAROLINA LEÓN VALLINA	42	89'36 %
158	POLICÍA	MANUEL CABANILLAS CANO	26	55'31 %
160	POLICIA	ANTONIO JIMENEZ	36	76'59 %
161	POLICIA	JOSE LUIS CASTELLOT DOBLAS	43	91'48 %
164	POLICIA	MANUEL COMINO GÓMEZ	29	61'70 %
165	POLICIA	ANTONIO A. BALBUENA GÓMEZ	31	65'95 %
168	POLICIA	JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ	45	95'74 %



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

C.P.	CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIAS TRABAJADOS	50 % SOBRE 47
169	POLICÍA	ABEL FRANCO REINA	27	57'44 %
170	POLICIA	LETICIA GARCÍA QUESADA	44	93'61 %
172	POLICÍA	DAVID RUIZ GAMBERO	43	91'48 %
173	POLICIA	JOSE ANT. RODRIGUEZ CHOZAS	32	68'08 %
177	POLICIA	LEANDRO RAMIREZ ROMERO	25	53'19 %
178	POLICIA	JOSÉ PEREÑA CANTO	40	85'10 %
182	POLICIA	RAÚL JAVIER ARANDA GONZÁLEZ	43	91'48 %
184	POLICIA	DIEGO GARCÍA NAVARRO	36	76'59 %
185	POLICÍA	JOSE LUIS RAMOS CERDAN	45	95'74 %

C.P.	CATEGORIA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIAS TRABAJADOS	50% SOBRE 47
126	POLICIA	J. M. C. S.	43	91,48%
167	POLICIA	S. R. D.	47	100%

Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional única del Real Decreto 701/2020, de 28 de julio, por el que se crea la medalla conmemorativa de la operación Balmis para reconocer al personal participante en la lucha contra el COVID-19, que regula la Concesión extraordinaria y dispone "Se podrá conceder esta medalla, con carácter extraordinario y excepcional, al personal no incluido en el ámbito de aplicación de este real decreto que haya participado con las Fuerzas Armadas en la «Operación Balmis»", **se propone al Ministerio de Defensa a todos los relacionados para la concesión de la "medalla Balmis" por concurrir en los mismos los requisitos mínimos para su concesión.**

#### **OCTAVO: MEDALLA COLECTIVA DE SOLIDARIDAD CON LA DANA DE 2024**

A propuesta de: Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), conjuntamente con la Asociación Nacional de Jefes de las Policias Locales (UNIJEPOL).

Al amparo del Real Decreto 275/2025, de 8 de abril, por el que se crea la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la DANA 2024, se otorga la medalla colectiva de solidaridad con la DANA de 2024, a los miembros de las Policias Locales que participaran activamente en acciones solidarias con los municipios afectados:

- D. J. C. M. G.
- D. S. P. M.
- D. V. D. L. C. G.
- D. P. J. M.
- D. J. M. Z.
- D. J. A. S. C.
- D. E. M. S.
- D. S. F.S N.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- D. D. J. N.
- D. J. A. M. G.
- D. J. F. D. G.
- D. J. L. C. D.
- D. J. A. M. T.

### **NOVENO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Localización de persona en el municipio de Catarroja por los efectos de la DANA

**A propuesta de:** D<sup>a</sup>. C. D. R.a (madre de la persona desaparecida).

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. Nº 1, que se adjunta al presente, el pasado mes de octubre de 2024, un joven sufrió una caída en las vías del tren bien cerrada la noche. Tras una larga búsqueda por agentes de esta policía fue localizado y trasladado a los servicios sanitarios, una vez fue atendido contactaron con la familia acompañándolo a su domicilio, ofreciéndoles comida y medicamentos.

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual a los agentes:**

- D. V. D. L. C. G.
- D. P. JI. M.
- D. J. A. M. T.

### **DÉCIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Colaboración en la detención de individuo por la presunta comisión de un delito de homicidio doloso

**A propuesta de:** El Oficial D. J. F. P. G.

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. Nº 2, que se adjunta al presente, el pasado día 03 de diciembre de 2024, fueron comisionados al Pasaje de la Rinconada nº 1 en Benalmádena Pueblo, donde los vecinos alertan que han escuchado fuertes golpes y una voz de mujer pidiendo auxilio, una vez en el lugar de los hechos, comprueban que la luz del domicilio estaba encendida tocan la puerta y se identifican verbalmente como policías, momento en el cual se apagan las luces en el interior de la vivienda.

Ante esta situación, intentan localizar una vía de acceso hacia el interior de la vivienda, percatándose que por la parte posterior de la misma sale un varón descolgándose hacia una planta inferior, por lo que se procede a una persecución del individuo por todo el interior de la comunidad, en la zona del garaje es interceptado por uno de los agentes actuantes, por lo



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

que se produce un forcejeo entre ambos observando como este tenía manchas y restos de sangre, el individuo consigue zafarse del agente y escapar de la zona, siendo detenido posteriormente por miembros del Cuerpo Nacional de Policía gracias a la información facilitada por los agentes de Policía Local. Los agentes actuantes tras realizar una inspección ocular observan varias zonas con restos de sangre por lo que deciden entrar al domicilio, donde hallan en el dormitorio principal el cuerpo inerte de una mujer.

En virtud de dicha intervención conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual los agentes:**

- D. J. F. P. G.
- D. A. N. M.
- D. R. F. R.
- J. J. N. C.
- D. A. C. C.

#### UNDÉCIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

*Asunto:* Auxilio a heridos tras tiroteo

*A propuesta de:* El Oficial D. F. P. G.

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. N° 3, que se adjunta al presente, el pasado día 26 de diciembre de 2024, a las 19:25 horas en la calle Poseidón de este término municipal, tras un intercambio de disparos entre dos clanes extranjeros, dos individuos en su huida se arrojaron por un barranco al cauce de Arroyo Hondo, los cuales tuvieron que finalmente ser auxiliados por los agentes propuestos, ante la presunción de que hubiesen podido fallecer o al menos tener heridas que pusiesen en peligro su salud, dada la verticalidad y profundidad del cauce del Arroyo, resultando finalmente detenidos y con heridas leves los dos individuos a la fuga.

Su rápida, eficaz y profesional actuación salvado la vida de los huidos y procediendo a su detención, poniendo en riesgo su propia integridad física al bajar por un barranco de muy difícil acceso, conociendo que los individuos que pretendían rescatar portaban armas de fuego y/o eran peligrosos.

Igualmente se propone al facultativo sanitario D. M. V. adscrito al servicio del 061, quien mas allá de sus funciones propias y demostrando el compromiso personal con la asistencia sanitaria, incluso en situaciones adversas, quien no dudó en ningún momento en bajar por el citado barranco con el objeto de asistir a los heridos fugados, los cuales se presumían armados y peligrosos.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual a los agentes y al facultativo sanitario del Servicio 061:**

- D. A. C. V.
- D. C. I. V.
- D. M. V. (sanitario)

**DUODÉCIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

*Asunto:* Incendio y rescate en interior de vivienda

*A propuesta de:* El Oficial D. S. P. C.

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. N° 4, que se adjunta al presente, el pasado 09 de febrero de 2025, sobre las 05:10 horas, los efectivos de esta policía local, se desplazaron a Calle Álamos, número 27 de Benalmádena Pueblo, por la existencia de un fuego en el interior de una vivienda. Consiguen acceder al lugar no sin dificultades, debido a la gran cantidad de humo negro que sale de la misma. En la puerta se encontraba un menor de 11 años, observando además como un varón abandona la vivienda, y al ser requerido por los intervenientes, señala la existencia de más personas en el interior, encontrándose a dos menores de 9 y 7 años. Los menores insisten sobre la permanencia de la madre en el interior, siendo su localización infructuosa por lo que fueron relevados por un equipo de Bomberos, que tuvieron serias dificultades en la extinción y localización de la víctima.

Por su rápida, eficaz, profesional y coordinada actuación, poniendo los agentes incluso en peligro su propia vida, tras acceder al interior de la vivienda para rescatar a las dos menores, acceder e intentar apagar las llamas con medios propios en el interior de la vivienda, al mismo tiempo que se procedió a la detención del autor esclareciendo de forma muy temprana los hechos ocurridos.

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual a los agentes:**

- D. S. P. C.O
- D. S. F. N.
- D. A. N. M.
- D. J. E. M.
- D. P. R. BA.
- D. D. Z. P.
- D. J. A. M. T.
- D. J. J. N. C.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- INSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON C.P. Nº 79.999
- AGENTES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA CON C.P. Nº 109.405 Y 147.152.

### **DECIMOTERCERO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Persecución policial en la autovía

**A propuesta de:** Oficial D. F. J. F. A.

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. Nº 5, que se adjunta al presente, el pasado 05 de marzo de 2025, sobre las 03:00 horas, proceden a dar el alto a un vehículo sospechoso por circular de forma peligrosa y temeraria por el municipio haciendo caso omiso y dirigiéndose a gran velocidad a la autovía AP7, donde se incorporó en sentido contrario sentido Fuengirola durante 24 kilómetros, siguiéndole los agentes con las luces prioritarias del vehículo, para advertir al resto de conductores del peligro y evitar una colisión frontal, siendo finalmente detenidos por los agentes propuestos en el peaje de la AP7 en el término municipal de Mijas, tras una persecución a pie, resultando que el conductor conducía bajo los efectos de sustancias psicotrópicas y en el interior del vehículo portaban útiles para perpetrar robos en el interior de viviendas.

Por su rápida y eficaz toma de decisión que evitó la colisión de al menos 15 vehículos que circulaban correctamente en la AP7, incluso a riesgo de poner en peligro su integridad personal profesional, destaca la valentía de éstos.

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual a los agentes:**

- D. J. E. H. M.
- D. L. BA. P.

### **DECIMOCUARTO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Atragantamiento de una mujer

**A propuesta de:** Los Oficiales D. J. J. G. C. y D. F. J. F. A.

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. Nº 6, que se adjunta al presente, el pasado 05 de abril de 2025, sobre las 19:55 horas, los agentes acuden al Edificio Hércules donde una señora *se encuentra inconsciente como consecuencia de un atragantamiento. Los agentes comienzan con premura la maniobra de Heimlich, como consecuencia la señora empieza a respirar con dificultad, por lo que se coloca en posición lateral de seguridad controlando su respiración hasta la llegada de la*



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

*ambulancia. Por lo que destacamos la rápida actuación de los agentes actuante que gracias a su intervención consiguieron salvar la vida de esta persona.*

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual a los agentes:**

- D. C. B. V.
- D. E. F. A. B.

**DECIMOQUINTO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Salvamento y detención de individuos con actitud sospechosa

**A propuesta de:** El Oficial D. S. P. C.

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. N° 7, que se adjunta al presente, el pasado 12 de julio de 2025, a las 13:15 horas, durante un control policial en la zona del "Tajo de la Soga" sito en la Avd. del Sol, los agentes observan cómo dos ocupantes de un vehículo abandonan el mismo y huyen precipitadamente hacia un importante desnivel que se despeña sobre el mar. Desconociendo los motivos de dicha actitud, estos inician una persecución, en el momento en que se encuentran rodeados, ambos sujetos se lanzan por el desnivel, momento en que la actuación cambia de persecución a acción de rescate ante la probabilidad de que hubieran sufrido daños físicos.

Ante dicha situación se requiere la intervención de Bomberos para proceder a la localización auxilio y detención de los sujetos, utilizando técnicas de rapel. Culminando la acción con el traslado de estos individuos al centro hospitalario para ser atendidos de las lesiones sufridas al precipitarse, procediendo posteriormente a su detención y personación ante la autoridad judicial competente.

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual al agente:**

- D. J. A. M. T.

**DECIMOSEXTO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

**Asunto:** Incendio de gran magnitud zona forestal urbano junto a la Ctra. Costa del Sol

**A propuesta de:** El Jefe de Policía Local y el Oficial D. V. B. M.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. Nº 8, que se adjunta al presente, el pasado 11 de septiembre de 2025, sobre las 01:30 horas, los efectivos de esta policía local, se desplazaron al lugar de los hechos, verificando los hechos, comisionando a los efectivos de emergencias y los recursos necesarios, protegiendo la zona para hacerla segura.

A su llegada se encontraron con un incendio de gran magnitud, avivado por el fuerte viento cambiante de dirección, siendo prioritario proteger la integridad física de las personas residentes, trasladándolas a un lugar seguro y fuera de peligro.

Después de una ardua intervención se consiguen desalojar a más de 100 personas, los agentes permanecieron en la zona durante más de 7 horas actuando en las distintas fases y procedimientos que se encomendaban desde el Puesto de Mando Avanzado.

En virtud de dicha intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento, por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Felicitación Pública Individual a los agentes:**

- D. V. B. M.
- D. J. J. G. C.
- D. J. M. Z.
- D. F. R. F.
- D. J. A. C. Q.
- D. L. R. R.
- D. A. S. J.
- D. A. L. R.
- D. D. B. G.
- D. J. L. R. C.
- D. M. A. B. M.
- D. A. C. C.

*Igualmente por su decisiva participación en la coordinación de los servicios implicados, extinción del incendio y evacuación/atención de los vecinos afectados se propone una felicitación publica colectiva a los siguientes servicios públicos:*

- 112 EMERGENCIAS ANDALUCIA, Delegación Provincial de Málaga.
- Cuerpo Nacional de Policía, Comisaría Torremolinos-Benalmádena.
- Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
- Servicio de Bomberos de Benalmádena.
- Servicio de Bomberos de Fuengirola.
- Servicio de Bomberos de Marbella.
- Servicio de Bomberos de Málaga.
- INFOCA Provincia de Málaga.
- Protección Civil de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- Servicios Operativos del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Servicios sanitarios del 061.
- Departamento de seguridad de ADIF de líneas ferroviarias.
- Hotel Benalma de Benalmádena.- Por el acogimiento temporal de afectados.
- Hoteles Holliday de Benalmádena.- Por el suministro y avituallamiento de comidas y bebidas para todos los integrantes del operativo implicados en la extinción del incendio.

### **DECIMOSÉPTIMO: MENCIÓN ESPECIAL**

**Asunto:** Persona sufriendo un episodio de atragantamiento

**A propuesta de:** El Oficial D. V. B. M.

**Descripción del mérito:** Tal como expresa en el Doc. N° 9, que se adjunta al presente, el pasado 18 de julio de 2025 a las 22:25 horas, en la zona del Castillo del Bil Bil, una persona gritando se dirigió hacia los agentes advirtiéndoles que una mujer estaba sufriendo un atragantamiento, situación que le impedía respirar y le estaba provocando un episodio de asfixia, una vez en el lugar comprobaron que estaba siendo asistida por una persona que se identifica como sanitaria la cual le estaba realizando la maniobra de Heimlich con resultado positivo, evitando así daños mayores e incluso irreversibles.

En virtud de dicha intervención por unanimidad de los presentes se reconoce méritos suficientes para proponer al Pleno la concesión de **Mención Especial a:**

Dª. N. P. E.

### **16º.- Aprobación definitiva de la Cuenta General y Consolidada del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2022.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2025. El Sr. **Muriel Marín**, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, que es un compromiso del Equipo de Gobierno.

### **“APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022.**

Visto el informe de Control Permanente a la Cuenta General suscrito con fecha 11/08/2025 por el Interventor General, con el siguiente contenido:

#### **INFORME CONTROL PERMANENTE**

<b>De: Intervención</b>
<b>A: Pleno de la Corporación Municipal</b>
<b>Copia a: Concejal de Hacienda</b>



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**Asunto:** Cuenta General 2022.

### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los art. 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59) y en las reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Modelo Normal de Contabilidad Local. (BOE de 3 de octubre de 2013).

### **ANTECEDENTES**

- Expediente de las Cuentas Anuales del Ayuntamiento del ejercicio 2022 nº 2023/00020122R contenido:
  - Expediente de la liquidación del Ayuntamiento nº 2023/00007025S.
  - Listados de los Estados y Cuentas Anuales.
  - Memoria.
  - Actas de Arqueo bancario, certificaciones bancarias y conciliación.
  - Memoria del Coste Efectivo de los Servicios (según la Orden HAP/2075/14).

#### **Documentación de las Sociedades Municipales:**

- Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. (Expte. 2023/00010453S)

<b>Fecha</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>
01/03/2023	Petición a través de correo electrónico	Solicitud de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena a Intervención, relativa al saldo de sus cuentas a 31/12/2022.
14/03/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023004416	Remisión por parte de Intervención a la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena de listados solicitados por la entidad relativos a los saldos de las cuentas a 31/12/2022.
14/04/2023	Anotación en registro de entrada 2023018244	Presentación por parte de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena de las cuentas anuales del ejercicio 2022, a través del registro de entrada del Ayuntamiento. Aportando el informe de auditoría.
04/05/2023	Envío informe Intervención a Comisión Económico-Administrativa Encargo 109693	La Intervención Municipal remite a Comisión Económico-Administrativa, previo a la Junta General, informe a la aprobación de las cuentas anuales de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A del ejercicio 2022.
02/06/2023	Encargo nº 112533	Se recibe de la Secretaría General a través de la plataforma MyTAO, acta de la Junta General de la entidad Puerto



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

		Deportivo de Benalmádena, S.A., de aprobación de las cuentas del ejercicio 2022 celebrada el 25/05/2023.
20/02/2025	Notificación electrónica Registro salida 2025003879	Requerimiento de la Intervención Municipal solicitando el histórico del capital social.
10/03/2025	Anotación en registro de entrada 2025012159	Presentación por parte de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena escrito con el histórico del capital social.
17/06/2025	Anotación en registro de entrada 2025032120	Presentación por parte de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena escrito rectificado con el histórico del capital social.
19/06/2025	Informe de Intervención	La Intervención Municipal emite informe relativo a la regularización contable del capital social entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. Ejercicio 2022.

Innovación Probenalmádena, S.A. (Expte. 2023/00006653B)

Fecha	Documento	Concepto
01/02/2023	Anotación de registro 2023005726	Solicitud de la entidad Innovación Probenalmádena, S.A. a Intervención, relativa al saldo de sus cuentas a 31/12/2022.
14/02/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023002588	Remisión por parte de Intervención a la entidad Innovación Probenalmádena, S.A. de listados solicitados por la entidad relativos a los saldos de las cuentas a 31/12/2022. La notificación se envió 14-02-2023 y se notificó el mismo día.
16/05/2023	Anotación en registro de entrada 2023024202	Presentación por parte de la entidad Innovación Probenalmádena, S.A., de las cuentas anuales del ejercicio 2022 y certificado de la aprobación de las mismas por el Consejo de Administración, a través del registro de entrada del Ayuntamiento.
18/05/2023	Envío informe Intervención a Comisión Económico-Administrativa Encargo 111285	Se remite a Comisión Económico-Administrativa, previa a la Junta General, informe de la Intervención Municipal a la aprobación de las cuentas anuales de la entidad Innovación Probenalmádena, S.A del ejercicio 2022.
02/06/2023	Encargo nº 112518	Se recibe de la Secretaría General a través de la plataforma MyTAO, acta de la Junta General de la entidad Innovación Probenalmádena, S.A, de aprobación de las cuentas del ejercicio 2022 celebrada el 25/05/2023.
20/02/2025	Notificación electrónica Registro salida 2025003877	Requerimiento de la Intervención Municipal solicitando el histórico del capital social.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

07/03/2025	Anotación en registro de entrada 2025011862	Presentación por parte de la entidad Innovación Probenalmádena, S.A escrito con el histórico del capital social.
19/06/2025	Informe de Intervención	La Intervención Municipal emite informe relativo a la regularización contable del capital social entidad Innovación Probenalmádena, S.A Ejercicio 2022.

- Provise Benamiel, S.L. (Expte. 2023/00010150B)

<b>Fecha</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>
01/03/2023	Anotación de registro 2023010604	Solicitud de la entidad Provise Benamiel, S.L a Intervención, relativa al saldo de sus cuentas a 31/12/2022.
09/03/2023	Anotación de registro 2023012151	Solicitud de la entidad Provise Benamiel S.L. a Intervención, relativa al saldo de sus cuentas a 31/12/2022.
13/03/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023004415	Remisión por parte de Intervención a la entidad Provise Benamiel, S.L de listados solicitados por la entidad relativos a los saldos de las cuentas a 31/12/2022. La notificación se envió 13-03-2023 y se notificó 14/03/2023.
05/05/2023	Anotación de registro 2023022102	Presentación por parte de la entidad Provise Benamiel, S.L., de las cuentas anuales del ejercicio 2022, a través del registro de entrada del Ayuntamiento.
17/05/2023	Envío informe Intervención a Comisión Económico-Administrativa Encargo 111135	Con fecha 18/05/2022, se remite a Comisión Económico-Administrativa, previa a la Junta General, informe de la Intervención Municipal de fecha 18/05/2022 de las cuentas anuales de la entidad Provise Benamiel, S.L del ejercicio 2022.
02/06/2023	Encargo nº 112500	Se recibe de la Secretaría General a través de la plataforma MyTAO, acta de la Junta General de la entidad Provise Benamiel, S.L., de aprobación de las cuentas del ejercicio 2022 celebrada el 25/05/2023.
29/06/2023	Anotación de registro 2023034846	Presentación por parte de la entidad Provise Benamiel, S.L., del justificante del registro de las cuentas en el Registro Mercantil de Málaga.
20/02/2025	Notificación electrónica Registro salida 2025003905	Requerimiento de la Intervención Municipal solicitando el histórico del capital social.
27/02/2025	Anotación en registro de entrada 2025010808	Presentación por parte de la entidad Provise Benamiel, S.L., escrito con el histórico del capital social.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

19/06/2025	Informe de Intervención	La Intervención Municipal emite informe relativo a la regularización contable del capital social entidad Provise Benamiel, S.L., Ejercicio 2022.
------------	-------------------------	--

Emabesa, S.A. (Expte. 2023/00006657S)

Fecha	Documento	Concepto
31/01/2023	Anotación en registro de entrada 2023005426	Solicitud de la entidad Emabesa, S.A., a Intervención relativa al saldo de sus cuentas a 31/12/2022, por registro de entrada, a través de la entidad auditora Audinfor, S.L.
14/02/2023	Notificación electrónica Registro Salida 2023002587	Remisión por parte de Intervención a la entidad Emabesa, S.A., de listados solicitados por la entidad relativos a los saldos de las cuentas a 31/12/2022. La notificación se envió el día 14-02-2023 y se notificó el mismo día.
12/06/2023	Notificación electrónica Registro Salida 2023011887	Requerimiento por parte de Intervención a la entidad Emabesa, S.A., solicitando las cuentas anuales del ejercicio 2022, para la formación de la Cuenta General de la entidad, según el artículo 212 del RDL 2/2004. La notificación se envió 12-06-2023 y se notificó el mismo día.
03/07/2023	Notificación electrónica Registro Salida 2023013410	Solicitud operaciones internas del grupo para la consolidación de las cuentas según Orden HAC/836/2021. La notificación se envió 07-07-2023 y se notificó el mismo día.
25/07/2023	Notificación electrónica Registro Salida 2023014917	Solicitud de la información de consolidación de las cuentas según Orden HAC/836/2021 en fichero Excel. La notificación se envió 25-07-2023 y se notificó el mismo día.
30/08/2023	Notificación electrónica Registro Salida 2023017019	2º Requerimiento por parte de Intervención a la entidad Emabesa, S.A., solicitando las cuentas anuales del ejercicio 2022, para la formación de la Cuenta General de la entidad, según el artículo 212 del RDL 2/2004 y la información para la consolidación de las cuentas. La notificación se envió 30-08-2022 y se notificó el mismo día.
02/10/2023	Notificación electrónica Registro Salida 2023018814	3º Requerimiento por parte de Intervención a la entidad Emabesa, S.A., solicitando las cuentas anuales del ejercicio 2022, para la formación de la Cuenta General de la entidad, según el artículo 212 del RDL 2/2004 y la información para la consolidación de las cuentas. La notificación se envió 02-10-2023 y se notificó el mismo día.
08/11/2023	Notificación electrónica Registro Salida 2023021438	4º Requerimiento por parte de Intervención a la entidad Emabesa, S.A., solicitando las cuentas anuales del ejercicio 2022, para la formación de la Cuenta General de la entidad, según el artículo 212 del RDL 2/2004 y la información para la consolidación de las cuentas. La notificación se envió 08-11-2023 y se notificó el mismo día.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

22/11/2023	Anotación en registro de entrada 2023057935	Presentación por parte de la entidad Emabesa, S.A., de las cuentas anuales del ejercicio 2022, a través del registro de entrada del Ayuntamiento, incluyendo certificado de aprobación de las mismas por la Junta General de Accionistas de fecha 12-05-2023, incluyendo el justificante de presentación de las mismas en el registro mercantil.
20/02/2025	Notificación electrónica Registro salida 2025003906	Requerimiento de la Intervención Municipal solicitando el histórico del capital social.
12/03/2025	Anotación en registro de entrada 2025012826	Presentación por parte de la entidad Emabesa, S.A. escrito con el histórico del capital social.
19/06/2025	Informe de Intervención	La Intervención Municipal emite informe relativo a la regularización contable del capital social entidad Provise Benamiel, S.L., Ejercicio 2022.
24/07/2025	Informe de Secretaría	El secretario municipal informa a petición de la Intervención sobre la condición de poder del Ayuntamiento sobre Emabesa a efectos de su consideración como entidad dependiente para la consolidación de cuentas.

Anexos a este informe

1. Incluidos en el expte. 2023/00007025S “Liquidación Ayuntamiento 2022”:

- Informe de Control Permanente de la Intervención Municipal a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, de fecha 16 de marzo de 2023.
- Informe de depuración y aclaraciones Ejercicio 2022, emitido por la Intervención Municipal el 16 de marzo de 2023.
- Informe de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de la deuda a 31/12/2022, emitido por la Intervención Municipal el 16 de marzo de 2023.

2. Incluido en el expte. 2023/00030484J “Informe Resumen Anual sobre el Control Interno del ejercicio 2022”:

- Informe Resumen Anual sobre el Control Interno del ejercicio 2022, emitido por la Intervención Municipal el 23 de junio de 2023.

**NORMATIVA APLICABLE**

**Sobre la Cuenta General 2022**

- Los artículos 208, 209 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la L.R.H.L.
- Las reglas 44 a 51 de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

**Sobre Control Financiero**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- El artículo 4º.1 apartado b) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Del artículo 29 al 34 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Normativa de los estatutos de las sociedades municipales. Asistencia a la junta general**

Innovación Probenalmádena S.A.

*En el artículo 9 de sus estatutos indica lo que a continuación se transcribe en tenor literal:*

*"Asistirá también el interventor del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, correspondiéndole, además de las mercantiles en relación a este órgano, las funciones previstas en los artículos 92.2 y 94.3 del Real Decreto 2568/86, 4º h) e i), 6º.1.b) y 17.2 del Real Decreto 1174/87 Y 190 Y 193 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de aplicación."*

Provise Benamiel S.L.

*En el artículo 12 de sus estatutos indica lo que a continuación se transcribe en tenor literal:*

*"Asistirá también el interventor del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, correspondiéndole, además de las mercantiles en relación a este órgano, las funciones previstas en los artículos 92.2 y 94.3 del Real Decreto 2568/86, 4º h) e i), 6º.1.b) y 17.2 del Real Decreto 1174/87 Y 190 Y 193 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de aplicación."*

**Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022**

**CAPÍTULO VI. FISCALIZACIÓN**

**Artículo 59.- Normas sobre fiscalización, Intervención y controles financieros.**

*El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y según los extremos indicados en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (última modificación: 2 de agosto de 2018) y disposiciones concordantes y de desarrollo en el ejercicio.*

*Apartado 1.- No estarán sujetos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.*

*Apartado 2.- A efectos de fiscalización previa:*

- Es material no inventariable, el que no es susceptible de incorporar al activo del balance, sino sólo a los gastos, de pequeña cuantía individual y suministrado por contrato menor o pagado por Caja Fija.
- Son gastos con entidades públicas y de trato sucesivo, con carácter no exhaustivo, los gastos de electricidad, teléfono, agua, gas y combustible, y los préstamos a largo plazo y créditos a corto plazo.

*Apartado 3.- Se establece el régimen de fiscalización limitada previa de los requisitos básicos para:*

- Los gastos de personal en los términos establecidos en las normas estatales en la materia y en los Decretos de la Alcaldía-Presidencia.
- Los procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas, y de contrataciones temporales, que como requisitos básicos deberán incluir en los expedientes de tramitación:
  - Autorización del Concejal de Hacienda y el Concejal de Personal;



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- *Informe del Jefe del Servicio, Dependencia u Oficina que solicita el nombramiento que justifique la modalidad de contratación;*
  - *Cumplimentación del expediente en la forma prevista en el Decreto de Alcaldía de 9 de abril de 2018 y 6 de octubre de 2020, sobre procedimientos de las unidades gestoras para solicitar nuevo personal temporal o estructural o prórroga del temporal existente;*
  - *Certificación de la Sección de Recursos Humanos sobre el proceso selectivo celebrado con respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, indicando a quien corresponde por orden la contratación laboral/nombramiento.*
  - *Informe-propuesta de resolución de la Sección de Personal, inequívocamente favorable y que cumpla los requisitos del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, además de indicar que el expediente se adecúa al procedimiento establecido en los decretos de Alcaldía mencionados, así como la observancia de la propuesta de los requisitos exigidos en el RDLeg 5/2015.*
- *Se establece el régimen de fiscalización limitada previa de acuerdo con la normativa estatal en la materia, para todos los contratos.*  
Los técnicos responsables del contrato cuidarán bajo su personal responsabilidad de que se van cumpliendo conforme a lo previsto las obligaciones de la Ley del Contrato o Concesión.
- *En los concursos y subvenciones se efectuará fiscalización limitada previa examinando órgano competente y consignación, además de los requisitos mínimos fijados para el Estado.*
- *El Alcalde-Presidente podrá ordenar a la Intervención Municipal, fiscalizaciones más minuciosas de algunos expedientes informados con fiscalización limitada previa.*
- *En los gastos no incluidos en los apartados anteriores se examinará los requisitos exigidos por la normativa estatal recogidos en los acuerdos del Consejo de Ministros.*  
Para procedimientos que por su carácter local no hayan sido recogidos en los citados acuerdos del Consejo de Ministros, la fiscalización previa se realizará fiscalizando los extremos del art. 13.2 Real Decreto 424/2017.
- Con carácter general, todo expediente que se envíe a fiscalización previa, deberá ir acompañado de informe-propuesta en los términos del con los artículos 172 y 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) en el que obligatoriamente se concluirá si se informan favorablemente o no los acuerdos a adoptar derivados del mismo y la adecuación o no, a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación. La ausencia de dicho informe conllevará el rechazo del expediente hasta que sea subsanado este extremo. El sentido desfavorable o la ausencia del mismo implicará que el resultado de la fiscalización previa sea, igualmente, desfavorable.*
- Apartado 4.- La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero.*

## **CONSIDERACIONES**

### **A la Cuenta General 2022**

#### **PRIMERA**

El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, añadiendo el artículo 201 que “la sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas”.

El régimen de contabilidad pública al que están sujetas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, siendo el mecanismo previsto por el TRLRHL



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

para cumplir esta obligación la Cuenta General, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario a la terminación del ejercicio presupuestario.

El artículo 209 del TRLRHL dispone el contenido de la Cuenta General que estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conforme a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público (Orden HAC/836/2021 de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local).

A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directamente o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.

Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

## **SEGUNDA**

La Instrucción del modelo normal de contabilidad local establece en su Regla 45 que las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

## **TERCERO**

El procedimiento para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio se regula en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212 del TRLRHL. En



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

los mismos términos se recoge el procedimiento en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local:

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

#### **CUARTO**

La Cuenta General del ejercicio 2022 ha sufrido una importante demora en la aprobación de la misma, debido a diversos motivos como han sido las importantes demoras en el suministro de la información necesaria por las empresas municipales para la formación y consolidación de la cuenta, los cambios sufridos en la estructura organizativa de la Intervención Municipal así como las dificultades encontradas en la realización de la consolidación contable entre todos los entes municipales, puesto que es la primera vez que existe la obligación legal de realizarla y han surgido discrepancias contables y dificultades técnicas, dado que la información contable de las entidades del grupo presentaban deficiencias en algunos aspectos que impedían una adecuada consolidación para el cumplimiento del principio de imagen fiel, y por ello se han tenido que realizar las regularizaciones contables correspondientes (Informes de Intervención de fecha 16 de junio de 2025).

Las demoras en el suministro de la información necesaria por las empresas municipales para la consolidación y la formación de la cuenta, vienen reflejadas en los antecedentes del presente informe y en los antecedentes del informe de control permanente de la Intervención Municipal de la Cuenta General Consolidada del ejercicio 2022, expte 2023/00020119k.

Una vez culminados los trabajos de consolidación, el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, se eleva a su aprobación junto con las cuentas consolidadas.

#### **QUINTO**

Faltaría la rendición de las cuentas anuales de la Sociedad Benaltronic S.L. lo que incumpliría el art. 209.1.c) del R.D.L. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. en el supuesto de que parte de su capital social perteneciera al Ayuntamiento de Benalmádena, de lo cual no se tiene constancia fehaciente e impide cualquier aseveración al respecto, por lo que en opinión de este órgano fiscal conviene que se documente lo antes posible su actual situación legal.

#### **SEXTO**

A continuación, se relaciona la documentación aportada por las distintas Sociedades Municipales, indicándose si se observa algún "defecto formal" en la composición de la misma para la Cuenta General:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.

<u>Concepto</u>	<u>Fecha presentación</u>		<u>Observaciones</u>
Cuentas abreviadas	14/04/2023		Anotación de registro 2023018244
- Activo - Pasivo	14/04/2023		Anotación de registro 2023018244
- Balance Situación	14/04/2023		Anotación de registro 2023018244
- Cuenta Pérdidas y Ganancias	14/04/2023		Anotación de registro 2023018244
- Datos Generales de Identificación	14/04/2023		Anotación de registro 2023018244
Memoria	14/04/2023		Anotación de registro 2023018244
Consejo de Administración	14/04/2023		Anotación de registro 2023018244
Certificado Secretario de aprobación de las Cuentas en Junta General	02/06/2023		Encargo 112533
Informe de Auditoría aportado por la empresa	14/04/2023		Anotación de registro 2023018244
Solicitud operaciones internas del grupo para la consolidación de las cuentas. Según Orden HAC/836/2021. Y otra documentación solicitada en formato electrónico para la consolidación de cuentas.	21/11/2023		Anotación de registro 2023057666
Presentación cuentas registro mercantil		NO	
Inventario - Estado abreviado de cambios en el Patrimonio Neto.			Esta sociedad municipal presenta las cuentas anuales de forma abreviada. Según el Plan General de Contabilidad, en su apartado CUENTAS ANUALES. I Normas de elaboración de las cuentas anuales se indica "Cuando pueda formularse balance y memoria en modelo abreviado, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo no serán obligatorios".
Información Medioambiental			Según lo indicado en la Memoria, la Sociedad no tiene información significativa al respecto.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Como se puede observar en el cuadro anterior la sociedad no ha presentado el justificante de la presentación de las cuentas en el Registro Mercantil.

Según se extrae del acta de la Junta General Ordinaria de la Empresa Municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. del día 25 de mayo de 2023, se acuerda la aprobación de las Cuentas Anuales Abreviadas de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A. correspondientes al ejercicio 2022.

Las principales magnitudes de la Cuenta Anual del Ejercicio 2022 del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. son las siguientes:

Balance: Activo **8.448.050,64 €.** Patrimonio Neto y Pasivo **8.448.050,64 €.**

Cta. Pérdida y Ganancias: Resultado del Ejercicio: **223.268,65 €.**

Innovación Probenalmádena, S.A.

<u>Concepto</u>	<u>Fecha presentació n</u>		<u>Observaciones</u>
Cuentas abreviadas			
- Activo - Pasivo	16/05/2023		Anotación registro 2023024202
- Balance Situación	16/05/2023		Anotación registro 2023024202
- Cuenta Pérdidas y Ganancias	16/05/2023		Anotación registro 2023024202
- Datos Generales de Identificación	16/05/2023		Anotación registro 2023024202
Memoria	16/05/2023		Anotación registro 2023024202
Consejo de Administración	16/05/2023		Anotación registro 2023024202
Certificado Secretario de aprobación de las Cuentas en Junta General	02/06/2023		Encargo 112518
Informe de Auditoría presentado por la empresa	16/05/2023		Anotación registro 2023024202
Solicitud operaciones internas del grupo para la consolidación de las cuentas. Según Orden HAC/836/2021. Y otra documentación solicitada en formato electrónico para la consolidación de cuentas.	12/07/2023		Anotación registro 2023037053
Presentación cuentas registro mercantil		NO	
Inventario - Estado abreviado de cambios en el Patrimonio Neto.			Esta sociedad municipal presenta las cuentas anuales de forma abreviada. Según el Plan General de Contabilidad, en su apartado CUENTAS ANUALES. I Normas de



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

			elaboración de las cuentas anuales se indica "Cuando pueda formularse balance y memoria en modelo abreviado, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo no serán obligatorios".
Información Medioambiental		NO	

Como se puede observar en el cuadro anterior la sociedad no ha presentado el justificante de la presentación de las cuentas en el Registro Mercantil.

Según se extrae del acta de la Junta General Ordinaria de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena, S.A. del día 25 de mayo de 2023, se acuerda la aprobación de las Cuentas Anuales Abreviadas de la entidad Innovación Probenalmádena, S.A. correspondientes al ejercicio 2022.

Las principales magnitudes de la Cuenta Anual del Ejercicio 2022 de Innovación Probenalmádena, S.A., son las siguientes:

Balance: Activo 7.319.351,49 €. Patrimonio Neto y Pasivo 7.319.351,49 €.

Cta. Pérdida y Ganancias: Resultado del Ejercicio: 77.809,38 €.

Provise Benamiel, S.L.

<u>Concepto</u>	<u>Fecha presentació n</u>		<u>Observaciones</u>
Cuentas abreviadas	05/05/2023		Anotación de registro 2023022102
- Activo - Pasivo	05/05/2023		Anotación de registro 2023022102
- Balance Situación	05/05/2023		Anotación de registro 2023022102
- Cuenta Pérdidas y Ganancias	05/05/2023		Anotación de registro 2023022102
- Datos Generales de Identificación	05/05/2023		Anotación de registro 2023022102
Memoria	05/05/2023		Anotación de registro 2023022102
Consejo de Administración	05/05/2023		Anotación de registro 2023022102
Certificado Secretario de aprobación de las Cuentas en Junta General	02/06/2023		Encargo 112500
Informe de Auditoría aportado por la empresa	05/05/2023		Anotación de registro 2023022102
Solicitud operaciones internas del grupo para la consolidación de las cuentas. Según Orden HAC/836/2021. Y otra documentación	05/05/2023		Anotación de registro 2023022102



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

solicitada en formato electrónico para la consolidación de cuentas			
Operaciones internas del grupo. Consolidación.	06/07/2023		Anotación de registro 2023036083
Presentación cuentas registro mercantil	29/06/2023		Anotación de registro 2023034846.
Inventario - Estado abreviado de cambios en el Patrimonio Neto.	05/05/2023		Anotación de registro 2023022102
Información Medioambiental		NO	

Según se extrae del acta de la Junta General Ordinaria de la Empresa Municipal Provise Benalmiel, S.A. del día 28 de marzo de 2023, se acuerda la aprobación de las Cuentas Anuales Abreviadas de la entidad Provise Benamiel, S.L. correspondientes al ejercicio 2022.

Las principales magnitudes de la Cuenta Anual del Ejercicio 2022 de Provise Benamiel, S.L. son las siguientes:

Balance: Activo **1.876.618,46 €.** Patrimonio Neto y Pasivo: **1.876.618,46 €.**

Cta. Pérdida y Ganancias: Resultado del Ejercicio: **238.211,08 €.**

Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, S.A. (Emabesa)

<u>Concepto</u>	<u>Fecha presentació n</u>		<u>Observaciones</u>
Cuentas	21/11/2023		Registro entrada 2023057935
- Activo - Pasivo	21/11/2023		Registro entrada 2023057935
- Balance Situación	21/11/2023		Registro entrada 2023057935
- Cuenta Pérdidas y Ganancias	21/11/2023		Registro entrada 2023057935
- Datos Generales de Identificación	21/11/2023		Registro entrada 2023057935
Memoria	21/11/2023		Registro entrada 2023057935
Consejo de Administración		NO	
Certificado Secretario de aprobación de las Cuentas en Junta General (Acta 15/05/2023)	21/11/2023		Registro entrada 2023057935
Informe de Auditoría aportado por la empresa	21/11/2023		Registro entrada 2023057935
Operaciones tanto de ingresos como de gastos, que se efectúen entre su entidad y otras entidades mercantiles y organismos autónomo municipales y el Ayuntamiento, contenidos en los estados de ingresos y gastos de las cuentas anuales.	21/11/2023		Registro entrada 2023057935
Operaciones internas del grupo. Consolidación.	05/03/2024		Correo electrónico



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Presentación cuentas registro mercantil	21/11/2023		Registro 2023057935	entrada
Inventario – Estado de cambios en el Patrimonio Neto.	21/11/2023		Registro 2023057935	entrada
Información Medioambiental	21/11/2023		Registro 2023057935	entrada

Según se extrae del certificado de los acuerdos adoptados por la Junta General de la Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, Emabesa, S.A., de fecha 12 de mayo de 2023, en la que se aprueban las cuentas del ejercicio 2022, según la siguiente transcripción:

*"Punto Primero: "Aprobación en su caso de las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 y reparto de dividendos"*

*Tras el análisis de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración de la Compañía en fecha 28 de marzo de 2023, la Junta aprueba por unanimidad las cuentas anuales del ejercicio 2022, comprendiendo el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos y la Memoria en los términos formulados por el órgano de administración de la entidad en la referida fecha.*

*En cuanto a la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2022, la Junta aprueba por unanimidad que los beneficios después de impuestos, por importe de TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS EUROS, CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (38.600,74€) sean distribuidos entre los socios en proporción a su participación en el capital social de la Compañía, percibiendo la entidad FCC AQUALIA, S.A. la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS, CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.300,37€) y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS, CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.300,37€)".*

Las principales magnitudes de la Cuenta Anual del Ejercicio 2022 de Emabesa S.A., son las siguientes:

Balance: Activo **15.871.802,98 €**. Patrimonio Neto y Pasivo: **15.871.802,98 €**.

Cta. Pérdida y Ganancias: Resultado del Ejercicio: **38.600,74 €**.

## SÉPTIMO

Como ya se ha descrito anteriormente en el procedimiento definido en la LRBRL 7/85 y según el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la cuenta general formada por la Intervención Municipal, será sometida antes del día 1 de junio del ejercicio siguiente a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local y aprobada por el Pleno de la Corporación antes del 1 de octubre.

Las cuentas de la entidad Provis Benamiel S.L, se han formulado por su Consejo de Administración el día 28 de marzo de 2023, habiéndose presentado en el Ayuntamiento el día 5 de mayo de 2023, aprobándose las mismas por la Junta General de la entidad el día 25 de mayo de 2023, por lo que ha cumplido con el plazo previsto en el art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2004.

Las cuentas de la entidad Innovación Probenalmádena S.A., se han formulado por su Consejo de Administración el día 28 de marzo de 2023, habiéndose presentado en el Ayuntamiento el día 16 de mayo de 2023, aprobándose las mismas por la Junta General de la entidad el día 25 de mayo de 2023, por lo que no ha cumplido con el plazo previsto en el art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2004.

Las cuentas de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.M., se han formulado por su Consejo de Administración el día 21 de marzo de 2023, habiéndose presentado en el Ayuntamiento el día 14 de abril 2023, aprobándose las mismas por la Junta General de la entidad el día 25 de mayo de 2023, por lo que ha cumplido con el plazo previsto en el art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2004.

Las cuentas de la entidad Emabesa S.A., aprobadas por la Junta General el día 12 de mayo de 2023, han sido presentadas en el Ayuntamiento el día 22 de noviembre de 2023, por lo que no ha cumplido con el plazo previsto en el art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2004.

Estas circunstancias han supuesto uno de los motivos por los que no fue posible la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2022 en los plazos previstos en el artículo 212 del Real Decreto



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a su vez este incumplimiento puede conllevar la no rendición en los plazos establecidos de la Cuenta General de la propia Corporación del ejercicio 2022, ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo la resolución de fecha 4 de septiembre de 2008 y la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En cuanto a la rendición de las cuentas de las Sociedades, Innovación Probenalmádena y Emabesa, esta Intervención considera que ha de mejorarse el trámite de aprobación y remisión de las cuentas por parte de las mismas, ya que originan una demora, estimamos que salvable, en la composición e informe de la Cuenta General, para que en lo sucesivo se puedan recibir debidamente aprobadas en el plazo legalmente establecido, es decir, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente.

## **CONSIDERACIONES**

### **Sobre el Control Financiero**

#### **PRIMERA**

Según art. 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

#### **SEGUNDA**

A juicio de este órgano fiscal, la realización de auditorías externas, si están contratadas por la empresa, no suple al control financiero, sobre todo si éstas se realizan para dar cumplimiento a obligaciones de control mercantil.

El control financiero tiene un objeto diferente y más amplio como es comprobar:

- Que la actuación de las sociedades instrumentales en cuanto a las encomiendas de gestión se ajusta al objeto social.
- Que el funcionamiento de la entidad controlada, en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con arreglo a las disposiciones en las que se establecen los criterios de eficacia, eficiencia y economía.
- Que la contabilidad y las cuentas anuales reflejen fielmente el resultado de dicha gestión y su adecuada realidad patrimonial, y que los procedimientos aplicados garantizan de forma razonable que se han desarrollado de conformidad con la normativa aplicable.

En el caso de entidades, como son las del sector público local, que reciben subvenciones municipales, esta forma de control tiene por objeto comprobar la adecuada obtención, utilización y disfrute de las mismas, así como la realidad y la regularidad de las operaciones con ellos realizadas.

Por otra parte, el control financiero promueve la mejora de las técnicas y procedimientos de la gestión económico-financiera de las mismas.

Procede, por tanto, finalizar con este tipo de contrataciones y realizar las auditorías de cuentas bajo la responsabilidad de la Intervención Municipal.

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir que el control financiero ejecutado a través de la Intervención Municipal, es la forma adecuada de control, a la vista del Real Decreto 424/2017.

#### **TERCERA**



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

Esta Intervención Municipal ha elaborado, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, un Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los Ejercicios 2022 y 2023, que ha sido elevado al Pleno de la Corporación el 30 de junio de 2022 a los efectos informativos, que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante dichos ejercicios. Expte. 2022/00028702Y.

Con fecha 23 de junio de 2023 la Intervención Municipal ha emitido el informe de control permanente relativo al Informe resumen anual sobre el Control Interno del ejercicio 2022 (expte. 2023/00030484J) elevado al Pleno de la Corporación el 27 de julio de 2023, en el que se describen las actuaciones realizadas.

Con fecha 10 de febrero de 2025 la Intervención Municipal ha emitido el informe de control permanente relativo al Informe resumen anual sobre el Control Interno del ejercicio 2023 (expte. 2025/00007830M) elevado al Pleno de la Corporación el 20 de febrero de 2025, en el que se describen las actuaciones realizadas.

## **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

### **RECOMENDACIONES**

#### **PRIMERA**

Esta Intervención recalca la importancia del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación de las cuentas anuales por las sociedades Municipales, de forma que esté completa antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente, y así dar cumplimiento a los plazos establecidos por la normativa.

#### **SEGUNDA**

Corresponde a la Intervención Municipal el control financiero de acuerdo con el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena aprobado, según el Real Decreto 424/2017. Se recomienda que la Corporación haga uso de lo dispuesto en artículo 60 “Controles permanentes y auditoría pública” de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 y del Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena Ejercicios 2022 y 2023.

#### **TERCERA**

Esta Intervención Municipal insta a que se inicien con urgencia los procedimientos de conciliación de saldos entre el Ayuntamiento y las sociedades municipales, ya que existen numerosas diferencias en los saldos contables de las cuentas anuales, tanto con el Ayuntamiento como entre las empresas entre sí, con el efecto negativo que ello conlleva al principio de imagen fiel que debe cumplir la contabilidad.

#### **CUARTA**

El Inventario Municipal corresponde a la “Sección Interdepartamental, Patrimonio”, la llevanza integrada del Sistema de Gestión Patrimonial y la Información Contable está actualmente pendiente, por lo que los saldos contables no están actualizados ni coordinados con el inventario Municipal. Lo cual impide el cumplimiento del principio de imagen fiel del Patrimonio Municipal, dificultando la realización de las funciones de fiscalización, así como la obtención de información necesaria para la contabilidad como las amortizaciones, las “obras en curso”, etc...

Esta Intervención recomienda iniciar los procedimientos necesarios para actualizar y coordinar el inventario Municipal y el contable.

#### **QUINTA**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El reparto de dividendos de la empresa Emabesa, S.A., correspondiente al Resultado del ejercicio 2022, se ha contabilizado el Derecho Reconocido y aplicado contra este recurso la compensación de facturas reconocidas pendientes de pago indicadas por esta empresa:

Nº documento	Alias	Fecha doc	Descripción	Importe
12023000040373	DR "Derecho Reconocido"	20/12/2023	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL REPARTO DE DIVIDENDOS DE EMABESA, S.A., SEGÚN CUENTAS ANUALES DEL 2022 APROBADAS POR JUNTA GENERAL DE FECHA 12/05/2023.	19.300,37
12024000007142	I "Orden e ingreso Presupuestario"	20/03/2024	EN FORMALIZACIÓN COMPENSACIÓN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL REPARTO DE DIVIDENDOS DE EMABESA, S.A., SEGÚN CUENTAS ANUALES DEL 2022 APROBADAS POR JUNTA GENERAL DE FECHA 12/05/2023.	19.300,37 (formalización)

Hay que hacer constar que existen Derechos Reconocidos en concepto de "Reparto de Dividendos" de Emabesa, S.A., pendiente de ingresar.

En este sentido, debemos recordar que según los art. 71, 72 y 73 de la Ley General Tributaria la compensación la efectuará el Ayuntamiento de oficio o a instancia del obligado tributario, por lo tanto, se recomienda no seguir con la práctica establecida por la empresa Emabesa que aprueba en Junta General la compensación del reparto de dividendos con los saldos pendientes de pago sin conciliarlo con la contabilidad del Ayuntamiento.

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA**

Debido a las circunstancias recogidas en el considerando cuarto relativo a la formación de la Cuenta General del presente informe, no se cumple el plazo establecido en los artículos 116 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 212 del Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004, ni el plazo para la rendición de la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2022 ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo la resolución de fecha 4 de septiembre de 2008 y la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

### **SEGUNDA**

No consta en el expediente la rendición de cuentas de la Sociedad Municipal Benaltronic lo que incumple el art. 209.1.c) del R.D.L. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L.

Se recomienda a la Corporación incoe un expediente para que se documente lo antes posible su actual situación legal y en su caso provisionar la posible pérdida del valor total de las participaciones de esta sociedad.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**TERCERA**

En relación con la documentación para la formación de la cuenta general relativa a la memoria de costes, se ha incluido la documentación confeccionada para la determinación del coste efectivo de los servicios a fecha 31/12/2022, según la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establece los criterios de cálculo de coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Según la Disposición transitoria tercera de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, en las cuentas anuales del ejercicio 2022 las entidades que apliquen esta instrucción de contabilidad están obligadas a incluir la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión que conforman las notas 26 y 27 de la memoria, si bien se carece de dicha información por no disponer de los medios técnicos y personales necesarios para su obtención.

Durante el ejercicio 2024 la empresa T-systems en coordinación con la Intervención Municipal está preparando un modelo de costes para su implantación en el sistema de contabilidad GEMA y poder dar cumplimiento a esta obligación legal lo antes posible.

**CUARTA**

En relación con las cuentas anuales del ayuntamiento indicar que los documentos obrantes en el expediente 2023/00020122R "APROBACIÓN DE LA CUENTA ANUALES AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA DEL EJERCICIO 2022" son el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido formados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local, extraídos del sistema de información contable.

Asimismo, se adjuntan las Actas de arqueo de las existencias en Caja del ayuntamiento referidas a fin de ejercicio, las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas, referidos a fin de ejercicio, así como el Estado de Conciliación Bancaria a 31/12/2022.

En relación a las cuentas anuales de las sociedades municipales del ejercicio 2022, todas ellas han sido aprobadas por su respectiva Junta General, cuyos expedientes en la plataforma MyTAO son los siguientes:

- Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. Expediente: 2023/00010453S.
- Provise Benamiel, S.L. Expediente: 2023/00010150B.
- Innovación Probenalmádena, S.A. Expediente: 2023/00006653B.
- Emabesa, S.A. Expediente: 2023/00006657S.

**QUINTA Y ÚLTIMA**

De acuerdo con todo lo anterior, y con las salvedades recogidas en las conclusiones primera, segunda y tercera del presente informe, la Cuenta General se ha formado incluyendo los documentos, justificantes y anexos que debe contener, y que constan en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista del cumplimiento de las disposiciones aplicables del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa favorablemente la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2022 en cuanto al procedimiento, es decir, a la formación y la obligación de rendir las cuentas, con las salvedades recogidas en las conclusiones primera, segunda y tercera.



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

Por último, concluir que este informe no es un informe de auditoría, sino de procedimiento, puesto que no se examinan las operaciones contables realizadas ni el cumplimiento de la legalidad de las actuaciones recogidas en la Cuenta General.

Este es el parecer de la intervención Municipal que se somete a cualquier otro mejor fundado y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Visto el informe de Control Permanente a la Cuenta General Consolidada suscrito con fecha 11/08/2025 por el Interventor General, con el siguiente contenido:

**INFORME CONTROL PERMANENTE**

<b>De: Intervención</b>
<b>A: Pleno de la Corporación Municipal</b>
<b>Copia a: Concejal de Hacienda</b>

**Asunto:** Cuenta General Consolidada 2022.

---

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los art. 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59) y en las reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Modelo Normal de Contabilidad Local. (BOE de 3 de octubre de 2013).

**ANTECEDENTES**

- Expediente de aprobación de la cuenta general consolidada del ejercicio 2022 nº 2023/00020119k, que contiene los siguientes expedientes relacionados:
- Expediente de aprobación nº 2023/00020122R de las cuentas anuales del ayuntamiento del ejercicio 2022.
- Expediente de aprobación nº 2023/00010453S de las cuentas anuales de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., correspondientes al ejercicio 2022, aprobadas por la Junta General de la entidad el día 25 de mayo de 2023.
- Expediente de aprobación nº 2023/00006653B de las cuentas anuales de la entidad Innovación Probenalmádena S.A., correspondientes al ejercicio 2022, aprobadas por la Junta General de la entidad el día 25 de mayo de 2023.
- Expediente de aprobación nº 2023/00010150B de las cuentas anuales de la entidad Provise Benamiel S.L, correspondientes al ejercicio 2022, aprobadas por la Junta General de la entidad el día 25 de mayo de 2023.
- Expediente de aprobación nº 2023/00006657S de las cuentas anuales y aplicación de resultados de la entidad Emabesa S.A, correspondientes al ejercicio 2022, aprobadas por la Junta General de la entidad el día 12 de mayo de 2023.

- |   |
|---|
| <input type="checkbox"/> <b>Actuaciones y documentación para la consolidación</b> |
|---|



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

□ Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. (Expte. 2023/00010453S)

Fecha	Documento	Concepto
03/07/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023013413.	Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, solicitando las cuentas anuales 2022 consolidadas, expresando en las mismas las operaciones internas de todas las operaciones del grupo Ayuntamiento de Benalmádena.
25/07/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023014919	Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, solicitando en formato Excel el balance de sumas y saldos del ejercicio 2022. Notificado el 05/08/2023.
30/08/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023017018	2º Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, solicitando las cuentas consolidadas y en formato Excel el balance de sumas y saldos del ejercicio 2022. Notificado el 10/09/2023
02/10/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023018816	3º Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, solicitando las cuentas consolidadas y en formato Excel el balance de sumas y saldos del ejercicio 2022. Notificado el 13/10/2023.
08/11/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023021439	4º Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, solicitando las cuentas anuales consolidadas y en formato Excel el balance de sumas y saldos del ejercicio 2022. Notificado el 10/11/2023
21/11/2023	Anotación de registro entrada 2023057666	Remisión de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena a la Intervención Municipal de las cuentas anuales consolidadas 2022 y balance de sumas y saldos. Recibido en Intervención el 24/01/2024.
20/02/2024	Notificación electrónica Registro salida 2024004224	Requerimiento de la Intervención Municipal solicitando más detalle de las cuentas anuales de consolidación recibidas el 24/01/2024.
10/04/2024	Correo electrónico de Intervención a la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena.	Solicitando la remisión del balance de sumas y saldos según el formato determinado por la plataforma Mytao/Gema para poder realizar la consolidación en el sistema contable municipal.
30/04/2024	Correo electrónico de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena a Intervención.	Remitiendo el balance de sumas y saldos de las cuentas 2022 en el formato establecido por la plataforma Mytao/Gema.
02/05/2024	Correo electrónico de Intervención a la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena	Solicitando la modificación del balance de sumas y sados enviado el 30/04/2024 para poderlo cargar en la plataforma Mytao/Gema.
06/05/2024	Correo electrónico de la entidad Puerto	Remitiendo el balance de sumas y saldos según petición de la Intervención Municipal de fecha 02/05/2024.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

	Deportivo de Benalmádena	
20/02/2025	Notificación electrónica Registro salida 2025003879	Requerimiento de la Intervención Municipal solicitando el histórico del capital social.
10/03/2025	Anotación en registro de entrada 2025012159	Presentación por parte de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena escrito con el histórico del capital social.
17/06/2025	Anotación en registro de entrada 2025032120	Presentación por parte de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena escrito rectificado con el histórico del capital social.
19/06/2025	Informe de Intervención	La Intervención Municipal emite informe relativo a la regularización contable del capital social entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. Ejercicio 2022.

Innovación Probenalmádena, S.A. (Expte. 2023/00006653B)

Fecha	Documento	Concepto
03/07/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023013411.	Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Innoben, solicitando las cuentas anuales 2022 consolidadas, expresando en las mismas las operaciones internas de todas las operaciones del grupo Ayuntamiento de Benalmádena.
12/07/2023	Anotación de registro 2023037053	Remisión de la entidad Innoben a la Intervención Municipal de las cuentas anuales consolidadas 2022, según Orden HAC/836/2021.
25/07/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023014915	Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Innoben, solicitando en formato Excel el balance de sumas y saldos del ejercicio 2022.
02/10/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023018819	2º Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Innoben, solicitando en formato Excel el balance de sumas y saldos del ejercicio 2022.
03/10/2023	Anotación de registro 2023049667	Remisión de la entidad Innoben a la Intervención Municipal del balance de sumas y saldos 2022
12/04/2024	Correo electrónico de Intervención a la entidad Innoben	Solicitando el balance de sumas y saldos en los términos establecidos por la plataforma Mytao/Gema para poder realizar la consolidación en el sistema contable municipal.
15/04/2024	Correo electrónico de la entidad Innoben a Intervención.	Remitiendo el balance de sumas y saldos solicitado el 12/04/2024 en el formato adecuado.
20/02/2025	Notificación electrónica Registro salida 2025003877	Requerimiento de la Intervención Municipal solicitando el histórico del capital social.
07/03/2025	Anotación en registro de entrada 2025011862	Presentación por parte de la entidad Innovación Probenalmádena, S.A escrito con el histórico del capital social.
19/06/2025	Informe de Intervención	La Intervención Municipal emite informe relativo a la regularización contable del capital social entidad Innovación Probenalmádena, S.A Ejercicio 2022.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Provise Benamiel, S.L. (Expte. 2023/00010150B)

<b>Fecha</b>	<b>Documento</b>	<b>Concepto</b>
03/07/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023013412.	Solicitud operaciones internas del grupo para la consolidación de las cuentas. Según Orden HAC/836/2021. La notificación se envió 07-07-2023 y se notificó el mismo día.
06/07/2023	Anotación de registro entrada 2023036083	Presentación por parte de la entidad Provise Benamiel, S.L., de las operaciones internas para la consolidación de cuentas, según Orden HAC/836/2021.
25/07/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023014918	Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Provise Benamiel, solicitando en formato Excel el balance de sumas y saldos del ejercicio 2022. Notificado el 05/08/2023.
28/07/2023	Correo electrónico de la entidad Provise Benamiel a Intervención.	Remitiendo el balance de sumas y saldos y las cuentas del ejercicio 2022 en formato Excel.
19/02/2024	Notificación electrónica Registro Salida 2024004223	Requerimiento de la Intervención Municipal solicitando más detalle de las cuentas anuales de consolidación recibidas el 28/07/2023. Notificado el 01/03/2024.
04/03/2024	Correo electrónico de Intervención a la entidad Provise Benamiel.	Solicitando el balance de sumas y saldos en los términos establecidos por la plataforma Mytao/Gema para poder realizar la consolidación en el sistema contable municipal.
11/03/2024	Correo electrónico de la entidad Provise Benamiel a Intervención.	Remitiendo el balance de sumas y saldos solicitado el 04/03/2024
20/03/2024	Correo electrónico de Intervención a la entidad Provise Benamiel.	Solicitando la remisión del balance de sumas y saldos según el formato determinado por la plataforma Mytao/Gema para poder cargarlo en el sistema contable municipal.
25/04/2024	Correo electrónico de la entidad Provise Benamiel a Intervención.	Remitiendo el balance de sumas y saldos de las cuentas 2022 en el formato establecido por la plataforma Mytao/Gema.
25/04/2024	Correo electrónico de Intervención a la entidad Provise Benamiel.	Solicitando la revisión de los datos del balance de sumas y saldos enviado ese mismo día por existir discrepancias en varios conceptos.
30/04/2024	Correo electrónico de la entidad Provise Benamiel a Intervención	Remitiendo de nuevo el balance de sumas y saldos una vez subsanados varios aspectos del mismo, según petición de 30/04/2024.
30/04/2024	Correo electrónico de Intervención a la entidad Provise Benamiel.	Solicitando la subsanación de varias casillas del balance de sumas y saldos en formato Excel que no estaban cumplimentadas.
20/02/2025	Notificación electrónica Registro salida 2025003905	Requerimiento de la Intervención Municipal solicitando el histórico del capital social.
27/02/2025	Anotación en registro de entrada 2025010808	Presentación por parte de la entidad Provise Benamiel, S.L., escrito con el histórico del capital social.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

19/06/2025	Informe de Intervención	La Intervención Municipal emite informe relativo a la regularización contable del capital social entidad Provise Benamiel, S.L., Ejercicio 2022
------------	-------------------------	---

Emabesa, S.A. (Expte. 2023/00006657S)

<input type="checkbox"/> Fecha	Documento	Concepto
03/07/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023013410.	Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Emabesa, solicitando las cuentas anuales 2022 consolidadas, expresando en las mismas las operaciones internas de todas las operaciones del grupo Ayuntamiento de Benalmádena.
25/07/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023014917	Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Emabesa, solicitando en formato Excel el balance de sumas y saldos del ejercicio 2022.
30/08/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023017019	2º Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Emabesa, solicitando las cuentas consolidadas y en formato Excel el balance de sumas y saldos del ejercicio 2022.
02/10/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023018816	3º Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, solicitando las cuentas anuales consolidadas y en formato Excel el balance de sumas y saldos del ejercicio 2022.
08/11/2023	Notificación electrónica Registro salida 2023021438	4º Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, solicitando las cuentas anuales consolidadas y en formato Excel el balance de sumas y saldos del ejercicio 2022.
12/01/2024	Notificación electrónica Registro salida 2024000859	Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Emabesa, solicitando en formato Excel el balance de sumas y saldos del ejercicio 2022.
25/01/2024	Notificación electrónica Registro salida 2024002043	Requerimiento de la Intervención Municipal a la entidad Emabesa, solicitando las cuentas anuales 2022 consolidadas, expresando en las mismas las operaciones internas de todas las operaciones del grupo Ayuntamiento de Benalmádena.
04/03/2024	Correo electrónico de Intervención a la entidad Emabesa.	Solicitando la remisión del balance de sumas y saldos 2022 según el formato determinado por la plataforma Mytao/Gema para poder realizar la consolidación en el sistema contable municipal.
04/03/2024	Correo electrónico de la entidad Emabesa a Intervención.	Remitiendo el balance las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022.
04/03/2024	Correo electrónico de Intervención a la entidad Emabesa	Solicitando la remisión del balance de sumas y saldos 2022 según el formato determinado por la plataforma Mytao/Gema para poder realizar la consolidación en el sistema contable municipal. Incidiendo en la remisión de las cuentas debe de ser según el modelo remitido.
19/03/2024	Correo electrónico de Intervención a la entidad Emabesa	Solicitando la remisión del balance de sumas y saldos 2022 según el formato determinado por la plataforma



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

		Mytao/Gema, aportando más información para la remisión del Excel con las cuentas del ejercicio 2022
05/03/2024	Correo electrónico de la entidad Emabesa a Intervención.	Remitiendo la operaciones internas del grupo del ejercicio 2022.
23/04/2024	Correo electrónico de la entidad Emabesa a Intervención.	Remitiendo el balance de sumas y saldos en el formato requerido por la plataforma Mytao/Gema de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022.
24/04/2024	Correo electrónico de Intervención a la entidad Emabesa	Solicitando la remisión del balance de sumas y saldos 2022 según el formato determinado por la plataforma Mytao/Gema, aportando más información para la remisión del Excel con las cuentas del ejercicio 2022
24/04/2024	Correo electrónico de la entidad Emabesa a Intervención.	Remitiendo el balance de sumas y saldos en el formato requerido por la plataforma Mytao/Gema de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022, según petición de fecha 24/04/2024.
20/02/2025	Notificación electrónica Registro salida 2025003906	Requerimiento de la Intervención Municipal solicitando el histórico del capital social.
12/03/2025	Anotación en registro de entrada	Presentación por parte de la entidad Emabesa, S.A. escrito con el histórico del capital social.
19/06/2025	Informe de Intervención	La Intervención Municipal emite informe relativo a la regularización contable del capital social entidad Provise Benamiel, S.L., Ejercicio 2022.
24/07/2025	Informe de Secretaria	El secretario municipal informa a petición de la Intervención sobre la condición de poder del Ayuntamiento sobre Emabesa a efectos de su consideración para la consolidación de cuentas.

Módulo de Consolidación de GEMA

31/10/2023	Instalación de la versión V.2306.2.0 de GEMA que incluye el módulo de consolidación.
08/03/2024	El 8/03/2024 se da de alta una incidencia "BENALMADEN-5009" en el portal del cliente de T-System (proveedor de la aplicación de contabilidad GEMA) comunicando un error al crear el perímetro de consolidación en el sistema GEMA. La cual es solucionada por los técnicos de la empresa el 12/04/2024.
15/04/2024	El 15/04/2024 se da de alta una incidencia "BENALMADEN-5119" en el portal del cliente de T-System comunicando que faltan cuentas en los listados consolidados obtenidos en el sistema GEMA. La cual es solucionada por los técnicos de la empresa el 03/05/2024.

**NORMATIVA APLICABLE**

- Los artículos 115 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- El artículo 6 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.
- El artículo 164 y 166.c) y d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Instrucción de Contabilidad Local.
- El artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y los correspondientes Manuales de la Intervención General del Estado sobre el cálculo de estas variables.

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA**

La Cuenta General del ejercicio 2022 ha sufrido una importante demora en la aprobación de la misma, debido a diversos motivos como han sido las importantes demoras en el suministro de la información necesaria por las empresas municipales para la formación y consolidación de la cuenta, los cambios sufridos en la estructura organizativa de la Intervención Municipal así como las dificultades encontradas en la realización de la consolidación contable entre todos los entes municipales, puesto que es la primera vez que existe la obligación legal de realizarla y han surgido discrepancias contables y dificultades técnicas, dado que la información contable de las entidades del grupo presentaban deficiencias en algunos aspectos que impedían una adecuada consolidación para el cumplimiento del principio de imagen fiel, y por ello se han tenido que realizar las regularizaciones contables correspondientes (Informes de Intervención de fecha 16 de junio de 2025).

Debido todas estas circunstancias, no se cumple el plazo establecido en los artículos 116 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 212 del Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 para la aprobación de la Cuenta General, ni el plazo para la rendición de la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2022 ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo la resolución de fecha 4 de septiembre de 2008 y la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

### **SEGUNDA**

Según consta en la memoria de consolidación del ejercicio 2022 y en los antecedentes obrantes en el expediente el perímetro de consolidación se ajusta a lo indicado en el artículo 2 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

El perímetro de consolidación viene comprendido por:

- Entidad Matriz (presupuesto limitativo, contabilidad pública).
  - AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
- Entidades dependientes con presupuesto estimativo, contabilidad empresarial según el artículo 2 punto 2 apartado a) de la Orden HAC/836/2021:
  - PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A.M participación 100%. INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA, S.A participación 100%
  - PROVISE BENAMIÉL, S.L participación 100%
- Entidades dependientes con presupuesto estimativo, contabilidad empresarial según el artículo 2 punto 2 apartado c) de la Orden HAC/836/2021:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE BENALMÁDENA, S.A. (EMABESA) participación 50% y voto de calidad ostentado por el Alcalde-Presidente.

Según el artículo 8 de la Orden HAC/836/2021 las siguientes entidades quedan excluidas de la consolidación, al considerarse que no tienen interés significativo para la imagen fiel de las cuentas anuales consolidadas:

- **CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE MÁLAGA.**

Participación: Aportación del Ayuntamiento de Benalmádena de 15.170,24 euros.

- **CONSORCIO DE DESARROLLO Y TURISMO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL.**

Participación: Aportación del Ayuntamiento de Benalmádena: 3% de 2.500.000,00 euros. Entidad en disolución.

- **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL OCCIDENTAL.**

Participación: Participación política: 10,26% y Participación Económica:-13,30%.

### **TERCERA**

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden HAC/836/2021 el método de consolidación aplicable es el método de integración global y se aplica a las entidades del grupo.

En este sentido los trabajos de consolidación, han seguido los principios establecidos en el 1 capítulo IV del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

a) Principio de armonización u homogeneización, en caso de ser necesario a la vista del perímetro de consolidación, de los estados de previsión de Sociedades mercantiles con el presupuesto de la propia Entidad, esto es, la determinación en un solo lenguaje contable y presupuestario.

b) Principio de eliminación de las operaciones internas tanto de ingresos como de gastos que se realicen en reciprocidad entre las entidades comprensivas del perímetro de consolidación, tales como:

- Transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, cualquiera que sea su ubicación económica y su definición.
- Aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza.
- Prestación de servicios recíprocos y/o encargos de gestión.
- Gastos e ingresos derivados de cesiones de personal.
- Compraventas de bienes corrientes o de capital.
- Tributos locales y precios públicos o privados exigibles por las Entidades cuyos presupuestos se consoliden.
- Otros ingresos y gastos de similar naturaleza.

c) Agregación de magnitudes: una vez homogeneizados o armonizados los diferentes presupuestos o previsiones económicas de cada entidad con la de la entidad matriz y eliminadas las operaciones internas se procederá a la agregación de las magnitudes resultantes.

### **CUARTA- HOMOGENIZACIÓN**

Según la información aportada por las sociedades municipales y como se ha indicado en el informe a la Cuenta General 2022 (Recomendación Tercera), se observa que existen numerosas diferencias en los saldos contables de las cuentas anuales, tanto con el Ayuntamiento como entre las empresas entre sí.

Para presentar unas cuentas consolidadas más ajustadas a la realidad, dar cumplimiento al principio de imagen fiel y conforme al artículo 16 de la Orden HAC/836/2021 se han realizado los ajustes de homogenización por operaciones internas recogidos en la memoria consolidada.

### **QUINTA - AJUSTE INVERSIÓN- PATRIMONIO NETO**

Como se ha indicado en la consideración cuarta del informe a la Cuenta General del 2022



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*“...la información contable de las entidades del grupo presentaban deficiencias en algunos aspectos que impedían una adecuada consolidación para el cumplimiento del principio de imagen fiel, y por ello se han tenido que realizar las regularizaciones contables correspondientes (Informes de Intervención de fecha 16 de junio de 2025).”*

Se ha registrado en la entidad matriz los asientos contables necesarios para regularizar el saldo de la cuenta 2501 “Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. En sociedades mercantiles” con los importes correspondientes al capital social de las empresas municipales (Provise Benamiel SL, Puerto Deportivo de Benalmádena SAM, Innovación Probenalmádena SA y Emabesa SA).

	% participación Ayto.	Inversiones Financieras capital social sociedades municipales
PROVISE BENAMIEL, S.L	100%	505.087,73
PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A	100%	800.101,22
INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA, S.A	100%	3.906.578,65
EMABESA	50%	901.518,00
		<b>6.113.285,60</b>

Una vez regularizado el saldo contable, se han aplicado los ajustes de eliminación inversión-patrimonio neto según el artículo 18 de la Orden HAC/836/2021.

## SEXTA

Existen dos circunstancias que han dificultado la realización de la consolidación entre las entidades de la Organización Municipal de Benalmádena correspondiente al ejercicio 2022, pudiendo no reflejar las cuentas consolidadas la imagen fiel de los estados contables:

- El Inventario del ente principal, Ayuntamiento, no está coordinado con la Contabilidad municipal.
- Las cuentas de la entidad principal (Ayuntamiento) y las empresas municipales dependientes no están conciliadas, ni tampoco los saldos y las cuentas entre las mismas, esta circunstancia también puede interferir a la hora de plasmar la imagen fiel de las cuentas consolidadas, motivo por el cual se han realizado ajustes de homogenización por operaciones internas. Independiente de los ajustes realizados, es necesario la conciliación de saldos entre las entidades dependientes del Ayuntamiento para obtener una imagen fiel de las cuentas consolidadas.

## SÉPTIMA

La Cuenta General Consolidada de 2022 incluye la siguiente documentación:

- 1) **Balance Consolidado**
- 2) **Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada**
- 3) **Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado**
  - Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado
  - Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado
- 4) **Estado de flujos consolidado**
- 5) **Estado de liquidación del presupuesto consolidado de las entidades con presupuesto limitativo**
  - Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por programas
  - Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por económica



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Liquidación del presupuesto de ingresos
- Resultado presupuestario consolidado

**6) Memoria consolidada**

**7) Avales y garantías entre entidades del grupo**

**8) Información presupuestaria consolidada**

- Obligaciones de presupuestos cerrados
- Compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores
- Derechos a cobrar de presupuestos cerrados
- Compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
- Indicadores financieros y patrimoniales

## **CONCLUSIÓN**

De acuerdo con todo lo expuesto en el presente informe, y con las salvedades recogidas en los considerandos primero y sexto, la Cuenta General Consolidada se ha formado incluyendo los documentos, justificantes y anexos que debe contener, y que constan en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista del cumplimiento de las disposiciones aplicables del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa favorablemente la aprobación de la Cuenta General Consolidada del ejercicio 2022 en cuanto al procedimiento, es decir, a la formación y la obligación de rendir las cuentas, con las salvedades recogidas en los considerandos primera y sexto.

Por último, concluir que este informe no es un informe de auditoría, sino de procedimiento, puesto que no se examinan las operaciones contables realizadas ni el cumplimiento de la legalidad de las actuaciones recogidas en la Cuenta General.

Este es el parecer de la intervención Municipal que se somete a cualquier otro mejor fundado y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Visto el informe de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Sostenibilidad Financiera suscrito con fecha 11/08/2025 por el Interventor General, con el siguiente contenido:

### **INFORME CONTROL PERMANENTE**

**De: Intervención**

**A: Pleno de la Corporación Municipal**

**Copia a: Concejal de Hacienda**

**Asunto:** Informe sobre la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la Cuenta General 2022.

## **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), los artículos del 16 al 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **ANTECEDENTES**

- Informe sobre la Evaluación de la Estabilidad, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2022 de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, firmado el 16 de marzo de 2023.
- Expediente de aprobación nº 2023/00010453S de las cuentas anuales de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., correspondientes al ejercicio 2022, aprobadas por la Junta General de la entidad el día 25 de mayo de 2023.
- Expediente de aprobación nº 2023/00006653B de las cuentas anuales de la entidad Innovación Probenalmádena S.A., correspondientes al ejercicio 2022, aprobadas por la Junta General de la entidad el día 25 de mayo de 2023.
- Expediente de aprobación nº 2023/00010150B de las cuentas anuales de la entidad Provisé Benamiel S.L, correspondientes al ejercicio 2022, aprobadas por la Junta General de la entidad el día 25 de mayo de 2023.
- Expediente de aprobación nº 2023/00006657S de las cuentas anuales y aplicación de resultados de la entidad Emabesa S.A, correspondientes al ejercicio 2022, aprobadas por la Junta General de la entidad el día 12 de mayo de 2023.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.  
Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

#### **CONSIDERACIONES**

##### **PRIMERA. LEY ORGÁNICA 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12, y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará a Pleno un



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos autónomo y entidades dependientes.

El incumplimiento del principio de estabilidad y/o de la regla de gasto conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante se denominará LOEPSF.

## **SEGUNDA. ENTIDADES DEPENDIENTES.**

La Cuenta General de 2022 cuya aprobación se propone al Pleno, formado por el Sr. Alcalde Presidente, estará integrada por las siguientes:

- Cuenta del Ayuntamiento de Benalmádena, como entidad matriz.
- Cuentas anuales de la Empresa Municipal Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.
- Cuentas anuales de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena S.A.
- Cuentas anuales de la Empresa Municipal Provise Benamiel S.L.
- Cuentas anuales de la Empresa Municipal Emabesa S.A.

El presente informe evaluará el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el de regla de gasto del Ayuntamiento; posteriormente, pronunciará sobre el cumplimiento del principio de estabilidad para el resto de sociedades mercantiles municipales; finalmente, informará al respecto de aquellos aspectos relacionados con la sostenibilidad financiera.

## **TERCERA. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.**

De acuerdo con la LOEPSF y con los manuales publicados por la IGAE sobre normativa de estabilidad, dos son los aspectos básicos que deben ser evaluados de forma consolidada en relación al grupo de entidades con presupuestos limitativos:

- A) Estabilidad presupuestaria.
- B) Regla de gasto.

A continuación, analizaremos el cumplimiento de cada uno de ellos en relación a las liquidaciones incluidas en la cuenta general cuya aprobación se propone al Pleno.

### **A) Estabilidad presupuestaria:**

Según el artículo 3.2 de la LOEPSF, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Para los entes del grupo administraciones públicas con presupuesto limitativo, es decir, Ayuntamiento de Benalmádena, el equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 al 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	0,00	0,00	0,00	0,00



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

Según lo indicado en el informe sobre la Evaluación de la Estabilidad, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2022 de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022 (CSV: 14614150370005222707):

**INGRESOS (Cap. I a VII)**

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	49.446.691,14
II	Impuestos Indirectos	2.694.982,75
III	Tasas y Otros Ingresos	19.944.199,23
IV	Transferencias Corrientes	27.071.211,72
V	Ingresos Patrimoniales	1.463.279,19
VI	Enajenación de Inversiones Reales	124.402,48
VII	Transferencias de Capital	2.926.089,55
<b>Total Ingresos (Cap. I a VII)</b>		<b>103.670.856,06</b>

Los gastos no financieros los obtenemos por la suma de las obligaciones reconocidas netas que se extraen de la liquidación del ayuntamiento, para los capítulos 1 al 7, como a continuación se detalla:

**GASTOS (Cap. I a VII)**

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	39.728.143,15
	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24.943.041,83
III	Gastos Financieros	469.764,35
IV	Transferencias Corrientes	9.478.978,75
VI	Inversiones Reales	5.859.998,91
VII	Transferencias de Capital	0,00
<b>Total Gastos (Cap. I a VII)</b>		<b>80.479.926,99</b>

En aplicación del "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" procede realizar los siguientes ajustes Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10) sobre los ingresos y gastos no financieros referidos.

Ajustes		AYUNTAMIENTO
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	1.121.540,52



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-557.037,24
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-1.512.646,77
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	0,00
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	0,00
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	0,00
GR016	Ingresa obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	278.047,65
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP'S)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra AAPP	0,00
GR019	Préstamos	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-4.078.346,07
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
GR099	Otros	0,00
<b>Total de ajustes de la entidad</b>		<b>- 4.748.441,91</b>

Cantidades expresadas en euros (€)

Realizados los cálculos referidos se obtienen los siguientes resultados de la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad del Ayuntamiento de Benalmádena:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajuste s por operac iónes intern as	Capacidad de Financiación



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Ayuntamiento	103.670.856,06	80.479.926,99	- 4.748.441,91	0,00	18.442.487,16
--------------	----------------	---------------	-------------------	------	---------------

**Capacidad de Financiación de la Corporación Local: 18.442.487,16**

Se obtiene así una situación de capacidad de financiación o superávit estructural de la liquidación del Ayuntamiento de Benalmádena, correspondiente al ejercicio 2022, por lo que debe concluirse que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

**B) Regla de Gasto:**

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económicos-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de la LOEFSF.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Unión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la LOEPSF. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las CCAA y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Regla de Gasto	2,9	3,0	3,2	3,3

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

Según lo indicado en el informe sobre la Evaluación de la Estabilidad, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2022 de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022 (CSV: 14614150370005222707):

**Información para la aplicación de la regla del gasto.**

Concepto	LIQUIDACIÓN 2021	LIQUIDACIÓN 2022



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

<b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (1)</b>	<b>76.456.724,46</b>	<b>80.010.162,64</b>
<b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>-2.050.713,56</b>	<b>-278.047,65</b>
-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de capital	0,00	0,00
+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	<b>-2.050.713,56</b>	<b>-278.047,65</b>
+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+/-) Préstamos	0,00	0,00
-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.	0,00	0,00
-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
<b>Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>74.406.010,90</b>	<b>79.732.114,99</b>
-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00
+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-2.540.005,04	-1.957.497,93
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	-512.594,81	-767.628,86
Comunidad Autónoma	-2.027.410,23	-1.189.869,07
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>71.866.005,86</b>	<b>77.774.617,06</b>
+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos (Límite Regla de Gasto)	0,00	0,00
-) Disminuciones gastos computable por inversiones inancieramente sostenibles (Gasto computable 2021)		0,00



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Gastos Inversiones Financieramente sostenibles 2021	0,00
Inversiones Financieramente sostenibles 2020	-166.398,68

No es posible la evaluación del cumplimiento de la regla del gasto, al no existir tasa de referencia, debido a la suspensión las reglas fiscales para 2022, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021.

#### CUARTA. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SOCIEDADES MUNICIPALES

Según el apartado 3 del artículo 3 de la LOEPSF, se entenderá por estabilidad presupuestaria en el caso de las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales, la posición de equilibrio financiero.

##### **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA, SA.**

Según lo recogido en el informe de control permanente a la Junta General de Innovación Probenalmádena, S.A relativo a la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2022 de fecha 18 de mayo de 2023 (CSV: 14614147450577712257):

Sociedad	Fondo de Maniobra	Resultado del ejercicio.
Innovación Probenalmádena S.A.	1.501.995,82 €	77.809,38 €

*"Siguiendo el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, para la evaluación de las entidades dependientes, teniendo en cuenta la situación en contabilidad nacional de las unidades participadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, y según el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, a continuación se evalúa dicha estabilidad presupuestaria:*

##### **ESTABILIDAD- Según Balance**

Sociedad	Capital Social	Patrimonio Neto
Innovación Probenalmádena, S.A.	3.906.578,65	3.614.643,14

##### **ESTABILIDAD en términos SEC-10**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUENTAS ANUALES 2022
<b>INGRESOS</b>	
Cap.1: Impuestos Directos	0,00
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	851.707,87
Cap.4: Transferencias Corrientes	40.234,66
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	143.988,79
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

<i>Cap.8: Activos Financieros</i>	0,00
<i>Cap.9: Pasivos Financieros</i>	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.035.931,32</b>
<b>GASTOS</b>	
<i>Cap. 1: Gastos de Personal</i>	191.799,45
<i>Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</i>	606.993,27
<i>Cap.3: Gastos Financieros</i>	950,83
<i>Cap. 4: Transferencias Corrientes</i>	0,00
<i>Cap. 6: Inversiones Reales</i>	0,00
<i>Cap. 7: Transferencias de Capital</i>	0,00
<i>Cap. 8: Activos Financieros</i>	0,00
<i>Cap. 9: Pasivos Financieros</i>	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>799.743,55</b>

<i>Capítulos 1 al 7 de Ingresos</i>	<b>1.035.931,32</b>
<i>Capítulos 1 al 7 de Gastos</i>	<b>799.743,55</b>
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>236.187,77</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>236.187,77</b>
<i>Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)</i>	
<b>SUPERÁVIT SEC 10</b>	<b>236.187,77</b>

La entidad Innovación Probenalmádena S.A., de acuerdo con los datos anteriores, se encuentra en situación de **equilibrio financiero** en la forma que establece el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

#### **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA**

Según lo recogido en el informe de control permanente a la Junta General de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A relativo a la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2022 de fecha 03 de mayo de 2023 (CSV: 14614147767421027121):

Sociedad	Fondo de Maniobra	Resultado del ejercicio.
Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.	5.605.336,22 €	223.268,65 €

"Siguiendo el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, para la evaluación de las entidades dependientes, teniendo en cuenta la situación en contabilidad nacional de las unidades participadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, y según el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, a continuación se evalúa dicha estabilidad presupuestaria:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

ESTABILIDAD- Según Balance

Sociedad	Capital Social	Patrimonio Neto
Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.	800.101,22	5.609.024,16

ESTABILIDAD en términos SEC-10

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUENTAS ANUALES 2022
<b>INGRESOS</b>	
Cap.1: Impuestos Directos	0,00
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	4.627.606,64
Cap.4: Transferencias Corrientes	0,00
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	970.190,73
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00
Cap.8: Activos Financieros	0,00
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.597.797,37</b>
<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	1.905.263,07
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.228.859,53
Cap.3: Gastos Financieros	0,00
Cap. 4: Transferencias Corrientes	0,00
Cap. 6: Inversiones Reales	0,00
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00
Cap. 8: Activos Financieros	0,00
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.134.122,60</b>

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	5.597.797,37
Capítulos 1 al 7 de Gastos	5.134.122,60
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>463.674,77</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>463.674,77</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	
<b>SUPERAVIT SEC 10</b>	<b>463.674,77</b>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

*La entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., de acuerdo con los datos anteriores, se encuentra en situación de **equilibrio financiero** en la forma que establece el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- PROVISE BENAMIEL, S.L.**

Según lo recogido en el informe de control permanente a la Junta General de Provise Benamiel, S.L relativo a la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2022 de fecha 17 de mayo de 2023 (CSV: 14614150023067212426):

Sociedad	Fondo de Maniobra	Resultado del ejercicio.
Provise Benamiel, S.L.	375.166,15 €	238.211,08 €

*"Siguiendo el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, para la evaluación de las entidades dependientes, teniendo en cuenta la situación en contabilidad nacional de las unidades participadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, y según el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, a continuación se evalúa dicha estabilidad presupuestaria:*

**ESTABILIDAD- Según Balance**

Sociedad	Capital Social	Patrimonio Neto
Provise Benamiel S.L.	505.087,73	759.822,10

**ESTABILIDAD en términos SEC-10**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUENTAS ANUALES 2022
<b>INGRESOS</b>	
Cap.1: Impuestos Directos	0,00
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	3.043.004,51
Cap.4: Transferencias Corrientes	0,00
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	27,96
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00
Cap.8: Activos Financieros	0,00
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.043.032,47</b>
<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	2.443.660,49
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	330.327,90



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

<i>Cap.3: Gastos Financieros</i>	0,00
<i>Cap. 4: Transferencias Corrientes</i>	0,00
<i>Cap. 6: Inversiones Reales</i>	0,00
<i>Cap. 7: Transferencias de Capital</i>	0,00
<i>Cap. 8: Activos Financieros</i>	0,00
<i>Cap. 9: Pasivos Financieros</i>	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.773.988,39</b>

<i>Capítulos 1 al 7 de Ingresos</i>	<b>3.043.032,47</b>
<i>Capítulos 1 al 7 de Gastos</i>	<b>2.773.988,39</b>
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>269.044,08</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>269.044,08</b>
<i>Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)</i>	
<b>DÉFICIT SEC 10</b>	<b>269.044,08</b>

La entidad Provice Benamiel SL, de acuerdo con los datos anteriores, se encuentra en situación de **equilibrio financiero** en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. “

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- EMABESA, S.A.**

Según las cuentas anuales aportadas por la entidad:

Sociedad	Fondo de Maniobra	Resultado del ejercicio.
Emabesa, S.A.	- 2.634.492,71 €	38.600,74 €

Siguiendo el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, para la evaluación de las entidades dependientes, teniendo en cuenta la situación en contabilidad nacional de las unidades participadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, y según el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, a continuación se evalúa dicha estabilidad presupuestaria:

**ESTABILIDAD- Segundo Balance**

Sociedad	Capital Social	Patrimonio Neto
Emabesa,S.A.	1.803.036,00 €	2.254.793,08 €

**ESTABILIDAD en términos SEC-10**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUENTAS ANUALES 2022
<b>INGRESOS</b>	
Cap.1: Impuestos Directos	0,00
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	12.114.080,26
Cap.4: Transferencias Corrientes	28.048,17
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	0,00
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00
Cap.8: Activos Financieros	0,00
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>12.142.128,43</b>

GASTOS	
Cap. 1: Gastos de Personal	1.429.657,85
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8.192.819,50
Cap.3: Gastos Financieros	297.403,94
Cap. 4: Transferencias Corrientes	0,00
Cap. 6: Inversiones Reales	0,00
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00
Cap. 8: Activos Financieros	0,00
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.919.891,29</b>

Capitulos 1 al 7 de Ingresos	12.142.128,43
Capitulos 1 al 7 de Gastos	9.919.891,29
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>2.222.237,14</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>2.222.237,14</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	
<b>SUPERAVIT SEC 10</b>	<b>2.222.237,14</b>

La entidad Emabesa, S.A., de acuerdo con los datos anteriores, se encuentra en situación de **equilibrio financiero** en la forma que establece el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**QUINTA. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Según el artículo 4 de la LOEPSF, las actuaciones de las Administraciones Públcas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

A la vista de ello, tres son los apartados fundamentales sobre los que debe informarse:

- a) Gastos sin consignación presupuestaria.
- b) Nivel de deuda viva.
- c) Morosidad de la deuda comercial.

**a) Gastos sin consignación presupuestaria.**

Nos referiremos en este apartado únicamente a los entes sometidos a presupuestos limitativos y clasificados como administraciones públicas por el MINHAP, en este caso el Ayuntamiento.

A este respecto, indica el artículo 173.5 del TRLRHL que no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar.

Igualmente, la legislación sobre contratación administrativa veda la posibilidad de que existan gastos sin consignación presupuestaria. Así, el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público señala que al expediente de contratación deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Para los contratos menores se establece, por su parte, en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Sin embargo, y pese a tales disposiciones, la realidad muestra que cada año vienen produciéndose gastos que exceden de los límites de créditos consignados en el correspondiente presupuesto y que obligan a su asunción por el presupuesto siguiente mediante la tramitación de los oportunos expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Concretamente y según se extrae de la Liquidación del ejercicio 2022 del Ayuntamiento la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" a 31 de diciembre de 2022, refleja lo siguiente:

Entidad	A 31 de diciembre de 2022
Ayuntamiento	3.459.752,41

**Cantidades expresadas en euros (€)**

**b) Nivel de Deuda viva:**

Según el artículo 13 de la LOEPSF, el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públcas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto Nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
------------	------	------	------	------



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Objetivo de Deuda Pública. Entidades Locales (en % PIB)	2,0	2,0	1,9	1,8
---	-----	-----	-----	-----

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

Examinadas las operaciones vivas a 31 de diciembre, referidas en este caso a las entidades con presupuesto limitativo y clasificadas como administraciones públicas, consideradas como deuda pública, se obtienen los siguientes resultados:

Deuda viva a 31/12/2022								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Fac tori ng sin rec urs o	A v a i e s	O tr as O p e	Con Admón Pública s (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	3.013.942,34	0,00	0 , 0 0	0, 0 0	0,00	3.013.942,34

**c) Morosidad en operaciones comerciales:**

Según el artículo 13 de la LOEPSF, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación a su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Del informe trimestral de morosidad en operaciones comerciales correspondiente al cuarto trimestre de 2022 del Ayuntamiento y sus entes dependientes, en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se extrae lo siguiente:

Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fueras Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		
Benalmádena	Limitativa	36,20	1.363	8.895.344,18	1.341	2.748.564,87	0	0
Emabesa	Empresarial	17,00	288	2.501.140,01	1	4.321,35	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	244,22	53	33.989,29	9	301,35	0	0
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	(27,26)	229	113.898,06	0	0,00	0	0



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	282	631.048,59	9	7.946,44	0	0
------------------	-------------	-------	-----	------------	---	----------	---	---

Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Benalmádena	1.002,74	648	2.984.361,00	677	3.248.390,55
Emabesa	16,00	79	739.510,41	1	2.345,89
Innovación Probenalmádena S.A	29,92	7	42.601,09	3	73.824,79
Provise Benamiel, S.L.	(28,28)	16	10.668,77	0	0
Puerto Deportivo	60,00	77	125.579,53	87	106.887,82

Según el informe en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el periodo medio de pago para el 4º trimestre del 2022 del Ayuntamiento es el siguiente:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	6,45	11.625.561,46	31,89	3.139.490,89	11,86

Este es el parecer de la Intervención Municipal que se somete a cualquier otro mejor fundado y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Presidente de la sesión concede turno de debate desarrollándose el mismo en los siguientes términos expresados de forma sintetizada:

PP, Sr. Muriel: Explica las dificultades en la formulación de la Cuenta General, dado la peculiaridad de ser la primera rendida con carácter de cuenta general consolidada.

VOX, Sr. Amann: Cuestiona que sea la primera vez que se lleva a Pleno la cuenta general.

Interventor, Sr. C.: Detalla las dificultades en la formulación de la cuenta general debido a retrasos en la aportación de datos necesarios, y de la primera vez que se formula en términos consolidados, entre otras causas. Precisa que el ejercicio 2022 es el primero en que han de formularse, en términos consolidados, conforme a la normativa vigente. Se remite, para mayor detalle, a los informes emitidos y que constan en el expediente.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

PSOE, Sra. Rodríguez: Indica que no le ha dado tiempo a ver con detalle la numerosa documentación trasladada.

VOX, Sr. Amann: Pregunta si se ha presentado todos los años las cuentas de EMABESA y que entiende que no es así puesto que las ha solicitado al Ayuntamiento y se le ha denegado indicándole que no las tienen.

Interventor, Sr. C.: Indica que las cuentas de EMABESA deben de rendirse cada año para formar la cuenta general. No conoce en el momento de la pregunta si alguna vez no se han aportado. Respecto al presente expediente, si se aportan.

VOX, Sr. Amann: Entiende que para formular la cuenta general se ha de entrar en el fondo de la gestión y disponer de los acuerdos de gestión adoptados.

Interventor, Sr. C.: Indica que la formulación de la cuenta general no implica el examen de la gestión realizada, sino principalmente de la rendición contable.

VOX, Sr. Amann: Indica que los acuerdos del Consejo y de la Junta de EMABESA no se estén publicando conforme exige la Ley de Transparencia.

PP, Sr. Muriel: Entiende que no se está produciendo ninguna falta de transparencia y no tiene conocimiento de que haya limitaciones en dicho sentido.

VOX, Sr. Amann: Cree que se está limitando su derecho de acceso a información respecto a las decisiones de EMABESA, y que se dirige para su obtención al Ayuntamiento y no a EMABESA, puesto que la sociedad depende del Ayuntamiento y que, por tanto, éste debe tener dicha información.

Interventor, Sr. C.: Aclara que la dependencia de sociedades mercantiles referida en su informe de cuenta general consolidada se limita al alcance regulado en la normativa contable de aplicación, y no a otras relaciones que pudieran derivar de dicha dependencia.

Finalizado el debate, el Presidente de la sesión somete el asunto a votación:

Grupo PP: A favor.

Grupo PSOE-A: Abstención.

Grupo VOX: En contra.

, informándose la propuesta favorablemente en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se informa favorablemente la Cuenta General y Cuenta Consolidada del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2022.

**SEGUNDO:** Se ordenar que la Cuenta General y Consolidada del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2022, así como el propio informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, sean expuestos al público, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones reparos u observaciones.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 16º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**El Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, primero aclara lo que es una Cuenta Anual Consolidada, es una forma que tienen los Organismos de unificar todas las actividades realizadas, unir toda la contabilidad, qué se ha hecho, cómo y dónde está el dinero de Benalmádena. A continuación lee 3 párrafos del Informe de Intervención, deduciendo de ello que, primero, no sabemos dónde está el dinero, habiendo un descuadre, segundo, saben que tienen que recibir un dinero que no han recibido, concretamente de Emabesa, para hacer cosas de las que no son competentes y toman decisiones en Órganos Colegiados que no son competentes y les están quitando a este Pleno, al Pueblo y a los ciudadanos el derecho a conocer directamente qué se hace con su dinero y dónde está. Les exijo que en las próximas Cuentas Anuales del 2023 y de los posteriores no vuelva a suceder lo mismo.

**El Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, pregunta ¿cuál es el estado de la deuda y el Estado de Remanente referidos al año 2022?

Contesta el **Sr. Muriel** que no tiene los datos, no siendo datos del Equipo de Gobierno actual. Hay unos saldos que no se cuadran desde hace muchos años y que habría que depurarlos. No se pierde el dinero sino que el reparto de dividendo se compensa por facturación por servicio prestado.

**El Sr. Alcalde-Presidente** contesta al Sr. Navas que se debía un poco más de 3 millones de euros. Ahora la deuda es 0 €.

**El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, aprobar definitivamente la Cuenta General y Consolidada del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2022.**

**17º.- Aprobación inicial de la Modificación de Elementos del PGOU consistente en modificación del art. 166 de las Normas del PGOU (Expte. 2025/00014706M).**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025. La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo, da la bienvenida a la Sra. Chamizo. En el año 2020 ya se instó la modificación del art. 166 del PGOU característica de los Planes de Sectorización. En Pleno de 25 de septiembre de 2021 se desistió de esa modificación. Ahora y al amparo de la Ley de Impulso de Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, LISTA, se inicia nuevamente dicha modificación.

**"APROBACION INICIAL MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU CONSISTENTE EN MODIFICACIÓN DEL ART. 166 DE LAS NORMAS DEL PGOU (EXP. 2025/0014706M)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe emitido por la Sección Jurídica, del siguiente tenor:



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

"La presente innovación del PGOU tiene por objeto por objeto la modificación del art. 166 "Características de los Planes de Sectorización de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal D. S. V. R., de fecha 28/08/25.

Vista la documentación técnica, se considera que la documentación reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.3.d).7ºb del Real Decreto 128/18 por delegación del Secretario Titular.

De conformidad con lo establecido en el art. 102 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/21 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente Modificación puntual del PGOU de del art. 166 "Características de los Planes de Sectorización de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal D. S. V. R., de fecha 28/08/25

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles un mes mediante edicto publicado en el BOP, así como página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Durante el periodo de información pública se deberán solicitar los informes sectoriales y consultas que procedan, conforme a lo establecido en art. 105 del Decreto 550/2022."

Asimismo, por la Vicesecretaria se ha emitido informe, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

**"CONCLUSIONES.**

**PRIMERA .-** De acuerdo con la Memoria del Arquitecto Municipal , así como del informe del Jefe de la Unidad Jurídico-Administrativa , procede que tratándose de una modificación de un instrumento de planeamiento general, procede que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros, la Modificación puntual del PGOU del art. 166 "Características de los Planes de Sectorización de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal D. S. V. R., de fecha 28/08/25.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles mediante edicto publicado en el BOP, así como página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Deberá realizarse llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la ordenación detallada y sus modificaciones.

Este trámite no será obligatorio en los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios ni en las revisiones de los Planes de Ordenación Urbana y de los Planes Básicos de Ordenación Municipal. Así mismo deberá realizarse consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos, que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística, salvo en caso que no afecte a las mismas.

**TERCERO.-** Durante el periodo de información pública se deberán solicitar los informes sectoriales y consultas que procedan, conforme a lo establecido en art. 105 del Decreto 550/2022.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Por el arquitecto, Sr. V. se dan diversas explicaciones sobre los antecedentes y contenido del expediente, utilizando para ello los medios audiovisuales del Salón de Plenos. Se trata de un asunto que afecta a las condiciones para sectorizar los suelos no sectorizados. Cita a los antecedentes necesarios y explica que cambia el parámetro de las 5 hectáreas para los suelos no residenciales.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del Grupo PP, la abstención de los Grupos PSOE e IU-Podemos y el voto en contra del Grupo VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente Modificación puntual del PGOU de del art. 166 "Características de los Planes de Sectorización de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal D. S. V. R., de fecha 28/08/25.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles un mes mediante edicto publicado en el BOP, así como página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Durante el periodo de información pública se deberán solicitar los informes sectoriales y consultas que procedan, conforme a lo establecido en art. 105 del Decreto 550/2022."

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 17º](#)**

**El Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, no comparte lo expuesto por la Sra. Aguilera. Lo que facilita es un determinado uso sin que haya aprovechamiento para el conjunto, el hotelero y el sanitario privado. Consideramos que la cuestión hotelera está más que saturada en Benalmádena, con dos grandes proyectos de hoteles que están en marcha. Voto en contra y estudiaremos posibles alegaciones.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Para el **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, se trata de una condición que pone el Ayuntamiento de Benalmádena y sólo lo hacen para uso hotelero y sectorial, ¿por qué no lo hacen con la vivienda? Si quieren liberalizarlo hacedlo completamente, para qué incentivar más hoteles habiendo más proyectos que se van a realizar, habría que incentivar más industrias para diversificar nuestra dependencia al turismo. No es un cambio de interés general. Voto en contra.

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, aclara que se empezó en el año 2020 puramente técnico. El Municipio tiene muchísimos problemas de suelo, de espacio, porque ha crecido. Nuestro voto va a ser la abstención porque entendemos que es una cuestión más técnica que política.

La **Sra. Aguilera** afirma que es una cuestión más técnica que política y hemos seguido el criterio de nuestro Arquitecto Municipal. Consideran que toda la cuestión hotelera está cerrada pero no está cerrada, los hoteles tienen mucha importancia en nuestra economía, para el empleo y para el turismo en Benalmádena. En cuanto a la vivienda, estamos haciendo un gran esfuerzo, hemos adquirido una nueva parcela para la creación de nuevas viviendas, la reconversión de parcelas hoteleras a la construcción de V.P.O.

**El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular), 3 en contra (2 y 1, de los Grupos VOX e IU-Podemos con Andalucía) y 9 abstenciones (Grupo PSOE-A), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente Modificación puntual del PGOU de del art. 166 "Características de los Planes de Sectorización de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal D. S. V. R., de fecha 28/08/25.**

**SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles un mes mediante edicto publicado en el BOP, así como página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.**

**TERCERO.- Durante el periodo de información pública se deberán solicitar los informes sectoriales y consultas que procedan, conforme a lo establecido en art. 105 del Decreto 550/2022.**

**18º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela en Camino de la Fuentezuela para equipamiento comunitario público "Centro Hispano-Chino" (Expte. 2025/00020662G).**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025. La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo, se trata de un proyecto



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

importante para Benalmádena, España y el turismo y para las relaciones entre China y España. Agradece al Sr. Alcalde y felicita y agradece la gran ayuda tenida por parte del Secretario General de la Asociación de chinos unidos de la Península Ibérica, de la Presidenta de la misma Asociación y del Sr. J. M. que nos ha servido como enlace entre la Asociación y el Ayuntamiento.

**"APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA EN CAMINO DE LA FUENTEZUELA, PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PÚBLICO "CENTRO HISPANO-CHINO" (EXP. 2025/00020662G)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe emitido por la Sección Jurídica, del siguiente tenor:

1. "El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 25/06/25.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 130 de 09/07/25, Diario SUR de fecha 18/07/25, página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones de los arts. 109 y concordantes del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, deberá emitirse informe preceptivo por la Vicesecretaría Municipal.
5. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 7/97 de 14 de abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a parcela sita en Camino de la Fuentezuela, y cuyo objeto es la ordenación de volúmenes y trazado de viario secundario de acceso desde la A-368, para equipamiento comunitario público "Centro Hispano-Chino", conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos Municipales Dª C. A. C. C. y d. S. V. R., de fecha 03/06/25.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento."

Asimismo, por la Vicesecretaría se ha emitido informe, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

**"CONCLUSIONES**

**PRIMERO. -** De acuerdo con el informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa procede en este momento que se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle promovido por este Excmo.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Ayuntamiento, correspondiente a parcela sita en Camino de la Fuentezuela, y cuyo objeto es la ordenación de volúmenes y trazado de viario secundario de acceso desde la A-368, para equipamiento comunitario público "Centro Hispano-Chino", conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos Municipales D<sup>a</sup> C. A. C. C. y d. S. V. R., de fecha 03/06/25.

**SEGUNDO.** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, así como en el portal del Ayuntamiento, a tenor de lo previsto en el art. 110 y 112 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Por el arquitecto, Sr. V. se dan diversas explicaciones sobre los antecedentes y contenido del expediente, utilizando para ello los medios audiovisuales del Salón de Plenos. Se trata de una parcela de equipamiento varios, por lo que su desarrollo requiere la previa aprobación de un estudio de detalle. En el documento que se somete a aprobación se resuelven los viales y accesos y la ordenación interna de la parcela en cuestión que tiene una superficie de 26.000 m<sup>2</sup>.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del Grupo PP e IU-Podemos y la abstención del resto (PSOE y VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a parcela sita en Camino de la Fuentezuela, y cuyo objeto es la ordenación de volúmenes y trazado de viario secundario de acceso desde la A-368, para equipamiento comunitario público "Centro Hispano-Chino", conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos Municipales D<sup>a</sup> C. A. C. C. y d. S. V. R., de fecha 03/06/25.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento."

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 18º](#)**

Para la **Sra. Aguilera** es fundamental que nuestros vecinos conozcan el proyecto. Va a ser un proyecto único. En resumen, se trata de una parcela de sistema general de equipamiento varios en el término de La Fuentezuela de Benalmádena. El Parque de la Amistad Hispano-Chino promueve el intercambio cultural. Va a integrar diversas tipologías edificatorias inspiradas en la cultura y arquitectura oriental, combinados con amplios espacios verdes. Se estructura en 4 zonas bien diferenciadas, zona del Templo Budista, zona de meditación, zona paisajista y una zona de memoria jardín. Superficie construida aproximada del complejo es de 6.026,82 y un aparcamiento público con 224 plazas para vehículos y 4 plazas para autobuses, 6.975 m. Va a tener una integración paisajística armoniosa, entorno natural. Desde el punto de vista normativa, no se modifica el uso urbanístico del suelo, no se altera la edificabilidad ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico en el ámbito del Estudio de Detalle, no afecta



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos, no se produce reducción de superficie o menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y verdes. Los Estudios de Detalles no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica y, en cuanto a la normativa de salud, como en Benalmádena no existen áreas de salud desfavorecidas y por tanto no procede exigir el informe de impacto de salud. Por parte de la Policía habrá que hacer un informe de accesibilidad para que se cumpla toda la normativa de seguridad. Aclara que no va a afectar a la Plaza de Toros. No es un Cementerio, es un conjunto que tiene Templos, retiros, zonas verdes y pequeño Columbario. Tenemos las puertas abiertas para todos.

Para el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, es una satisfacción por haber llegado en este momento. El proyecto ha evolucionado aunque mantiene las mismas características pero con otras dimensiones. Nos hace crecer como ciudadanos multiculturales. Nos puede convertir en un referente chino no sólo en España sino también en Europa. Lo han hecho muy mal y pueden estropear este proyecto, por el tema de Fidelio y esto hay que solucionarlo.

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, nunca se ha posicionado a favor ni en contra de este proyecto. Vamos a posicionarnos en contra de este proyecto por tres razones muy claras. Primero, se pretende levantar un complejo cultural chino justo a la entrada del pueblo andaluz más bonito de la Costa del Sol. Segundo, el Ayuntamiento ha comprado en Rocas Blancas, junto a la antigua cantera, un terreno para construir Viviendas de Protección Oficial pero no hay ni colegios, ni hospital, ni tiendas, ni supermercado, ni parada de autobús, ni ninguna vivienda alrededor. Tercero, demuestran más interés para defender las culturas de fuera que no las nuestras. No vamos a soportar que se destruyan la cultura española en pos de la cultura de fuera. No lo vamos a apoyar porque no es un proyecto pensado para Benalmádena.

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, se está pensando en el Parque de la Amistad pero no nombra a la Protectora Fidelio, un aparcamiento donde aparcan en la actualidad los autobuses que se usan para el transporte urbano, además del autobús turístico y además se usa como aparcamiento para el Polideportivo de Benalmádena Pueblo. No estamos en contra del proyecto en sí pero le falta garantías y a lo mejor no es la ubicación adecuada y en su momento se habló del Parque Al-Baytar. Lo primero es solucionar el tema de Fidelio no sabiendo si se la va reubicar o no, se le ha prohibido que acoge a más perros y muchos de los perros ni siquiera van a ser acogidos en menos de un año, plazo que tiene que irse. Es una parcela del sistema general y con el último Decreto de la Junta te dejan hacer vivienda pública en el sistema general en régimen de alquiler, e hipotecárla no parece lo adecuado. También tenemos la problemática del Polideportivo. Entrando en el proyecto en sí, pedimos en su momento que hubiese un análisis económico de cuánto cuesta la implantación de esto, cuáles son los beneficios que se van a tener con esto. Hablan de una serie de Columbarios, que no es un Cementerio, pero quién cobre el dinero por los restos depositados en el Columbario, quién se hace cargo de los restos cuando se acabe la concesión. Al proyecto en sí faltan datos importantes para hacer una votación. No se nombra las alturas que tiene las construcciones y son curiosas e importantes. Por qué se quita el aparcamiento público y



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

gratuito que tiene el Cementerio de Benalmádena Pueblo, podría haber coexistido perfectamente, para incluirlo dentro de este proyecto. Hacen un aparcamiento público pero va a ser una concesión privada. Hay muchas lagunas, lo único claro es que la Protectora tiene que irse en el 2026. Lo más adecuado hubiera sido estudiar una ubicación nueva. No estamos en contra del proyecto. Propone que se deje el asunto en mesa.

**La Sra. Aguilera** agradece a Centella su voto a favor, no vamos a estropear nada, nosotros hemos impulsado y traído el Estudio de Detalle. Lo hablado sobre la Protectora Fidelio, se trae una Moción en esta misma sesión plenaria. Con este tema se está jugando políticamente. Desde el punto de vista urbanístico, se le ha ofrecido una parcela de 2.000 m<sup>2</sup>, ahora mismo están en una situación precaria y hay que darle solución. Esperaba del Sr. Amann una mentalidad más abierta a las distintas culturas. Tenemos muchas visitas en el Templo Hindú, Budista y el Parque de la Amistad va a atraer muchas visitas, no sólo chinas, sino turistas nacionales e internacionales. Benalmádena tiene un Hermanamiento con una ciudad china, y ya desde entonces se tuvo esa visión. La Sra. Ruiz tiene dudas sobre la parcela, la vivienda, nosotros hemos comprado una parcela para hacerlas. Le hemos propuesta a Fidelio la parcela y no la han aceptado. Se va a presentar un proyecto y se van a detallar más cosas. El estudio económico que hay de cuánto puede ser la inversión por parte de China, que está alrededor de los 19 millones de euros. Es un proyecto muy importante para Benalmádena y va a ser un referente que se podrá ver desde varios puntos de la ciudad.

**El Sr. Centella** considera que la intervención de VOX es muy peligrosa y hay que denunciarla. El problema de la vivienda es crucial y para liberar el suelo hay que tener cuidado y estudiarlo. No se puede interponer la cultura, la vivienda, los animales al Parque Chino. Es un proyecto muy importante para los benalmadenses, el turismo y la proyección de inversiones.

**El Sr. Amann** afirma que en ningún sitio pone que estamos en contra de la cultura china. Hemos dado 3 razones por la que la ubicación es errónea y por eso no podemos aceptar este Estudio de Detalle. No estamos en contra del proyecto. Al Sr. Centella, si nosotros no protegemos nuestra cultura quién la va a hacer, hay que protegerla y anteponerla a la de los demás.

**La Sra. Ruiz** dice que no se le ha contestado a ninguna de las deudas que ha planteado, el tema de los aparcamientos, Columbarios. Para nosotros no es un problema no cerrar la Protectora si está haciendo una gran labor, aunque lleve 35 años en precario. No nombran que dentro de la parcela va un restaurante que no va a ser de gestión pública, no se nombra si la entrada al Parque será gratuita o habrá que pagar, y son cosas importantes porque es una parcela pública. Va a haber consecuencias positivas y negativas para los vecinos, hay problemas de movilidad en Arroyo Hondo y no se nombra. Las deudas que planteamos son serias, fundamentadas y hay que valorarlas, sin entrar en política. Hay lagunas que hay que resolverlas. Ya que hay muchas lagunas que resolver, propone dejar el asunto en mesa.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

La **Sra. Aguilera**, para terminar, contesta al Sr. Amann que para ellos la ubicación es la acertada y donde el Parque de la Amistad va a destacar en el turismo internacional. No tiene nada que ver que puedan convivir diferentes culturas en Benalmádena. A la Sra. Ruiz, no me siento ofendida, sólo que me hubiera gustado que un proyecto tan importante para nuestra ciudad hubiera tenido el apoyo de todos. Las deudas que plantea, ahora mismo estamos al inicio del Estudio de Detalle, se está adelantando. He dicho que la Policía tiene que hacer un informe de movilidad. Habrá un restaurante que dará unos servicios lógicos y que está en la litografía. He hecho una presentación resumida. Habrá que definir más el aparcamiento público, contiene 224 plazas. Hay que tener unos permisos para tener el Columbario. Respecto sus dudas pero se están adelantando. Espero que el Parque tenga un gran éxito y va a ser un gran hito para Benalmádena, España y China.

El **Sr. Alcalde-Presidente** se sorprende de las excusas vertidas para no apoyar el proyecto, se han vertido muchas excusas. No se va a quedar en mesa. Habéis tenido tiempo desde el año 2018 de hablar y sentaros en la mesa con los afectados. Desde el minuto uno han tenido nuestro apoyo en este proyecto. No se va a demoler la Plaza de Toros ni se va a perder, se está hablando de un terreno de 24.000 m<sup>2</sup> donde no está incluida en ningún momento la Plaza de Toros. Ni el PSOE ni IU han hecho nada desde el 2018 para sacar este proyecto. Parece mentira que el PSOE tenga dudas después de tantos años. No habéis hecho nada en materia de vivienda o deportiva. Es una falta total de respeto hacia una comunidad que está apostando por un turismo de calidad y tenemos que estar con ellos y por ellos. Hay cuestiones que plantean como el parking, la gestión del parking todavía no se ha hecho y no se sabe si va a ser privado o público. Pregunta por las cenizas cuando se termina la concesión, lo mismo que cuando termina la concesión del Cementerio. La cuestión de movilidad, vendrá un estudio de ello. Al Sr. Amann le pregunta que si le estorba el Parque en la entrada del Pueblo también le estorbará la Estupa en la otra entrada. Hay que defender la diversidad cultural. El Sr. Amann no puede vivir de cosas ficticias ni comentar cosas que no se pueden hacer. Va a ser un referente en Andalucía, España y Europa.

**El Pleno por 11 votos a favor (9 y 2, de los Grupos PSOE-A y VOX) y 14 en contra (13 y 1, de los Grupos Partido Popular e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba no dejar el asunto en mesa.**

**El Pleno por 14 votos a favor (13 y 1, de los Grupos Partido Popular e IU-Podemos con Andalucía) y 11 en contra (9 y 2, de los Grupos PSOE-A y VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a parcela sita en Camino de la Fuentezuela, y cuyo objeto es la ordenación de volúmenes y trazado de viario secundario de acceso desde la A-368, para equipamiento comunitario público "Centro Hispano-Chino", conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos Municipales Dª Carmen Andrea Cabrera Cosano y d. Sebastián Valdivia Robles, de fecha 03/06/25.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.**

**19º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela P-1A Rancho Domingo (Expte. 2023/00003987J).**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025. El **Sr. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo, explica el expediente.

**"APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA P-1-A RANCHO DOMINGO (EXP. 2023/0003987J)**

Se hace constar que la parcela objeto del estudio de detalle que se somete a aprobación es la parcela 16 de la UEP-20.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe emitido por la Sección Jurídica, del siguiente tenor:

“

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 05/08/2024.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 78 de 25/04/25, Diario La Opinión de Málaga de fecha 17/07/25, página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público el expediente,
3. Durante el periodo de información pública se ha presentado alegación por parte de la Cmdad. de Propietarios de Urb. Rancho Domingo, la cual se ha remitido a los servicios técnicos Municipales, y por estos se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

“La Sección de Planeamiento se pronuncia sobre los aspectos técnicos que le competen utilizando letra normal para contestar a cada uno de los apartados alegados (en cursiva).

**“PRIMERA.- EL ESTUDIO DE DETALLE EN INFORMACIÓN PÚBLICA EXCDE DE SUS COMPETENCIAS AL ALTERAR LA DELIMITACIÓN Y LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO. NO PROcede SALVAR LAS DISCREPANCIAS EXISTENTES ENTRE EL PLAN GENERAL Y LA REALIDAD FÍSICA DEL ÁMBITO A TRAVÉS DE UN ESTUDIO DE DETALLE.**

- 1.1. En el Estudio de Detalle, expuesto en esta nueva información pública, la parcela P-1A del Sector UEP-20 “Rancho Domingo” aumenta la superficie del ámbito en **1.839,84 m<sup>2</sup>s**, pasando de los 35.495,56 m<sup>2</sup> de suelo establecidos en el Planeamiento General del Municipio y en la Innovación con carácter de Modificación del PGOU de Benalmádena “UEP-20”, de noviembre de 2017, a los 37.335,40 m<sup>2</sup>, según se dice en la memoria, al contemplar parte del vial ampliado según dicha Innovación de noviembre de 2017, y una superficie de Zona Unifamiliar U1 de **985,00 m<sup>2</sup>s**.
- 1.2. La justificación esgrimida por el redactor es que el plano topográfico aportado por la propiedad es coincidente con los datos que figuran en el Registro de la Propiedad, y la parcela tendría una superficie real de 37.335,40 m<sup>2</sup>.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

1.3. Es decir, en realidad lo que se hace en el Estudio de Detalle es alterar la delimitación del ámbito del planeamiento general aprobado, para adecuarlo a la descripción registral de la parcela. Y, además, se modifica la ordenación del ámbito, al introducir una nueva superficie destinada a Unifamiliar U1 que antes no tenía, como más adelante justificará. Se muestra a continuación como se introduce en el Estudio de Detalle la Zona de Unifamiliar:

<b>ámbito:</b>	El ámbito de este Estudio de detalle es la parcela 16 de la UEP-20 Rancho Domingo, Benalmádena.
Zona de Poblado Mediterráneo (P-1A)	15.072,12 m <sup>2</sup>
Sistema General de Espacios Libres (SGEL)	5.747,98 m <sup>2</sup>
Zona Verde	3.243,32 m <sup>2</sup>
Equipamiento Sistema Local	3.625,36 m <sup>2</sup>
Cesión Zona verde Público:	5.536,85 m <sup>2</sup>
Protección Zona Verde Privado	1.115,77 m <sup>2</sup>
Vial	2.009,00 m <sup>2</sup>
<b>Zona Unifamiliar U1</b>	<b>985,00 m<sup>2</sup></b>
<b>TOTAL SUPERFICIE REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	<b>37.335,40 m<sup>2</sup></b>

1.4. La posibilidad de integrar o solventar los desajustes entre las delimitación reflejadas en instrumentos de distinto rango (planeamiento general y estudio de detalle) ha de tener necesariamente límites, pues no puede llevar al extremo de hacer que prevalezcan la superficie y determinaciones de un instrumento complementario de desarrollo que se aparta de manera sustancial de la delimitación y ordenación fijada en el planeamiento general, y, menos aún, aquellas que contravengan los criterios de proporcionalidad y de equidistribución que resultan o están implícitos en las superficies y magnitudes reflejados en el planeamiento superior.

1.5. En todo sistema normativo pueden existir imprecisiones, desajustes o contradicciones y, para resolverlas, el ordenamiento jurídico establece reglas de interpretación e integración que deben seguir el principio de jerarquía normativa. En los casos en que sea necesario subsanar alguna laguna existente en los instrumentos de planeamiento urbanístico, la STS Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5<sup>a</sup>, Sentencia de 19 abr. 2012, Rec. 6113/2009. (RJ\2012\5995), en su fundamento jurídico cuarto resuelve:

“En el caso que nos ocupa, mientras que el Plan General asigna a la UE-11-A una superficie de 22.000 m<sup>2</sup>, el Estudio de Detalle señala que la superficie real es de 20.535'68 m<sup>2</sup>, es decir, un 6'656% inferior.

La desviación señalada no es por sí misma determinante, sobre todo si se tiene cuenta que la diferencia de superficie reflejada en uno y otro instrumentos no deriva de una discrepancia en cuanto a la delimitación y linderos del ámbito territorial que es objeto de ordenación (no hay duda de que al Norte limita con el sector SUP R1, al Sur con la UE 11 B, al Este con la Avenida de la Libertad y al Oeste con la UE 11-B), sino que resulta, sencillamente, del distinto procedimiento de medición empleado en uno y otro caso. (...)"

1.6. De conformidad con la línea jurisprudencial marcada por nuestro Alto Tribunal, en los supuestos en que los Estudios de Detalle sobreponen su labor de interpretación integradora del planeamiento, llevaría a la nulidad del mismo de aprobarse, como entendemos es el caso, pues no solo supone un aumento injustificado de la superficie del ámbito, bajo la excusa de hacerlo coincidir con la superficie registral, sino que además, incluye una nueva calificación urbanística en el ámbito, la de “Unifamiliar 1” que no se prevé en el planeamiento general vigente, y que excede de las facultades de ordenación de un Estudio de Detalle que le atribuyen tanto la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, como el Decreto 550/2022 que la desarrolla, además de que tampoco queda justificado si el aumento de la superficie lleva aparejado el aumento proporcional de dotaciones, lo que tampoco se ampara en un Estudio de Detalle.

1.7. Por todo lo expuesto, entendemos que el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela P-1A de UEP-20 “Rancho Domingo” realmente está sustituyendo al instrumento que establece la ordenación detallada y, por este motivo, no debe aprobarse.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RGLISTA), los Estudios de Detalle tienen por **objetivo completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada** establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en **ámbitos de suelo urbano** o



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

Dicho precepto aclara, además, que estos instrumentos en **ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito**. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

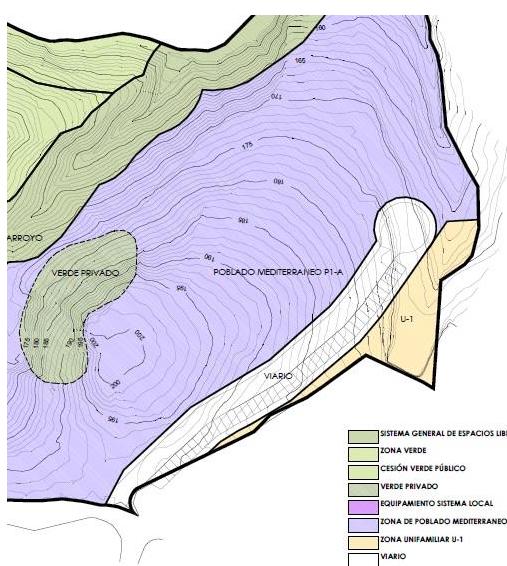
- a) **Completar** las determinaciones del correspondiente **instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional**.
- b) **Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario**, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.
- c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada **en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano** no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

El artículo también señala que los **cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b)** no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

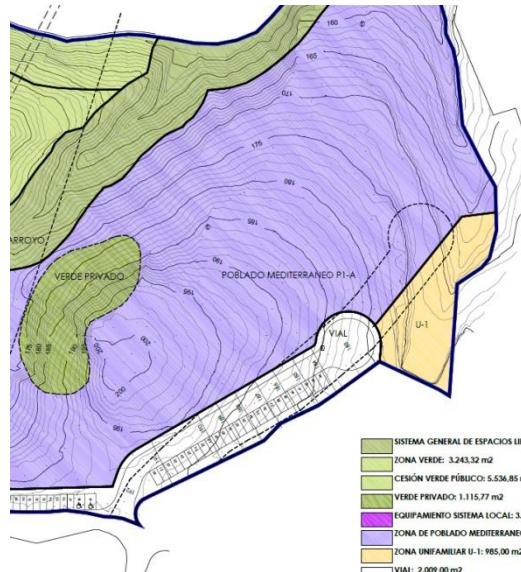
En aplicación de lo anterior, el Estudio de Detalle aprobado inicialmente tiene como finalidad **completar y modificar las determinaciones establecidas en la Modificación de Elementos del PGOU** para la parcela 16 del ámbito PA-SUC-UEP-20 "Rancho Domingo", aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2017, en lo **relativo a la ordenación de volúmenes y al trazado del viario secundario**.

No obstante, en lo relativo al **ámbito de actuación**, el instrumento complementario mantiene la delimitación establecida en la modificación de elementos e incorpora una parcela adyacente, calificada como Unifamiliar (U-1) conforme al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena. Su inclusión se justifica por la afección directa del nuevo trazado del viario secundario a su configuración, manteniéndose en todo caso su condición de solar. Esta incorporación responde a la necesidad de garantizar la coherencia urbanística del conjunto y evitar posibles impactos sobre los suelos colindantes, conforme a la normativa aplicable.

Por tanto, el instrumento complementario aprobado inicialmente **no altera la delimitación del ámbito establecida en el planeamiento general**, sino que, en el marco de sus competencias, delimita un ámbito de suelo urbano coherente con la ordenación vigente e incorpora la correspondiente propuesta de modificación de la ordenación detallada.



Ordenación conforme Modificación de Elementos del PGOU



Ordenación conforme Estudio de Detalle

Debe destacarse que el Estudio de Detalle no modifica ni el uso urbanístico ni el aprovechamiento del suelo. La parcela U-1 mantiene su calificación, así como los parámetros urbanísticos que le son de aplicación (edificabilidad, ocupación, linderos, etc.), conforme al vigente PGOU de Benalmádena. En consecuencia, **no se ven afectados ni el principio de proporcionalidad ni el de equidistribución**.

Las únicas modificaciones introducidas en las parcelas P1-A y U-1 se limitan a ajustes en su configuración física, derivados del nuevo trazado del viario secundario. Tal como se ha señalado anteriormente, **esta actuación no se considera una modificación del uso urbanístico del suelo**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del RGLISTA.

Por tanto, **no procede estimar esta alegación**.

**"SEGUNDA.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN E IMPROCEDENCIA DE LA INCLUSIÓN EN LA PARCELA 16 (ZONA P-1A) DEL ESTUDIO DE DETALLE, DE UNA SUPERFICIE DE 985 M<sup>2</sup>S RELATIVA A LA ZONA UNIFAMILIAR U-1.**

- 2.1. En relación a la alegación anterior, es improcedente y no queda justificado el por qué se incluye la mencionada superficie de Zona Unifamiliar U-1 como parte del ámbito, cuando la delimitación del mismo en la Innovación con carácter de Modificación del PGOU de Benalmádena "UEP-20" aprobada definitivamente en 2017, no incluye dicha zona, como se observa a continuación: (Imagen)
- 2.2. Además, la ordenanza de uso Unifamiliar U-1 que, según el Estudio de Detalle, tendría también el ámbito, no se contempla en la ficha de la referida Innovación del PGOU ni en su memoria, la cual establece una única ordenanza, que es la de Pueblo Mediterráneo P1A, cuyo extracto de la Modificación de Elementos se inserta a continuación:

El PGOU de Benalmádena clasifica la parcela 16 Calle Mozart, objeto de ésta INNOVACIÓN como SUELTO URBANO calificada con Ordenanza PUEBLO MEDITERRANEO P1A, perteneciente a la UEP-20.

El ámbito de la Innovación es única y exclusivamente una parcela clasificada de SUELTO URBANO CONSOLIDADO, con Ordenanza de Clasificación P1A.



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

2.3. Sin embargo, como decimos, en el Estudio de Detalle aprobado inicialmente, y en información pública, aparecen las dos calificaciones:

<b>Ámbito Estudio de Detalle:</b>	El ámbito de este Estudio de detalle es la parcela 16 de la UEP-20 Rancho Domingo, Benalmádena.
Zona de Poblado Mediterráneo (P-1A)	15.072,12 m <sup>2</sup>
Sistema General de Espacios Libres (SGEL)	5.747,98 m <sup>2</sup>
Zona Verde	3.243,32 m <sup>2</sup>
Equipamiento Sistema Local	3.625,36 m <sup>2</sup>
Cesión Zona verde Público:	5.536,85 m <sup>2</sup>
Protección Zona Verde Privado	1.115,77 m <sup>2</sup>
Vial	2.009,00 m <sup>2</sup>
Zona Unifamiliar U1	985,00 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	<b>37.335,40 m<sup>2</sup></b>

2.4. Se desconoce, por tanto, la intención del promotor al incluir en el Estudio de Detalle unos terrenos como Unifamiliar U-1, para hacerla coincidir con su superficie registral, cuando dicha superficie no debe formar parte del ámbito de la parcela 16 en la Innovación con carácter de Modificación del PGOU de Benalmádena "UEP-20", de noviembre de 2017, lo que debe conllevar la no aprobación al excederse de las facultades de un estudio de detalle al alterar los usos previstos y con ello la edificabilidad que ello pueda conllevar."

Esta alegación reproduce en esencia los mismos argumentos ya planteados en el punto primero, a los que se ha dado adecuada respuesta. Tal y como se ha señalado, el Estudio de Detalle no modifica la delimitación establecida por el planeamiento general, ni introduce una nueva calificación urbanística.

La parcela U-1 ya cuenta con la calificación de Unifamiliar en el vigente PGOU de Benalmádena, y su incorporación responde exclusivamente a la necesidad de ajustar el trazado viario aprobado en la Modificación de Elementos, manteniéndose en todo caso su condición de solar y sus parámetros urbanísticos. No se produce, por tanto, alteración del uso, ni incremento de la edificabilidad, ni afectación a los criterios de equidistribución, tal como exige el artículo 94 del RGLISTA.

Por tanto, **no procede estimar esta alegación.**

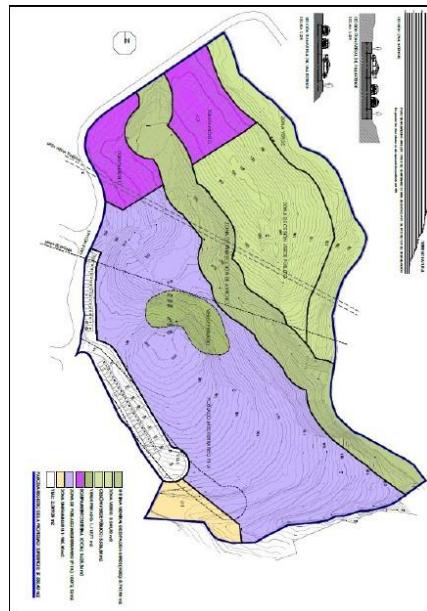
**"TERCERA. - EL ESTUDIO DE DETALLE EXCDE SUS COMPETENCIAS DE FIJAR O REAJUSTAR LAS ALINEACIONES Y RASANTES, AL MODIFICAR SUSTANCIALMENTE EL TRAZADO DEL VIAL INTERIOR PREVISTO EN LA INNOVACIÓN DEL PGOU.**

3.1. El Estudio de Detalle objeto de las presentes alegaciones incumple las determinaciones establecidas en el Planeamiento General de Benalmádena en cuanto al trazado del vial interno establecido en la Innovación del PGOU de 2017, ya que dicha modificación introdujo un vial de acceso a la parcela con fondo de saco, que seguía las determinaciones relativas a su diseño contenidas en la normativa del PGOU de Benalmádena.

3.2. El diseño y trazado del vial según la Innovación del PGOU de 2017 es el siguiente:



3.3. Sin embargo, el Estudio de Detalle en información pública, establece otro diseño y trazado del vial de acceso a la parcela que cambia sustancialmente respecto del vigente, señalando con una línea de puntos discontinua el anterior trazado previsto en la citada Innovación de 2017:



- 3.4. Como puede observarse, el Estudio de Detalle no solo establece un nuevo trazado, trayectoria y longitud del vial de acceso a la parcela, que entendemos, excede de un simple reajuste de alineaciones y rasantes, sino que dicho nuevo trazado invade el ámbito colindante por la zona Suroeste, lo que es del todo improcedente a través de un estudio de detalle.
- 3.5. A pesar de que los redactores del Estudio de Detalle manifiestan que la alteración del trazado del vial es mínima, no lo es tal, ya que el principio de jerarquía normativa dispone que, si una norma de rango inferior infringe lo dispuesto en otra superior, aunque sea mínimamente, tal infracción acarrearía inevitablemente la nulidad de la norma inferior. Y, además, en el presente caso, la contravención que realiza el Estudio de Detalle respecto a lo establecido en el Planeamiento General de Benalmádena es sustancial.



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

- 3.6. En este sentido, se pronuncia la doctrina jurisprudencial de referencia en la materia recogida en la STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia de 18 May. 2004, Rec. 507/2002. (RJ\2004\4771), que en sus fundamentos jurídicos segundo y tercero exponen: (...)
- 3.7. Como ya manifestamos en el punto 1.6 del presente, de conformidad con la línea jurisprudencial marcada por el Tribunal Supremo, en los supuestos en que los Estudios de Detalle sobrepasen su labor de interpretación integradora del planeamiento, acarrearía la nulidad de éstos. Entendemos que, en este supuesto, se sobrepasa dicha labor, ya que aunque la normativa urbanística vigente otorga competencia a estos instrumentos de planeamiento menor para completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación detallada relativa al trazado local del viario secundario y fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, en este caso las modificaciones del trazado del vial de acceso a la urbanización son sustanciales al invadir además el límite del ámbito, contradiciendo lo dispuesto en el Planeamiento General de Benalmádena y, por ende, incumpliendo el principio de jerarquía normativa.
- 3.8. Por todo lo expuesto, entendemos que el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela P-1A de UEP-20 "Rancho Domingo" realmente está sustituyendo al instrumento que establece la ordenación detallada y, por ello no debe aprobarse."

Tal como establece el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RGLISTA), los Estudios de Detalle pueden **fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario**, así como **modificar el trazado del viario secundario**, siempre que dichas actuaciones no supongan una disminución de superficie, afecten negativamente a las dotaciones, ni alteren el modelo de ordenación estructural definido por el planeamiento superior.

En este caso, la actuación se limita a una reconfiguración del viario secundario, coherente con la ordenación detallada propuesta, justificada por las condiciones topográficas del terreno, la integración de la parcela colindante y la necesidad de garantizar una accesibilidad y funcionalidad adecuadas, sin que ello suponga contradicción alguna con las determinaciones del PGOU.

En definitiva, el ajuste del trazado viario planteado por el Estudio de Detalle constituye una actuación técnicamente justificada, en el ámbito de la ordenación detallada y se ajusta a lo previsto en el artículo 94 del RGLISTA. No supone una modificación sustancial del planeamiento general ni excede las competencias atribuidas a este tipo de instrumentos.

Por tanto, **no procede estimar esta alegación.**

## **CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo expuesto, entiende quien suscribe que cabe **DESESTIMAR** las alegaciones de tipo técnico, las cuales han sido debidamente respondidas a lo largo de este informe."

1. Conforme a las previsiones de los arts. 109 y concordantes del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, deberá emitirse informe preceptivo por la Vicesecretaría Municipal.
3. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 7/97 de 14 de Abril.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

**PRIMERO.- Desestimar** las alegaciones presentadas por la Cdad. de Propietarios de Urbanización Rancho Domingo, por los motivos que han quedado expuestos en el informe Técnico que se ha transcrita.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 16 de Urb. Rancho Domingo, consistente en reajuste de vial secundario y ordenación volumétrica de parcela plurifamiliar P-1A de UEP-20 Rancho Domingo, conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos F. F. B. y D. A. L. P., de fecha mayo 2024.

**TERCERO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

Asimismo, por la Vicesecretaria se ha emitido informe, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal, así como del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa procede en este momento que se desestimen las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios de Urbanización Rancho Domingo.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 16 de Urb. Rancho Domingo, consistente en reajuste de vial secundario y ordenación volumétrica de parcela plurifamiliar P-1A de UEP-20 Rancho Domingo, conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos F. F. B. y D. A. L. P., de fecha mayo 2024.

**TERCERO.** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, así como en el portal del Ayuntamiento, a tenor de lo previsto en el art. 110 y 112 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho"

Por el arquitecto, Sr. V. se dan diversas explicaciones sobre los antecedentes y contenido del expediente, utilizando a tal efecto los medios audiovisuales del Salón de Plenos. Se trata del desarrollo de una modificación de Planeamiento que fue aprobada en 2017. Se ordena el interior de la parcela y se redefine un viario secundario.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del Grupo PP y la abstención del resto (PSOE, VOX e IU-Podemos), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**PRIMERO.- Desestimar** las alegaciones presentadas por la Cdad. de Propietarios de Urbanización Rancho Domingo, por los motivos que han quedado expuestos en el informe Técnico que se ha transcrita.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 16 de Urb. Rancho Domingo, consistente en reajuste de vial secundario y ordenación volumétrica de parcela plurifamiliar P-1A de la UEP-20 Rancho Domingo, conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos F. F. B. y D. A. L. P., de fecha mayo 2024.

**TERCERO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

**Están ausentes a la hora de la votación la Sra. Camero Lara, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, y el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A.**

**El Pleno por 12 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 13 abstenciones (8, 2, 1 y 2, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía y, por estar ausentes en la votación, según el art. 46.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 100, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Sra. Camero Lara y Sr. Navas Pérez), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**

**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Cdad. de Propietarios de Urbanización Rancho Domingo, por los motivos que han quedado expuestos en el informe Técnico que se ha transcrita.**

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 16 de Urb. Rancho Domingo, consistente en reajuste de vial secundario y ordenación volumétrica de parcela plurifamiliar P-1A de la UEP-20 Rancho Domingo, conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos F. F. B. y D. A. L. P., de fecha mayo 2024.

**TERCERO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

**20º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre disputas de lindes entre la Comunidad de Propietarios Bejar II y el Ayuntamiento.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025. El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, cree es una Moción necesaria. Es un problema que viene de muy lejos, todas las corporaciones anteriores han tenido sus responsabilidades. Es una disputa de linde entre la Comunidad de Propietarios de Bejar II y el Ayuntamiento por tener una doble matriculación. Me consta que



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

la Comunidad de Propietarios ha estado dispuesta al diálogo y a llegar a acuerdos pero no ha habido manera. Puede tener dos soluciones, una vía judicial o una vía política. Nos debemos implicar todos los Grupos Políticos y que los acuerdos duren muchos años. Merece la pena el diálogo. En la Comisión Informativa ya retiramos la Exposición de Motivos y así poder facilitar el diálogo con los vecinos, quedando los Acuerdos.

**"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU-PODEMOS, SOBRE DISPUTAS DE LINDES ENTRE CMDAD. DE PRO. BEJAR II Y EL AYUNTAMIENTO.**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del texto de la moción, que ha sido previamente repartida del siguiente tenor:

**"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE LAS DISPUTAS DE LINDES ENTRE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BEJAR II Y EL AYUNTAMIENTO**

Existe una diferencia de criterios que podríamos calificar de histórica entre la comunidad de propietarios de Bejar II y este Ayuntamiento, disputa que puede acabar en los tribunales si no se actúa desde el dialogo y la negociación generosa por ambas partes.

Según la documentación a la que ha tenido acceso este grupo municipal parece evidente que las escrituras de la urbanización reflejan un terreno muy superior al que tiene reconocido la planimetría municipal.

¿Cómo ha podido ocurrir esto? Sin duda pueden existir responsabilidades de aquellos que en su día escrituraron a nombre del Ayuntamiento un terreno que, según todo parece indicar, no nos pertenecía.

Más allá de esa responsabilidad, que debe dirimirse, a la actual corporación municipal le debe corresponder solucionar por el bien y acuerdo de todo un asunto que de acabar en los tribunales puede suponer un perjuicio para el conjunto de la ciudad.

Estamos hablando de una parcela muy cercana al centro de Arroyo y que puede afectar a viales importantes para la movilidad.

Tenemos constancia de que la comunidad de propietarios siempre ha estado abierta al dialogo y el entendimiento, pero tras tantos años de espera parecen estar decididos a acudir a la justicia en demanda de aquello que creen, con firmeza y documentación, les corresponde.

Al traer este asunto a Pleno no pretendemos ni la confrontación con el actual gobierno municipal ni exacerbar los ánimos de los vecinos. Todo lo contrario, queremos contribuir a generar un espacio de entendimiento entre estos y el Ayuntamiento con la participación, implicación y corresponsabilidad del conjunto de la corporación y grupos municipales.

Estamos aún a tiempo de evitar una confrontación judicial innecesaria y de la que, sinceramente, creemos que este Ayuntamiento y por extensión la ciudadanía tiene todas las de perder. En nuestra responsabilidad está evitar la disputa y la confrontación. Es por ello que solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

1.- Realizar un informe sobre qué ocurrió y quienes participaron en el proceso de escrituración de los terrenos de referencia por parte de este Ayuntamiento.

2.- Convocar a la máxima brevedad a representantes de la comunidad de propietarios, técnicos municipales tanto de urbanismo como del gabinete jurídico y grupos municipales a una reunión donde podamos escuchar los argumentos de la comunidad de propietarios y la valoración que de los mismos tengan los técnicos municipales. De no ser posible una valoración en ese momento emplazarles a que realicen un informe con el tiempo que necesiten sin excederse demasiado. Y una vez este realizado el informe volver a convocar otra reunión para intentar alcanzar conclusiones comunes.”

El Sr. Centella, en su condición de autor de la moción explica que no se pretende discutir quién tiene razón o no, sino generar un espacio de intercambio de opiniones para no tener que ir al Juzgado, ver cómo se matriculó a nombre del Ayuntamiento y qué documentos tiene la Comunidad de Propietarios, sin presuponer ninguna conclusión.

La Presidenta de la Comisión, Sr<sup>a</sup>. Aguilera, manifiesta que no se sabe si hay consenso entre todos los vecinos, si bien no tiene inconveniente en reunirse con ellos.

El Sr. Centella, en aras de conseguir el mayor consenso posible, retira de su moción la exposición de motivos que queda reducida a su parte dispositiva, y de ésta retira el siguiente apartado: “y quienes participaron en el proceso de escrituración de los terrenos de referencia por parte de este Ayuntamiento”. Justifica esta medida en el deseo de que no se puede interpretar la moción como búsqueda de culpables de la situación.

Sometido el asunto a votación, con la precisión anteriormente indicada (retirada de la exposición de motivos y el apartado del punto 1 de la parte dispositiva del siguiente tenor: “y quienes participaron en el proceso de escrituración de los terrenos de referencia por parte de este Ayuntamiento”) se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PP e IU Podemos por Andalucía y la abstención de los Grupos PSOE, y VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita.

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 20º](#)**

Al Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, el tema le tocó siendo Alcalde. El conflicto surge de la doble matriculación de unos terrenos que la Comunidad dice que son suyos pero según el Planeamiento General de Ordenación urbana aparece que son públicos. En aquel momento me tuve que regir por los Informes Técnicos para tomar decisiones. Siempre he abogado por el diálogo y les dije que lo ideal sería un Contencioso-Administrativo que dilucidara a quién pertenecían esos terrenos. No es un problema de fácil solución.

La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, están abiertos al diálogo, es una cuestión compleja de una posible matriculación. En la última conversación que tuvimos, quedamos que nos traerían algunas propuestas de los vecinos y estamos esperando. Estamos dispuestos a trabajar todos juntos y encontrar una solución.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Centella pide disculpa a los vecinos. No es un tema sólo técnico o jurídico. Si los vecinos demuestran que los terrenos son suyos no lo tendrá que decir el Juzgado. Habrá que esperar el Informe porque puede ser que ha habido un error y habrá que rectificar.

El Sr. Alcalde-Presidente pide consenso entre todos.

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, eliminar de la Moción la Exposición de Motivos y:**

**1.- Realizar un informe sobre qué ocurrió.**

**2.- Convocar a la máxima brevedad a representantes de la comunidad de propietarios, técnicos municipales tanto de urbanismo como del gabinete jurídico y grupos municipales a una reunión donde podamos escuchar los argumentos de la comunidad de propietarios y la valoración que de los mismos tengan los técnicos municipales. De no ser posible una valoración en ese momento emplazarles a que realicen un informe con el tiempo que necesiten sin excederse demasiado. Y una vez este realizado el informe volver a convocar otra reunión para intentar alcanzar conclusiones comunes.**

**21º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa a la paralización de las obras del IES de Arroyo de la Miel de Benalmádena**

La Sra. Ruiz Burgos, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, propone dejar el asunto en mesa para su mejor estudio.

Se transcribe la Moción presentada por constancia.

**"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, RELATIVA A LA PARALIZACION DE LAS OBRAS DEL I.E.S. ARROYO DE LA MIEL EN BENALMADENA.**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del texto de la moción, que ha sido previamente repartida del siguiente tenor:

**"MOCIÓN RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL IES ARROYO DE LA MIEL EN BENALMÁDENA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En enero de 2023 daban comienzo las obras de ampliación del IES Arroyo de la Miel en Benalmádena, una ampliación muy necesaria para el municipio ya que por todos es conocido que hay un déficit de plazas educativas.

La obra consistía en adosar dos edificios al actual como prolongación del mismo, y en los cuales se albergarían el CFGM Actividades Comerciales y el CFGS Guía, Información y Asistencias Turísticas.



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

Además, en las nuevas construcciones habrá cuatro aulas polivalentes: un aula de agencias e información turística, un aula técnica de comercio y marketing y un aula específica con escaparate exterior, así como aseos para el alumnado. También se habilitará un porche bajo uno de los edificios que componen la ampliación. En total, los nuevos espacios añadirán 1.307,78 metros cuadrados construidos al instituto.

Dicha ampliación tenía un plazo de ejecución de nueve meses en total desde su inicio, es decir, que las mismas deberían haber terminado aproximadamente en octubre de 2023.

La realidad es bien diferente, ya que de los dos edificios sólo uno se ha terminado y se ha puesto en uso, en concreto el pasado 1 de octubre de 2024, pero con infinidad de deficiencias. Del segundo edificio hay hecha apenas la estructura.

La comunidad educativa del centro nos informa que, desde noviembre de 2024, para colmo, las obras se han paralizado definitivamente, y que casi un año después siguen igual, sin ni siquiera tener un horizonte temporal de cuándo comenzarán.

En enero de este mismo año, la información que daba la Junta de Andalucía es que las mismas estarían licitadas y comenzadas en el segundo semestre de 2025, cosa que a día de hoy, no ha pasado, y la zona de la obra está en peores condiciones, suponiendo esto un grave peligro para los usuarios y usuarias del centro.

A todo lo anterior, hay que sumar la masificación que tienen la mayoría de los centros de educación secundaria en Benalmádena, que incluso llega a generar problemas de convivencia en los centros, pues contamos con dos centros educativos donde hay aulas prefabricadas o barracones como son el IES Cerro del Viento y en el IES Ibn Al-baytar.

**ACUERDOS**

**Primero.-** Instar a la Junta de Andalucía a solucionar de manera urgente la paralización de la obra del IES Arroyo de la Miel.

**Segundo.-** Instar a la Junta de Andalucía a que escuche a la comunidad educativa de Benalmádena y dé solución a los problemas en materia de educación del municipio."

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE e IU Podemos por Andalucía y la abstención de los Grupos PP, y VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita."

**Están ausentes de la votación la Sra. Trujillo Carrasco y el Sr. Muriel Martín.**

**El Pleno por 12 votos a favor (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía) y 13 abstenciones (11 y 2, del Grupo Partido Popular y, por estar ausentes en la votación, según el art. 46.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 100, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Sra. Trujillo Carrasco y Sr. Muriel Martín), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba dejar el asunto en mesa.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **22º.- Moción del Grupo Municipal VOX para el refuerzo de la gestión de las zonas verdes y la prevención de incendios en la interfaz forestal urbana.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025. El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, lee la Moción.

### **"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA EL REFUERZO DE LA GESTIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA INTERFAZ FORESTAL URBANA**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros, se dio cuenta de la siguiente moción del grupo VOX:

### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA EL REFUERZO DE LA GESTIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA INTERFAZ FORESTAL URBANA**

#### **Exposición de Motivos:**

El Grupo Municipal VOX, en cumplimiento de su deber de velar por la seguridad y el bienestar de los vecinos de Benalmádena, presenta esta moción al Pleno del Ayuntamiento ante la preocupante situación de riesgo derivada de la deficiente gestión y mantenimiento de las zonas verdes y parcelas urbanas del municipio, tanto de titularidad pública como privada.

En los últimos meses, se han producido diversos incendios en zonas de interfaz urbano-forestal, poniendo en peligro viviendas, bienes y personas. Esta situación no puede atribuirse únicamente a causas naturales o circunstanciales, sino que responde, en gran medida, a una clara negligencia en las labores de limpieza y conservación de los espacios verdes y terrenos sin edificar. La acumulación de maleza, vegetación seca y residuos representa un riesgo evidente y evitable, cuya responsabilidad recae, en primer lugar, sobre el propio Ayuntamiento respecto a sus terrenos públicos, y en segundo lugar, sobre los propietarios privados, quienes deben mantener sus parcelas en condiciones adecuadas.

Desde este grupo municipal, hemos solicitado en reiteradas ocasiones al Ayuntamiento que acometiera de forma inmediata el desbroce y limpieza de las parcelas municipales, y que exigiera también a los propietarios privados la limpieza de sus terrenos en distintas zonas de Benalmádena. La respuesta institucional ha sido siempre evasiva: que estaban en ello, que el proceso iba lento, que se habían heredado ocho años de gobierno del PSOE en los que no se había hecho nada, y que ahora se estaba intentando implantar un sistema a través del área de disciplina urbanística. A día de hoy, no se nos ha informado con claridad en qué punto se encuentra dicho sistema ni si está funcionando de manera efectiva. Lo que sí es evidente es que no ha llegado a tiempo para este verano, y lo que no queremos es que vuelva a llegar tarde para el próximo. La prevención no puede posponerse más.

El marco legal es claro y contundente. La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los municipios tienen competencias en protección contra incendios, medio ambiente urbano y salubridad, y obliga expresamente a prestar servicios de prevención de incendios en municipios de más de 20.000 habitantes. A su vez, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, la Ley de



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Montes y la normativa autonómica sobre prevención de incendios forestales, como el Decreto 247/2001, refuerzan esa obligación, exigiendo tanto a las administraciones públicas como a los propietarios privados el mantenimiento adecuado de los terrenos, especialmente en las franjas próximas a espacios forestales.

Además, el Ayuntamiento de Benalmádena dispone de herramientas normativas propias para actuar con eficacia. En su Plan Normativo para los años 2024 y 2025 se contempla la modificación o aprobación de ordenanzas clave como la de Gestión y Protección de Zonas Verdes, la de Limpieza Pública y la de Convivencia Ciudadana. Estas ordenanzas facultan al Consistorio a emitir órdenes de ejecución de limpieza, a sancionar a los infractores y, en caso de incumplimiento, a realizar la ejecución subsidiaria y repercutir los costes al propietario, conforme a lo previsto en los artículos 102 y 103 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello se refuerza por la potestad de policía municipal, a través de la cual el alcalde puede dictar bandos y ordenar medidas urgentes cuando exista un riesgo para personas o bienes.

Es cierto que, en este año 2025, el alcalde dictó un bando municipal instando a los propietarios a mantener limpias sus parcelas. Sin embargo, resulta necesario preguntarse qué seguimiento ha tenido ese bando, qué medidas se han tomado para garantizar su cumplimiento efectivo y si ha habido actuaciones reales y sistemáticas para asegurar que se ejecutara en tiempo y forma. A juzgar por los incendios ocurridos recientemente y por el estado que aún presentan muchas parcelas, tanto privadas como municipales, todo indica que el impacto del bando ha sido muy limitado. La mera publicación de una norma sin una estrategia firme de vigilancia, sanción y actuación subsidiaria no resuelve el problema.

Cabe además señalar que en uno de los incendios acontecidos recientemente, a pesar de que se había activado una situación de riesgo máximo de incendio, lo que motivó un refuerzo específico de las dotaciones de emergencia, pasando de 4 a 5 bomberos en el parque de Benalmádena, dicha dotación resultó claramente insuficiente. Mientras se desarrollaba el incendio forestal, prácticamente al mismo tiempo se produjo un incendio en una vivienda del municipio, lo que puso en evidencia la limitación de recursos disponibles. Con una dotación tan reducida, no fue posible atender adecuadamente ambos incidentes de manera simultánea. Esta situación no solo confirma la gravedad de los hechos, sino que demuestra que, en contextos de alto riesgo, la prevención cobra aún más importancia, ya que no siempre será posible dar una respuesta operativa inmediata con medios tan limitados.

En este sentido, en el segundo incendio del mes de septiembre en curso, y a pesar de estar nuevamente en máxima alerta por incendios forestales, la dotación de guardia de bomberos fue la habitual de 4 bomberos, lo que significó que de nuevo resultaba difícil poder acudir a dos incendios a la vez si se hubieran producido. Que dando de manifiesto su incapacidad de atajar el incendio forestal antes de que se desarrollara a mayores.

Por eso, a pesar de contar con este marco normativo, la realidad en Benalmádena es que muchas zonas verdes municipales presentan un estado de abandono preocupante, y que la vigilancia e inspección sobre los solares públicos y privados es insuficiente. Esta dejadez institucional ha contribuido directamente a que el municipio sea más vulnerable frente a incendios, una amenaza que no puede seguir siendo ignorada ni minimizada.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX propone los siguientes acuerdos.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## PROPUESTAS DE ACUERDO

**Primero.-** Instar al Ayuntamiento de Benalmádena a que asuma de forma inmediata sus competencias legales en materia de limpieza y conservación de parcelas y zonas verdes, tanto públicas como privadas.

**Segundo.-** Instar al Ayuntamiento de Benalmádena a que se ponga en marcha un plan urgente de limpieza en terrenos municipales, que se identifiquen las parcelas privadas en mal estado, que se dicten las órdenes de ejecución necesarias y que, en caso de incumplimiento, se proceda sin demora a la ejecución subsidiaria con repercusión de costes.

**Tercero.-** Instar al Ayuntamiento de Benalmádena que se refuerzen los recursos técnicos y humanos dedicados a la prevención de incendios, que se agilice la aprobación o modificación de las ordenanzas necesarias y que se informe debidamente a los vecinos sobre sus obligaciones legales en esta materia.

**Cuarto.-** Instar al Ayuntamiento de Benalmádena que incremente la dotación de bomberos de guardia cuando se declare nivel máximo de riesgo de incendios por parte de la AEMET de 4 a 6 bomberos. Y se estudie de forma exhaustiva la ampliación de la dotación de guardia a 6 bomberos de forma ordinaria todos los días.

**Quinto.-** Revisar el Plan Local de Emergencias por incendios Forestales y los Planes de Autoprotección de las urbanizaciones colindantes a interfaces urbano forestales, con forme la nueva normativa y experiencia acumulada en los últimos incendios. “

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo VOX y la abstención del resto (PP, PSOE e IU-Podemos Andalucía), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita.

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes:** [Enlace intervenciones Punto 22º](#)

**El Sr. Centella Gómez,** Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, agradece y Felicita a los vecinos/as y a todos los operativos que han participado, Policía Local, Policía Nacional, Bomberos Locales y de fuera, Protección Civil, agua, etc. Pide una condecoración especial a Infoca y apoyar sus reivindicaciones. Todos los meses van a traer una iniciativa para recordar las palabras del Presidente de la Junta de Andalucía de invertir en la prevención y destinar recursos en invierno.

**El Sr. Marín Alcaráz,** Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, pide que se reflexione, en la Exposición de Motivos, no analiza las causas de que los incendios, los incendios se prevén pero no se analiza las causas y el cambio climático tiene algo que ver. En el segundo punto de los Acuerdos no habla de una sanción económica y propongo que se valore.

**El Sr. Campos Moreno,** Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, da la bienvenida a la Sra. Chamizo. Anuncia su voto en contra. Es una Moción oportunista, y habría que evaluar cuáles son las causas de los incendios. No estamos de acuerdo con la Exposición de Motivos. Varias consideraciones. No podemos limpiar completamente la maleza de Benalmádena. Los dos incendios últimos han coincidido con vientos de componentes sur de más de 130 km/h. La Prevención de incendios en la interfaz es compartida por todas las Administraciones y ciudadanos, y algunos de los ciudadanos son incívicos, en los dos incendios que ha habido en Torremuelle y Veracruz, la hipótesis es que se deben a una



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

negligencia de factor humano. Este año se han realizado más medidas de prevención se han ejecutado para prever los incendios. No estamos de acuerdo con el Acuerdo nº 1 porque ya se están asumiendo, existe un contrato con el Área de Medio Ambiente, los Servicios Operativos Municipales realizan la limpieza de las parcelas municipales, el Área de Bomberos han realizado 36 verificaciones de parcelas con presentación de riesgo, el Área de Medio Ambiente trámite los requerimientos con los Bomberos de manera más eficaz posible. Se está trabajando en el 2º Acuerdo y se va a dotar más personal administrativo. El 3º Acuerdo se ha tratado con el Técnico, Jefe de Bomberos y Servicios Operativos para un ambicioso contrato para el mantenimiento de parcelas municipales. El 4º Acuerdo es una realidad que existen 6 nuevas plazas de Bomberos convocadas para incrementar el personal de guardia y se ha querido anticipar esta convocatoria con un proceso de Comisión de Servicios. En los meses de Julio, Agosto y Septiembre se han estado incrementando las guardias con un Bombero extraordinario y en la franja de mayor calor. El 5º Acuerdo nos encontramos de lleno en el nuevo Plan de Emergencia Local y en la actualización del Plan de Emergencia por incendios forestales, que está previsto para el mes de octubre.

Termina este primer turno de palabra el **Sr. Amann** contestando al Sr. Campos. Dice que es una Moción oportunista, pero en Junio de 2024 también pedimos lo mismo y también preguntamos en Julio, Septiembre, Mayo. No hay que lamentar víctimas, yo estuve en la zona de los incendios y estuvieron a punto de salir ardiendo. Están jugando al filo de la navaja. Hablan de lo que se supone que están haciendo pero la interfaz urbana se ha quemado y hay vecinos afectados. El Plan de Emergencias no está actualizado cuando es obligado hacerlo cada 2 años. Dicen que es imposible limpiar toda la maleza del Municipio, en un año es difícil pero si hay planes sí es posible, rotando las limpiezas. Dice que los dos incendios últimos se deben a las rachas de más de 130 km/h, pero si las parcelas están limpias no se expande y eso es responsabilidad tanto del Ayuntamiento como de los propietarios de parcelas privadas, y en este caso del Ayuntamiento porque tiene la obligación de que los ciudadanos limpíen sus parcelas.

Habla Usted que en los momentos en que se ha declarado riesgo de incendios forestales, se subió la dotación de Bomberos de 4 a 5, de 10 de la mañana a las 10 de la noche. Agradecer a los Bomberos y a su Jefe porque han arriesgado su vida. Una dotación de 2 Bomberos es un asesinato, nosotros pedimos que sea como mínimo 3 para no poner en riesgo a los Bomberos. Dicen que tienen contrato de prevención para los cauces y parcelas, pero cuántos cauces y parcelas tiene, están todas las parcelas municipales, no están todas y dicen que lo van a mejorar. También dijeron que iban a mejorar el contrato de control de plagas. Han tenido suerte de que no ha quemado ninguna casa ni hubo víctimas. El Ayuntamiento tiene un serio problema de organización que puede costar vidas.

En el segundo turno de palabras, el **Sr. Campos** suma a lo de oportunista teatro. No niega que ha habido riesgo y ese día estaba previsto la limpieza en esta zona. El incendio de Veracruz no fue de madrugada. No fue suerte la que hemos tenido sino profesionalidad y pericia de los Cuerpos Municipales y Autonómicos a los cuales le agradezco su labor.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Amann afirma que las parcelas deben estar limpias en Junio y no ahora. Respecto al incendio de Veracruz, que tenía dos focos, había refuerzo de 10 h. a 10 h. y tuvieron suerte por no fue a la 1 de la mañana como el otro. Por supuesto agradecer a los Bomberos. El año que viene volverá a pasar igual si no hay planes de prevención.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece a todos los operativos y personas que han intervenido en los incendios, Bomberos Municipales y de otros Municipios, autólicos, Infoca, Área de Deportes, Medio Ambiente, Servicios Operativos, Hotel Benalmar y Hotel Hollywood Words y a los Concejales de Emergencia. El incendio se produjo a las 2.30 de la mañana. También da las gracias a los hoteles que han acogido a las personas afectadas. El Plan de Emergencia Local lo tenemos y hay que actualizarlo cada cierto tiempo y en ello estamos. Anteriormente no había una planificación de desbroces y desde que hemos llegado lo estamos haciendo, si faltan recursos económicos, anteriormente se actuaba por emergencia, vamos a incrementar la dotación económica y sí hay planificación. A los Bomberos se le han aumentado la dotación económica, nos vamos a gastar más de 2 millones de euros, 500.000 € en EPIS, 130.000 € en acondicionar las instalaciones, 1.150.000 € para camiones de bomberos nuevos, 200.000 € en una autobomba nodriza, futuro anteproyecto de un Parque de Bomberos Vamos incrementar la plantilla de Bomberos, y hay una oferta con 6 nuevas plazas, hemos intentado cubrirla a través de Comisiones y no pudo ser. Tenemos que estar todos en uno solo.

El Pleno por 2 votos a favor (Grupo VOX), 13 en contra (Grupo Partido Popular) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal VOX para el refuerzo de la gestión de las zonas verdes y la prevención de incendios en la interfaz forestal urbana.

**23º.- Aprobación inicial del nuevo Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones Municipales del Parque Innova.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025. La Sra. Camero Lara, Concejala Delegada de Juventud, explica el expediente. Nuestra juventud ha crecido, teniendo más necesidades, igual que el Parque Innova. El Reglamento que tenemos es del año 2011 y ha quedado obsoleto. Se trata de adaptar nuestra normativa a nuestros tiempos, cuidar nuestras instalaciones y que el Parque Innova sea un lugar de encuentro para nuestra juventud.

**"APROBACIÓN INICIAL DE UN NUEVO REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PARQUE INNOVA.**

Por la Secretaría se da cuenta del informe emitido por el Animador Socio-cultural, Juventud:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**"INFORME PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PARQUE INNOVA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA."**

Blas Correal Naranjo como Coordinador del Área de Juventud, responsable de las Instalaciones del Parque Innova del Ayuntamiento de Benalmádena tiene a bien emitir el siguiente INFORME

**Antecedentes**

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual en su art. 25.2.m., establece como competencia del municipio las actividades e instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo.
- En esta línea, el Ayuntamiento de Benalmádena en Pleno aprobó el 2 de agosto de 2011 (BOP Nº 225 de 25 de noviembre de 2011) el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las instalaciones municipales del Parque Innova, cuya acta de recepción de obras se emitió el 12 de julio de 2011.

Dados los cambios comportamentales experimentados en la población juvenil en los últimos 13 años, con nuevos paradigmas y actitudes y debido al aumento de actividades que se programan en el Recinto Parque Innova, así como la ampliación de las instalaciones que se han realizado en el último año, hacen necesario una revisión de la normativa establecida y obligan a la administración a modificar la respuesta que se ha de tener con respecto a la normativa de uso de la instalación Parque Innova. Por ello, el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria del 30 de enero de 2024 acordó la aprobación inicial del Plan Normativo 2024, que en el apartado 1.2 párrafo III del punto 9º contempla la "Modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones municipales del Parque Innova". Los nuevos usos y las nuevas actitudes de comportamiento exigen una adaptación de la normativa que los regule para un correcto funcionamiento de la instalación.

- El Reglamento que se pretende aprobar tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones del Parque Innova de titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena.

**Disposiciones legales**

El presente Reglamento se dicta al amparo de los artículos 4.a), 22.d, 25.2 m), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 50.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo referido al procedimiento según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONCLUSIÓN**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Por todo ello, este Área entiende que es fundamental la aprobación de un nuevo Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones municipales del Parque Innova por parte del Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena con objeto de actualizar, adecuar y mejorar la prestación de los servicios e instalaciones de ocio del citado recinto, haciendo frente a los cambios experimentados y a la ampliación de espacios ofertados."

Consta igualmente en el expediente el siguiente informe de la Secretaría General:

**"INFORME DE SECRETARÍA 18/2025"**

D. J. A. R. S., como secretario de esta Corporación Municipal, en ejercicio de las funciones que legalmente le asisten de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y en cumplimiento del encargo del Área de Juventud del Ayuntamiento de Benalmádena de fecha 19 de agosto de 2025, emite **INFORME** en base a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2025 se solicita informe de la Secretaría sobre el "**Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones municipales del parque innova**", como paso previo a someterlo a comisión informativa y aprobación inicial en Pleno de Benalmádena.

**SEGUNDO.** Obra en el expediente informe de 19 de agosto de 2025 del servicio de Juventud de Benalmádena.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes,

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.** Legislación aplicable

- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: arts. 4.1.a), 20. 22.2.d), 47.2.f), 49, 70.2, 70.bis.1, 73.3, 122.3, 123.1.c), 128, 131, 132, 134 y 137.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local (TRRL): art. 20.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales: arts. 4.1.a), 35.2.d), 104.2 y 129.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; art. 128 y siguientes

**SEGUNDA.** Las entidades locales gozan de potestad normativa, es decir, de capacidad para dictar normas de naturaleza reglamentaria, reconocida en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de potestad de auto organización, por lo que pueden aprobar Ordenanzas y Reglamentos, entendidas como disposiciones de carácter general y de rango inferior a la ley.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**TERCERA.** Conforme dispone el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar Reglamentos y Ordenanzas.

**CUARTA.** El Reglamento constituye una manifestación de la potestad reglamentaria local y de la potestad de auto organización, pudiendo concretar y adaptar los preceptos legales a las peculiaridades organizativas y de funcionamiento propias del ente local comarcal, pero sin contradecir ni exceder el marco legal.

**QUINTA.** El Reglamento deberá tramitarse de conformidad con lo previsto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. En su consecuencia el procedimiento precisa:

- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple de miembros según el art. 22 y 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que se hubiera producido ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (quince días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo).

Debe tenerse en cuenta, asimismo, lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en particular 133, de conformidad con lo cual:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma..."

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella."

Consta igualmente en el expediente el siguiente informe de no alegaciones de la Jefa de Negociado, AAGG - IP:



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

*"Durante el periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 5 de junio de 2025, no consta se haya presentado por registro de entrada escrito de alegaciones a la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del Parque Innova."*

**La Comisión, con los votos a favor del grupo PP, la abstención de los grupos PSOE, Vox e IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:**

**La aprobación inicial del nuevo Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Municipales del Parque Innova del Benalmádena, del siguiente tenor:**

**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES  
DEL PARQUE INNOVA**

**ART. 1. OBJETO.**

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de las instalaciones juveniles del Parque Innova, situado entre la Avenida Federico García Lorca y la calle Camino del Prado, en Arroyo de la Miel, Benalmádena, dependientes de la Delegación de Juventud del Ayto. de Benalmádena.

**ART. 2. CONSIDERACIONES GENERALES.**

Las instalaciones juveniles contempladas en este reglamento, tendrán la consideración de bienes de dominio público a disposición de la ciudadanía para su uso y disfrute, y constan de un recinto cerrado de acceso libre y gratuito integrado por:

- Centro de Información Juvenil.
- Aulas Formativas: Aula 1, 2 y 3 (Aula Magna) y Aula Multimedia.
- Sala Polivalente.
- Porche.
- Almacén de Actividades.
- Espacio Coworking.
- Ágora Joven o Anfiteatro.
- Muro de Libre Expresión.
- Rocódromo.
- Skate/ Bike Park/ Surf Skate.
- Zonas Comunes y zonas de paso.
- Zona Calistenia 1 y 2.
- Pista Minibasket.
- Secciones de la Explanada: 1, 2 y 3.
- Bar-Quiosco-Cafetería y su terraza perimetral.

Cada una de estas dependencias podrá disponer de normas u ordenanza específicas que se establecerían individualmente para cada una de ellas.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Queda a criterio del personal del Parque Innova el uso al cual se puede destinar los espacios en todo momento.

**ART. 3. FINALIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE INNOVA.**

El objetivo del Parque Innova es fomentar el encuentro, el aprendizaje, la información, la comunicación, el espíritu emprendedor y la promoción cultural de los jóvenes principalmente, favoreciendo su formación integral y promocionando la emancipación social y económica. Así mismo, se promueve el acceso a un ocio pleno y saludable. Del mismo modo, se fomenta el acceso a las nuevas tecnologías y la creación de contenidos productivos y/o artísticos.

**ART. 4. TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES.**

La titularidad del Parque Innova es del Ayuntamiento de Benalmádena, quien podrá gestionarlo directa o indirectamente, a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, las Convocatorias periódicas para la licencia de uso de espacios de forma temporal, la cesión de uso temporal y fuera de convocatoria, así como Convenios de Colaboración que puedan establecerse. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los espacios que el parque incluye o una parte de los mismos.

**ART. 5. USUARIOS DEL SERVICIO.**

Podrán utilizar las instalaciones y acceder a los servicios del Parque Innova todos los jóvenes del municipio de Benalmádena comprendidos preferentemente entre los 12 y los 35 años de edad. En el caso de ser menores de edad, para aquellos trámites que así se necesite, estarán representados a través de sus padres/madres o tutores legales. Para actividades externas o internas, talleres, cursos, programas especiales, eventos, fiestas, etc. podrán participar personas de otras edades.

**ART. 6. ACTIVIDADES, SERVICIOS PRESTADOS Y RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS.**

Se establece la siguiente clasificación general de las actividades:

- Actividad periódica: Aquella que tiene en su desarrollo una periodicidad concreta repetitiva y por lo general estable dentro del tiempo que abarca un periodo establecido en una convocatoria determinada, en un horario estable, sin menos cabo que sean diferentes horarios para cada día.
- Actividad puntual: Aquella que se realiza en una fecha concreta y de forma aislada y puntual.

A su vez, dentro de la anterior clasificación general de actividades éstas pueden ser abiertas; las que se ofrecen a la participación del público en general de forma libre sin menoscabo de la limitación por requisitos de edad o conocimientos previos. O actividades cerradas; que son dirigidas para la participación de un grupo perteneciente a un colectivo concreto o con una serie de requisitos de cualidades y/o pertenencia definido y restringido, por ejemplo, una reunión de los miembros de un club deportivo.

Si el régimen de programación de actividades lo permite, podrán ser cedidos los espacios a colectivos, entidades y particulares para la realización de actividades puntuales o periódicas organizadas por éstos. La cesión del espacio estará condicionada:



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

- A que su petición se realice con una antelación mínima de 10 días.
- Que haya disponibilidad del espacio solicitado.
- Que la actividad a desarrollar sea adecuada y compatible con los usos de las instalaciones y que no obstaculicen el resto de actividades programadas.
- Que exista compromiso de respetar y cuidar las instalaciones.
- Que no haya previo apercibimiento sancionador por uso inadecuado de instalaciones públicas por parte del representante y/o de la entidad solicitante.
- Que no haya impagos de la correspondiente tasa, en su caso. Esta información podrá ser requerida por la Delegación de Juventud a la Tesorería Municipal.

Podrá prestarse cualquier servicio destinado a los jóvenes, entre ellos los de cursos y talleres. Los servicios que se presten en el Edificio Innova, y en el resto de las instalaciones, lo serán en aquellos espacios que se reserven para la realización de actividades concretas. Serán de libre acceso y utilización por todos los/las usuarios/as los espacios comunes, de acuerdo a la finalidad establecida para cada uno de ellos. Se habilitará el uso de los espacios destinados a cursos y talleres de carácter abierto a aquellos/as usuarios/as que se inscriban.

La oferta general de servicios del Parque Innova, sin menoscabo de que se puedan incorporar de forma estable o temporal algunos nuevos, son los siguientes:

- Servicio de Acogida / Recepción.
- Atención, Información y Asesoramiento Juvenil.
- Oferta de actividades programadas en cada convocatoria, puntuales o fuera de convocatoria.
- Sala de Estudio, los fines de semana y festivos, si la disponibilidad de las aulas lo permiten.
- Asesoramiento / Espacio Coworking.
- Servicio de Bar-Quiosco-Cafetería.

El Espacio Coworking, tiene un desarrollo normativo específico de uso y acceso.

El uso del Rocódromo, la zona de calistenia, el Muro de Libre Expresión y el Skate/bikepark tendrá una regulación especial de utilización que se citará en el articulado del presente reglamento.

**6.1. SERVICIO DE ACOGIDA / RECEPCIÓN.**

Espacio destinado a prestar al público asistente toda la información referente a las instalaciones y servicios que el centro ofrece, además de servir de control de acceso.

**6.2. SERVICIO DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JUVENIL.**

Es un servicio destinado a la población juvenil que ofrece información específica sobre temas de movilidad, formación, vivienda, empleo, asociacionismo y cuantos temas demanden los jóvenes. Además, prestar servicios del Carnet Joven e informar de las inscripciones para los programas y actividades propias establecidos por la Delegación de Juventud.

**6.3. SERVICIO DE OFERTA DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS.**

La oferta de actividades programadas puede ser a iniciativa del propio Ayuntamiento a través de cualquiera de sus Delegaciones o los colectivos, entidades y particulares, en cada uno de los períodos



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

que se establezcan, merced a las convocatorias específicas periódicas y puntuales que se publicarán oportunamente por los medios oficiales del Ayuntamiento de Benalmádena. Estas convocatorias se realizarán con la frecuencia que la dirección crea más adecuada en su momento. Las diferentes actividades podrán realizarse en cualquiera de los espacios disponibles del Parque Innova; Aula 1, Aula 2, Aula 3 (o Aula Magna), Sala Polivalente, Aula Multimedia, Porche, Anfiteatro, Rocódromo, Skate/bikepark/SurfSkate, Zonas de Calistenia, Pista, y las Secciones de las Explanadas.

**6.4. SERVICIO DE SALA DE ESTUDIOS.**

Espacio habilitado para el estudio y la realización de trabajos escolares sujeto a su disponibilidad y normalmente restringido a los fines de semana y festivos. El acceso a este espacio vendrá regulado por reserva mediante petición previa en el formulario que se establezca, presencial o telefónicamente. Se desarrollará preferentemente en las Aulas 1, 2 y 3 (Aula Magna), sin que ello impida el uso de otro espacio si el personal del Parque Innova lo considera oportuno (según las circunstancias).

**6.5. ESPACIO COWORKING/SERVICIO DE ASESORAMIENTO.**

Espacio destinado a la ayuda de los jóvenes para el comienzo de su actividad de emprendimiento. En la zona del Espacio Coworking existe una oficina separada destinada al asesoramiento para el emprendimiento que podrá ser gestionada por un ente municipal o cedidas por acuerdo de colaboración a algún organismo de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial o Administración Central.

**6.6. SERVICIO DE BAR-QUIOSCO-CAFETERÍA.**

Es un servicio complementario que se presta en el recinto mediante un contrato de concesión demanial, de acuerdo con las prescripciones establecidas.

**ART. 7. ROCÓDROMO.**

**7.1.** Esta instalación es, por sus características, para uso de principiantes y especialistas, que acrediten tener conocimientos mínimos de escalada y presenten la petición formal de uso de las instalaciones. Consta de una zona infantil y otra reservada para la práctica dirigida.

**7.2.** La Delegación de Juventud establecerá el planing de uso y reservas correspondientes.

**7.3.** Todos los/las usuarios/as, excepto las actividades dirigidas, deberán ir equipados con el material específico de la actividad a realizar.

**7.4.** Está prohibida la realización de toda actividad que haga peligrar la integridad física propia y la de otros/as usuarios/as, especialmente las siguientes:

- Realizar caídas o péndulos innecesarios.
- Utilizar simultáneamente un mismo itinerario de ascenso o descenso por varios usuarios y usuarias.
- Utilizar productos químicos que puedan deteriorar el estado de la superficie del rocódromo.
- Manipular las presas, los elementos de agarre y de seguridad.
- Especialmente se prohíbe acceder a la plataforma superior del rocódromo.



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

Para acceder al rocódromo, tendrán prioridad los/las usuarios/as con licencia en la Federación de Montaña, así como los inscritos en las actividades dirigidas que se programen periódica o puntualmente en los diferentes períodos de convocatoria.

La indebida utilización de esta instalación por cualquier usuario y usuaria sin respetar las normas de uso y de seguridad, comporta inhabilitación para uso del rocódromo durante la temporada en curso (ver régimen sancionador).

**7.5. El aforo máximo de esta instalación es de 16 personas.**

**7.6. Normativa específica del uso del rocódromo:**

- 1) Esta es una instalación deportiva diseñada para la práctica de la escalada. Sólo puede ser utilizada para este fin.
- 2) Practicar la escalada comporta riesgos.
- 3) Sólo se podrá utilizar la instalación con el material e indumentaria adecuada.
- 4) Los menores de edad deben contar con la presencia de un adulto responsable.
- 5) Toda persona adulta asume los riesgos derivados de la práctica de este deporte.
- 6) El titular de la instalación no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización. Cualquier desperfecto será responsabilidad del usuario o usuaria que lo ocasione.
- 7) El horario del rocódromo será el determinado por los/las responsables del Parque Innova. La administración del Parque Innova podrá reservar parte del horario para actividades dirigidas o para grupos concertados.
- 8) El uso de esta instalación puede ser peligroso para los/las usuarios/as menores de edad: su seguridad es responsabilidad de sus padres/madres y/o tutores legales.
- 9) El diseño de toda la instalación está realizado según normativas de seguridad. Se precisa mantener siempre los pasos libres de todo tipo de obstáculos.

**ART. 8. MURO DE LIBRE EXPRESIÓN.**

Este espacio está destinado al arte mural. Su uso vendrá determinado por la petición expresa realizada ante la Delegación de Juventud, quedando limitado cuando se realicen concursos, muestras o exposiciones. La Delegación de Juventud podrá habilitar periódicamente los muros dedicados a esta finalidad. Los/las artistas que usen esta instalación firmarán el compromiso de limpieza y recogida de enseres utilizados en esta actividad y, en los casos que se establezcan, asumir el coste de la realización de la pintura mural.

**ART. 9. ZONA SKATE PARK, SURF SKATE Y BIKE PARK.**

**9.1.** Se permite el acceso a la instalación a aquellas personas con bicicletas, patinetes, monopatines y patines siempre que no sean ni eléctricos ni a motor. Todos ellos específicos y adaptados para la actividad, siempre y cuando tengan el suficiente dominio técnico.

**9.2.** La Delegación de Juventud establecerá un horario de uso que vendrá condicionado por la programación de campeonatos y exhibiciones, así como por la organización de cursos y talleres.

**9.3.** En caso de condiciones atmosféricas adversas se prohíbe la utilización de la instalación.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**9.4.** La Delegación de Juventud podrá establecer acuerdos de colaboración con asociaciones, clubes o entidades para la gestión del uso de la instalación. En caso de ser prestado el servicio mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se dictarán las oportunas instrucciones de gestión del servicio.

**9.5. CONDICIÓN DE USUARIO.**

Los/las usuarios/as de la instalación serán aquellas personas que hacen uso libremente de la misma eximiendo a la Delegación de Juventud y al Ayuntamiento de Benalmádena de toda responsabilidad por los posibles daños y lesiones que puedan sufrir aceptando el cumplimiento de la normativa general del Parque Innova y específica de la zona de skate park, surf skate y bike park.

**9.6. NORMATIVA DE USO.**

- Será obligatorio el uso del casco para todo usuario o usuaria de la zona de Skate/Bike Park y Surf.
- Se recomienda el uso de protecciones en rodillas, codos y muñecas.
- No se permite la práctica sin camiseta. Se debe utilizar un vestuario deportivo adecuado.
- Queda totalmente prohibido la utilización de cera u otros elementos deslizantes aplicados sobre el tubo metálico (Coping).
- Queda absolutamente prohibido el uso de pedales metálicos o de cualquier material que pueda dañar la instalación, quedando a criterio del personal de la instalación la valoración de elementos que puedan dañar la pista.
- No se permite el acceso a la pista a aquellas personas que no vayan a patinar o usar la pista con la bicicleta, patinetes, monopatines y patines.
- La pista tiene un aforo máximo de 60 personas. Queda a criterio de los/las usuarios/as la rotación y el uso de la pista. En caso que no exista acuerdo alguno o conflicto entre los diferentes usuarios y usuarias, será el personal de la instalación quién determine el orden de uso.
- El uso de esta instalación puede ser peligroso. Los niños, las niñas y adolescentes menores de 12 años deberán estar acompañados por una persona responsable mayor de edad.
- A fin de preservar la capa de rodadura, se prohíbe pintar la zona de skate.
- Las rampas no se pueden utilizar como toboganes o elementos de juego.
- El diseño de toda la pista está realizado según normativa de seguridad. Los pasos y rampas deberán permanecer libres de todo tipo de obstáculos.

**ART. 10. DERECHOS DE LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS DEL PARQUE INNOVA.**

Los usuarios y las usuarias del Parque Innova dispondrán de los siguientes derechos:

- 1) Ser tratados de forma respetuosa por los trabajadores de la instalación.
- 2) Recibir información acerca de las actividades del Parque Innova, para ello existirá un plan de actividades a disposición de los usuarios y las usuarias.
- 3) Ser atendidos en sus demandas y quejas expresadas en las hojas de reclamaciones existentes en el centro.
- 4) Participar en la elaboración del plan de actividades mediante la convocatoria o solicitud de cesión, tanto a nivel individual como colectivo, a través de asociaciones incluso con la elaboración de propuestas de funcionamiento.
- 5) Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos/as los usuarios y las usuarias del Parque Innova.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- 6) Hacer uso de las instalaciones en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

**ART. 11. DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS.**

- 1) Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en las mismas.
- 2) Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de instalaciones, material y desarrollo de las actividades programadas.
- 3) Abonar las cuotas que en su caso hayan sido establecidas para la realización de las actividades específicas.
- 4) Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los/las responsables del servicio y el resto de los usuarios del recinto.
- 5) Cumplir los horarios establecidos cuando se haya efectuado la reserva de una instalación.
- 6) Respetar las prohibiciones detalladas en el Art. 12 de este Reglamento o las que de manera especial se establezcan para las diferentes instalaciones.

**ART. 12. PROHIBICIONES.**

A efectos de un normal funcionamiento del Parque Innova, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se establecen las siguientes prohibiciones, para preservar el bien común y el correcto mantenimiento en todo el Parque Innova:

- 1) Acceder con vehículos a motor a todo el recinto.
- 2) Acceder con bicicletas, patines, skate o similares en zonas no habilitadas para ello.
- 3) Acceder con animales sin atender a la regulación legal establecida al respecto.
- 4) La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia, odio o al insulto.
- 5) La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojadizos que puedan poner en peligro la integridad de las personas.
- 6) Fumar en todos los recintos cubiertos, de acuerdo con la normativa existente.
- 7) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas del recinto Parque Innova.
- 8) La entrada en el recinto de envases de cristal.
- 9) Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas señalizadas para tal efecto.
- 10) La realización de eventos, reuniones o celebraciones en cualquier espacio, salvo aquellos expresamente autorizados mediante el procedimiento establecido por la Delegación de Juventud.
- 11) Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo en el interior del edificio, excepto en las zonas señalizadas para tal efecto.
- 12) Escupir en el suelo, paredes o mobiliario de las instalaciones, tanto interiores como exteriores.
- 13) Manipular o tocar los mecanismos del cuadro de luces que sean de uso exclusivo del personal del recinto Innova.
- 14) Colocar carteles, hacer dibujos o pintar las instalaciones sin autorización expresa.
- 15) Jugar a la pelota (fútbol, baloncesto, tenis, voleibol...) salvo en la zona de la canasta de basket.
- 16) Como norma general y para todo lo no contemplado en este Reglamento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento de Convivencia Ciudadana del Ayto. de Benalmádena.

**ART. 13. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la norma anterior, puede acarrear la imposición de faltas y sanciones conforme al régimen de sanciones que se dicta a continuación:

**13. 1. Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:**

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el Art. 11 de presente Reglamento, cuando las consecuencias no den lugar a la calificación de falta grave.
- b) La falta de respeto y el menosprecio con el personal laboral responsable del centro.
- c) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o al material mobiliario.
- d) El impago de las tasas, en su plazo inicial, que en su caso hayan sido establecidas para la realización de las actividades específicas.

**13. 2. Se consideran faltas graves, las siguientes:**

- a) El incumplimiento reiterado de alguna de las Obligaciones señaladas en el Art. 11 del presente Reglamento.
- b) Agresión verbal o física a otros usuarios y usuarias, o al personal laboral y monitores de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, al equipamiento o al mobiliario.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- e) El incumplimiento de alguna de las prohibiciones señaladas en el Art. 12 del presente Reglamento.
- f) La reincidencia en faltas consideradas como leves.

**ART. 14. SANCIONES.**

**14.1.** Las faltas leves, podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario y usuaria por un periodo de 5 a 30 días.

**14.2.** Las faltas graves, podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o usuaria por un periodo comprendido entre los 30 días y 1 año, si la gravedad de la falta cometida lo hiciera necesario.

En todos los casos las sanciones irán acompañadas de la reparación de los daños causados.

**ART. 15. PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR.**

El/la Concejal Delegado/a de Juventud, será la persona encargada de iniciar y tramitar el procedimiento, de acuerdo con los informes elaborados por el personal laboral del Parque Innova. Las propuestas de sanciones se comunicarán por escrito a los/las interesados/as, quienes dispondrán de 10 días para formular las alegaciones pertinentes.

Agotado este plazo, el/la Concejal Delegado/a de Juventud informará al presidente de la Corporación para resolver lo que proceda, notificando la resolución al interesado.

Contra esta Resolución, la persona afectada podrá interponer los oportunos recursos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento que consta de 15 artículos y una Disposición Final, entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Benalmádena en Pleno y publicado su texto completo en el BOP de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril."



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

2. Que se continúe la tramitación reglamentaria, conforme a los artículos 49 y 70.2. de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, sometiéndose el reglamento a información pública y audiencia a los interesados en el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 23º](#)

**El Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, ha leído el Reglamento y estamos estudiando si falta algo. El Parque Innova es muy importante para la gente joven pero porqué le reduce espacio, porque defiende que vaya ahí la Oficina de Empleo.

**La Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, comparte la necesidad de un nuevo Reglamento. Pide que replantee que el Parque Innova no es el sitio más adecuado para ubicar la Oficina de Empleo.

**La Sra. Camero** se trata de la aprobación inicial. Respecto a la Oficina de Empleo se aprobó en Plenos anteriores. Se está estudiando ubicar la pista de minibasquet en otro sitio.

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 abstenciones (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

1. La aprobación inicial del nuevo Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Municipales del Parque Innova del Benalmádena, del siguiente tenor:

### REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PARQUE INNOVA

#### ART. 1. OBJETO.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de las instalaciones juveniles del Parque Innova, situado entre la Avenida Federico García Lorca y la calle Camino del Prado, en Arroyo de la Miel, Benalmádena, dependientes de la Delegación de Juventud del Ayto. de Benalmádena.

#### ART. 2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Las instalaciones juveniles contempladas en este reglamento, tendrán la consideración de bienes de dominio público a disposición de la ciudadanía para su uso y disfrute, y constan de un recinto cerrado de acceso libre y gratuito integrado por:



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

- Centro de Información Juvenil.
- Aulas Formativas: Aula 1, 2 y 3 (Aula Magna) y Aula Multimedia.
- Sala Polivalente.
- Porche.
- Almacén de Actividades.
- Espacio Coworking.
- Ágora Joven o Anfiteatro.
- Muro de Libre Expresión.
- Rocódromo.
- Skate/ Bike Park/ Surf Skate.
- Zonas Comunes y zonas de paso.
- Zona Calistenia 1 y 2.
- Pista Minibasket.
- Secciones de la Explanada: 1, 2 y 3.
- Bar-Quiosco-Cafetería y su terraza perimetral.

Cada una de estas dependencias podrá disponer de normas u ordenanza específicas que se establecerían individualmente para cada una de ellas.

Queda a criterio del personal del Parque Innova el uso al cual se puede destinar los espacios en todo momento.

**ART. 3. FINALIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE INNOVA.**

El objetivo del Parque Innova es fomentar el encuentro, el aprendizaje, la información, la comunicación, el espíritu emprendedor y la promoción cultural de los jóvenes principalmente, favoreciendo su formación integral y promocionando la emancipación social y económica. Así mismo, se promueve el acceso a un ocio pleno y saludable. Del mismo modo, se fomenta el acceso a las nuevas tecnologías y la creación de contenidos productivos y/o artísticos.

**ART. 4. TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES.**

La titularidad del Parque Innova es del Ayuntamiento de Benalmádena, quien podrá gestionarlo directa o indirectamente, a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, las Convocatorias periódicas para la licencia de uso de espacios de forma temporal, la cesión de uso temporal y fuera de convocatoria, así como Convenios de Colaboración que puedan establecerse. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los espacios que el parque incluye o una parte de los mismos.

**ART. 5. USUARIOS DEL SERVICIO.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Podrán utilizar las instalaciones y acceder a los servicios del Parque Innova todos los jóvenes del municipio de Benalmádena comprendidos preferentemente entre los 12 y los 35 años de edad. En el caso de ser menores de edad, para aquellos trámites que así se necesite, estarán representados a través de sus padres/madres o tutores legales. Para actividades externas o internas, talleres, cursos, programas especiales, eventos, fiestas, etc. podrán participar personas de otras edades.

## ART. 6. ACTIVIDADES, SERVICIOS PRESTADOS Y RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS.

Se establece la siguiente clasificación general de las actividades:

- Actividad periódica: Aquella que tiene en su desarrollo una periodicidad concreta repetitiva y por lo general estable dentro del tiempo que abarca un periodo establecido en una convocatoria determinada, en un horario estable, sin menos cabo que sean diferentes horarios para cada día.
- Actividad puntual: Aquella que se realiza en una fecha concreta y de forma aislada y puntual.

A su vez, dentro de la anterior clasificación general de actividades éstas pueden ser abiertas; las que se ofrecen a la participación del público en general de forma libre sin menoscabo de la limitación por requisitos de edad o conocimientos previos. O actividades cerradas; que son dirigidas para la participación de un grupo perteneciente a un colectivo concreto o con una serie de requisitos de cualidades y/o pertenencia definido y restringido, por ejemplo, una reunión de los miembros de un club deportivo.

Si el régimen de programación de actividades lo permite, podrán ser cedidos los espacios a colectivos, entidades y particulares para la realización de actividades puntuales o periódicas organizadas por éstos. La cesión del espacio estará condicionada:

- A que su petición se realice con una antelación mínima de 10 días.
- Que haya disponibilidad del espacio solicitado.
- Que la actividad a desarrollar sea adecuada y compatible con los usos de las instalaciones y que no obstaculicen el resto de actividades programadas.
- Que exista compromiso de respetar y cuidar las instalaciones.
- Que no haya previo apercibimiento sancionador por uso inadecuado de instalaciones públicas por parte del representante y/o de la entidad solicitante.
- Que no haya impagos de la correspondiente tasa, en su caso. Esta información podrá ser requerida por la Delegación de Juventud a la Tesorería Municipal.

Podrá prestarse cualquier servicio destinado a los jóvenes, entre ellos los de cursos y talleres. Los servicios que se presten en el Edificio Innova, y en el resto de las instalaciones, lo serán en aquellos espacios que se reserven para la realización de actividades concretas. Serán de libre acceso y utilización por todos los/las usuarios/as los espacios comunes, de acuerdo a



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

la finalidad establecida para cada uno de ellos. Se habilitará el uso de los espacios destinados a cursos y talleres de carácter abierto a aquellos/as usuarios/as que se inscriban.

La oferta general de servicios del Parque Innova, sin menoscabo de que se puedan incorporar de forma estable o temporal algunos nuevos, son los siguientes:

- Servicio de Acogida / Recepción.
- Atención, Información y Asesoramiento Juvenil.
- Oferta de actividades programadas en cada convocatoria, puntuales o fuera de convocatoria.
- Sala de Estudio, los fines de semana y festivos, si la disponibilidad de las aulas lo permiten.
- Asesoramiento / Espacio Coworking.
- Servicio de Bar-Quiosco-Cafetería.

El Espacio Coworking, tiene un desarrollo normativo específico de uso y acceso.

El uso del Rocódromo, la zona de calistenia, el Muro de Libre Expresión y el Skate/bikepark tendrá una regulación especial de utilización que se citará en el articulado del presente reglamento.

**6.7. SERVICIO DE ACOGIDA / RECEPCIÓN.**

Espacio destinado a prestar al público asistente toda la información referente a las instalaciones y servicios que el centro ofrece, además de servir de control de acceso.

**6.8. SERVICIO DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JUVENIL.**

Es un servicio destinado a la población juvenil que ofrece información específica sobre temas de movilidad, formación, vivienda, empleo, asociacionismo y cuantos temas demanden los jóvenes. Además, prestar servicios del Carnet Joven e informar de las inscripciones para los programas y actividades propias establecidos por la Delegación de Juventud.

**6.9. SERVICIO DE OFERTA DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS.**

La oferta de actividades programadas puede ser a iniciativa del propio Ayuntamiento a través de cualquiera de sus Delegaciones o los colectivos, entidades y particulares, en cada uno de los periodos que se establezcan, merced a las convocatorias específicas periódicas y puntuales que se publicarán oportunamente por los medios oficiales del Ayuntamiento de Benalmádena. Estas convocatorias se realizarán con la frecuencia que la dirección crea más adecuada en su momento. Las diferentes actividades podrán realizarse en cualquiera de los espacios disponibles del Parque Innova; Aula 1, Aula 2, Aula 3 (o Aula Magna), Sala Polivalente, Aula Multimedia, Porche, Anfiteatro, Rocódromo, Skate/bikepark/SurfSkate, Zonas de Calistenia, Pista, y las Secciones de las Explanadas.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

#### **6.10. SERVICIO DE SALA DE ESTUDIOS.**

Espacio habilitado para el estudio y la realización de trabajos escolares sujeto a su disponibilidad y normalmente restringido a los fines de semana y festivos. El acceso a este espacio vendrá regulado por reserva mediante petición previa en el formulario que se establezca, presencial o telefónicamente.

Se desarrollará preferentemente en las Aulas 1, 2 y 3 (Aula Magna), sin que ello impida el uso de otro espacio si el personal del Parque Innova lo considera oportuno (según las circunstancias).

#### **6.11. ESPACIO COWORKING/SERVICIO DE ASESORAMIENTO.**

Espacio destinado a la ayuda de los jóvenes para el comienzo de su actividad de emprendimiento.

En la zona del Espacio Coworking existe una oficina separada destinada al asesoramiento para el emprendimiento que podrá ser gestionada por un ente municipal o cedidas por acuerdo de colaboración a algún organismo de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial o Administración Central.

#### **6.12. SERVICIO DE BAR-QUIOSCO-CAFETERÍA.**

Es un servicio complementario que se presta en el recinto mediante un contrato de concesión demanial, de acuerdo con las prescripciones establecidas.

### **ART. 7. ROCÓDROMO.**

**7.1.** Esta instalación es, por sus características, para uso de principiantes y especialistas, que acrediten tener conocimientos mínimos de escalada y presenten la petición formal de uso de las instalaciones. Consta de una zona infantil y otra reservada para la práctica dirigida.

**7.2.** La Delegación de Juventud establecerá el planing de uso y reservas correspondientes.

**7.3.** Todos los/las usuarios/as, excepto las actividades dirigidas, deberán ir equipados con el material específico de la actividad a realizar.

**7.4.** Está prohibida la realización de toda actividad que haga peligrar la integridad física propia y la de otros/as usuarios/as, especialmente las siguientes:

- Realizar caídas o péndulos innecesarios.
- Utilizar simultáneamente un mismo itinerario de ascenso o descenso por varios usuarios y usuarias.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Utilizar productos químicos que puedan deteriorar el estado de la superficie del rocódromo.
- Manipular las presas, los elementos de agarre y de seguridad.
- Especialmente se prohíbe acceder a la plataforma superior del rocódromo.

Para acceder al rocódromo, tendrán prioridad los/las usuarios/as con licencia en la Federación de Montaña, así como los inscritos en las actividades dirigidas que se programen periódica o puntualmente en los diferentes períodos de convocatoria.

La indebida utilización de esta instalación por cualquier usuario y usuaria sin respetar las normas de uso y de seguridad, comporta inhabilitación para uso del rocódromo durante la temporada en curso (ver régimen sancionador).

**7.7. El aforo máximo de esta instalación es de 16 personas.**

**7.8. Normativa específica del uso del rocódromo:**

- 1) Esta es una instalación deportiva diseñada para la práctica de la escalada. Sólo puede ser utilizada para este fin.
- 2) Practicar la escalada comporta riesgos.
- 3) Sólo se podrá utilizar la instalación con el material e indumentaria adecuada.
- 4) Los menores de edad deben contar con la presencia de un adulto responsable.
- 5) Toda persona adulta asume los riesgos derivados de la práctica de este deporte.
- 6) El titular de la instalación no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización. Cualquier desperfecto será responsabilidad del usuario o usuaria que lo ocasione.
- 7) El horario del rocódromo será el determinado por los/las responsables del Parque Innova. La administración del Parque Innova podrá reservar parte del horario para actividades dirigidas o para grupos concertados.
- 8) El uso de esta instalación puede ser peligroso para los/las usuarios/as menores de edad: su seguridad es responsabilidad de sus padres/madres y/o tutores legales.
- 9) El diseño de toda la instalación está realizado según normativas de seguridad. Se precisa mantener siempre los pasos libres de todo tipo de obstáculos.

**ART. 8. MURO DE LIBRE EXPRESIÓN.**

Este espacio está destinado al arte mural. Su uso vendrá determinado por la petición expresa realizada ante la Delegación de Juventud, quedando limitado cuando se realicen concursos, muestras o exposiciones. La Delegación de Juventud podrá habilitar periódicamente los muros dedicados a esta finalidad. Los/las artistas que usen esta instalación firmarán el compromiso de limpieza y recogida de enseres utilizados en esta actividad y, en los casos que se establezcan, asumir el coste de la realización de la pintura mural.

**ART. 9. ZONA SKATE PARK, SURF SKATE Y BIKE PARK.**

**9.1** Se permite el acceso a la instalación a aquellas personas con bicicletas, patinetes, monopatines y patines siempre que no sean ni eléctricos ni a motor. Todos ellos



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

específicos y adaptados para la actividad, siempre y cuando tengan el suficiente dominio técnico.

**9.2** La Delegación de Juventud establecerá un horario de uso que vendrá condicionado por la programación de campeonatos y exhibiciones, así como por la organización de cursos y talleres.

**9.3** En caso de condiciones atmosféricas adversas se prohíbe la utilización de la instalación.

**9.4** La Delegación de Juventud podrá establecer acuerdos de colaboración con asociaciones, clubes o entidades para la gestión del uso de la instalación. En caso de ser prestado el servicio mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se dictarán las oportunas instrucciones de gestión del servicio.

**9.5 CONDICIÓN DE USUARIO.**

Los/las usuarios/as de la instalación serán aquellas personas que hacen uso libremente de la misma eximiendo a la Delegación de Juventud y al Ayuntamiento de Benalmádena de toda responsabilidad por los posibles daños y lesiones que puedan sufrir aceptando el cumplimiento de la normativa general del Parque Innova y específica de la zona de skate park, surf skate y bike park.

**9.6 NORMATIVA DE USO.**

- Será obligatorio el uso del casco para todo usuario o usuaria de la zona de Skate/Bike Park y Surf.
- Se recomienda el uso de protecciones en rodillas, codos y muñecas.
- No se permite la práctica sin camiseta. Se debe utilizar un vestuario deportivo adecuado.
- Queda totalmente prohibido la utilización de cera u otros elementos deslizantes aplicados sobre el tubo metálico (Coping).
- Queda absolutamente prohibido el uso de pedales metálicos o de cualquier material que pueda dañar la instalación, quedando a criterio del personal de la instalación la valoración de elementos que puedan dañar la pista.
- No se permite el acceso a la pista a aquellas personas que no vayan a patinar o usar la pista con la bicicleta, patinetes, monopatines y patines.
- La pista tiene un aforo máximo de 60 personas. Queda a criterio de los/las usuarios/as la rotación y el uso de la pista. En caso que no exista acuerdo alguno o conflicto entre los diferentes usuarios y usuarias, será el personal de la instalación quién determine el orden de uso.
- El uso de esta instalación puede ser peligroso. Los niños, las niñas y adolescentes menores de 12 años deberán estar acompañados por una persona responsable mayor de edad.
- A fin de preservar la capa de rodadura, se prohíbe pintar la zona de skate.
- Las rampas no se pueden utilizar como toboganes o elementos de juego.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- El diseño de toda la pista está realizado según normativa de seguridad. Los pasos y rampas deberán permanecer libres de todo tipo de obstáculos.

**ART. 10. DERECHOS DE LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS DEL PARQUE INNOVA.**

Los usuarios y las usuarias del Parque Innova dispondrán de los siguientes derechos:

- 1) Ser tratados de forma respetuosa por los trabajadores de la instalación.
- 2) Recibir información acerca de las actividades del Parque Innova, para ello existirá un plan de actividades a disposición de los usuarios y las usuarias.
- 3) Ser atendidos en sus demandas y quejas expresadas en las hojas de reclamaciones existentes en el centro.
- 4) Participar en la elaboración del plan de actividades mediante la convocatoria o solicitud de cesión, tanto a nivel individual como colectivo, a través de asociaciones incluso con la elaboración de propuestas de funcionamiento.
- 5) Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos/as los usuarios y las usuarias del Parque Innova.
- 6) Hacer uso de las instalaciones en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

**ART. 11. DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS.**

- 1) Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en las mismas.
- 2) Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de instalaciones, material y desarrollo de las actividades programadas.
- 3) Abonar las cuotas que en su caso hayan sido establecidas para la realización de las actividades específicas.
- 4) Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los/las responsables del servicio y el resto de los usuarios del recinto.
- 5) Cumplir los horarios establecidos cuando se haya efectuado la reserva de una instalación.
- 6) Respetar las prohibiciones detalladas en el Art. 12 de este Reglamento o las que de manera especial se establezcan para las diferentes instalaciones.

**ART. 12. PROHIBICIONES.**

A efectos de un normal funcionamiento del Parque Innova, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se establecen las siguientes prohibiciones, para preservar el bien común y el correcto mantenimiento en todo el Parque Innova:

- 1) Acceder con vehículos a motor a todo el recinto.
- 2) Acceder con bicicletas, patines, skate o similares en zonas no habilitadas para ello.
- 3) Acceder con animales sin atender a la regulación legal establecida al respecto.



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

- 4) La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia, odio o al insulto.
- 5) La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojadizos que puedan poner en peligro la integridad de las personas.
- 6) Fumar en todos los recintos cubiertos, de acuerdo con la normativa existente.
- 7) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas del recinto Parque Innova.
- 8) La entrada en el recinto de envases de cristal.
- 9) Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas señalizadas para tal efecto.
- 10) La realización de eventos, reuniones o celebraciones en cualquier espacio, salvo aquellos expresamente autorizados mediante el procedimiento establecido por la Delegación de Juventud.
- 11) Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo en el interior del edificio, excepto en las zonas señalizadas para tal efecto.
- 12) Escupir en el suelo, paredes o mobiliario de las instalaciones, tanto interiores como exteriores.
- 13) Manipular o tocar los mecanismos del cuadro de luces que sean de uso exclusivo del personal del recinto Innova.
- 14) Colocar carteles, hacer dibujos o pintar las instalaciones sin autorización expresa.
- 15) Jugar a la pelota (fútbol, baloncesto, tenis, voleibol...) salvo en la zona de la canasta de basket.
- 16) Como norma general y para todo lo no contemplado en este Reglamento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento de Convivencia Ciudadana del Ayto. de Benalmádena.

**ART. 13. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la norma anterior, puede acarrear la imposición de faltas y sanciones conforme al régimen de sanciones que se dicta a continuación:

**13. 1. Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:**

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el Art. 11 de presente Reglamento, cuando las consecuencias no den lugar a la calificación de falta grave.
- b) La falta de respeto y el menosprecio con el personal laboral responsable del centro.
- c) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o al material mobiliario.
- d) El impago de las tasas, en su plazo inicial, que en su caso hayan sido establecidas para la realización de las actividades específicas.

**13. 2. Se consideran faltas graves, las siguientes:**

- a) El incumplimiento reiterado de alguna de las Obligaciones señaladas en el Art. 11 del presente Reglamento.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- b) Agresión verbal o física a otros usuarios y usuarias, o al personal laboral y monitores de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, al equipamiento o al mobiliario.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- e) El incumplimiento de alguna de las prohibiciones señaladas en el Art. 12 del presente Reglamento.
- f) La reincidencia en faltas consideradas como leves.

#### ART. 14. SANCIONES.

- 14.1.** Las faltas leves, podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario y usuaria por un periodo de 5 a 30 días.
- 14.2.** Las faltas graves, podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o usuaria por un periodo comprendido entre los 30 días y 1 año, si la gravedad de la falta cometida lo hiciera necesario.

En todos los casos las sanciones irán acompañadas de la reparación de los daños causados.

#### ART. 15. PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR.

El/la Concejal Delegado/a de Juventud, será la persona encargada de iniciar y tramitar el procedimiento, de acuerdo con los informes elaborados por el personal laboral del Parque Innova. Las propuestas de sanciones se comunicarán por escrito a los/las interesados/as, quienes dispondrán de 10 días para formular las alegaciones pertinentes.

Agotado este plazo, el/la Concejal Delegado/a de Juventud informará al presidente de la Corporación para resolver lo que proceda, notificando la resolución al interesado.

Contra esta Resolución, la persona afectada podrá interponer los oportunos recursos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento que consta de 15 artículos y una Disposición Final, entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Benalmádena en Pleno y publicado su texto completo en el BOP de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

**2. Que se continúe la tramitación reglamentaria, conforme a los artículos 49 y 70.2. de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, sometiéndose el reglamento a información pública y audiencia a los interesados en el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.**

**24º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa al mantenimiento de la Protectora de Animales de Benalmádena "Fidelio".**



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025. El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, siente admiración por los voluntarios que se están movilizando en contra del cierre de la Protectora. Nos estamos poniendo de lado de la causa justa y no calentamos a la ciudadanía. A continuación, lee la Moción. Estoy tendiendo un puente para que tomen una decisión que puede tener solución hoy mismo. Es de justicia lo que se pide.

**"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE DE BENALMÁDENA RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LA PROTECTORA DE ANIMALES DE BENALMÁDENA "FIDELIO".**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

**"D. Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, propone la siguiente moción para su debate en sesión plenaria:**

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE DE BENALMADENA RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LA PROTECTORA DE ANIMALES DE BENALMADENA "FIDELIO"**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Fidelio, la histórica protectora de animales de Benalmádena, cerrará sus puertas tras 35 años de servicio. Así, sin más, de un día para otro.

Lo que debería haberse gestionado con diálogo, sensibilidad y planificación, se ha convertido en un episodio más de la improvisación política que caracteriza al gobierno de Juan Antonio Lara.

El detonante no es menor: el Ayuntamiento plantea construir un cementerio chino en el entorno y la protectora se convierte en la gran perjudicada.

Los primeros días, en un ejercicio de propaganda, el propio alcalde aseguraba que el cierre se producía de manera consensuada con los voluntarios. Sonriente, posaba en una foto que, en realidad, simbolizaba el final de un servicio esencial para la ciudad.

Pero la realidad pronto se impuso. La presión de un grupo de voluntarios, indignados por la decisión y la forma en que se había comunicado, obligó a cambiar el guion oficial.

De repente, el gobierno local anunciaba que sí, Fidelio cerraba, se levantaría una nueva protectora. Mientras tanto, se podrían adoptar los animales que aún permanecían en las instalaciones.

Lo que no dijeron con la misma claridad es que, desde ya, no se acogerían más animales. Y ahí surgió la pregunta incómoda de los voluntarios: si de verdad se va a construir una nueva protectora, ¿por qué impedir ahora que se sigan recogiendo animales abandonados?

Esa falta de transparencia ha generado un movimiento de rechazo cada vez mayor. La ciudadanía desconfía, los voluntarios denuncian el abandono y la ciudad se moviliza para salvar a Fidelio.



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

De hecho, ya se están recogiendo firmas para exigir que se mantenga viva una labor que durante más de tres décadas ha sido un orgullo de Benalmádena.

La pregunta es clara: ¿de verdad la prioridad de este gobierno es cerrar una protectora con historia para abrir paso a un cementerio chino? Si de verdad hablamos de modelo de ciudad, la decisión es tan simbólica como preocupante.

A todo lo anterior, cabe añadir que los ayuntamientos en España están obligados, en virtud de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, a recoger y atender a los animales abandonados, así como a garantizar su bienestar hasta que puedan ser reubicados o devueltos a sus titulares.

Por tanto, la legislación encomienda a los ayuntamientos la tarea de gestionar centros de protección, ya sea a través de gestión directa 100% pública o a través de convenios con protectoras ya existentes, todo con el objetivo de asegurar la existencia de servicios para la recogida y atención veterinaria de los animales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

**Primero.** Mantener en funcionamiento la actual protectora FIDELIO por tiempo indefinido y mientras no exista alternativa en la ciudad.

**Segundo.** Permitir a la protectora FIDELIO la acogida y recogida de animales abandonados sin ningún tipo de reserva, y con el objetivo de trasladar a todos los animales cuando exista alternativa.

**Tercero.** Definir públicamente el modelo de alternativa a FIDELIO que plantea el actual gobierno municipal. Ya sea gestión directa, indirecta, a través de una protectora ya existente, etc... y con reflejo real en los presupuestos municipales.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 11 de septiembre de 2.025. "

**La Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE, la abstención de los grupos VOX e IU-PODEMOS y el voto en contra del grupo PP, dictaminó desfavorablemente lo siguiente:**

**Primero.** Mantener en funcionamiento la actual protectora FIDELIO por tiempo indefinido y mientras no exista alternativa en la ciudad.

**Segundo.** Permitir a la protectora FIDELIO la acogida y recogida de animales abandonados sin ningún tipo de reserva, y con el objetivo de trasladar a todos los animales cuando exista alternativa.

**Tercero.** Definir públicamente el modelo de alternativa a FIDELIO que plantea el actual gobierno municipal. Ya sea gestión directa, indirecta, a través de una protectora ya existente, etc... y con reflejo real en los presupuestos municipales."

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto 24º](#)**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**El Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, por su mala gestión con Fidelio ha embarrado el Parque de la Amistad, y no son proyectos incompatibles. Nos informó del tema en una Junta de Portavoces y no nos dijo la verdad. El sitio que se le ofrece a Fidelio es infumable y con muy poco tiempo para el traslado. ¿Han mirado a otro sitio? Rectifiquen lo que han hecho mal, busquen alternativas y apoyen en todo lo que necesiten para el traslado, me consta que incluso los promotores del Parque están dispuestos a hacerlo. Lo importante son los animales y que Fidelio no cierre sus puertas, y está en sus manos.

**La Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, da la bienvenida a la Sra. Chamizo. Fidelio lleva 35 años en el Municipio y debemos apoyar a las Asociaciones que llevan tantos años haciendo una labor social como en este caso recoger y cuidar animales y el Ayuntamiento debe facilitar su labor y debe proporcionarles los medios para que puedan seguir haciéndolo. Si Fidelio desea continuar su labor con el equipo actual de directivos y otro nuevo, el Ayuntamiento debe apoyarles. Han invertido dinero e infraestructuras en sus instalaciones y se les debe ofertar otro terreno para seguir haciéndolo de manera legal, dándoles todas clases de facilidades y estudiar cómo se les puede compensar lo invertido. Nos gustaría saber cómo va a ser el nuevo contrato que han anunciado y cómo van a solucionar el problema actual. Más claridad y transparencia.

**La Sra. Peralta González**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, agradece la Moción para poder dar datos y aclarar la situación real de la Protectora Fidelio. Fidelio es una Protectora en Benalmádena de más de 35 años cuya labor social y animal agradecemos y tiene el apoyo de muchos voluntarios. Su situación es irregular, ocupan suelo en precario, carece de Registro Oficial como núcleo zoológico, no se sabe cuántos socios tiene, no presenta sus cuentas de manera transparente ni nos consta que presenta los controles sanitarios administrativos de los animales. La recogida de animales es competencia municipal. Desde Fidelio no se realiza ningún servicio público enmadrado desde esta Administración. Se trata de un negocio privado en una situación irregular y que se está intentando arreglar, queremos regularizar la situación de Fidelio. El contrato que se ha anunciado es el contrato que se licita, que estaba en precario y ya le corresponde a la empresa a continuar ocupando de los animales abandonados. Hemos suflado la inversión para el contrato de perros abandonados para dar bienestar a los animales recogidos y que podamos usar su adopción de manera ágil. El objetivo prioritario es el abandono 0. El nuevo contrato tiene un valor de 500.000 € por dos años. Nunca antes en este Ayuntamiento se ha invertido tanto en el bienestar animal.

El Sr. Alcalde no improvisa nada, desde que llegamos al Gobierno, nuestro objetivo es legalizar y regularizar a todas las Asociaciones ilegales del Municipio. Comenzamos a hablar con su Presidenta, a buscar un terreno, hemos tenido reuniones, diálogos, debates, y al final el resultado ha sido el cese de la Protectora por boca de su Presidenta. Cada vez que hemos tenido reuniones con Fidelio ha sido con su Presidenta y con algunas personas que ha querido. Es muy difícil irse de las instalaciones irregulares y regularizar su situación administrativa es inviable porque no cumplen con el PGOU, es una ilegalidad permanente. Se le ha buscado una alternativa legal, viable y la hemos encontrado. Ha generado un revuelo que ha hecho mucho



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

daño. Ha sido muy difícil encontrar un terreno en el Municipio de 2.000 m<sup>2</sup> y con las mismas condiciones. Después de varias reuniones y más de un mes que tuvo la Presidenta en sus manos el documento, se firmó un Acta de fecha 28.Julio.2025 por el Sr. Alcalde y la Presidenta de Fidelio con una serie de acuerdos. Me da pena que se politice esta situación. La finalidad es la adopción de los animales. Contesta a cada una de las preguntas:

1º.- La Protectora está en situación irregular, el Ayuntamiento tiene la competencia según Ley y ya se cumple a través del contrato con la Asociación Paraíso, la única alternativa legal. La Presidenta nos pidió 1 año de plazo.

2º.- Sobre la recogida de animales, existe la alternativa que es Paraíso, aunque lo ideal es buscar familias de adopción. Hoy en día, se han adoptado 5 perros y hay otros 5 comprometidos.

3º.- Estamos comprometidos que Benalmádena tenga un Centro Socio-Sanitario con todas las comodidades e instalaciones que la normativa exige. Estamos estudiando cómo hacer una concesión, si es de gestión mixta estupendo, con un contrato con una empresa, y se prevé hacerlo con un Suplemento de Crédito.

Para el **Sr. Navas** es una falta de empatía y sensibilidad. Fidelio ha convivido con la ciudadanía 35 años y nunca se ha comentado su ilegalidad, que sus voluntarios están mayores y que no saben el nº de voluntarios que tiene. Fidelio no es ilegal, es una Asociación como otras tantas que hay en Benalmádena y realiza una labor magnífica que no hace otra en Benalmádena. Dice que no es considerado como núcleo zoológico, igual que otras Asociaciones. No existía ningún problema hasta que lo han planteado. Está en un espacio tan precario como muchos otros colectivos de la ciudad, y es tan irregular como otros y no pasa nada. Propongo una solución y es que, si es tan importante el Parque de la Amistad con todas sus instalaciones, Fidelio se ha construido desde 0 y ahora no le interesa, tienen un contrato con Paraíso pagando 12 € por día, quitando un servicio que nos costaba menos de la mitad y con la cantidad que paga a Paraíso se puede pagar un buen refugio y por qué no exigimos al constructor del Parque que se haga cargo del traslado de Fidelio, este era el compromiso inicial, se comprometía a mejorar las condiciones. Ahora sabemos cómo piensan y qué es lo que pretenden. La lucha continuará y estaremos de lado de los más débiles. Si quieren estoy dispuesto a alterar algún punto de la Moción con el objetivo de mantener a Fidelio, de acoger más animales, de quienes van a construir el Parque se hagan cargo de los costes de mantener a Fidelio y trasladarlo a otro lugar.

El **Sr. Centella** asevera que tienen una falta de sensibilidad. Dicen que se ha politizado. Cuando empezaron a recoger firmas en una Plataforma Vecinal, informé en la Junta de Portavoces, es una iniciativa de vecinos/as que hemos recogido posteriormente las fuerzas políticas. Hay otras alternativas, búsqüenla. Se lo ha puesto tan difícil a la Presidenta que ha firmado por agotamiento y para salvar a los animales. Hay mucha sensibilidad con el tema animal. Estamos a favor de la Moción.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

La **Sra. Barrios** piensa que, aunque la competencia sea Municipal, no es exclusiva. La actividad de Fidelio es una forma de participación ciudadana y una labor necesaria y tienen que apoyarla. Si los voluntarios quieren seguir se puede regularizar y que sigan en la ubicación nueva, pero no tiene que cesar su actividad, a lo mejor la nueva directiva, sí quiere la nueva ubicación propuesta. Si la antigua directiva quiere liquidar la Asociación, no hay nada más que hablar, pero a lo mejor los voluntarios quieren continuar. Si se va a incrementar la cuantía con el nuevo contrato, cuáles son.

La **Sra. Peralta** insiste que Fidelio no puede permanecer donde está porque no se puede legalizar. La alternativa la tiene ellos, si desean continuar y legalizar su situación, que hablen con la Presidenta, cambien su directiva, sus Estatutos, lo legalicen y decidan si irse a la nueva ubicación, nosotros les ayudaremos en todo, no se saca una concesión administrativa y se negocia. Si vamos a trasladar los animales, no vayamos a recoger más y vamos a buscarles una casa de acogida y que estén con una familia. A continuación lee el Informe Técnico de la Veterinaria del Ayuntamiento. Se ha ampliado el contrato licitado porque ha aumentado el número de animales abandonados y se ha abierto cobertura a plagas como son las de las palomas, gaviotas, jabalíes, etc. Tenemos mucha sensibilidad con este tema.

Para el **Sr. Navas** si se buscan soluciones se encuentran, como Alcalde lo hubiera solucionado ya. El problema lo han creado Ustedes. El Informe que ha leído es el mismo que para Villa Nicho o Villa Mosca. Hay muchos colectivos ilegales, chiringuitos, comercios, locales de ensayos y se ha hecho la vista gorda y han seguido trabajando. No se puede tener una doble moral. Mientras no haya alternativa se debe mantener. Propongo que se mantenga Fidelio por tiempo indefinido y mientras no exista otra alternativa en la ciudad, hasta que cambie su directiva, tengan sus Estatutos y se permita la acogida y recogida de animales sin ningún tipo de reserva. Pediría a la Asociación Hispano-China que financie el traslado de Fidelio. Definan públicamente en un Acta qué modelo quiere municipal, público-privado o privado. Los voluntarios quieren saber cuál es su posición. Sólo dicen que Fidelio es ilegal, no tienen empatía.

El **Sr. Alcalde-Presidente** da la gracias a todos los voluntarios. Todos estamos preocupados y no voy a la Asociación a pedir ningún voto. Tenemos sensibilidad con este asunto, llevamos semanas en ello. Todas las cosas se consiguen con consenso, que el resultado fue la firma del Acta. La Presidenta decidió dejar la actividad en un año y podéis seguir con Fidelio formando una nueva directiva y poder seguir con ello, está en vuestras manos.

Formasteis 8 años un Equipo de Gobierno y podéis haber dada una solución como con la Plaza de Toros. Qué pasa si ocurre algo, la inspección va a sancionar tanto a ellos como al Ayuntamiento. Hemos venido para solucionar el problema. Tenéis que daros de alta en el Registro Sanitario. Estáis en un sitio ilegal, hemos ofrecido un terreno alternativo y si no estáis de acuerdo podemos buscar otro. Estamos a favor del Dictamen.

El **Sr. Centella** quiere que conste en Acta que el Sr. Alcalde le niega plantear una cuestión de orden.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular), 10 en contra (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa al mantenimiento de la Protectora de Animales de Benalmádena "Fidelio".**

## **25º.- Asuntos urgentes.**

A tenor de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración del siguiente asunto.

### **25.1º.- Propuesta de la Concejala Delegada de Sanidad con motivo del Día Mundial del Alzheimer "Igualando derechos".**

La Sra. Peralta González, Concejala Delegada de Bienestar Social, motiva la urgencia por que el 21 de Septiembre es el Día del Alzheimer y estamos en el Pleno de Septiembre.

El Sr. Alcalde-Presidente puntuiza la Asociación remitió el Manifiesto hace apenas dos días.

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran, aprueba la urgencia del punto.**

La Sra. Peralta lee el Manifiesto.

## **PROPIUESTA**

### **Exposición de motivos**

Con motivo del **Día Mundial del Alzheimer**, que se conmemora cada **21 de septiembre**, queremos leer el siguiente manifiesto recibido, bajo el lema "Igualando derechos".

La Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias (CEAFA), a través de este lema "**Igualando derechos**", quiere recordar a las instituciones y a la sociedad la necesidad urgente de reconocer y garantizar los derechos de las personas con Alzheimer y otras demencias.

En España, esta enfermedad afecta a millones de personas, incluyendo a quienes la padecen directamente y a sus familias cuidadoras. Se trata de un colectivo numeroso y diverso, que convive con una patología todavía sin cura y con un fuerte impacto personal, familiar y social. Pese a los avances en investigación y en la creación de recursos, la realidad es que las ayudas



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

y medidas actuales siguen siendo insuficientes y muchas personas afectadas no logran acceder a ellas.

CEAFA y el movimiento asociativo reclaman, en este contexto, que las personas con Alzheimer no sean relegadas ni tratadas como un colectivo secundario, sino reconocidas con la misma dignidad y derechos que otros grupos sociales.

Por ello, se reivindica que:

1. **Las personas con Alzheimer sean reconocidas como titulares de derechos**, con voz propia y con la posibilidad de expresar sus necesidades y participar en las decisiones que afectan a su vida.
2. **Se garantice el derecho a la autonomía personal y a decidir sobre su futuro**, lo cual exige diagnósticos tempranos, atención especializada y sistemas sanitarios y sociales sensibles a esta realidad.
3. **Se impulse de manera decidida la investigación** para avanzar hacia tratamientos eficaces y una cura, asegurando además que cualquier innovación llegue a todas las personas que la necesiten.
4. **Se refuerce la atención sanitaria específica y equitativa**, reduciendo los elevados porcentajes de personas sin diagnosticar, garantizando el acceso a nuevos tratamientos y eliminando las desigualdades territoriales.
5. **Se reconozcan y apoyen las necesidades sociales propias del colectivo**, con marcos normativos específicos y con el reconocimiento oficial de la figura de la persona cuidadora, dotándola de derechos y apoyos concretos.
6. **Se reconozca al Alzheimer como un colectivo propio**, no encajado de manera tangencial en otras categorías como la discapacidad o la dependencia, asegurando políticas y presupuestos específicos equiparables a los de otros países europeos.

En definitiva, las personas afectadas y sus familias no reclaman privilegios, sino simplemente **igualdad de derechos, ni más ni menos**.

Por todo ello, sometemos esta propuesta al Pleno de la corporación para su votación, mostrando de esta manera nuestro apoyo a las actividades desarrolladas en Benalmádena, dirigidas a las personas que padecen alzhéimer y a sus familiares, así como a los fines que lleva a cabo la Asociación de familiares de Alzheimer de Benalmádena (AFAB).

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el apoyo a las actividades desarrolladas en Benalmádena, dirigidas a las personas que padecen Alzheimer y a sus familiares, así como a los fines que lleva a cabo la Asociación de Familiares de Alzheimer de Benalmádena (AFAB) y, en consecuencia:**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

1. **Las personas con Alzheimer sean reconocidas como titulares de derechos**, con voz propia y con la posibilidad de expresar sus necesidades y participar en las decisiones que afectan a su vida.
2. **Se garantice el derecho a la autonomía personal y a decidir sobre su futuro**, lo cual exige diagnósticos tempranos, atención especializada y sistemas sanitarios y sociales sensibles a esta realidad.
3. **Se impulse de manera decidida la investigación** para avanzar hacia tratamientos eficaces y una cura, asegurando además que cualquier innovación llegue a todas las personas que la necesiten.
4. **Se refuerce la atención sanitaria específica y equitativa**, reduciendo los elevados porcentajes de personas sin diagnosticar, garantizando el acceso a nuevos tratamientos y eliminando las desigualdades territoriales.
5. **Se reconozcan y apoyen las necesidades sociales propias del colectivo**, con marcos normativos específicos y con el reconocimiento oficial de la figura de la persona cuidadora, dotándola de derechos y apoyos concretos.
6. **Se reconozca al Alzheimer como un colectivo propio**, no encajado de manera tangencial en otras categorías como la discapacidad o la dependencia, asegurando políticas y presupuestos específicos equiparables a los de otros países europeos.

**El Sr. Alcalde-Presidente hace un receso de la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y nueve minutos, reanudándose a las diecisiete horas y un minuto.**

**No se incorporan a la sesión plenaria las Sras. Concejalas del Grupo Municipal PSOE-A, Encarnación Cortes Gallardo e Inmaculada Chamizo Carretero.**

**26º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fechas 5, 19 y 26 de agosto y 2 y 9 de septiembre de 2025 y Extraordinarias y Urgentes de fechas 1 de agosto y 2 y 11 de septiembre de 2025.**

El Pleno quedó enterado.

**27º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de los meses de Julio y Agosto de 2025.**

El Pleno quedó enterado.

**28º.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia nº 20205466, de 9 de septiembre de 2025, sobre "Emergencia Suministro de equipos de aires acondicionados para refrigeración del Centro de Proceso de Datos Municipales (CPD) del Ayuntamiento de Benalmádena.**

El Pleno quedó enterado.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**29º.- Dar cuenta del Informe de Intervención de la Rendición del Informe de Seguimiento de Ejecución Presupuestaria del Trimestre 2/2025.**

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025, que dice:

**"DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE RENDICIÓN DE 'INFORME DE SEGUIMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRE 2/2025'.**

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe de fecha 13/08/2025 de Control Permanente suscrito por la unidad de Intervención.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00035534H
Procedimiento:	Información trimestral ejecución trimestral presupuestos
Asunto:	Rendición Ministerio de Hacienda y AAPP Ejecuciones Trimestrales del Presupuesto. 2º Trimestre 2025.
Interesado:	
Representante:	
	Auditoría y Control Permanente

**INFORME CONTROL PERMANENTE**

**De: Intervención**  
**A: Pleno de la Corporación Municipal**  
**Copia A: Concejal de Hacienda**

**Asunto:** Ejecución Trimestral del Presupuesto. 2º Trimestre 2025.

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

**NORMATIVA APlicable**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506115321516225 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



**Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio,** de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre,** por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

**Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre,** por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## ANTECEDENTES

- Listados obtenidos de la aplicación de contabilidad GEMA a fecha 30/06/2025.

- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.9 "Calendario y Presupuesto de tesorería", formulario F.1.1.17 "Beneficios Fiscales y su impacto en la Recaudación", enviado por la Tesorería Municipal a través de la plataforma MYTAO el día 18 de julio de 2025. Encargo 191532.

- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 "Dotación de plantillas y retribuciones", enviado por la Sección de Personal a través de la plataforma MYTAO el 08/07/2025. Encargo 192291.

- Datos relativos a los proyectos financiados con Fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia actualizados al segundo trimestre de 2025 enviado por la oficina de Desarrollo Local a través de la plataforma MYTAO el 17/07/2025 (encargo 191526).

- La Asesoría Jurídica Municipal no ha contestado el encargo 191522 solicitando los Pasivos Contingentes referidos al segundo trimestre de 2025.

- Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025-2026 aprobado en sesión plenaria el 07/04/2025.

## CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506115321516225 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



## INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO

A fecha del presente informe están rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos del presupuesto definitivo del ejercicio 2025.

### PRIMERA:

Ingresos: La previsión de Derechos Reconocidos del avance de la liquidación del 2025 se han basado en los datos de la ejecución a 30/06/2025 y lo ejecutado en el segundo semestre de 2024.

Se debe señalar que a 30/06/2025 únicamente se han contabilizado los ingresos tributarios de enero a marzo de 2025, faltando los meses de abril, mayo y junio, los cuales se han incluido en el avance de la liquidación de 2025.

Asimismo, la previsión de los Derechos Reconocidos a 31/12/2025 de los conceptos del Sistema de Financiación de Entidad Local se han actualizado conforme a lo indicado en el Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

Gastos: La previsión de Obligaciones Reconocidas del avance de la liquidación del 2025 con carácter general se han basado en los datos de la ejecución a 30/06/2025 y lo ejecutado en el segundo semestre de 2024.

Únicamente en el caso del capítulo 6 de gastos "Inversiones Reales" la previsión a 31/12/2025 de las obligaciones Reconocidas estimadas se ha ajustado según el oficio del Concejal de Hacienda de 30/07/2025 relativo a su grado de ejecución.

### SEGUNDA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde 2020.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506115321516225 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



Los Acuerdos del Consejo de Ministro de 16 de julio de 2024 y del 10 de septiembre, por el que se fijan los objetivos de estabilidad, de deuda pública y el límite de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2025-2027 de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fueron rechazados por el Congreso de los Diputados. En dichos Acuerdos para las Entidades Locales se fija el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para el 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente.

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y que recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB), fijando para el 2025 un déficit del -2,5%. No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en los Acuerdos del Consejo de Ministros del 16 de julio de 2024 y 10 de septiembre de 2024, que establece una tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española del 3,2%, y de deuda del 1,3% del PIB para el 2025.

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final de periodo se han obtenido:

**AYUNTAMIENTO. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506115321516225 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Previsiones Iniciales Presupuesto 2025	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio. (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Ejercicio Corriente	Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2025
1	Impuestos directos	56.341.950,95	56.341.950,95	46.594.184,59	351.817,40	1.066.726,41	50.621.991,35
2	Impuestos indirectos	3.652.107,66	3.652.107,66	950.343,78	816.293,16	66.851,58	2.926.512,46
3	Tasas y otros ingresos	19.519.781,39	19.519.781,39	11.357.640,23	394.049,35	200.392,26	17.966.194,00
4	Transferencias corrientes	27.127.704,34	27.349.299,71	9.277.758,69	9.056.163,32	1.045.720,16	30.549.315,66
5	Ingresos patrimoniales	4.122.617,58	4.122.617,58	1.723.712,12	1.224.197,71	109.081,92	5.598.487,48
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190.162,02
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	289.215,22	161.386,66	115.414,22	4.573.070,56
8	Activos financieros	40.000,00	43.762.635,44	37.100,00	4.600,00	25.920,00	60.200,00
9	Pasivos financieros						
TOTAL INGRESOS		110.804.161,93	154.748.392,74	70.229.954,63	12.008.507,60	2.630.106,55	112.485.928,53

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Créditos Iniciales Presupuesto 2025	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Ejercicio Corriente	Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2025
1	Gastos de personal	55.214.881,71	57.130.338,49	22.978.163,97	22.978.163,97	0,00	46.376.512,02
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.310.004,05	50.800.299,59	16.049.184,20	16.023.892,79	3.896.291,05	37.933.502,99
3	Gastos financieros	150.235,05	224.843,69	202.129,22	202.129,22	0,00	905.644,83
4	Transferencias corrientes	9.611.068,29	10.161.111,85	918.711,60	868.211,60	53.495,34	8.897.774,75
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	500.000,00	425.391,36				
6	Inversiones reales	3.741.053,40	35.566.260,07	3.588.304,88	3.497.577,51	2.848.954,83	14.253.975,46
7	Transferencias de capital	0,00	137.694,26	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	40.000,00	65.525,00	37.100,00	37.100,00	0,00	74.200,00
9	Pasivos financieros	236.919,43	236.919,43	181.013,65	181.013,65	0,00	1.491.286,24
TOTAL GASTOS		110.804.161,93	154.748.392,74	43.954.607,52	43.788.038,74	6.798.741,22	109.932.896,29

**AYUNTAMIENTO. AJUSTES SEC**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506115321516225 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final de ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2025 (+/-)	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio.
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	1.580.604,80	-121.710,19
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	334.522,27	320,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-367.413,04	-757.535,07
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	0,00
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00
GR006	Intereses	0,00	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local <sup>(2)</sup>	0,00	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	1.173.734,77
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública <sup>(3)</sup>	0,00	0,00
GR019	Préstamos	0,00	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	-660.326,11
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas fuera de la Corporación Local	0,00	0,00
GR99	Otros <sup>(1)</sup>	0,00	0,00
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	1.547.714,03	-365.516,60

En el actual escenario de reactivación de las reglas fiscales, con los datos del avance de la liquidación 2025, basados en los datos de la ejecución a 30/06/2025 y lo ejecutado en el segundo semestre de 2024, ajustado según el grado de ejecución del capítulo VI, resulta previsible el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio 2025.

No obstante, el efectivo cumplimiento de las reglas fiscales y del PEF vigente, dependerá del grado de ejecución de todo el presupuesto, así como el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506115321516225 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



grado de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales como fuente de financiación de modificaciones presupuestarias.

**TERCERA: REGLA DE GASTO.**

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

En el actual escenario de reactivación de las reglas fiscales, con una tasa de referencia de crecimiento del 3,2% respecto al gasto computable de la liquidación del 2024, teniendo en cuenta el avance de la liquidación de gastos a 31/12/2025, basados en los datos de la ejecución a 30/06/2025 y lo ejecutado en el segundo semestre de 2024, ajustado según el grado de ejecución del capítulo VI, resulta previsible que en este escenario de ejecución presupuestaria el Ayuntamiento cumplirá la regla del gasto al cierre del ejercicio 2025.

Como ya se ha informado en la consideración anterior, el efectivo cumplimiento de las reglas fiscales y del PEF vigente dependerá del grado de ejecución de todo el presupuesto, así como el grado de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales como fuente de financiación de modificaciones presupuestarias.

**CUARTA**

En sesión plenaria de fecha 7 de abril de 2025 el Ayuntamiento de Benalmádena aprobó un Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025-2026, el cual ha sido aprobado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía el 15 de mayo de 2025.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá hacer un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. En caso de que en los informes de seguimiento del Plan Económico-Financiero, que en las Corporaciones Locales se efectuará semestralmente, se verifique una

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506115321516225 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



desviación en la aplicación de las medidas o el cumplimiento de los objetivos, la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

**QUINTA: DEUDA PÚBLICA.**

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Según los Acuerdos del Consejo de Ministros del 16 de julio de 2024 y 10 de septiembre de 2024, el objetivo de deuda para el 2025 se fija en el 1,3% del PIB.

**SEXTA: RENDICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

El día 31 de julio de 2025 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, de acuerdo con los antecedentes antes citados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero <sup>(1)</sup>	Gasto no financiero <sup>(1)</sup>	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad <sup>(2)</sup>	Ajustes por Operaciones Internas	
01-29-025-AA-000 Benalmádena	112.425.728,53	108.367.410,05	-365.516,60	0,00	3.692.801,88

REGLA DE GASTO.

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE?

Sí

No

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506115321516225 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



□ NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Emissions de deuda a C/P y L/P	Confirming	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones públicas solo FEEU (I)	Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como APP	Otras operaciones de crédito	Arendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del periodo
02-29-025-AA-000 Benalmádena	0,00	0,00	0,00	1.291.596,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.291.596,39
Total Corporación Local	0,00	0,00	0,00	1.291.596,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.291.596,39

**SÉPTIMA:**

De los antecedentes indicados en este informe se desprende el incumplimiento por parte de algunos órganos municipales de los plazos máximos de entrega de información indicados en el artículo 69 “Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados.

**30º.- Dar cuenta del Informe de Intervención de la Rendición del Periodo Medio de Pago a Proveedores del mes de Julio de 2025.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se transcribe literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025, que dice:

**“DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE RENDICIÓN DE 'PERIODO MEDIO DE PAGO MES 07/2025'.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe de Intervención de fecha 25/08/2025.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Referencia:	2025/00042740W
Procedimiento:	Información periodo medio de pago
Asunto:	Rendición al Ministerio de Hacienda y AAPP Periodo Medio de Pago. Julio de 2025.
Interesado:	
Representante:	
	Auditoría y Control Permanente

### **INFORME CONTROL PERMANENTE**

**De: Intervención**  
**A: Pleno de la Corporación Municipal**  
**Copia A: Concejal de Hacienda**

**Asunto:** Periodo Medio de Pago a Proveedores. Julio 2025.

### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

### **NORMATIVA APLICABLE**

**Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

**Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506645017325065 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre,** por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales**

## ANTECEDENTES

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 01/08/2025 a través de la plataforma MYTAO, encargo 194716. Expediente 2025/00042740W.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El día 12 de agosto de 2025 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	9,44	6.105.884,45	44,57	1.333.978,34	15,74

**SEGUNDA:** Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506645017325065 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



## CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados."

### **31º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre la ocupación recurrente de vial por camión de grandes dimensiones.**

**El Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 10 de septiembre de 2025, nº 2025046423.

**"PREGUNTAS Y RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE OCUPACIÓN RECURRENTE DE VIAL POR CAMIÓN DE GRANDES DIMENSIONES**

Durante el mes de Agosto y Septiembre hemos podido comprobar como en Calle Eucalipto, a pocos metros de la entrada al colegio público Poeta Salvador Rueda y en plena curva estaciona un camión de grandes dimensiones para descargar mercancía con destino al comercio al por mayor que se encuentra justo enfrente.

Adjuntamos fotos de estas descargas que se producen en torno a las 7 de la mañana. Desde el camión hasta el comercio las cajas de fruta las transporta un "torito" atravesando viales con tráfico rodado con el peligro que eso conlleva mientras las cajas se amontonan en plena vía pública como se puede observar en la foto que se adjunta.

Estas descargas se desarrollan en horario de entrada al colegio de alumnos que acuden al aula matinal como hemos podido comprobar directamente.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Nos parece una temeridad que se produzca este hecho de manera recurrente por lo que puede afectar a los usuarios de la vía tanto vehículos como viandantes más aún a escasos metros de un centro educativo.

Por lo expuesto realizamos las siguientes **preguntas y ruego**:

- 1.- ¿Ha concedido el Equipo de Gobierno algún tipo de permiso para la descarga y traslado de mercancías en Calle Eucalipto?
- 2.- En caso de respuesta afirmativa, ¿No creen que es muy peligroso la descarga y traslado de mercancías atravesando dos carriles?
- 3.- En caso de respuesta negativa, ¿No tiene conocimiento la Policía Local de que este hecho se produce a diario en una vía a escasos 150 metros del Centro de Arroyo de la Miel?
- 4.- Rogamos que el Equipo de Gobierno tome las medidas que sean necesarias para evitar el estacionamiento de un camión de grandes dimensiones en Calle Eucalipto para la descarga y traslado de mercancías a comercio al por mayor".

El Sr. Campos Moreno, Concejal Delegado de Transporte y Tráfico, hace 2 consideraciones. No es un problema de ahora sino que viene desde hace mucho y somos conscientes. Contesta a cada una de las preguntas. Tras un control exhaustivo se han puesto 4 sanciones, ha habido 2 denuncias nada más, y han seguido con los incumplimientos. Se ha pasado a un solo control semanal. Estamos estudiando las medidas y no vamos a sentar para tratar el tema desde su origen. Acepta el ruego: [Enlace intervenciones Punto 31º](#)

**32º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre las Islas Ecológicas.**

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 10 de septiembre de 2025, nº 2025046423.

**"PREGUNTAS QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE ISLAS ECOLÓGICAS**

En el Pleno Ordinario del mes de Julio realizamos preguntas relacionadas con la puesta en marcha de las islas ecológicas a lo que se nos contestó que se estaba a la espera de los certificados de fin de obra y que en épocas fecha se iban a poner en funcionamiento.

Casi dos meses después siguen en la misma situación por lo que volvemos a **preguntar**:

- 1.- ¿Ha surgido en estos dos meses algún inconveniente para que a fecha de hoy no estén operativas?
- 2.- ¿Entiende el Equipo de Gobierno que estas islas ecológicas son de vital importancia para garantizar la salubridad y la imagen de limpieza de nuestro Municipio?
- 3.- ¿Puede dar el Equipo de Gobierno alguna fecha bastante aproximada de su puesta en marcha?"



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Residuos Sólidos Urbanos, contesta a cada una de las preguntas. Han tenido que solucionar varias subsanaciones y se han recepcionado 68 Islas, de ellas 15 están abiertas: [Enlace intervenciones Punto 32º](#)

**33º.- Ruego del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre la desaparición de los locales de ensayo para grupos musicales.**

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 10 de septiembre de 2025, nº 2025046423.

**"RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE DESAPARICIÓN LOCALES DE ENSAYO PARA GRUPOS MUSICALES**

Según ha trasladado públicamente la Asociación de Músicos de Benalmádena "Sol y Música" el Equipo de Gobierno ha ordenado el desalojo de los locales de ensayo municipales sin ofrecer alternativa alguna.

Es evidente y todos compartimos el necesario acondicionamiento de la zona de camerinos del recinto ferial de Los Nadales que a todas luces era un espacio que no reunía las condiciones mínimas que necesita un artista.

Pero no es menos cierto que estos locales de ensayo son imprescindibles para nuestros grupos de música y no se les debe dejar en la calle sin ofrecerles una alternativa.

Por lo expuesto realizamos el siguiente **ruego**:

**Se les facilite con celeridad a los grupos musicales locales un espacio para poder realizar sus ensayos en unas condiciones al menos similares a las de los espacios que hasta ahora venían ocupando".**

La Sra. Camero Lara, Concejala Delegada de Juventud, aclara que comparte las preocupaciones. Se van a empezar unas obras necesarias en el aparcamiento. Este espacio no reunía las condiciones adecuadas y era necesario mejorarlo. No hemos dejado los músicos desamparados. Hemos acondicionado los bajos del Edificio de Bienestar Social para depósito de instrumentos y materiales, ayudándoles al traslado gracias a los vehículos y personal de los Servicios Municipales. Se les ha ofrecido un local en los Nadales una vez finalizadas las obras. Se ha propuesto incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 una partida para sufragar alquileres de locales de ensayo. Se les ha ofrecido varias alternativas y las han rechazado por la Asociación de Músicos. Especial atención a la Asociación Sol y Música, cuyo convenio está caducado desde el año 2018 y varias obligaciones recogidas en el convenio no se han cumplido. No acepta el ruego: [Enlace intervenciones Punto 33º](#)

**34º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre las flores ornamentales en las Farolas.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 10 de septiembre de 2025, nº 2025046423.

**"PREGUNTAS Y RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE FLORES ORNAMENTALES EN FAROLAS"**

El Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento decidió ornamentar nuestra ciudad con vegetación y flores en algunos casos de tela en farolas y otras localizaciones de nuestro Municipio.

Ya alertamos en su momento de la decepción que se llevaban los viandantes cuando descubrían que las flores eran de tela y no sabemos con seguridad si de plástico en algunos casos.

Pasados los meses muchas de ellas han cambiado de color por exposición excesiva del sol. Lo que antes eran hojas verdes ahora son azules ofreciendo una visión lamentable.

Por lo expuesto realizamos las siguientes **preguntas y ruego**:

1.- ¿Tiene conocimiento el Equipo de Gobierno de este cambio de color en los ornamentos florales?

2.- ¿Considera el Equipo de Gobierno que éstas dan una imagen lamentable?

3.- ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno reponerlas?

4.- ¿Cuál fue el coste de la colocación de estos ornamentos?

5.- ¿Era consciente el Equipo de Gobierno de que el sol dañaría pocos meses después estos ornamentos?

6.- Rogamos la retirada inmediata de los ornamentos dañados por el sol".

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Medio Ambiente, contesta a cada una de las preguntas. Respecto al ruego, se está en ello: [Enlace intervenciones Punto 34º](#)

**35º.- Ruego del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre el Pasaje Generalife.**

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 18 de septiembre de 2025, nº 2025047948.

**"RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE PASAJE GENERALIFE"**

Los árboles situados en el Paseo Generalife sueltan una especie de resina que cuando cae al suelo este se pone mugriento e incluso pegajoso. Los que transitamos por esta zona de Arroyo podemos ver que este año todo el pasaje está sucio con grandes manchurrones bajo cada árbol.

Estos árboles llevan años en esta ubicación y nunca había ocurrido este suceso porque se limpiaba con regularidad cosa que no está ocurriendo ahora.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Es por ello que **rogamos al Equipo de Gobierno que realice una limpieza de urgencia en Paseo del Generalife**.

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal Delegado de Medio Ambiente, agradece el enorme esfuerzo realizado por todo el equipo del Servicio de Limpieza y demás Servicios Municipales. El problema viene derivado de una enfermedad de los árboles y se están tratando. Se va a incrementar la limpieza y se acepta el ruego: [Enlace intervenciones Punto 35º](#)

### **36º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre el Edificio Ovoide.**

El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 18 de septiembre de 2025, nº 2025047948.

#### **PREGUNTAS Y RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE EDIFICIO OVOIDE**

Hemos visto en los medios de comunicación que el Equipo de Gobierno anunciaba que las obras que se están realizando en el Centro de Formación Permanente "Encaraban su recta final". Hablamos de una comunicación a la prensa del 25 de Agosto. Hace ahora justo un mes.

Recientemente hemos tenido conocimiento que el profesorado de la escuela está informando al alumnado de que no se trasladan al edificio de referencia hasta después de Navidad.

En base a esto presentamos las siguientes **preguntas y ruego**:

1.- ¿Cuándo el 25 de Agosto el Equipo de Gobierno afirmaba que las obras encaraban su recta final estaban queriendo decir que esa recta final duraría hasta Enero del año 2026 o ha ocurrido algo en este tiempo que retrasen las actuaciones?

2.- ¿Es esa realmente la fecha prevista para la puesta en funcionamiento del edificio?

3.- Rogamos que se informe al alumnado de manera oficial la fecha prevista de inauguración del Ovoide."

El **Sr. Bergillos Roldan**, Concejal Delegado de Vías y Obras, contesta que las obras interiores están prácticamente terminadas, entre la segunda y tercera semana de Octubre se va a colocar el ascensor. El final de la obra se prevé que sea el 19 de octubre. La **Sra. Robles Salas**, Concejala Delegada de Educación, aclara que no han concretado ninguna fecha, esperando que se terminen las obras. Agradece a la dirección de los Centros Poetas Andaluces y Anica Torres por haber acogido a los alumnos: [Enlace intervenciones Punto 36º](#)

### **37º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre denuncias por acoso laboral en el Ayuntamiento de Benalmádena.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048231.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para su respuesta en pleno.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos tenido conocimiento de la existencia de varias denuncias por acoso laboral.

Incluso algunos de estos expedientes continúan abiertos a pesar de que ha concluido el plazo para su resolución.

Igualmente desde el PSOE tenemos resolución favorable, dictada por Juzgado de lo Contencioso número 3 de Málaga, de acceso a un expediente concreto de acoso laboral, y que su gobierno no ha cumplido -a pesar del fallo-.

Sin entrar en los datos de carácter personal, y entendiendo la gravedad de los hechos denunciados, **preguntamos**:

**Primer. ¿Cuántos expedientes de acoso laboral existen hoy abiertos en el Ayuntamiento de Benalmádena?**

**Segundo. ¿Cuántas denuncias por acoso laboral se han interpuesto en los últimos dos años?**

**Tercero. Si existen expedientes abiertos no conclusos, ¿Cuándo se piensan resolver?**

**Cuarto. ¿Cuándo piensan atender el fallo del Juzgado de lo contencioso número 3 mediante el cual nos deben dar acceso y copia a un expediente concreto?**

**Ruego: Den una respuesta adecuada a la situación."**

La **Sra. Balbuena Gómez**, Concejala Delegada de Personal, contesta a cada una de las preguntas: [Enlace intervenciones Punto 37º](#)

**38º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A relativos a la reparación de las escaleras entre Calle Timón y Calle Faro.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048231.

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en el pleno.

La Asociación de vecinos y vecinas de Torrequebrada nos informa que el actual Alcalde prometió al colectivo -durante la campaña de 2023- la reparación de las escaleras entre Calle Timón y Calle Faro.

Incluso se realizaron estudios topográficos.

Pero después de ello, poco más se ha sabido.

La Asociación ha realizado varios escritos al respecto, concretamente en octubre de 2024 y en mayo de 2025, recibiendo siempre la misma respuesta: "estamos trabajando en ello".



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Es por ello, y ante la falta de respuestas concretas, que nos trasladan su inquietud.

Y por ello **preguntamos**:

**Primero. ¿Cuándo piensa su Gobierno realizar tal actuación?**

**Segundo. ¿Está recogida la partida económica en los Presupuestos o Suplementos de Crédito?**

**Tercero. Cumpla su promesa."**

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Medio Ambiente, contesta a cada una de las preguntas: [Enlace intervenciones Punto 38º](#)

**39º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A referentes al mal estado de las escaleras cercanas al Colegio Internacional de Torrequebrada.**

La Sra. Ramírez Márquez, Concejala del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048231.

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su respuesta en el pleno.

Padres y madres de alumnos y alumnas del Colegio Internacional de Torrequebrada, denuncian el estado de abandono que sufren las escaleras cercanas que dan acceso al mismo.

Afirman que el estado es lamentable, de abandono y a la vez peligroso, y desde hace 6 meses existen unas vallas que alertan del peligro para los viandantes, sin que su Gobierno haya tomado una sola medida al respecto.

Como diariamente el camino es utilizado por decenas de alumnos y alumnas, los padres y madres nos muestran su preocupación.

Por ello **preguntamos**:

**Primero. ¿Piensa su Gobierno actuar para mejorar las condiciones del acceso y la escalera?**

**Segundo. ¿Cuándo piensa actuar?**

**Ruego: Se recupere el mencionado espacio."**

El Sr. Bergillos Roldan, Concejal Delegado de Vías y Obras, están trabajando en la posible solución, el problema es que por debajo existe un embodegado y son trabajos técnicos complejos, no es una cosa de mantenimiento. Acepta el ruego: [Enlace intervenciones Punto 39º](#)

**40º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre el mal estado de la grada del campo de fútbol del Polideportivo de Arroyo de la Miel.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048231.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para su respuesta en el Pleno.

Usuarios del Polideportivo de Arroyo de la Miel se quejan del lamentable estado de la grada del campo de fútbol, donde centenares de padres y madres se concentran diariamente para disfrutar del entrenamiento de sus hijos e hijas.

Afirman que hay suciedad impregnada desde hace meses y que no existe mantenimiento del mencionado entorno.

También afirman que el actual Alcalde les prometió espacios de sombra en la grada y que a día de hoy mantiene una simple rafia sobre el palco de autoridades.

Por todo ello **preguntamos**:

**Primero. ¿Con qué frecuencia limpia los servicios públicos la grada del Polideportivo?**

**Segundo. ¿Cuándo piensa el Gobierno Municipal establecer zonas de sombra en la grada, tal y como prometió?**

**Ruego: Se limpie el mencionado espacio”.**

El Sr. Carretero Díaz, Concejal Delegado de Deportes, contesta a cada una de las preguntas. Indica que habitualmente se limpia habitualmente, agradeciendo la labor del equipo de limpieza del Área de Deportes, habiendo una planificación y todos los lunes se hace una revisión para limpiar. El 23 de septiembre hubo una reunión con Técnico adjudicado para la adecuación de sombras de Benalmádena Pueblo, Arroyo de la Miel y Retamar, y adecuación a la normativa de las gradas del Polideportivo de Arroyo de la Miel. Nuestro propósito es que se quede adjudicada la obra antes del final de este mandato: [Enlace intervenciones Punto 40º](#)

**41º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A concernientes a la contratación sistemática del Presidente de Nuevas Generaciones del PP.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048231.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno.

Auditando la información a la que tenemos acceso como Grupo Municipal en las Empresas Públicas, hemos observado la contratación sistemática del Presidente de Nuevas Generaciones del PP para distintas tareas.

Desde la auditoría informática en el Puerto Deportivo, hasta la programación de un software o la gestión de redes sociales en la Empresa Innoben.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos**:

**Primero. ¿En cuántas Empresas Municipales está facturando el Presidente de Nuevas Generaciones del PP?**

**Segundo. ¿Factura a la Empresa Municipal EMABESA? ¿Por qué importe mensual y en qué concepto?"**

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Innovación Probenalmádena S.A., afirma que en Mayo de 2024 se inició el contrato con un presupuesto de 6.000 € al año, se pidieron 3 presupuestos y el más barato fue el de este Señor y se le adjudicó por 5.400 €. En Agosto de 2024 se firmó el contrato que entró en vigor en Septiembre de 2024. Es de lo más normal y legal. El **Sr. Bergillos Roldan**, Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., aclara que tuvo un contrato en el 2023, sólo uno. El **Sr. Olea Zurita**, Concejal Delegado de Agua, ha solicitado a Emabesa la información: [Enlace intervenciones Punto 41º](#)

#### **42º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A tocantes a la construcción del Parque Canino en Terramar Alto.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048234.

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su respuesta en pleno.

Vecinos de Terramar Alto nos trasladan que el propio Alcalde Lara prometió en campaña la construcción de un Parque Canino en el entorno.

Nos informan que actualmente hay unas vallas que delimitan la zona pero que presenta mal estado y abandono, siendo además un espacio de esparcimiento importante para la ciudadanía.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos**:

**Primero. ¿Tiene el Alcalde Lara previsto cumplir su promesa de campaña?**

**Segundo. De cumplir con lo prometido, ¿cuáles son los plazos?**

**Ruego:** Que al menos cumplan con el mantenimiento del actual espacio, en tiempo y forma".

La **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Sanidad, indica que el Alcalde no hizo ninguna promesa, sólo adecentar la zona y la ha cumplido porque se adecenta cada 15 días por la empresa contratada y los Servicios Operativos. Se está cumpliendo con el mantenimiento. Se está previsto para este mes de octubre remodelar la zona: [Enlace intervenciones Punto 42º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**43º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A inherentes a inseguridad permanente en materia de tráfico y circulación por las calles de la ciudad.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048234.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno.

Vecinos nos trasladan la inseguridad permanente en materia de tráfico y circulación por las calles de la ciudad.

Aseguran que nunca habían sentido tanto temor al caminar por los espacios públicos.

Patinetes eléctricos circulando por las aceras, coches a gran velocidad y en doble fila, motocicletas con excesivo ruido y megafonía constante, distorsionan el normal transcurrir de la ciudad.

Ello genera una pérdida en la calidad de vida de nuestros ciudadanos, que observan atónitos como la movilidad se agrava de forma preocupante con respecto a años anteriores.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos**:

**Primerº. ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno de Benalmádena al respecto?**

**Segundo. ¿Piensa el Gobierno de Benalmádena poner en marcha alguna medida coercitiva para evitar la contaminación acústica del tráfico en nuestra ciudad? ¿O perseguir los patinetes eléctricos que no circulan por los carriles habilitados para ello?**

**Tercero. ¿Tiene el Gobierno de Benalmádena iniciativas concretas en materia de movilidad para mejorar esta situación en la ciudad?”**

El Sr. Campos Moreno, Concejal Delegado de Tráfico y Transporte, contesta a cada una de las preguntas. Las medidas las toma la Policía Local, no compartiendo la idea catastrófica que tiene el proponente. No han notado un incremento significativo de denuncias. Es falso lo que expone. Nunca se ha realizado un seguimiento tan exhaustivo como el que se está haciendo ahora. Se están realizando 3 controles a diario en distintos viales del Municipio. Se han hecho 3 campañas del uso inadecuado de los patinetes este último año. Se han impuesto sanciones a menores que se han notificado a los progenitores. No ha habido ni un solo accidente peatón-patinete en el 2025, los que se han producido son por inexperiencia de los titulares o por choque con vehículos. Se ha culminado la actualización del Plan de Movilidad: [Enlace intervenciones Punto 43º](#)

**44º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A relativos a la instalación de estructura en la Planta de Transferencia de RSU de Santángelo Norte.**

El Sr. Navas Pérez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048234.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para su respuesta en pleno.

Al día de la redacción de esta pregunta hemos comprobado como en la Planta de Transferencia de RSU de Santángelo Norte, se han instalado unas estructuras que -presumiblemente- pudieran ser para la futura colocación de un portón metálico en el recinto.

Ello impediría la entrada de cualquier persona ajena a la instalación, pero también al aparcamiento público del Cementerio Municipal y a las instalaciones municipales aledañas.

Hablamos de privatizar espacios públicos de la ciudadanía para uso exclusivo de la contrata de RSU.

Todo ello sucede a la vez que Grupos Políticos y Comunidades de Propietarios del entorno denuncian públicamente la acumulación de basura en la Planta de Transferencia. Acumulación que ya ha generado una plaga de ratas y mosquitos en las comunidades y viviendas cercanas.

Es por ello les **preguntamos**:

**Primero. ¿Piensa el Alcalde permitir el cierre, a través de un portón, del espacio público de la Planta de Transferencia?**

**Segundo. ¿Piensa el Alcalde permitir el cierre del aparcamiento público y municipal del Cementerio de Arroyo de la Miel?**

**Tercero. ¿Dónde tendrán que aparcar ahora los trabajadores de la contrata?**

**Cuarto. ¿Dónde tendrán que aparcar ahora los usuarios del Cementerio Municipal?**

**Quinto. ¿Cuándo piensa su Gobierno poner en funcionamiento las nuevas instalaciones de la Planta de Transferencia?**

**Sexto. ¿Tiene constancia su Gobierno de la plaga de ratas y mosquitos que hay en el entorno? ¿Cuándo piensa actuar?**

**Ruego: Den una respuesta adecuada a la situación".**

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal Delegado de Residuos Sólidos Urbanos, objeta que en reuniones por la Planta de Transferencia, los Técnicos de la Junta de Andalucía nos han trasladado que hacía falta vallar toda la planta. Seguidamente contesta a todas las preguntas: [Enlace intervenciones Punto 44º](#)

**45º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre el abandono de parcelas no desarrolladas o construidas en el Polígono Industrial de Arroyo de la Miel.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048234.

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para su respuesta en pleno.



**Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General**

Empresarios del Polígono Industrial de Arroyo de la Miel se quejan del estado de abandono que presentan las parcelas no desarrolladas o construidas.

Aseguran que, en algunos casos, se trata de un foco de infecciones por la basura y escombros acumulados; y en otros existe riesgo alto de incendio por la broza y maleza acumuladas.

Las Ordenanzas Municipales obligan al mantenimiento y conservación de las parcelas no desarrolladas o construidas. Y así se lo han comunicado varios representantes del parque empresarial.

Habida cuenta de la inactividad de su Gobierno ante tal situación, y derivado de la preocupación que genera entre los empresarios del entorno, desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos:**

**Primero. ¿Cómo piensa actuar su Gobierno ante tal situación?**

**Segundo. ¿Podrían establecer un calendario de actuaciones al respecto?**

**Ruego: Den una respuesta adecuada a la situación”.**

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Medio Ambiente, dice que se va a hacer a través de órdenes de ejecución, no son parcelas municipales y las actuaciones las tienen que hacer los propietarios prioritariamente y, si no lo hacen, se aplicará la normativa. Se acepta el ruego: [Enlace intervenciones Punto 45º](#)

**46º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A relativas a cambio de sentido de circulación en el recinto portuario.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048234.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su respuesta en pleno.

Trabajadores y comerciantes del Puerto Deportivo de Benalmádena han recogido firmas contra la decisión del Gobierno Municipal de realizar una prueba piloto en pleno verano para cambiar los sentidos de circulación en el recinto portuario.

La medida, acompañada de una reordenación del tráfico y aparcamientos, ha supuesto muchas molestias y pocos beneficios.

Los firmantes alegan que han caído los ingresos en sus establecimientos; que han eliminado plazas de aparcamiento; y que ha supuesto un caos para el comercio, el sector del taxi, incluso turistas y visitantes.

Además, han recogido cerca de 100 firmas que han presentado al Gobierno Municipal manifestando su malestar por la medida y solicitando que se retorne la circulación del tráfico al estado anterior.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos**:

**Primer. ¿Cuál ha sido el resultado de la prueba piloto?**

**Segundo. ¿Piensan retomar la circulación y el tráfico en la zona a su estado original?**

**Tercero. ¿Cómo piensan resolver el problema de aparcamiento en el entorno, tal y como piden los firmantes de la protesta?**

**Ruego: Den una respuesta adecuada a la situación”.**

**El Sr. Bergillos Roldan**, Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., asevera que la prueba piloto sigue evaluándose y hasta que no tengamos una reunión de evaluación no podemos contestar. No ha habido registro por Registro de Entrada ni del Ayuntamiento ni del Puerto de la recogida de firmas. Siempre damos una respuesta adecuada: [Enlace intervenciones Punto 46º](#)

**Se ausenta de la sesión plenaria el Sr. Muriel Martín, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo las diecisiete horas y cincuenta y seis minutos.**

**47º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A concernientes a la caída de árbol de grandes dimensiones sobre el aparcamiento del Edificio Minerva.**

**El Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048236.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su respuesta en pleno.

Este verano, y a consecuencia de las obras que se vienen desarrollando en la Avenida Gamonal, un árbol de grandes dimensiones se precipitó sobre el aparcamiento del Edificio Minerva, ocasionando daños a varios vehículos estacionados.

Afortunadamente no hubo que lamentar daños personales, pero varias semanas después, los afectados por el accidente nos trasladan la poca empatía por parte del Gobierno Municipal, quien se ha desentendido de las responsabilidades del accidente.

Sienten impotencia y desesperación, pues la administración local no ha sido capaz de articular una respuesta adecuada a los acontecimientos.

Y por ello les **preguntamos**:

**Primer. ¿Piensa el Alcalde ponerse en contacto con los afectados por el accidente?**

**Segundo. ¿Piensa su Gobierno hacerse responsable subsidiariamente hasta depurar las responsabilidades del accidente con la licitadora?**

**Ruego: Den una respuesta adecuada a la situación”.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Bergillos Roldan, Concejal Delegado de Vías y Obras, aclara que es un accidente durante la ejecución de una obra. Está en mano de las Entidades Aseguradoras. El Ayuntamiento es responsable subsidiario de todo lo que hace. Daremos una respuesta adecuada: [Enlace intervenciones Punto 47º](#)

**48º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A relativas a retirada de rampa y equipamiento de BMX de las instalaciones de Innova.**

La Sra. Ochoa, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048234.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

En enero de este año, se registró una solicitud en Innova para la instalación de rampas BMX que permitía la práctica segura de este deporte en bicicleta para aquellos interesados.

La instalación de dicho equipamiento consistía en una rampa metálica, de un costo elevado, junto a diferentes materiales para asegurar la zona y proteger a los usuarios de este deporte. Para la correcta instalación era necesario dedicar un determinado tiempo ya que el solicitante estaba montando el equipamiento desde cero con recursos propios.

Finalmente, tras meses de estar estas rampas en uso en las instalaciones de Innova, tanto la rampa como el resto de equipamiento de BMX es retirado de Innova por los servicios operativos y llevados al vertedero.

Por ello, **preguntamos:**

**Primerº. ¿Por qué han sido retirados de Innova estos equipamientos que daban un espacio para el desarrollo del deporte BMX y que, además, contaban con su correspondiente autorización?**

**Segundo. ¿Por qué han sido llevados los equipamientos de BMX al vertedero?”**

La Sra. Camero Lara, Concejala Delegada de Juventud, indica que las instalaciones no cumplían con condiciones de seguridad, carecía de proyecto y no tenía seguro de responsabilidad civil. Había generado quejas vecinales y problemas de salubridad. Según informes Técnicos y de la Policía Local, y tras agotar los plazos para su retirada voluntaria. Se trasladaron al Punto Limpio Municipal y se actuó con el protocolo habitual de los Servicios Operativos: [Enlace intervenciones Punto 48º](#)

**49º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre la reapertura del Hotel Vistamar**

La Sra. Ruiz Burgos, Concejala del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048234. Retira el ruego puesto que se ha contestado por escrito



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

Varios medios y la Junta de Andalucía han confirmado que la apertura en junio de 2024 del hotel conocido como Vistamar (actualmente Vivemar), situado en Benalmádena, vulneró la legislación autonómica de turismo, al no existir un título legal válido que autorizase su actividad turística, concretamente:

- Se habría ignorado que el contrato de explotación (subarriendo, cesión de gestión o similar) no contaba con autorización expresa de los propietarios (Promociones Los Nadales).
- Existen dos informes contradictorios en el expediente.
- A pesar de una resolución de la Junta que cancelaba la inscripción del hotel en el registro turístico, así como de un decreto de cierre emitido en mayo, el cierre no se ha ejecutado.

En virtud de lo anterior, **pregunto**:

**Primero.** ¿Cuáles han sido las razones concretas técnicas, jurídicas o administrativas por las que el Ayuntamiento dio autorización para la reapertura del hotel pese a que ya existía un informe técnico interno desfavorable, y pese a que la normativa autonómica y los propietarios habían advertido de la ilegitimidad del contrato de gestión utilizado? ¿Por qué se permitió la reapertura sin la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía para el inicio de la actividad?

**Segundo.** ¿Por qué, y pese al decreto de cierre emitido en mayo, no se ha ejecutado dicho cierre hoy en día? ¿Qué medidas ha tomado o va a tomar para asegurar que la normativa se cumpla sin demora?

**Tercero.** ¿Qué responsabilidad administrativa o política considera que le corresponde al Ayuntamiento en este asunto - en particular, respecto a la garantía de cumplimiento de la normativa de turismo, la protección de los derechos de los propietarios afectados, y la seguridad jurídica de trabajadores, clientes y terceros?

**Cuarto.** Finalmente, ¿qué medidas adoptará el Equipo de Gobierno para evitar que casos similares ocurran en el futuro, asegurando una evaluación exigente y rigurosa de los informes técnicos previos, controles coordinados con la Junta, y transparencia en las autorizaciones de establecimientos turísticos en nuestro municipio?

**Ruego:** Rogamos se nos dé respuesta a todas estas preguntas y a las que llevamos planteando desde el mes de julio, que, pese a deciros que se nos contestaría por escrito en varias ocasiones, seguimos sin respuesta."

El Sr. Campos Moreno, Concejal Delegado de Aperturas, contestará por escrito: [Enlace intervenciones Punto 49º](#)

**50º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A tocantes a mantenimiento de zonas verdes.**

El Sr. Marín Alcaráz, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048234.

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

En el pasado pleno del 24 de abril de este año acaparon el ruego de este Grupo Municipal.

En la actualidad hemos tenido conocimiento que tras el incendio de Torremuelle se está ampliando el contrato de emergencias iniciado el mes pasado.

Por todo lo expresado, **preguntamos** y seguimos rogando lo siguiente:

**Primero.** ¿Cuántos metros y en qué parcelas ha intervenido el Ayuntamiento con medios propios o mediante el contrato de mantenimiento de zonas verdes?

**Segundo.** ¿En qué fechas ya a qué urbanizaciones, Entidades urbanísticas de Conservación y/o particulares han solicitado lo respectivos planes de autoprotección por estar en zonas de riesgo de incendio por su cercanía a masas de vegetación, o mejor dicho zonas de riesgo de incendio tipo interfase?

**Tercero.** De no haber recibido repuestas, ¿qué acciones ha realizado el Alcalde como responsable de las Emergencias Municipales?

**Ruego:** Rogamos prever para el futuro el desbroce de parcelas municipales y exigir los planes de autoprotección a los entes arriba mencionados en el punto primero."

El **Sr. Campos Moreno**, Concejal Delegado de Movilidad, asegura que se ha respondido a la Moción expuesta en esta sesión plenaria. En cuanto a la gestión que ha hecho el Sr. Alcalde ha impulsado los contratos de Emergencia sobre la zona de mayor riesgo por causa de incendio y promovido la unificación de Técnicos de Medio Ambiente y Jefatura de Bomberos. Actuación en mayor superficie y ahora mismo estamos inmersos en la actualización del PLEI. El **Sr. Olea Zurita**, Concejal Delegado de Medio Ambiente, gracias a los planes de alto riesgo, conseguimos a compañeros especializados en tema forestal, y estamos dimensionado el contrato que tenemos actualmente de limpieza de cauces, arroyos y parcelas municipales para ver cómo lo podemos dimensionar económicamente para que se puedan realizar en todas las parcelas y zonas verdes del Municipio. Estamos también trabajando en la ampliación de contrato, no sólo para prevención sino para posibles Danas, o fenómenos que puedan venir. El **Sr. Alcalde-Presidente** ha estado en varias zonas donde nunca se han actuado. Se va a aumentar la cuantía económica: [Enlace intervenciones Punto 50º](#)

**51º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A inherentes a Informes de integración social.**

La **Sra. Rodríguez Adorna**, Concejala del Grupo, sólo lee el ruego y retira las preguntas por haber tenido reunión con los Técnicos y la Concejala, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048234.

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

La obligación del Informe de arraigo por parte de los Ayuntamientos o Comunidades Autónomas para las *autorizaciones de arraigo social y socioformativo* se ha regulado con la reforma reciente



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

del Reglamento de Extranjería. **Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre**, que aprueba el nuevo **Reglamento de Extranjería** ("Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de Extranjería").

Concretamente el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 4/2000 exige que con carácter previo a la concesión de autorizaciones de arraigo, la Comunidad Autónoma o Ayuntamiento donde este empadronada la persona extranjera, debe emitir el informe de integración social. Dicho informe debe recoger: periodo de permanencia, medios de vida y vivienda, vínculos familiares y esfuerzo de integración. Además este informe debe ser emitido como máximo un mes desde su solicitud.

Por ello, **preguntamos**:

**Primero. ¿Se están realizando los citados informes de integración social por parte de este Ayuntamiento?**

**Segundo. ¿Cuántas solicitudes se han recibido?**

**Tercero. ¿Se están cumpliendo los plazos?**

**Ruego: Se pongan los mecanismos necesarios para atender las solicitudes de estos informes en un plazo razonable (la instrucción señala un mes máximo).**"

La **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Bienestar Social, precisa que el Reglamento entró en vigor en el 20 de Mayo de 2025 y se recibe Instrucciones en el mes de Julio. Nos trasladan que los Informes no tienen carácter vinculante. Posteriormente contesta a cada una de las preguntas. Se están realizando los Informes de Integración, se han recibido 133 solicitudes y sólo 17 están fuera de plazo: [Enlace intervenciones Punto 51º](#)

**52º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A sobre la Plaza Solymar.**

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048255.

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

En 2022 se inacaban los trámites para la futura transformación urbanística de la Plaza Solymar en Benalmádena Costa.

En el mes de junio se hizo una delimitación de la zona que tiene como objetivo la reconversión de esta zona destinada al ocio nocturno durante décadas a un espacio de negocios y residencial, que la hiciera más compatible con las zonas residenciales que ya existen en la actualidad alrededor.

Después de dos años del Partido Popular en el Gobierno, poco o nada se ha sabido de sus intenciones en la zona de Solymar, y la desesperación de los vecinos va en aumento.

Por todo ello, **preguntamos**:

**Primero. ¿Piensa dar respuesta el Gobierno Local al descontento de los vecinos?**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Segundo. ¿Cuántas actuaciones policiales y denuncias se han llevado a cabo en dicha zona en lo que va a de 2025?**

**Tercero. ¿Se hace un control del cumplimiento de horarios del ocio nocturno?**

**Cuarto. ¿Cuántos cambios de titularidad de licencia de aperturas o nuevas declaraciones responsables se han dado en el último año?**

**Quinto. ¿Se ha llevado a cabo algún cierre en el último año?"**

El Sr. Campos Moreno, Concejal Delegado de Aperturas, contesta a cada una de las preguntas. Se está dando respuesta a los vecinos, no se puede cuantificar en una cifra concreta las actuaciones policiales. Los viernes y sábados se hacen controles. No se puede facilitar la cifra, se hará por escrito. Dos establecimientos se han precintado por del Juzgado de Torremolinos: [Enlace intervenciones Punto 52º](#)

#### **53º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A concernientes al cierre del pozo del Saltillo.**

La Sra. Rodríguez Adorna Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048255.

"Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

En febrero de 2024 el Gobierno Municipal aprobó de urgencia la perforación del Pozo del Saltillo. El procedimiento de urgencia permitió agilizar trámites, incluso adjudicar sin concurrencia competitiva, aunque con ello no se obtuviera el mejor precio para la administración. Pero había prisa para finalizar los trabajos y meter en servicio la infraestructura hídrica.

Los trabajos finalizaron 3 meses después, en mayo de 2024 con un coste de 593.074,51 euros. Un año y cuatro meses después el Pozo sigue clausurado.

Por ello, **pregunto:**

**Primero. ¿Por qué razón sigue cerrado el Pozo del Saltillo?**

**Segundo. ¿Se ha pronunciado la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural sobre el permiso y la legalidad de dicho Pozo?"**

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Medio Ambiente, tuvo distintas reuniones con la Junta de Andalucía para poner en funcionamiento el Pozo, primero debe cerrarse el expediente del mal estado del acuífero a consecuencia de su sobre-explotación. Una vez concluido, se seguirá con su tramitación: [Enlace intervenciones Punto 53º](#)

#### **54º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE-A para la limpieza y mantenimiento adecuado de los alrededores de Arroyo del Pantano.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

La Sra. Ochoa Rubio, Portavoz del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048255.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone el siguiente RUEGO para su respuesta en pleno ordinario.

Los alrededores de Arroyo del Pantano cuentan, en determinadas zonas, con urbanizaciones y viviendas cercanas al mismo.

El buen mantenimiento de estas zonas, libre de maleza y sin basura, permite evitar posibles problemas como incendios, inundaciones o, incluso, de salubridad.

Concretamente, ante el creciente número de incendios que se están produciendo en nuestro Municipio durante este verano y teniendo en cuenta que el riesgo de incendio sigue activo hasta mediados de octubre, es necesario prestar especial atención por parte de las autoridades a zonas como la mencionada.

Por ello, **rogamos:**

**Ruego. Se proceda a llevar a cabo una limpieza y mantenimiento adecuado de los alrededores de Arroyo del Pantano.”**

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Medio Ambiente, no menciona el ruego ninguna zona en concreto. En el 2025 se ha desbrozado y podado 19 árboles de altura. No se pueden quitar todas las especies debido a la normativa actual. Se están evitando muchos incendios gracias al trabajo de todos los Departamentos. Vamos a incrementar los recursos: [Enlace intervenciones Punto 54º](#)

**55º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE-A para el mantenimiento de los alrededores de la Urbanización Béjar II.**

La Sra. Ochoa Rubio, Portavoz del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048255.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, expone el siguiente RUEGO para su respuesta en pleno ordinario.

Vecinos y vecinas de la Urbanización Béjar II nos trasladan su malestar por las condiciones en las que se encuentran los alrededores de esta zona.

El estado de suciedad en aceras y la dejadez del área hacen que el entorno se vea descuidado. Además, han detectado la presencia de ratas lo que ha generado preocupación por un posible riesgo para la salud pública.

Por ello, **rogamos:**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Ruego. Se atienda esta petición vecinal y se tomen las medidas necesarias para mantener el entorno público de los alrededores de Urbanización de Béjar II en unas condiciones adecuadas de limpieza y salubridad."**

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Servicios Operativos, asevera que se ha realizado labores de baldeo y la barredora pasa a diario. Las Islas Ecológicas no se han abierto aún. La Sra. Peralta González, Concejala Delegada de Sanidad, respecto a las ratas, no tienen ningún aviso. Segundo el contrato, se han hecho dos actuaciones: [Enlace intervenciones Punto 55º](#)

#### **56º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre el arreglo de arquetas en la calle.**

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048395.

**"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTE MUNICIPIO DE BENALMÁDENA SOBRE ARREGLO DE ARQUETAS EN LA CALLE**

##### **Exposición de motivos**

Esta pregunta la realizamos en febrero de 2025.

Las siguientes fotos representan tapas de arquetas de diferentes usos. Emabesa, Endesa, alumbrado y Telefónica.

Los Servicios Operativos ya han acudido al lugar y han comprobado su estado y suponemos reclamado a las empresas propietarias su arreglo.

Nos consta que en el caso de la de Endesa esta situación lleva sin solucionarse al menos 3 meses. En el caso de la de Telefónica la situación lleva sin solucionarse 6 meses. En el caso del Alumbrado dos meses. Y en el caso de Emabesa es de este mismo mes.

Estas incidencias con las tapas de las arquetas se repiten y son generales en todas las urbanizaciones y calles del Municipio.

Las fotografías actuales reflejan que transcurridos 6 meses desde que trajimos esta situación al pleno, las tapas de las arquetas siguen igual.

##### **Preguntas**

- ¿No existe ninguna acción punitiva que el ayuntamiento pueda realizar para que las empresas propietarias de las mismas atiendan las reclamaciones en un plazo más corto?
- ¿No puede el Ayuntamiento de forma subsidiaria realizar las reparaciones y cobrarle el coste de la reparación a la empresa propietaria?
- ¿Los vecinos deben cumplir con la disciplina urbanística del ayuntamiento de Benalmádena?



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- ¿Las empresas propietarias de esas arquetas no deben cumplir ningún tipo de normativa urbanística que les obligue a mantener las mismas en condiciones aceptables que no entrañen peligro para los viandantes? ¿Existe algún convenio o contrato que exime a estas empresas de cumplir las Ordenanzas? ¿El Alcalde ha firmado algún decreto que impide multar a estas empresas por poner en grave riesgo la integridad física de los vecinos de Benalmádena?"

Contesta a cada una de las preguntas la **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo. El Protocolo sería que los Servicios Operativos comunicará a Disciplina Urbanística, se inicia el respectivo expediente y el Técnico emitirá el informe correspondiente. Si se puede realizar subsidiariamente. Los vecinos siempre deben cumplir con la disciplina urbanística. Las empresas deben cumplir la normativa urbanística respectiva, no existiendo ningún convenio que las exime y el Sr. Alcalde no ha firmado ningún Decreto que se les impida multar: [Enlace intervenciones Punto 56º](#)

#### **57º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre la venta ambulante ilegal**

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048401.

#### **AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LA VENTA AMBULANTE ILEGAL**

##### **Exposición de motivos**

En 2024 y 2025, el Equipo de Gobierno anunció que estaba realizando diferentes acciones con el objetivo de reducir cuando no eliminar la venta ambulante ilegal.

##### **Preguntas**

- ¿Cuál ha sido el resultado de esas acciones? ¿Consideran cumplidos los objetivos? ¿Podemos afirmar que ya no existe venta ambulante ilegal en el Municipio o que es una actividad residual?
- ¿Se sienten satisfechos con los resultados y objetivos alcanzados? ¿Qué nuevos planteamientos o acciones van a realizar si no es así?
- ¿Cuántas sanciones se han tramitado por la venta ambulante en el Paseo Marítimo y en el Puerto Deportivo en lo que llevamos de 2025? ¿Y su comparativa en el mismo periodo de 2024?
- ¿Cuántas sanciones se han tramitado por ocupación de vía pública en el Paseo Marítimo y en el Puerto Deportivo en lo que llevamos de 2025? ¿Y su comparativa en el mismo periodo de 2024? ¿Y en el resto del Municipio? ¿Cuál es el importe total de las multas o sanciones por este motivo?
- ¿Cuántas sanciones se han tramitado en todo el Municipio por falta de pago en las tasas municipales de terrazas y mercadillo en lo que llevamos de 2025? ¿Y su comparativa en el mismo periodo de 2024? ¿Cuál es el importe total de las multas o sanciones por estos motivos?"



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Campos Moreno, Concejal Delegado de Vía Pública, debido a todas las preguntas formuladas, contestará por escrito: [Enlace intervenciones Punto 57º](#)

**58º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre la rentabilidad del aparcamiento de Pueblo Sol.**

La Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048400.

**"PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE RENTABILIDAD DEL APARCAMIENTO DE PUEBLO SOL**

**Exposición de motivos**

El Equipo de Gobierno ha manifestado públicamente que el aparcamiento de Pueblo Sol está resultando rentable para el Ayuntamiento. Para poder contrastar esa afirmación y con el fin de contar con datos objetivos, solicitamos la siguiente información.

**Preguntas**

- ¿Cuáles son los costes de explotación, desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha, y de manera más concreta del mes de Agosto de 2025?
- ¿Cuáles son costes de sueldos y salarios del personal?, ¿Seguridad Social?, ¿Costes de suministros: electricidad, agua, etc.?, ¿Gastos de limpieza y mantenimiento?, ¿Cualquier otro coste de explotación que se esté imputando a la gestión del aparcamiento?, ¿Alquiler del aparcamiento? Del 1 de enero de 2025 hasta la fecha, y de manera más concreta del mes de Agosto de 2025.
- ¿Cuáles han sido los ingresos obtenidos? Pueden desglosarlos en ingresos por estacionamientos de vehículos (uso por horas o días), ingresos por plazas alquiladas a larga duración del 1 de enero de 2025 hasta la fecha, y de manera más concreta del mes de Agosto de 2025. ¿Qué coste no asumido tenía el depósito de vehículos de la grúa municipal en el anterior emplazamiento del Parking de Av. Antonio Machado del 1 de enero de 2023 hasta Agosto de 2023, y de manera más concreta del mes de Agosto de 2023?"

Toma la Sra. Trujillo Carrasco, Concejala Delegada de Cultura, por ausencia del Sr. Muriel Martín, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, contestará por escrito: [Enlace intervenciones Punto 58º](#)

Se ausentan de la sesión plenaria la Sra. Robles Salas y Sra. Peralta González, Concejalas del Grupo Municipal Partido Popular, siendo las dieciocho horas y treinta y tres minutos.

**59º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre la oposición a Suboficial de Bomberos.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048394.

**"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LA VENTA AMBULANTE ILEGAL"**

**Exposición de motivos**

Recientemente se ha cerrado por incomparecencia del único candidato admitido en el primer examen de la convocatoria, la oposición a Suboficial de Bomberos por promoción interna en el Ayuntamiento de Benalmádena.

El Grupo VOX ya alertó desde el principio de lo irregular de esta oposición, al solo permitir sus Bases el acceso a la misma a una persona. El actual Jefe de Bomberos.

Entre las irregularidades más destacadas estaba el hecho de que los Bomberos de Benalmádena están pendientes de reclasificar su categoría del Subgrupo C2 al C1 a pesar de tenerla reconocida la categoría C1 según la legislación andaluza. Y siendo la categoría C1 un requisito indispensable para poder ser admitido en la convocatoria a Suboficial es evidente que, por propio interés del Ayuntamiento solo se permitía al Jefe de Bomberos poder presentarse.

**Preguntas**

- ¿Es usual en este Ayuntamiento hacer oposiciones con nombre y apellidos? ¿Consideran ético realizar oposiciones donde solo se puede presentar una persona?
- El Jefe de Bomberos como único admitido al proceso de oposición finalmente no se presentó al primer examen. ¿Se presionó o influyó por parte de algún miembro del Equipo de Gobierno o de sus asesores al mencionado aspirante para que no se presentara?
- La oposición a Suboficial fue publicada al final del mandato anterior, justo en el interin después de la victoria del PP y la toma de posesión del nuevo Alcalde el Sr. Lara. ¿Por qué cuando tuvieron conocimiento de esta convocatoria y los evidentes defectos de forma, normativos y éticos no la suspendieron?"

La Sra. Balbuena Gómez, Concejala Delegada de Personal, contesta a cada una de las preguntas. Por supuesto que no se hace oposiciones con nombre y apellidos. Rotundamente no se presionó al Jefe de Bomberos para que no se presentara al proceso de oposición. Las Bases de la convocatoria fueron aprobadas por los Sindicados sin defecto de forma, pudiendo presentarse sólo un candidato en la Promoción Interna. Vamos a realizar la reclasificación de los C2 a C1, y estamos dentro de plazo según la Ley, y vamos a realizar el consiguiente proceso de Promoción Interna: [Enlace intervenciones Punto 59º](#)

**60º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre la elaboración de la Relación de los Puestos de Trabajo.**

La Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048394.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**"PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTEÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO"**

**Exposición de motivos**

En 2024, el Equipo de Gobierno anunció la elaboración de un RPT.

Hemos tenido conocimiento que la existencia de posibles diferencias con la empresa encargada de realizar la elaboración del RPT.

**Preguntas**

- ¿Existe una fecha establecida para finalizar la elaboración del RPT? ¿Cuál es?
- ¿Qué problemas o diferencias ha habido, si han existido, entre la empresa encargada y el Ayuntamiento?
- ¿La empresa encargada del RPT cumplirá los plazos? De no ser así, ¿Qué nuevos plazos hay?"

La **Sra. Balbuena Gómez**, Concejala Delegada de Personal, contesta a cada una de las preguntas. Para el mes de Noviembre está terminada la RPT, no existiendo ningún problema al respecto, y la empresa cumplirá con los plazos previstos: [Enlace intervenciones Punto 60º](#)

**61º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal VOX sobre el incendio en Informático.**

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de septiembre de 2025, nº 2025048396.

**"PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTEÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE INCENDIO EN INFORMÁTICA"**

**Exposición de motivos**

Tras el incendio producido en las Dependencias de Informática del Ayuntamiento, resulta imprescindible conocer con exactitud el alcance de lo sucedido, las causas que lo provocaron, los daños ocasionados en los sistemas municipales y las responsabilidades derivadas de la gestión del contrato con T-System para el alojamiento en la nube.

**Preguntas**

- Queremos saber qué incendio se produjo exactamente, si afectó a la sala, a los racks, a los equipos o al cableado, en qué Dependencia concreta ocurrió y qué uso tenían los equipos dañados.
- Asimismo, quién detectó el incendio, quién intervino primero, cómo se produjo la primera alerta, qué protocolos de emergencia se activaron y cuánto tiempo duró hasta su total extinción.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- Solicitamos conocer qué causas técnicas o humanas lo originaron, si fue un cortocircuito, una sobrecarga, un fallo de climatización o una negligencia, y qué informes oficiales de Bomberos, técnicos u otros representantes de la administración se han emitido.
- Queremos saber qué hardware resultó destruido o inutilizado, qué aplicaciones o sistemas quedaron inoperativos, qué información concreta se perdió, se corrompió o quedó inaccesible y qué datos se encontraban en los servidores locales afectados por el incendio, así como a qué aplicaciones municipales correspondían.
- Igualmente, pedimos aclaración sobre qué servidores locales se han visto afectados, en qué grado, qué planes de recuperación de datos existen y si había copias de seguridad actualizadas.
- Preguntamos por qué esos datos y aplicaciones no estaban en la nube pese al contrato vigente con T-System, qué aplicaciones municipales no se encuentran en el Cloud, por qué motivo no lo están y qué cláusulas del contrato se han incumplido.
- También interesa conocer por qué no se completó la migración a la nube antes del incendio, qué responsables políticos o técnicos permitieron este retraso, qué plazos existen para culminar la migración de todos los sistemas y si se están cumpliendo.
- Pedimos información sobre dónde se encuentran físicamente las granjas de servidores que alojan los datos municipales, en qué país o sociedad concreta, bajo qué jurisdicción legal se almacenan -española, de la Unión Europea o fuera de ella- y qué garantías legales se aplican para asegurar que los datos del Ayuntamiento están sujetos al marco europeo de protección de datos."

El Sr. Carretero Díaz, Concejal Delegado de Modernización y Transformación Digital, contesta a lo que puede hacerlo públicamente. No se ha producido en ningún momento incendio en las Dependencias de Informática, se ha producido en el SAI, no sabiendo las causas que lo provocaron. No ha afectado a los Racks ni equipamiento tecnológico ubicado en la sala. Los sistemas de refrigeración quedaron inutilizables debido al apagón que se produjo. Se ha buscado alternativas y se está esperando la instalación del equipo de refrigeración. El incendio no afectó a los Hardwars ni aplicaciones: [Enlace intervenciones Punto 61º](#)

**62º.- Preguntas y ruegos.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente, contestando afirmativamente el Sr. Navas Pérez: [Enlace intervenciones Punto 62º](#)

**62.1º.- Pregunta oral del Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, sobre la desaparición de los delfines del Sealife Marina de Benalmádena.**

El Sr. Navas pregunta si se saben que han desaparecido los delfines del Sea Marina y cuál es la razón, contestando distintos Concejales que se los han llevado a China.

El Sr. Alcalde- Presidente le recuerda que es una empresa privada y se van a informar porque no saben nada al respecto.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y cuarenta y nueve minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.**